

Actas de la Conferencia General

28.^a reunión

París, 25 de octubre -16 de noviembre de 1995

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 28.^a reunión de la Conferencia General se publican en tres volúmenes:

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y la lista de miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (Volumen 1);

En volumen *Informes*, que contiene los informes de las Comisiones I a V, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico (Volumen 2);

En volumen *Actas literales*, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias, la lista de los participantes y la lista de documentos (Volumen 3).

Nota: Numeración de las resoluciones

Las resoluciones se han numerado por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

« Resolución 3.1 aprobada por la Conferencia General en su 28.^a reunión» que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: «Resolución 28 C/3.1».

Como referencia:

«(28 C/Resoluciones, 3.1)» o «(28 C/Res., 3.1)».

*Publicado en 1996
por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy, 75352 Paris 07 SP
Compuesto e impreso en los talleres de la UNESCO, París*

© UNESCO 1996

Indice

I Organización de la reunión, admisión de nuevos Estados Miembros, elección de miembros del Consejo Ejecutivo y homenaje a su Presidente

0.1	Verificación de poderes	1
0.2	Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución	1
0.3	Aprobación del orden del día	3
0.4	Composición de la Mesa de la Conferencia General	3
0.5	Organización de los trabajos de la reunión	7
0.51	Plan de organización de los trabajos	7
0.52	Participación en los trabajos de la 28ª reunión de la Conferencia General	7
0.6	Admisión de nuevos Estados Miembros	7
0.61	Admisión de la República de Nauru como Estado Miembro	7
0.62	Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO	7
0.7	Admisión de un Miembro Asociado	8
0.71	Admisión de Macao en calidad de Miembro Asociado de la UNESCO	8
0.8	Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 28ª reunión	8
0.9	Elección de miembros del Consejo Ejecutivo	9
0.10	Homenaje a la Sra. Attiya Inayatullah, Presidente del Consejo Ejecutivo	9

II Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa

0.11	Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1994-1995	11
------	--	----

III Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001

0.12	Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001	13
------	---	----

IV Programa para 1996-1997

A. Grandes programas y proyectos transdisciplinarios

1	<i>Hacia una educación permanente para todos</i>	17
1.1	Gran Programa I - Hacia una educación permanente para todos	17
1.2	Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)	19
1.3	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE)	20
1.4	Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)	21
1.5	Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad (Salamanca, España, junio de 1994)	21
1.6	Reforzar la cooperación regional en materia de enseñanza superior en Asia y el Pacífico	21

1.7	Estatutos del Comité Regional de Educación en Asia y el Pacífico	22
1.8	Informe presentado en su sexta reunión ordinaria por el Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART)	24
1.9	Informe del Director General sobre la marcha de la elaboración de un proyecto de Convenio sobre la convalidación de los títulos y diplomas de enseñanza superior en la Región Europa con miras a su aprobación conjunta por la UNESCO y el Consejo de Europa	25
1.10	Periodicidad de las reuniones de la Conferencia Internacional de Educación	25
1.11	Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)	26
1.12	La educación básica para todos: “Perspectivas de Ségou”	26
1.13	Erradicación de los estereotipos discriminatorios contra la mujer	26
1.14	Actividades conjuntas de la Universidad de las Naciones Unidas y la UNESCO	27
1.15	Reforma y renovación de la educación en Europa Central y Oriental	28
1.16	Creación de vínculos entre los sectores formal y no formal de la educación y de la formación y el mundo económico gracias al Proyecto UNEVOC	28
1.17	Utilización de las nuevas tecnologías en la educación	29
2	<i>La ciencia al servicio del desarrollo</i>	29
2.1	Gran Programa II - La ciencia al servicio del desarrollo	29
2.2	Redacción de una declaración internacional sobre el genoma humano con miras a la protección de los derechos humanos	31
2.3	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera	32
2.4	Estrategia de Sevilla para las Reservas de Biosfera y Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera	32
2.5	Enmienda de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)	35
2.6	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional	35
2.7	Comisión Oceanográfica Intergubernamental	36
2.8	Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)	36
2.9	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)	37
2.10	La juventud	37
2.11	Suspensión de la aplicación del Artículo 3.1 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)	38
3	<i>Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad</i>	39
3.1	Gran Programa III - Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad	39
3.2	Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	40
3.3	Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	42
3.4	Dimensión cultural de la reconstrucción en la posguerra	42
3.5	Preservación y fomento de la vida cultural de los países de Europa Central y Oriental	43
3.6	Red Culturelink	44
3.7	Instituto de Takshaschila	45
3.8	Cooperación con el Instituto Internacional de Estudios sobre el Asia Central (IIEAC)	45
3.9	Celebración del 1700º aniversario de la adopción del cristianismo como religión de Estado en Armenia	46
3.10	Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO	47
3.11	Aplicación de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)	47

3.12	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita	48
3.13	Estudio preliminar sobre la conveniencia de elaborar un instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural subacuático	48
3.14	Jerusalén y la aplicación de la Resolución 27 C/3.8	49
3.15	Cooperación para la salvaguardia del patrimonio ecocultural del sitio histórico de Angkor	50
3.16	Preservación de Moenjodaro	50
3.17	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo	51
3.18	Proclamación del 23 de abril como "Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor"	51
3.19	Programa de Cooperación para la Promoción de la Lectura y el Fomento del Libro en Asia y el Pacífico (APPREB)	52
4	<i>Comunicación, información e informática</i>	52
4.1	Gran Programa IV - Comunicación, Información e Informática	52
4.2	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación	54
4.3	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información	54
4.4	Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática	55
4.5	Apoyo a las actividades culturales y educativas del servicio público de radio y televisión, los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas para reducir la violencia en los medios de comunicación	55
4.6	Promoción de medios de comunicación independientes y pluralistas	56
4.7	Plataformas de Acción de Toronto y Beijing sobre la mujer y los medios de comunicación	56
4.8	Renacimiento de la Antigua Biblioteca de Alejandría	57
4.9	Cooperación en materia de presentación gráfica de la información	58
4.10	Fortalecimiento del Programa Intergubernamental de Informática	58
5	<i>Proyectos y actividades transdisciplinarios</i>	59
5.1	Proyecto transdisciplinario: Educación e información sobre medio ambiente y población para el desarrollo	59
5.2	Innovación en materia de educación y de sensibilización a los problemas relativos al medio ambiente y la población	59
5.3	Proyecto transdisciplinario: Hacia una cultura de paz	60
5.4	Educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia	61
5.41	Actualización de la Recomendación de 1974 sobre la educación internacional: ratificación de la Declaración de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación y aprobación del Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia adoptado por dicha Conferencia.....	61
5.42	Educación para la paz, los derechos humanos y la democracia	69
5.43	Plan de Escuelas Asociadas	69
5.5	Papel de la UNESCO en la edificación de una cultura de paz y en la reflexión sobre el derecho humanitario y el derecho a la asistencia humanitaria	70
5.6	Declaración de Principios sobre la Tolerancia y Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia	70
5.61	Declaración de Principios sobre la Tolerancia	71
5.62	Aplicación de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia	74
5.63	Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia	75

5.7	Contribución de la UNESCO, en sus esferas de competencia, a la introducción de reformas democráticas en los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central	78
5.8	Proyecto “En pro de la paz y la tolerancia y del diálogo entre las culturas” en los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central	79
5.9	Papel de los jóvenes en la gobernación democrática	81
5.10	Contribución de la UNESCO al diálogo intercultural y a la cooperación y la integración regionales	81
5.101	Contribución de la UNESCO al diálogo intercultural y a la cooperación y la integración regionales en América Latina y el Caribe	81
5.102	Contribución de la UNESCO al diálogo intercultural y a la cooperación y la integración regionales en Africa	82
5.11	La Ruta del Esclavo: propuesta para una conmemoración internacional de la trata de esclavos	82
5.12	Programa de Cultura de Paz	83
5.13	Asistencia a Rwanda en las esferas de competencia de la UNESCO	83
5.14	Situación del patrimonio cultural y arquitectónico y de las instituciones educativas y culturales en Bosnia y Herzegovina	83
5.15	Contribución de la mujer a una cultura de paz	84
5.16	Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer	85
5.17	Seguimiento de la reunión “A la escucha de Africa”	87
5.18	Actividades de la UNESCO encaminadas a mitigar las consecuencias de la catástrofe de Chernobil	88
B.	Servicios de información y difusión¹	
11.	Servicios de información y difusión	89
11.1	Centro de Intercambio de Información	89
11.2	Programas y servicios estadísticos	90
11.21	Comparabilidad de los datos estadísticos de los países en transición de Europa Central y Oriental	90
11.3	Política de la UNESCO en materia de información pública y de publicaciones	90
11.4	Conmemoración de aniversarios	91
C.	Programa de Participación	
12.	Programa de Participación	92
12.1	Principios y condiciones por los que se rige el Programa de Participación	92
12.2	Examen del Programa de Participación	95
V.	Apoyo a la ejecución del programa	
13.	Apoyo a la ejecución del programa	97
13.1	Consultas con las Comisiones Nacionales	97
13.2	Cooperación con las Asociaciones, los Centros y los Clubes UNESCO	97
13.3	Cooperación con los voluntarios y el servicio voluntario	98
13.4	Cooperación con las organizaciones no gubernamentales	98
13.41	Contribución de las organizaciones internacionales no gubernamentales a las actividades de la UNESCO	98
13.42	Normas revisadas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales	101
13.5	Nuevas relaciones de cooperación	108
13.6	Banco de Becas de la UNESCO	108

1 A fin de ajustarse, en lo posible, a la numeración de las resoluciones del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997 (28 C/5), las resoluciones de la Sección B llevan el número 11, cuando las de la Sección A precedente conclúan con el número 5.

VI. Presupuesto

14.	Resolución de Consignación de Créditos para 1996-1997	111
-----	---	-----

VII. Resoluciones generales

15.	Nuevas tecnologías de la información y la comunicación	117
16.	Aplicación de la Resolución 27 C/18 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	118
17.	Llamamiento en favor de un apoyo a Haití	118
18.	Llamamiento para la prestación de asistencia a Madagascar	119
19.	Declaración de la Conferencia General sobre la ejecución de Ken Saro-Wiwa, escritor y dirigente nigeriano de una minoría, y de varios de sus compañeros ogoni	120

VIII. Cuestiones constitucionales y jurídicas

20.	Modificaciones de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia General	121
20.1	Enmiendas propuestas del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución	121
20.2	Modificación del párrafo 1 del Artículo V de la Constitución	121
20.3	Modificación del Artículo 79 del Reglamento de la Conferencia General	122
20.4	Composición de los grupos electorales y distribución de los escaños del Consejo Ejecutivo entre dichos grupos	123
20.5	Revisión de los textos fundamentales de la UNESCO con miras a la eliminación de cualquier forma de lenguaje sexista y a la utilización de fórmulas y términos neutros	125
21.	Primeros informes especiales de los Estados Miembros sobre su aplicación de la Recomendación sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior	125
22.	Representación de los Estados Miembros en los órganos subsidiarios de la UNESCO	125

IX. Asuntos financieros

23.	Informes financieros	127
23.1	Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 1993, e informe del Auditor Externo	127
23.2	Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1993 e informe del Auditor Externo	127
23.3	Informe financiero y estados de cuentas provisionales al 31 de diciembre de 1994 para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1995	128
24.	Contribuciones de los Estados Miembros	128
24.1	Escalas de contribuciones para 1996 y 1997	128
24.2	Moneda de pago de las contribuciones	129
24.3	Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros	130
24.31	Recaudación de las contribuciones y medidas autorizadas para que la Organización pueda hacer frente a sus compromisos financieros en 1996-1997	130
24.32	Sistema de incentivos positivos para fomentar el pronto pago de las contribuciones	130
24.33	Liquidación de las contribuciones atrasadas	131
25.	Fondo de Operaciones: cuantía y administración	136
26.	Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico - Programa de Bonos de la UNESCO.....	137
27.	Procedimientos de nombramiento del Auditor Externo	138

X. Asuntos de personal

28.	Estatuto y Reglamento del Personal; sueldos, subsidios y prestaciones	139
28.1	Estatuto y Reglamento del Personal	139
28.2	Sueldos, subsidios y prestaciones	139
29.	Distribución geográfica del personal y ejecución del plan general a plazo medio (1990-1995) para su contratación y renovación	140
29.1	Política de personal	140
29.2	Distribución geográfica	140
30.	Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1996-1997	141
31.	Situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 1996-1997	141
32.	Prórroga del periodo de competencia del Tribunal Administrativo	142

XI. Asuntos relativos a la Sede

33.	Informe y mandato del Comité de la Sede	143
34.	Mantenimiento y renovación de los edificios de la Sede: ejecución del plan de renovación	144

XII. Métodos de trabajo de la Organización

35.	Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 1996-1997 y técnicas presupuestarias	145
35.1	Examen del proceso de evaluación de las Oficinas Regionales	145
35.2	Apéndices del documento 28 C/5	146
36.	Aplicación del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información (1994-1995)	146
37.	Reforma de los métodos de trabajo de la Conferencia General	147
37.1	Proyectos de resolución y procedimientos de las votaciones	147
37.2	Establecimiento de un grupo de trabajo sobre la estructura y las funciones de la Conferencia General	148
38.	Equilibrio en la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General y utilización de las demás lenguas oficiales	149
39.	Definición de las regiones con miras a la ejecución de actividades de alcance regional	149

XIII. Vigésima novena reunión de la Conferencia General

40.	Lugar de celebración de la 29ª reunión	151
41.	Composición de los Comités de la 29ª reunión	151
41.1	Comité Jurídico	151
41.2	Comité de la Sede	151

ANEXO

Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (28ª reunión)	153
--	-----

I Organización de la reunión, admisión de nuevos Estados Miembros, elección de miembros del Consejo Ejecutivo y homenaje a su Presidente

0.1 Verificación de poderes

0.11 En su primera sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1995, la Conferencia General constituyó para su 28ª reunión, de conformidad con los Artículos 25 y 27 de su Reglamento, un Comité de Verificación de Poderes integrado por los siguientes Estados Miembros: Alemania, Barbados, Burkina Faso, Colombia, Irak, Jordania, Madagascar, Malasia y Uzbekistán.

0.12 Habiendo examinado el informe del Comité de Verificación de Poderes o los informes del Presidente de este Comité, especialmente autorizado por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Burundi	España
Albania	Cabo Verde	Estonia
Alemania	Camboya	Etiopía
Andorra	Camerún	la ex República Yugoslava de Macedonia
Angola	Canadá	Federación de Rusia
Arabia Saudí	Chad	Fiji
Argelia	Chile	Filipinas
Argentina	China	Finlandia
Armenia	Chipre	Francia
Australia	Colombia	Gabón
Austria	Comoras	Gambia
Azerbaiyán	Congo	Georgia
Bahrein	Costa Rica	Ghana
Bangladesh	Côte d'Ivoire	Grecia
Barbados	Croacia	Guatemala
Belarrús	Cuba	Guinea
Bélgica	Dinamarca	Guinea-Bissau
Belice	Djibuti	Guinea Ecuatorial
Benin	Dominica	Guyana
Bhután	Ecuador	Haití
Bolivia	Egipto	Honduras
Bosnia y Herzegovina	El Salvador	Hungría
Botswana	Emiratos Arabes Unidos	India
Brasil	Eritrea	Indonesia
Bulgaria	Eslovaquia	
Burkina Faso	Eslovenia	

Irak	Mozambique	San Marino
Irán, República Islámica del	Myanmar	San Vicente y las Granadinas
Irlanda	Namibia	Santa Lucía
Islandia	Nepal	Santo Tomé y Príncipe
Islas Cooks	Nicaragua	Senegal
Islas Salomón	Níger	Seychelles
Israel	Nigeria	Sierra Leona
Italia	Niue	Somalia
Jamahiriya Arabe Libia	Noruega	Sri Lanka
Jamaica	Nueva Zelandia	Sudáfrica
Japón	Omán	Sudán
Jordania	Países Bajos	Suecia
Kazakstán	Pakistán	Suiza
Kenya	Panamá	Suriname
Kirguistán	Papua Nueva Guinea	Swazilandia
Kuwait	Paraguay	Tailandia
Lesotho	Perú	Tayikistán
Letonia	Polonia	Togo
Líbano	Portugal	Tonga
Liberia	Qatar	Trinidad y Tobago
Lituania	República Arabe Siria	Túnez
Luxemburgo	República Centrafricana	Turkmenistán
Madagascar	República Checa	Turquía
Malasia	República de Corea	Tuvalu
Malawi	República de Moldavia	Ucrania
Maldivas	República Democrática Popular Lao	Uganda
Malí	República Dominicana	Uruguay
Malta	República Popular Democrática de Corea	Uzbekistán
Marruecos	República Unida de Tanzania	Vanuatu
Mauricio	Rumania	Venezuela
Mauritania	Rwanda	Viet Nam
México	Samoa	Yemen
Mónaco	San Cristóbal y Nieves	Zaire
Mongolia		Zambia
		Zimbabwe

- b) de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros Asociados:

Antillas Neerlandesas
Aruba
Macao

- c) de los observadores de los Estados siguientes:

Estados Unidos de América
Santa Sede

0.2 Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución

En sus primera, séptima, undécima, duodécima y decimoquinta sesiones plenarias, celebradas los días 25, 28 y 31 de octubre y 2 y 4 de noviembre de 1995, la Conferencia General, tras haber examinado las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en sus 146ª y 147ª reuniones sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en mora en el pago de sus contribuciones en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución, decidió, por recomendación de su Mesa, autorizar a Afganistán, Angola, Armenia, Belarrús, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Congo, Cuba, Kazakstán, Kirguistán, Mauritania, Níger, Perú, la República Centroafricana, la República de Moldavia, Seychelles, Sudán, Suriname y Venezuela a participar en las votaciones de la 28ª reunión de la Conferencia General, y otorgar el derecho de voto provisional a Azerbaiyán, Burkina Faso, Chad, Comoras, Dominica, Estonia, Gambia, Georgia, Guatemala, Guinea-Bissau, Irak, Letonia, Liberia, República Dominicana, Somalia, Tayikistán y Uzbekistán.

0.3 Aprobación del orden del día

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1995, la Conferencia General, tras haber examinado el orden del día provisional preparado por el Consejo Ejecutivo (28 C/1 Prov. Rev.), aprobó dicho documento. En su decimoséptima sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1995, decidió añadir a su orden del día el punto 15.4 (28 C/BUR/14) y, en su decimoctava sesión plenaria, celebrada el 13 de noviembre de 1995, el punto 15.5.

1. Organización de la reunión

- 1.1 Apertura de la reunión por el jefe de la delegación de Yemen.
- 1.2 Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General.
- 1.3 Informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C párr. 8, apartado c) de la Constitución.
- 1.4 Aprobación del orden del día.
- 1.5 Elección del Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia General, y de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las comisiones y los comités.
- 1.6 Organización de los trabajos de la 28ª reunión de la Conferencia General.
- 1.7 Admisión en la 28ª reunión de la Conferencia General de observadores de organizaciones no gubernamentales que no pertenezcan a las Categorías A y B, y recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto.

2. Estrategia a Plazo Medio

- 2.1 Examen del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001.

3. Informe sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa

- 3.1 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1992-1993.
- 3.2 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1994-1995.

4. Programa y Presupuesto

- 4.1 Examen general del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997.
- 4.2 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 1996-1997 y técnicas presupuestarias.
- 4.3 Aprobación del tope presupuestario provisional para 1996-1997.
- 4.4 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997: Título I: Política General y Dirección.
- 4.5 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997: Título II: Ejecución y Servicios del Programa.
- 4.6 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997: Título III: Apoyo a la Ejecución del Programa.
- 4.7 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997: Título IV: Servicios de Gestión y Administración.

- 4.8 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997: Título V: Mantenimiento y Seguridad.
- 4.9 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997: Título VI: Gastos de Capital.
- 4.10 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997: Título VII: Aumentos Previstos de los Costos.
- 4.11 Aprobación de la Resolución de Consignación de Créditos para 1996-1997.
- 5. Asuntos de Política General**
- 5.1 Efectos de los programas de ajuste estructural en la educación y la formación.
- 5.2 Aplicación de la Resolución 27 C/18 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados.
- 5.3 Aplicación de la Resolución 27 C/19 relativa al llamamiento para la prestación de asistencia a Eritrea.
- 5.4 Aplicación de la Resolución 27 C/20 relativa al llamamiento para la prestación de asistencia a Etiopía.
- 5.5 Aplicación de la Resolución 27 C/21 relativa al llamamiento en favor de apoyo a Haití.
- 5.6 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 27 C/3.8.
- 5.7 Cooperación para la salvaguardia del patrimonio ecocultural del sitio histórico de Angkor.
- 5.8 Aplicación de la Decisión 146 EX/9.3 relativa a la situación del patrimonio cultural y arquitectónico y de las instituciones educativas y culturales en Bosnia y Herzegovina: Informe del Director General.
- 5.9 Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer.
- 5.10 Puesta en práctica de la Resolución 22 C/12.2 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales.
- 5.11 Aplicación de la Resolución 22 C/18.4 relativa a la contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo.
- 5.12 Aplicación de la Resolución 26 C/5.6 relativa a la aprobación de una Declaración sobre la tolerancia y propuestas relativas a un programa de acción de seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia.
- 5.13 Aplicación de la Decisión 145 EX/5.2.5 relativa al seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad (Conferencia de Salamanca, junio de 1994).
- 5.14 Propuesta destinada a reforzar la cooperación regional en materia de enseñanza superior en Asia y el Pacífico.
- 5.15 Aplicación de la Resolución 27 C/2.3: Estrategia de Sevilla para las Reservas de Biosfera y Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera.
- 6. Asuntos constitucionales y jurídicos**
- 6.1¹ Enmiendas del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución.
- 6.2 Revisión de los Textos Fundamentales de la UNESCO con miras a la eliminación de cualquier forma de lenguaje sexista y a la utilización de fórmulas y términos neutros.
- 6.3 Suspensión de la aplicación del Artículo 3.1 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte.
- 6.4 Enmienda de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional con miras a la utilización de fórmulas y términos neutros.
- 6.5 Proyecto de Estatutos del Comité Regional de Educación en Asia y el Pacífico.
- 7. Convenciones, recomendaciones y otros instrumentos internacionales**
- A. Aplicación de los instrumentos existentes*
- 7.1 Primeros informes especiales de los Estados Miembros acerca de su aplicación de la Recomendación sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior aprobada por la Conferencia General en su 27ª reunión.
- 7.2 Informes de los Estados Miembros acerca de su aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales (1970).
- 7.3 Informe sobre la sexta reunión ordinaria del Comité Mixto OIT-UNESCO de expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART).
- 7.4 Actualización de la Recomendación sobre la educación internacional de 1974: ratificación de la Declaración y aprobación del Proyecto de Plan de Acción integrado adoptado por la Conferencia Internacional de Educación (1994).
- B. Propuestas relativas a la elaboración de nuevos instrumentos*
- 7.5 Preparación de un eventual instrumento internacional para la protección del genoma humano.

1. Punto aplazado desde la 27ª reunión de la Conferencia General (Res. 27 C/22.2, párr. 2)

- 7.6 Estudio preliminar sobre la conveniencia de elaborar un instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural subacuático.
- 7.7 Informe del Director General sobre la marcha de la elaboración de un proyecto de Convenio sobre la convalidación de los títulos y diplomas de enseñanza superior en la Región Europa con miras a su aprobación conjunta por la UNESCO y el Consejo de Europa.
- 8. Relaciones con las organizaciones internacionales**
- 8.1 Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso aportado a la acción de la UNESCO por las organizaciones internacionales no gubernamentales.
- 8.2 Revisión de las "Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales".
- 9. Métodos de trabajo de la Organización**
- 9.1 Informe del Director General sobre la aplicación del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información (1994-1995).
- 9.2 Métodos de trabajo de la Conferencia General: Recomendaciones del Consejo Ejecutivo.
- 9.3 Aplicación de la Resolución 27 C/40 relativa al equilibrio en la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General y utilización de otras lenguas oficiales.
- 9.4 Aplicación de la Resolución 27 C/41 relativa al equilibrio lingüístico en las publicaciones de la UNESCO.
- 9.5 Aplicación de la Resolución 27 C/43 relativa a la distribución de los nuevos Estados Miembros entre los grupos electorales y enmienda al párrafo 1 del Artículo V de la Constitución.
- 9.6 Definición de las regiones con miras a la realización de actividades de alcance regional.
- 9.7 Periodicidad de las reuniones de la Conferencia Internacional de Educación.
- 10. Asuntos financieros**
- 10.1 Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 1993, e informe del Auditor Externo.
- 10.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1993 e informe del Auditor Externo.
- 10.3 Informe financiero y estados de cuentas provisionales de la UNESCO al 31 de diciembre de 1994 para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1995.
- 10.4 Escala de contribuciones de los Estados Miembros.
- 10.5 Moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros.
- 10.6 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros.
- 10.7 Fondo de Operaciones: cuantía y administración.
- 10.8 Programa de Bonos de la UNESCO (Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico).
- 10.9 Propuestas del Consejo Ejecutivo de procedimientos precisos para nombrar a un Auditor Externo.
- 11. Asuntos de personal**
- 11.1 Estatuto y Reglamento del Personal.
- 11.2 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal.
- 11.3 Distribución geográfica del personal y ejecución del plan general a plazo medio (1990-1995) para su contratación y renovación.
- 11.4 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Informe del Director General.
- 11.5 Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1996-1997.
- 11.6 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 1996-1997.
- 11.7 Tribunal Administrativo: prórroga de su periodo de competencia.
- 12. Asuntos relativos a la Sede**
- 12.1 Mandato del Comité de la Sede.
- 12.2 Informe del Comité de la Sede.
- 12.3 Informe del Director General sobre las recomendaciones del Comité de la Sede que tienen repercusiones financieras importantes e informe del Consejo Ejecutivo al respecto.
- 12.4 Mantenimiento y renovación de los edificios de la Sede.
- 13. Elecciones**
- 13.1 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo.
- 13.2 Elección de los miembros del Comité Jurídico de la Conferencia General para la 29ª reunión.
- 13.3 Elección de los miembros del Comité de la Sede para la 29ª reunión de la Conferencia General.

- 13.4 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación.
- 13.5 Elección de cuatro miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
- 13.6 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática.
- 13.7 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera.
- 13.8 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional.
- 13.9 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a su país de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.
- 13.10 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo.
- 13.11 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.
- 13.12 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Inter-
- nacional para el Desarrollo de la Comunicación.
- 13.13 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información.
- 3.14 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las transformaciones sociales" (MOST).
- 14. 29ª reunión de la Conferencia General**
- 14.1 Lugar de celebración de la 29ª reunión de la Conferencia General.
- 15. Otros asuntos**
- 15.1¹ Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO.
- 15.2 Solicitud de admisión de Macao como Miembro Asociado de la UNESCO.
- 15.3 Participación en los trabajos de la 28ª reunión de la Conferencia General.
- 15.4 Solicitud de admisión de la República de Nauru como Estado Miembro de la UNESCO.
- 15.5 Declaración de la Conferencia General sobre la ejecución de Ken Saro-Wiwa, escritor y dirigente nigeriano de una minoría y de varios de sus compañeros ogoni.

0.4

Composición de la Mesa de la Conferencia General

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1995, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y después de haber suspendido mientras durase la 28ª reunión de la Conferencia General la aplicación de las disposiciones del párrafo 1 de los Artículos 25 y 38 del Reglamento, en aplicación del Artículo 108 de dicho Reglamento, eligió la Mesa siguiente²:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Torben KROGH (Dinamarca)

Vicepresidentes de la Conferencia General: los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Alemania	Finlandia	Polonia
Arabia Saudí	Francia	República Checa
Argelia	Honduras	República de Corea
Australia	India	República Popular
Austria	Italia	Democrática de Corea
Benin	Japón	Rumania
Brasil	Jordania	Togo
Bulgaria	Líbano	Trinidad y Tobago
Camerún	Lituania	Turquía
China	Madagascar	Venezuela
Cuba	Marruecos	Yemen
Ecuador	Nigeria	Zimbabwe
Eslovaquia		

1. Punto aplazado desde la 27ª reunión de la Conferencia General (Res. 27 C/0.62, párr. 4).

2. La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos figura en el Anexo del presente volumen.

Presidente de la Comisión I: Sr. M. Tawfik (Egipto)
Presidente de la Comisión II: Sr. B. Tio-Touré (Côte d'Ivoire)
Presidente de la Comisión III: Sr. M. Ruivo (Portugal)
Presidente de la Comisión IV: Sr. J. Edwards (Chile)
Presidente de la Comisión V: Sra. L. Quisumbing (Filipinas)
Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. A. Joukov (Federación de Rusia)
Presidente del Comité Jurídico: Sr. R. de Sola (Venezuela)
Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. M. Hassan (Omán)
Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Sr. O. Jaffar (Malasia)
Presidente del Comité de la Sede: Sr. L. Messan (Níger)

0.5 Organización de los trabajos de la reunión

0.51 Plan de organización de los trabajos

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1995, la Conferencia General aprobó, por recomendación de su Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (28 C/2 y Add.)

0.52 Participación en los trabajos de la 28ª reunión de la Conferencia General¹

La Conferencia General,

Tomando nota de la Resolución 777 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 19 de septiembre de 1992,

Tomando nota de la Resolución A/47/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 22 de septiembre de 1992, en la que la Asamblea General considera que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) “no puede asumir automáticamente el lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas y, por lo tanto, decide que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ... no participará en los trabajos de la Asamblea General”,

Teniendo en cuenta la Resolución 0.53 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 27ª reunión,

Decide que los representantes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no participen en los trabajos de la 28ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO.

0.6 Admisión de nuevos Estados Miembros²

0.61 Admisión de la República de Nauru como Estado Miembro

En su decimoséptima sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1995, la Conferencia General *decidió* admitir a la República de Nauru como Estado Miembro de la Organización.

0.62 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO¹

La Conferencia General,

Recordando sus Resoluciones 26 C/0.62 y 27 C/0.62, relativas a la solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO,

Recordando las disposiciones del Artículo II de la Constitución de la UNESCO sobre la admisión de nuevos Estados Miembros,

1. Resolución aprobada en la segunda sesión plenaria, el 25 de octubre de 1995.

2. En la segunda, cuarta y decimonovena sesiones plenarias se celebraron ceremonias con motivo de la recepción solemne como nuevos Estados Miembros de la UNESCO de la ex República Yugoslava de Macedonia, Vanuatu y Sudáfrica.

Considerando que el acuerdo israelo-palestino, firmado en Washington el 13 de septiembre de 1993 por los representantes de la OLP y el Gobierno de Israel, titulado "Declaración de principios sobre acuerdos provisionales de autogobierno" y los acuerdos posteriores firmados en El Cairo, Taba y Washington inauguran una nueva era de paz y desarrollo,

Reafirmando su profundo deseo de sostener plenamente el desarrollo del proceso de paz y de proseguir activamente la aplicación de los planes y programas que se decidió adoptar en los ámbitos de la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación,

1. *Manifiesta su profunda satisfacción* por la firma de los acuerdos mencionados y *expresa el deseo* de que el proceso de paz iniciado de manera tan sustancial continúe sin tropiezos y conduzca a una solución justa y total de la cuestión palestina;
2. *Agradece calurosamente* al Director General los esfuerzos que está haciendo con este fin, poniendo a disposición de las nuevas instituciones palestinas los conocimientos especializados de la UNESCO en sus esferas de competencia;
3. *Agradece también* a los Estados Miembros sus contribuciones financieras a la ejecución del Programa de Asistencia al Pueblo Palestino;
4. *Invita* al Director General a continuar ejecutando el programa señalado, en estrecha colaboración con las autoridades palestinas competentes y en coordinación con las instituciones financieras internacionales y otras fuentes de financiación pertinentes;
5. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 29ª reunión.

0.7 Admisión de un Miembro Asociado

0.7.1 Admisión de Macao en calidad de Miembro Asociado de la UNESCO.

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1995, la Conferencia General decidió admitir a Macao en calidad de Miembro Asociado.

0.8 Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 28ª reunión

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1995, la Conferencia General *decidió* admitir, en calidad de observadores, a los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Organizaciones que mantienen relaciones de información mutua con la UNESCO (Categoría C)

Asociación Europea del Personal de Enseñanza
Association francophone d'amitié et de liaison
Asociación Internacional de Diplomados de Instituciones Educativas Soviéticas
Asociación Internacional de Psicología Escolar
Asociación de Juristas Africanos
Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo
Organización de la Unidad Sindical Africana
Servicio Paz y Justicia en América Latina
Sociedad de San Vicente de Paul
Unión Internacional de Marionetas
World Hindu Federation

Organizaciones que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO como fundaciones o instituciones similares:

Centro Simón Wiesenthal
Centro UNESCO de Cataluña
Summer Institute of Linguistics

0.9 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

En sus decimoséptima y decimoctava sesiones plenarias, celebradas los días 9 y 13 de noviembre de 1995, el Presidente proclamó los resultados de la primera y segunda votaciones para las elecciones de miembros del Consejo Ejecutivo que tuvieron lugar sucesivamente los días 8 y 11 de noviembre, sobre la base de las listas de candidatas presentadas por el Comité de Candidaturas. Los Estados Miembros elegidos al término de este procedimiento son los siguientes:

Arabia Saudí	Federación de Rusia	Pakistán
Argentina	Francia	República Checa
Austria	Hungría	República de Corea
Bangladesh	Indonesia	República Unida de Tanzania
Bélgica	Japón	Senegal
Bolivia	Kenya	Suecia
Brasil	Lesotho	Tailandia
Camerún	Malta	Ucrania
Cuba	Mauricio	Yemen
Emiratos Arabes Unidos	Nepal	Zimbabwe
Eslovaquia	Nueva Zelandia	

0.10 Homenaje a la Sra. Attiya Inayatullah, Presidente del Consejo Ejecutivo¹

La Conferencia General,

Considerando que el mandato de la Sra. Attiya Inayatullah como Presidente del Consejo Ejecutivo llegará a término al clausurarse la 28ª reunión de la Conferencia General,

Recordando que su presidencia abarcó un periodo de cambio debido a la nueva composición del Consejo, que requirió la introducción y exploración de nuevos métodos de trabajo como respuesta a la nueva dinámica,

Reconociendo el talento, la competencia y la delicadeza con que ha desempeñado su cargo y su visión, elevada y práctica a la vez, del cometido de la UNESCO, que la ha guiado en su acción resuelta para lograr que el Consejo Ejecutivo cumpla plenamente su mandato reglamentario,

Recalcando, además, las ejemplares cualidades humanas de que ha hecho gala en el cumplimiento de sus tareas,

Tomando nota con profundo reconocimiento de la importancia crucial que ha asignado al mantenimiento de unas relaciones de trabajo serenas, constructivas y armoniosas dentro del equipo de gestión y dirección de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría,

Reconociendo la importante contribución que, bajo su dirección, el Consejo Ejecutivo ha aportado a los trabajos de la 28ª reunión de la Conferencia General, así como la valía de sus recomendaciones y decisiones relativas al mejoramiento de los métodos de trabajo de la Conferencia,

Expresa su profundo agradecimiento a la Sra. Inayatullah por los eminentes servicios prestados a la UNESCO, y le manifiesta sus mejores deseos para el futuro.

1. Resolución aprobada en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

II Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa

0.11 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1994-1995

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1995, la Conferencia General, tomó nota del informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1994-1995.

III Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001

0.12 Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001¹

La Conferencia General,

I

Reiterando el compromiso de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra”, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que la UNESCO fue creada “con el fin de alcanzar gradualmente, mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y de la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad, para el logro de los cuales se han establecido las Naciones Unidas”,

Reconociendo el carácter específico de la misión de la UNESCO, que consiste en erigir los baluartes de la paz sobre los cimientos de la solidaridad intelectual y moral de la humanidad,

Considerando que

- preparar el futuro exige, hoy más que nunca, que se construya la paz,
- defender resueltamente los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto de la persona humana es la vía más segura para luchar contra la exclusión, la discriminación, la intolerancia y la violencia, cuyas formas extremas -que explotan la ignorancia y los prejuicios- ponen en peligro la cohesión de las sociedades y llevan a los pueblos a conflictos sangrientos,
- nuevas amenazas se ciernen hoy sobre la seguridad internacional: se llaman insostenible desigualdad entre los países y dentro de las sociedades, conflictos étnicos, pobreza, desempleo, injusticia social, decadencia de las zonas rurales y miseria urbana, migraciones masivas, degradación del medio ambiente, nuevas pandemias o tráfico de armas y de drogas,
- la paz y la seguridad internacionales pasan hoy por un desarrollo a escala mundial en que la prosperidad de las sociedades estaría fundada en el aprovechamiento de los recursos humanos y serviría para facilitar la plena realización de las capacidades de cada uno, sin distinción de ningún tipo,
- en consecuencia, la dignidad del ser humano exige, hoy incluso más que ayer, que haya educación para todos, conocimiento y entendimiento mutuo entre los pueblos, libre circulación de las ideas y acceso de cada uno a los frutos del saber y, en particular, a los adelantos de la ciencia y la técnica, puesto que es cierto que en la actualidad la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación son las vías más seguras para promover el desarrollo, prevenir los conflictos, consolidar la democracia y establecer así progresivamente una auténtica cultura de paz,

Convencida de que, en las postrimerías del siglo XX, el principal desafío es iniciar la transición de una cultura de guerra hacia esa cultura de paz:

- una cultura de la armonía social y del compartir, fundada en los principios de libertad, justicia y democracia, de tolerancia y solidaridad,

1. Resolución aprobada en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

- una cultura que rechace la violencia y que procure prevenir las causas de los conflictos en sus raíces y dar solución a los problemas mediante el diálogo y la negociación,
- una cultura que garantice a todos el pleno ejercicio de todos los derechos y los medios para participar plenamente en el desarrollo endógeno de su sociedad,

II

1. *Renueva solemnemente* su adhesión a los ideales fundacionales de la UNESCO y a las metas que persigue, según se enuncian en su Constitución;
2. *Reafirma* la importancia y la vigencia del mandato de la UNESCO, esto es “contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales ... sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.”;
3. *Considera* que la UNESCO puede enorgullecerse de la contribución que ha aportado en sus primeros cincuenta años de existencia a la construcción de la paz, pese a los múltiples obstáculos con que ha tropezado en el desempeño de su misión;
4. *Reafirma* que el ser humano ocupa un lugar central en los procesos que conducen al desarrollo y la paz;
5. *Considera indispensable* que la UNESCO siga ejerciendo su vocación propiamente ética en un mundo que busca nuevos puntos de referencia y valores comunes, precisamente cuando resulta imprescindible una mayor vigilancia, habida cuenta de las graves violaciones de los derechos más fundamentales en sus esferas de competencia;
6. *Reafirma* en este sentido la urgencia de reforzar la solidaridad moral de la humanidad a fin de salvaguardar su patrimonio común, natural y cultural, material e inmaterial, intelectual y genético;
7. *Declara estar convencida* de que es preciso fortalecer la cooperación intelectual internacional y *destaca* la función decisiva que la UNESCO debe seguir desempeñando en este sentido:
 - como *foro intelectual*, estimulando los esfuerzos de la comunidad internacional por comprender mejor, con toda su complejidad, las transformaciones que se producen en el mundo contemporáneo y para elaborar estrategias innovadoras a fin de responder a los nuevos desafíos que surgen en las esferas de competencia de la Organización;
 - como *fuerza movilizadora*, incitando a los encargados de tomar decisiones, sobre todo a los dirigentes políticos, a comprometerse seriamente a adoptar y aplicar esas estrategias tanto en el plano nacional como en el internacional;
 - como *organismo normativo*, impulsando la adopción y aplicación de normas e instrumentos internacionales en sus esferas de competencia y ayudando a los Estados Miembros a modernizar su legislación en esas esferas;
 - como *centro de intercambio de información*, facilitando la difusión mundial de informaciones especializadas sobre la situación de los conocimientos y las tendencias en las esferas de competencia de la Organización;
 - como *catalizador*, promoviendo las actividades de investigación, formación y enseñanza que propician el progreso, la transferencia y el aprovechamiento compartido de los conocimientos;
 - como *órgano de consulta*, apoyando los esfuerzos de desarrollo de los Estados Miembros, aportándoles competencia técnica de alta calidad en sus esferas de competencia;

III

8. *Se felicita* de que la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001 sea fruto de un esfuerzo de reflexión colectiva, que posibilitó un fecundo diálogo entre los propios Estados Miembros, por conducto de sus Comisiones Nacionales, y entre los Estados Miembros y la Secretaría, diálogo en el que se dio gran participación a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, las instituciones académicas y científicas competentes y a personalidades independientes;
9. *Se felicita asimismo* de que en esta Estrategia se hayan tomado en consideración los resultados de las grandes conferencias internacionales organizadas entre 1990 y 1995 bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en particular, que han permitido a la comunidad internacional iniciar un proceso de reflexión a fondo sobre los grandes desafíos vinculados con el desarrollo y con los derechos humanos;

10. *Reconoce* la contribución de calidad que la UNESCO ha aportado a estos debates y *se congratula* de que, mediante instancias como el Foro de Reflexión *ad hoc* del Consejo Ejecutivo, la reunión “A la escucha de Africa”, la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo y el Comité Internacional de Bioética, haya dado un nuevo impulso a la cooperación intelectual internacional;
11. *Toma nota con satisfacción* del carácter innovador de esta Estrategia, que presenta de manera clara y concisa la política general de la Organización, sus misiones, sus prioridades y sus estrategias globales;
12. *Valora* el lugar primordial que se asigna en la Estrategia a Plazo Medio a la contribución de la UNESCO al fomento del desarrollo y la paz, esos dos objetivos comunes a todo el sistema de las Naciones Unidas;
13. *Expresa su convicción* de que la paz y el desarrollo son indisolubles y de que, en consecuencia, debe considerarse que los dos conjuntos de estrategias propuestas para contribuir respectivamente al desarrollo y la paz están íntimamente relacionados y son complementarios, a fin de que su aplicación contribuya al avance simultáneo de la paz, el desarrollo y la democracia;
14. *Recalca* la necesidad y la urgencia de una acción de envergadura en favor de la mujer, los jóvenes, los países menos adelantados y Africa, e *invita* al conjunto de la comunidad internacional a movilizar sus esfuerzos y recursos para dar respuestas concretas a las necesidades y aspiraciones de estos cuatro grupos prioritarios;
15. *Aprueba* las principales orientaciones de la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001 y la estructura general del documento;
16. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas en este sentido por el Consejo Ejecutivo, tal como figuran en los documentos 28 C/9 y 28 C/6 y 9 Add., e *invita* al Director General a incorporarlas en la versión definitiva de la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001;
17. *Pide* al Director General que presente propuestas al Consejo Ejecutivo, a partir de su 149ª reunión, para adaptar la Organización a las necesidades de la ejecución de la Estrategia a Plazo Medio, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, la necesidad de un sistema efectivo de rendición de cuentas para dar a conocer los resultados logrados y el deseo, expresado por los Estados Miembros, de que la UNESCO evite la superposición y duplicación de esfuerzos con otras organizaciones internacionales y se concentre más en los ámbitos programáticos correspondientes a sus esferas de competencia;
18. *Hace un llamamiento* urgente a todos los Estados Miembros para que, a la hora de elaborar en el plano nacional políticas relativas a las esferas de competencia de la UNESCO, tomen efectivamente en cuenta las estrategias propuestas y movilicen los recursos necesarios -humanos, técnicos y financieros- para garantizar su aplicación efectiva;

IV

19. *Reconoce* que el éxito de las estrategias propuestas dependerá, en particular, del compromiso decidido de los Estados Miembros de aplicarlas, de su aptitud para movilizar los recursos necesarios para estos fines, en los planos internacional y nacional, y de su voluntad de dar la más amplia difusión posible a los ideales de la Organización, para que sean conocidos y compartidos por la mayoría;
20. *Subraya* la función decisiva que, con esta perspectiva, han de desempeñar las Comisiones Nacionales a fin de establecer nuevas relaciones de colaboración con los organismos competentes representativos de la sociedad y especialmente los parlamentos nacionales, las autoridades municipales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales locales para que cooperen activamente en la promoción de los ideales de la UNESCO y aumenten, de esa manera, la pertinencia, la envergadura y la eficacia de su actuación en el plano local;
21. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen sus Comisiones Nacionales, dotándolas de la autoridad, las competencias y los recursos necesarios para un funcionamiento eficaz, de modo que puedan desempeñar una función más importante en la elaboración, la ejecución y la evaluación de las actividades de la Organización, comprendidas las actividades de cooperación para el desarrollo;
22. *Reafirma* la necesidad de constituir un “frente unido” de cooperación multilateral para el desarrollo y de definir, al más alto nivel de decisión del sistema de las Naciones Unidas, políticas y

- estrategias coordinadas y marcos de acción conjunta en los planos regional y nacional, fundados en el respeto de las responsabilidades de los diferentes organismos involucrados;
23. *Considera* que las consultas y la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y las fuentes de financiación deben apuntar a promover las inversiones en las esferas de competencia de la UNESCO, especialmente en el marco de los planes regionales o nacionales de desarrollo, y a facilitar la coordinación y armonización de las actividades en el plano nacional;
 24. *Recomienda* que se refuerce la colaboración con las organizaciones no gubernamentales, con arreglo a una concepción más flexible y dinámica que apunte, entre otras cosas, a facilitar la integración de las organizaciones no gubernamentales locales en las redes internacionales de cooperación;
 25. *Destaca igualmente* la importancia constante de una Secretaría eficiente, eficaz en función de los costos, centrada en la ejecución del programa y dedicada a atender las necesidades expresadas por los Estados Miembros en las esferas de competencia de la UNESCO.

V

26. *Reitera* su profunda convicción de que la única paz viable es la que se funda en “el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos”, según estipula la Constitución;
27. *Reafirma solemnemente*, en vísperas de la celebración del cincuentenario de la aprobación de la Constitución, que el cumplimiento de la misión suprema de la Organización -esto es, erigir en la mente de los hombres los baluartes de la paz- exige fortalecer la solidaridad intelectual y moral de la humanidad, puesto que sólo así los ideales que inspiraron a los Estados la decisión de crear la UNESCO se transformarán, en cada pueblo, en las fuerzas esenciales que llevarán a cada uno a apoyar la paz.

IV Programa para 1996-1997

A. *Grandes programas y proyectos transdisciplinarios*

1 Hacia una educación permanente para todos¹

1.1 **Gran Programa I: Hacia una educación permanente para todos**

La Conferencia General,

Recordando y haciendo suyos las recomendaciones y los planes o programas de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995) y la Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), así como las conclusiones y recomendaciones de la reunión "A la escucha de Africa", celebrada en la UNESCO en febrero de 1995,

Tomando nota de la síntesis preliminar del informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI (octubre de 1995).

Tomando nota de la recomendación del Foro de Reflexión *ad hoc* del Consejo Ejecutivo de crear sistemas de enseñanza abierta que permitan a todas las personas tener acceso a todas las formas y niveles de enseñanza en el contexto de la educación permanente para fomentar la educación integral y global,

1. *Autoriza* al Director General a ejecutar los programas, subprogramas y proyectos expuestos en este Gran Programa haciendo hincapié en las actividades destinadas a mitigar la pobreza y prestando especial atención a las necesidades educativas de las niñas y mujeres, de los jóvenes desfavorecidos y marginalizados así como a las necesidades de los países menos adelantados, en especial los Estados Miembros de Africa y los países en transición o en situaciones de posguerra;
2. *Invita* al Director General, en especial, a:
 - A. En el marco del Programa I.1, "La educación básica para todos":
 - a) contribuir a que aumente la capacidad de los Estados Miembros de ampliar el acceso a la educación básica para educandos de todas las edades, en especial en los nueve países en desarrollo muy poblados, en los pequeños Estados insulares y en los países menos adelantados, en particular los de Africa;
 - b) mejorar la educación básica destinada a las niñas y mujeres, especialmente en las zonas rurales, y a diversos grupos como las minorías, los nómadas, las poblaciones indígenas, los niños de la calle y los niños trabajadores, en particular allí donde cualquiera de esos grupos se halle en situación de desventaja en cuanto al acceso a una educación básica adecuada;
 - c) promover un mayor acceso a la educación para los niños, jóvenes y adultos con necesidades especiales;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión II, en la 21ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1995.

- d) suscitar apoyo para el Marco de Acción adoptado por la Conferencia Mundial de Jomtien sobre Educación para Todos y supervisar los progresos realizados en la consecución de sus objetivos, en asociación con el UNICEF, el PNUD, el Banco Mundial, con otros organismos y con organizaciones no gubernamentales;
 - e) contribuir a los esfuerzos que realizan los países participantes en la aplicación de la Declaración y el Marco de Acción adoptados en la Cumbre de Nueva Delhi de Nueve Países Muy Poblados sobre Educación para Todos;
 - f) contribuir a mejorar la calidad y la pertinencia de la enseñanza básica, en especial aumentando la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje y mejorando la capacitación del personal docente y otras personas que trabajan en educación básica;
 - g) promover la educación de adultos como componente esencial de la educación permanente y organizar la quinta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos en Hamburgo (1997) con el Instituto de la UNESCO para la Educación;
 - h) mejorar la calidad del entorno del aprendizaje para los niños, jóvenes y adultos;
 - i) reforzar los métodos innovadores de la educación básica no formal, en especial mediante un proyecto sobre el "aumento de las posibilidades de aprendizaje y capacitación para los jóvenes";
 - j) organizar la séptima Conferencia de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe (MINEDLAC VII);
- B. En el marco del Programa I.2, "Reforma de la educación con miras a la educación permanente":
- a) fomentar la reflexión y el debate sobre los problemas mundiales que se plantean para la educación en el siglo XXI y la formulación de estrategias de largo alcance para el desarrollo de la educación, como continuación de la labor de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI;
 - b) promover la educación integral y global junto con sistemas diversificados de educación a distancia y de enseñanza abierta en el contexto de iniciativa "Aprender sin fronteras" recomendada por el Foro de Reflexión *ad hoc* del Consejo Ejecutivo;
 - c) proporcionar un análisis de las principales tendencias de la educación en la cuarta edición del *Informe Mundial sobre la Educación*;
 - d) impulsar la reforma de la educación secundaria, en especial renovando su contenido y sus métodos pedagógicos y mejorando la condición y capacitación del personal docente;
 - e) dar un fuerte impulso a la educación preventiva contra el uso indebido de drogas y el SIDA;
 - f) reforzar la enseñanza de la ciencia y la tecnología y la educación científica para todos, en especial mediante un proyecto sobre la educación científica, técnica y profesional de las niñas;
 - g) contribuir a la expansión de la enseñanza técnica y profesional prosiguiendo el desarrollo del Proyecto Internacional de Enseñanza Técnica y Profesional (UNEVOC);
 - h) contribuir a la reforma y diversificación de los sistemas de enseñanza superior y fortalecer la cooperación entre la contribución de éstos al desarrollo de la sociedad (en particular promoviendo la cooperación entre la enseñanza superior y el mundo laboral), y a la educación con miras a la educación permanente;
 - i) fomentar la cooperación interuniversitaria y la transferencia de conocimientos a través del Programa intersectorial UNITWIN y de Cátedras UNESCO y seguir desarrollando su concepto y los criterios de selección de las instituciones apropiadas, en particular en estrecha colaboración con instituciones científicas y organizaciones internacionales competentes, como la Universidad de las Naciones Unidas;
 - j) apoyar la reforma y la reconstrucción y, cuando proceda, la integración regional de los sistemas educativos mediante el diálogo regional y el intercambio de experiencias sobre políticas e innovaciones educativas, así como por medio de una asistencia directa, servicios consultivos, estudios sectoriales y otras actividades preliminares;
 - k) reforzar las capacidades nacionales y fomentar la cooperación en materia de utilización de tecnologías de la información y la comunicación en la educación.

1.2 Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)

La Conferencia General,

I

Recordando la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001 y la Resolución 1.1 relativa al Gran Programa I, "Hacia una educación permanente para todos",

1. *Autoriza* al Director General a proporcionar a la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, en el marco del Programa Ordinario, una asignación financiera de 8.234.900 dólares estadounidenses, de manera que ésta pueda:
 - a) contribuir a mejorar las normas, los métodos y la accesibilidad en materia de información y documentación pedagógicas mediante la promoción de sistemas de comunicación entre las redes ya existentes en este ámbito, el fortalecimiento de las capacidades nacionales de información y la preparación de nuevos instrumentos de tratamiento y difusión de la información pedagógica;
 - b) contribuir al desarrollo de la educación comparada mediante el fortalecimiento de los vínculos entre las instituciones y las redes de investigación activas en este campo y la producción de información y conocimientos pertinentes y efectuar, en cooperación con esas instituciones, investigaciones comparadas destinadas a facilitar la adopción de decisiones, en especial en la esfera de la formación del personal docente y las innovaciones orientadas hacia la integración de temas transversales (cultura de paz, formación para la vida ciudadana, desarrollo sostenible) en los programas escolares (seguimiento de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación y preparación de su 45ª reunión);
 - c) difundir el resultado de sus actividades mediante publicaciones especializadas, especialmente el boletín *Innovación* y la revista *Perspectivas*, otros medios de comunicación modernos y un programa de formación de personal encargado de la información en materia de educación;
 - d) organizar en 1996, de conformidad con la Resolución 27 C/1.2 y con la Decisión 144 EX/4.2.5, la 45ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación sobre el tema "Fortalecimiento de la función del personal docente en un mundo cambiante", con arreglo a los nuevos procedimientos aplicados en la 44ª reunión de la CIE;
 - e) reforzar su función de observatorio de la educación, participando, en sus esferas de competencia, en el seguimiento de las conclusiones de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI;
2. *Acepta* la propuesta de celebrar en el año 2000 la 46ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación sobre el tema de la educación para todos, diez años después de Jomtien;
3. *Pide* al Consejo de la OIE que, de conformidad con sus Estatutos y en el marco de su nuevo modo de funcionamiento, siga asumiendo de manera creciente la responsabilidad efectiva de la preparación y supervisión de su programa de actividades y de la movilización de los recursos humanos y financieros;
4. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que contribuyan financieramente y con otros medios apropiados a la ejecución de los proyectos de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO relativos a las investigaciones de educación comparada, la formación, el acopio, el análisis y la difusión de la información sobre las innovaciones educativas;

II¹

5. *Elige*, de conformidad con el Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo de la Oficina²

Bulgaria	Guinea
China	Haití
Federación de Rusia	India

1. Esta parte de la resolución se aprobó, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.
2. Los restantes miembros de la Mesa del consejo, elegidos por la Conferencia General en su 27ª reunión y cuyo mandato expirará al término de la 29ª reunión, son: Alemania, Arabia Saudí, Argentina, Bélgica, Camerún, Canadá, Chile, Côte d'Ivoire, Egipto, Francia, Ghana, Hungría, Malasia y México.

Irak	Pakistán
Japón	Polonia
Madagascar	República de Corea
Namibia	Suiza

1.3 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IPE)

La Conferencia General,

Reconociendo la importante misión que tiene el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE) de la UNESCO en la realización del Gran Programa I, "Hacia una educación permanente para todos",

1. *Pide* al Consejo de Administración del IPE que, de conformidad con sus Estatutos y la presente resolución, cuando apruebe el presupuesto del Instituto para 1996-1997:
 - a) refuerce las capacidades nacionales de planeamiento y gestión de los sistemas educativos, en particular en lo que se refiere a la administración financiera de la educación, la movilización de recursos nuevos, y la diversificación de los sistemas de enseñanza que deberán incluir la educación a distancia;
 - b) fortalezca los programas nacionales y regionales de formación en materia de planeamiento y administración de la educación, en cooperación con las unidades fuera de la Sede de la UNESCO;
 - c) emprenda investigaciones y estudios encaminados a mejorar los conocimientos en materia de planeamiento y administración de la educación; en especial para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza;
 - d) facilite el intercambio de experiencias e información en materia de planeamiento y administración de la educación y garantice una difusión apropiada en los Estados Miembros de los resultados de su labor;
2. *Autoriza* al Director General a adoptar las medidas necesarias para apoyar el funcionamiento del Instituto proporcionándole una asignación financiera, con cargo al Programa Ordinario, de 6.082.900 dólares estadounidenses en el marco del Gran Programa I;
3. *Expresa* su gratitud a los Estados Miembros y a las organizaciones que han apoyado el programa del Instituto mediante contribuciones voluntarias o dispositivos contractuales, y les *invita* a seguir prestando apoyo en 1996-1997 y años sucesivos;
4. *Dirige un llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten, renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias con miras a fortalecer las actividades del IPE de conformidad con el Artículo VIII de sus Estatutos, de modo que, gracias a recursos suplementarios y a los locales proporcionados por el Gobierno francés, pueda responder mejor a las crecientes necesidades de los Estados Miembros.

1.4 Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001 y las principales orientaciones del Gran Programa I, "Hacia una educación permanente para todos",

Habiendo tomado nota del Informe sobre las actividades del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) en el bienio 1994-1995,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Instituto de la UNESCO para la Educación que desarrolle el programa del Instituto teniendo presentes los siguientes objetivos:
 - a) ayudar a los Estados Miembros a desarrollar sus capacidades nacionales en materia de servicios de educación de adultos y de enseñanza básica no formal;
 - b) realizar y apoyar programas de investigación, formación e intercambio de información en el ámbito en expansión de la educación de adultos;
 - c) actuar como catalizador de la investigación y la cooperación intelectual con respecto a los programas y proyectos nacionales y regionales que promuevan la educación permanente;
 - d) fortalecer los programas de educación de adultos para favorecer la autonomía de las mujeres;

2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto con estos fines proporcionándole una asignación financiera de 1.017.000 dólares estadounidenses en el marco del Gran Programa I y a asociar al Instituto a la realización de otras actividades pertinentes y en particular, de ser necesario, a la descentralización de los recursos humanos y financieros;
3. *Pide* al IUE que desempeñe un papel rector en la preparación y organización de la quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos, que tendrá lugar en 1997 en Hamburgo;
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno alemán, que presta apoyo al Instituto facilitando fondos para gastos de personal y actividades, a las autoridades de la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo por los locales y otros que pone a disposición del Instituto, y a los Estados Miembros y a las organizaciones que han apoyado sus actividades;
5. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y otros organismos donantes a prestar apoyo al Instituto con contribuciones voluntarias, proporcionando expertos asociados u otros recursos a las actividades del IUE y, en especial, para la preparación de la quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos.

1.5 **Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre necesidades educativas especiales:
Acceso y calidad (Salamanca, España, junio de 1994)**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/27,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que:
 - a) pongan en práctica la Declaración de Salamanca y el Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales y que reorienten sus estrategias de educación para responder a las necesidades educativas especiales en la escuela ordinaria y trabajar en pro de una educación integradora para todos los niños y adultos desatendidos;
 - b) revisen los programas de formación de profesores, tanto inicial como en el servicio, con miras a sensibilizar a todo el profesorado a fin de que atienda mejor en las escuelas ordinarias a los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales;
 - c) den prioridad, en el marco del Programa de Participación, a la realización de actividades consonantes con el Marco de Acción de Salamanca;
2. *Invita* al Director General a:
 - a) prestar el máximo apoyo al seguimiento de la Conferencia Mundial de Salamanca sobre Necesidades Educativas Especiales y a contactar a organismos donantes bilaterales, instando a cuantos deseen participar a que lo anuncien, a fin de que se pueda adelantar la planificación y dar comienzo a las actividades del bienio;
 - b) enviar una carta circular en la que se invite a los Estados Miembros a contribuir a la Cuenta Especial de Contribuciones Voluntarias para la Educación Especial de Niños y Jóvenes Discapacitados, en apoyo del proyecto propuesto para el seguimiento de la Conferencia Mundial de Salamanca;
 - c) adoptar medidas para que las preocupaciones y necesidades de los niños y adultos con discapacidad se tomen en cuenta en las diferentes actividades del Sector de Educación, en particular por lo que atañe a las políticas y el planeamiento de la educación, así como en los Sectores de Cultura y de Comunicación;
 - d) fortalecer la colaboración interinstitucional, en particular con la OIT, la OMS y el UNICEF, con miras a intensificar la colaboración entre servicios en el plano internacional y nacional.

1.6 **Reforzar la cooperación regional en materia de enseñanza superior en Asia y el Pacífico**

La Conferencia General,

Deseosa de continuar fortaleciendo las actividades de la UNESCO en la esfera de la enseñanza superior en la Región Asia y el Pacífico,

Reconociendo la importancia de la solidaridad académica y de la cooperación interinstitucional para ayudar a los Estados Miembros a abordar los numerosos y complejos problemas que plantea la enseñanza superior,

Tomando nota de las actividades relacionadas con la enseñanza superior que realizan actualmente la Oficina Regional Principal de la UNESCO para Asia y el Pacífico (PROAP) y otras oficinas de la UNESCO en la región, incluidas las del Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO, *Reconociendo* la vasta experiencia de PROAP en la enseñanza superior y sus sólidas infraestructuras para prestar servicios de apoyo, todo lo cual le permite cumplir una función eficaz en la coordinación de la cooperación internacional en la región,

1. *Recomienda* al Director General que cree un Programa Regional de Enseñanza Superior en PROAP;
2. *Pide* al Director General que adopte las medidas apropiadas, con arreglo a las propuestas formuladas en el documento 28 C/28, para que PROAP pueda cumplir una función efectiva y eficaz en la ejecución del programa de enseñanza superior de la UNESCO en Asia y el Pacífico;
3. *Invita* al Director General a examinar la posibilidad de facilitar el cumplimiento de esa función estableciendo en PROAP una Unidad de Enseñanza Superior;
4. *Invita* al Director General a velar por que el desarrollo del Programa se examine en una conferencia regional sobre enseñanza superior con miras a la preparación de una conferencia mundial sobre enseñanza superior prevista para 1998;
5. *Pide asimismo* al Director General que refuerce las comunicaciones entre PROAP y otras oficinas de la UNESCO en la región, en especial facilitando las comunicaciones electrónicas;
6. *Insta* al Director General a conceder prioridad al Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO en el programa regional, como modalidad esencial para reforzar la cooperación regional e interregional de enseñanza superior;
7. *Invita* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo, en sus 150ª ó 151ª reuniones, un informe provisional sobre la evolución del programa;
8. *Invita* a los Estados Miembros de la región a prestar apoyo adecuado para la gestión y el funcionamiento eficaces del programa propuesto.

1.7 Estatutos del Comité Regional de Educación en Asia y el Pacífico

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/41 relativo al proyecto de Estatutos del Comité Regional de Educación en Asia y el Pacífico, que figura en el Anexo,

Decide aprobar dichos Estatutos y crear un Comité Regional de Educación en Asia y el Pacífico (Categoría II) que sustituya al Comité Consultivo existente (Categoría V).

Anexo Estatutos del Comité Regional de Educación en Asia y el Pacífico

Artículo I

Queda constituido un Comité Regional de Educación en Asia y el Pacífico, de la UNESCO (Categoría II), denominado a continuación "el Comité".

Artículo II

El Comité se encargará esencialmente de fortalecer la cooperación regional en materia de educación en Asia y el Pacífico, y para ello:

1. asistirá al Director General en la preparación y el seguimiento de las conferencias regionales de ministros de educación en Asia y el Pacífico;
2. participará en la planificación y ejecución de programas de educación regionales y entre países, dando especial importancia a los programas de innovación educativa para el desarrollo (APEID) y

a los programas de educación básica para todos (APPEAL);

3. en la medida de lo posible contribuirá a la ejecución de programas regionales en los planos subregional y nacional, y a la observación y evaluación de las repercusiones de dichos programas y de las correspondientes actividades;
4. facilitará la cooperación técnica horizontal entre países y grupos de países de la región, instituciones y organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otros organismos de asistencia técnica o financiera;
5. asesorará al Director General de la UNESCO sobre los programas y proyectos de la región en materia de educación que se vayan a someter a la Conferencia General para que ésta se pronuncie al respecto, lo que permitirá que los Estados Miembros aporten una contribución más activa a la Conferencia General.

Artículo III

1. El Comité estará compuesto por representantes de todos los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico, tal como se define en las resoluciones 13 C/5.91, 18 C/46.1, 19 C/37.1, 20 C/50.2, 25 C/48, 26 C/35, 27 C/44 y en cualquier otra resolución al respecto que la Conferencia General pueda aprobar ulteriormente.
2. Previa aprobación del Consejo Ejecutivo, el Comité podrá invitar a un territorio que, sin ser Miembro Asociado de la UNESCO, tenga autonomía en la esfera de la educación, a enviar representantes a sus reuniones.
3. El Comité podrá invitar asimismo a sus reuniones, con voz pero sin voto, a expertos que, por sus conocimientos especializados y su experiencia puedan ayudar al Comité en su labor y representantes de organizaciones no gubernamentales internacionales y fundaciones u organismos que tengan relaciones oficiales con la UNESCO y que puedan prestar una asistencia técnica o financiera para la ejecución de actividades correspondientes a programas regionales en la esfera de la educación. El Comité determinará igualmente las condiciones en las que se podría invitar y consultar a determinadas personas especialmente competentes sobre cuestiones de su incumbencia.
4. Se invitará a los tres organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que, junto con la UNESCO, patrocinaron la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, 5-9 de marzo de 1990) -esto es, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial- a que participen en las reuniones del Comité a título consultivo.
5. El Director General de la UNESCO o su representante participará en todos los trabajos del Comité a título consultivo.

Artículo IV

1. El Comité celebrará sus reuniones ordinarias cada dos años. Al planificar esas reuniones se velará por que aporten una contribución más eficaz a las actividades del programa de la UNESCO en cada reunión de la Conferencia General. El Director General de la UNESCO, previa consulta de la Mesa del Comité, podrá convocar reuniones extraordinarias de éste, por su propia iniciativa o a petición de una mayoría de sus miembros, a reserva de que se disponga de los recursos necesarios.
2. Cada Estado Miembro del Comité tendrá derecho a un voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias pero podrá enviar a las mismas a los expertos o asesores que considere necesario.
3. El Comité aprobará su Reglamento.
4. En el marco de su Reglamento, el Comité podrá crear todos los órganos subsidiarios que considere útiles, a reserva de que su financiación esté asegurada.

5. En cada una de sus reuniones el Comité aprobará su orden del día.

Artículo V

1. En cada una de sus reuniones ordinarias, el Comité elegirá un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator, que constituirán la Mesa del Comité.
2. La Mesa desempeñará las funciones que le encomiende el Comité.
3. Por iniciativa propia o a petición del Presidente del Comité o de una mayoría de los miembros de la Mesa, el Director General de la UNESCO podrá convocar a la Mesa en el periodo que media entre las reuniones ordinarias del Comité. En cualquier caso, la Mesa sólo se podrá convocar con el acuerdo del Director General.

Artículo VI

1. Los representantes de las Naciones Unidas y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO haya establecido acuerdos de representación recíproca (distintas de las mencionadas en el Artículo III.4) podrán participar como observadores en todas las reuniones ordinarias del Comité.
2. El Comité podrá especificar las condiciones en las que se podrá invitar a observadores, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO no haya establecido acuerdos de representación recíproca y representantes de organizaciones no gubernamentales, instituciones y fundaciones, instituciones religiosas o sociales y asociaciones de profesores.

Artículo VII

1. El Director General de la UNESCO facilitará los servicios de secretaría al Comité poniendo a disposición de éste el personal y los recursos necesarios para su funcionamiento.
2. La Secretaría del Comité se encargará de la preparación de las reuniones y de la aplicación de las decisiones del Comité.

Artículo VIII

1. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO, así como los demás participantes, serán responsables de los gastos que ocasione la participación de sus representantes en reuniones del Comité y de sus órganos subsidiarios. No obstante, la UNESCO facilitará fondos para asegurarse de que los representantes de los Estados Miembros de la región que no puedan participar por sus propios medios asistan a las reuniones. Estos fondos procederán del presupuesto del Programa Ordinario o de contribuciones voluntarias de los países de la región.

2. Los gastos ordinarios del Comité y de sus órganos subsidiarios (como los gastos de funcionamiento de la Secretaría del Comité) se financiarán con fondos que la Conferencia General habilitará a esos efectos.
3. Se podrán aceptar contribuciones voluntarias para crear un fondo fiduciario, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO. Administrará ese fondo el Director General de la UNESCO. El Comité formulará recomendaciones al Director General sobre la asignación de esas

contribuciones a proyectos subregionales o regionales cuya ejecución supervisará el Comité, teniendo presentes las condiciones que pudieran acompañar a las contribuciones voluntarias.

Artículo IX

El Comité presentará un informe sobre sus actividades y los resultados de su labor a cada reunión ordinaria de la Conferencia General de la UNESCO.

1.8 **Informe presentado en su sexta reunión ordinaria por el Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de la recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART)**

La Conferencia General,

Considerando la importante contribución que aportan los profesores al progreso de la educación y de la sociedad y la necesidad de tomar medidas a nivel nacional, regional e internacional a fin de que se reconozca dicha contribución y de que la situación y las normas de la profesión docente se ajusten a las necesidades de educación evaluadas a la luz de sus metas y objetivos,

Recordando los términos de la Resolución 25 C/1.23, párrafo 6, aprobada en 1989, y la Resolución 27 C/1.16, aprobada en 1993,

Habiendo tomado nota del quinto informe presentado por el Comité Mixto OIT/UNESCO de Expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART/VI/1994/12) en su sexta reunión ordinaria y del resumen de los puntos principales del informe del CEART contenido en el documento 146 EX/16,

1. *Está de acuerdo* con los comentarios del Director General sobre el informe del CEART que figura en el documento 146 EX/16 y *apoya* la Decisión 5.2.4, adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 146ª reunión;
2. *Toma nota* con satisfacción de las actividades realizadas conforme al mandato y los métodos de trabajo revisados del CEART y *hace suya* su propuesta de que en el próximo ciclo de trabajo (1995-2000) se prevea una combinación de actividades conjuntas de formación, estudios monográficos nacionales e investigaciones comparadas, así como el acopio de datos mediante un breve cuestionario centrado en las tendencias concretas que se desprenden de los distintos estudios monográficos realizados por la UNESCO y la OIT sobre la situación del personal docente;
3. *Respalda* las opiniones expresadas por el CEART de que los principios básicos de la Recomendación siguen teniendo validez y que la UNESCO, en cooperación con la OIT, debe iniciar, como tarea prioritaria, la publicación de una versión revisada del folleto titulado “La situación del personal docente” (1984), con comentarios actualizados formulados conjuntamente por la UNESCO y la OIT sobre las distintas disposiciones de la Recomendación, teniendo en cuenta las tendencias y los problemas principales que afectan en la actualidad a la educación y la sociedad y, por ende, a la profesión docente;
4. *Toma nota* de que el Director General examinará, en consulta con el Director General de la OIT y el órgano competente de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE), la posibilidad de que los miembros del CEART asistan a la 45ª reunión de la CIE, de adelantar la reunión especial del CEART de 1997 a 1996 para que coincida con la 45ª reunión de la CIE y de cambiar su lugar de celebración de París a Ginebra y de que, por consiguiente, la séptima reunión ordinaria del CEART (prevista para el año 2000) se celebrará en París;
5. *Autoriza* al Director General a que, en consulta con el Director General de la OIT, elabore un programa ampliado de cooperación con la OIT sobre la situación del personal docente dentro del programa y presupuesto de educación para el bienio 1996-1997 y prevea la preparación de un documento en el que se esboce un marco de acción para mejorar la calidad de la enseñanza y la situación del personal docente por medio de mecanismos de coparticipación, basándose en la propuesta de la OIT que figura en el Anexo 2 del informe del CEART;

6. *Invita* a los Estados Miembros a buscar medios para promover la aplicación de las disposiciones de la Recomendación relativa a la situación del personal docente, con miras a mejorar la calidad de la enseñanza mediante los servicios de profesores mejor capacitados profesionalmente y más motivados, y a tomar en consideración los comentarios y sugerencias del CEART a este respecto;
7. *Invita* al Director General a ayudar al CEART a llevar a cabo su trabajo, celebrar su séptima reunión ordinaria y elaborar su próximo informe sexenal sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente, para presentarlo a la Conferencia General en su 31ª reunión.

1.9 **Elaboración de un proyecto de convenio sobre la convalidación de los títulos y diplomas de enseñanza superior en la Región Europa con miras a su aprobación conjunta por la UNESCO y el Consejo de Europa**

La Conferencia General,

1. *Habiendo examinado* el informe del Director General sobre la marcha de la elaboración de un proyecto de convenio sobre la convalidación de títulos relacionados con la enseñanza superior en la Región Europa con miras a su aprobación conjunta por la UNESCO y el Consejo de Europa,
2. *Tomando nota con satisfacción* de la colaboración establecida por la UNESCO y el Consejo de Europa en la finalización del texto del proyecto de convenio,
 1. *Decide* organizar en el bienio 1996-1997, junto con el Consejo de Europa, a reserva de que éste adopte al respecto una decisión en el mismo sentido, una conferencia diplomática encargada de examinar y adoptar el proyecto de convenio;
 2. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a adoptar las medidas del caso para velar por la satisfactoria organización de esa conferencia.

1.10 **Periodicidad de las reuniones de la Conferencia Internacional de Educación**

La Conferencia General,

Recordando el párrafo 1 e) de la Resolución 27 C/1.2, que propone “iniciar la preparación de la 45ª reunión [de la Conferencia Internacional de Educación], en el contexto de un análisis de la periodicidad y celebración del conjunto de las conferencias internacionales organizadas por la UNESCO”,

Recordando asimismo su decisión de encomendar al Consejo de la OIE el examen de la periodicidad de las reuniones de la Conferencia Internacional de Educación,

Refiriéndose a las Decisiones 144 EX/4.2.5 y 147 EX/3.4.2,

Reafirmando la importancia que reviste la Conferencia Internacional de Educación como foro mundial de diálogo entre quienes toman las decisiones y demás participantes en el proceso educativo, cuyas recomendaciones ayudan a los Estados Miembros a perfeccionar sus políticas educativas,

1. *Suscribe* las propuestas del Consejo de la OIE de tomar en cuenta la voluntad de descentralización manifestada y *decide* adoptar una periodicidad flexible para las reuniones posteriores a la 45ª reunión de la CIE y escoger la fecha de cada una de éstas en función del tema elegido y de otros factores pertinentes;
2. *Decide* que la 46ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación se celebre el año 2000 y que verse sobre el tema “Balance y perspectivas de la educación para todos: diez años después de Jomtien”;
3. *Invita* al Consejo de la OIE a que proponga a su debido tiempo los temas y las fechas de las reuniones posteriores a la 46ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación, teniendo en cuenta las prioridades definidas en la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO;
4. *Decide* en consecuencia suprimir las palabras “al menos cada dos años” del apartado a) del párrafo 1 del Artículo II de los Estatutos de la OIE, con lo que el texto quedará como sigue:
(Las funciones de la Oficina serán las siguientes:) “a) preparar y organizar las reuniones de la Conferencia Internacional de Educación con arreglo a las decisiones de la Conferencia General y las normas pertinentes en vigor en la UNESCO;”.

1.11 Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)

La Conferencia General,

Recordando el párrafo 2 c) de la Resolución 27 C/11.6,

Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a la revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE),

1. *Pide* al Director General que:

- a) prosiga el plan esbozado en el documento 28 C/119, a excepción de la labor encaminada a refinar los indicadores de los programas educativos;
- b) invite a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales interesados, en especial la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), a crear un pequeño grupo de trabajo formado por expertos en educación que se encargue de refinar los indicadores de los tipos de programas educativos;
- c) facilite a este grupo de trabajo todo el apoyo necesario para que pueda presentar al Consejo Ejecutivo un informe de evaluación en su 150ª reunión y sus propuestas en su 151ª reunión;
- d) vele por que la versión revisada del Manual de la CINE se presente a la Conferencia General en su 29ª reunión.

2. *Decide* inscribir esta cuestión en el orden del día de su 29ª reunión, con miras a la aprobación de esa versión revisada.

1.12 La educación básica para todos: “Perspectives de Ségou”

La Conferencia General,

Considerando las conclusiones de la 62ª reunión ordinaria del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), celebrada del 21 al 23 de junio de 1995 en Addis Abeba (Etiopía),

Teniendo presente el informe de la reunión de Ministros de Africa Occidental y Central encargados de la educación básica, titulado “Perspectives de Ségou”,

Convencida de que la educación básica es la piedra angular del desarrollo,

Profundamente preocupada por la ineficacia de los esquemas de enseñanza tradicionales,

Persuadida de la necesidad de armonizar las políticas educativas favorables a una sinergia de las actividades,

Convencida además de que una mayor cooperación subregional contribuye al progreso y a la integración,

Determinada a velar por la participación efectiva de las comunidades y los agentes de la educación en la definición y aplicación de políticas educativas destinadas a contribuir a la inserción social y la promoción individual,

1. *Aprueba* la Declaración “Perspectives de Ségou”;
2. *Respalda* la creación del Observatorio “Perspectives de Ségou”, así como el establecimiento y la ampliación de las redes regionales;
3. *Apoya* la Resolución CM/RES.1603 (LXII) de la OUA, en virtud de la cual se proclama “1996 Año de la Educación en Africa”.

1.13 Erradicación de los estereotipos discriminatorios contra la mujer

La Conferencia General,

Recordando todas las resoluciones precedentes sobre esta materia,

Teniendo presentes los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (Kenya, 1985), los compromisos contraídos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las declaraciones, los programas y los planes de acción aprobados en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien), la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre para la Tierra), las Conferencias sobre Derechos Humanos y sobre la Población y el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

1. *Reafirma* que la educación es un derecho fundamental del ser humano consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y un instrumento indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, sin discriminación de ninguna índole;

2. *Observa con preocupación* la persistencia en el sistema educativo, los textos escolares y los medios de comunicación de prácticas que perpetúan actitudes y un lenguaje sexistas;
3. *Reconoce* que cada Estado es responsable de sus planes, programas y proyectos locales y nacionales de educación;
4. *Espera* que la UNESCO y demás organismos de las Naciones Unidas e instituciones de cooperación internacional den prioridad en sus planes, programas y proyectos, a la educación que promueve la igualdad para las mujeres y las niñas;
5. *Insta* a los Estados y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos para que los medios de comunicación proyecten una imagen positiva de la mujer como intelectual, política, dirigente, creadora, y como elemento dinámico y participante en la sociedad;
6. *Solicita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que adopten estrategias de acción, empezando por el sistema educativo, destinadas a impulsar e intensificar progresivamente los esfuerzos para erradicar los estereotipos discriminatorios contra la mujer y favorecer los valores éticos e intelectuales que consoliden la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas en todos los niveles del sistema educativo.

1.14 **Actividades conjuntas de la Universidad de las Naciones Unidas y la UNESCO**

La Conferencia General,

Recordando la larga, fructífera y apreciada relación de colaboración que han establecido y fomentado la UNESCO y su organización hermana, la Universidad de las Naciones Unidas (UNU),

Teniendo presente que la UNU celebra el 20º aniversario de su creación,

Recordando con gratitud la generosa contribución del Gobierno de Japón y de la Administración Metropolitana de Tokio que proporcionaron los locales y servicios de la Sede de la UNU y apoyo a su funcionamiento,

Reconociendo que los fondos fiduciarios conjuntos UNU-UNESCO aportados por el Gobierno de Japón han desempeñado un papel importante en el fortalecimiento de la colaboración entre las dos organizaciones y en la promoción de actividades conjuntas en el marco del Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO,

Agradeciendo como importantes contribuciones a la creación de capacidades y la búsqueda de soluciones a los apremiantes problemas mundiales de la supervivencia, el desarrollo y el bienestar humanos, las actividades de la UNU, tanto en la Sede como en los centros de investigación y formación, y el apoyo de los países en que se encuentran esos servicios,

Acogiendo con satisfacción la inauguración, en el verano de este año, de un nuevo centro de investigación y formación en Tokio, con el sólido respaldo del Gobierno de Japón y de la Administración Metropolitana de Tokio,

Reafirmando que la UNU sigue siendo una asociada importante de la UNESCO en el estudio de los urgentes problemas mundiales y en la tarea de crear capacidades, en particular desde el punto de vista académico,

1. *Felicita* a la UNU por su 20º aniversario;
2. *Invita* al Director General a seguir reforzando la coordinación y el enlace con la UNU en las esferas de competencia de la UNESCO;
3. *Invita también* al Director General a asociar a la UNU a la preparación de la conferencia mundial sobre educación superior, que se convocará en 1998;
4. *Invita* a los Estados Miembros a seguir prestando apoyo a los proyectos conjuntos UNU-UNESCO y a fomentar la participación positiva de sus comunidades académicas en las actividades de investigación y formación de la UNU.

1.15 **Reforma y renovación de la educación en Europa Central y Oriental**

La Conferencia General,

Refiriéndose a las Resoluciones 1.8, 5.4 y 5.6 que aprobó en su 27ª reunión y el documento 28 C/111,

Tomando nota con satisfacción de las actividades emprendidas por la UNESCO en el marco de la iniciativa CORDEE, para respaldar la reforma y renovación de la educación en Europa Central y Oriental,

Teniendo presente la función esencial de la educación cívica en el proceso de reforma democrática en general y en la prevención de conflictos y la edificación de la paz civil,

Consciente de los riesgos que para el proceso democrático entrañan las interpretaciones nacionalistas de la historia y las nuevas formas de adoctrinamiento de los estudiantes, así como de los peligros de la apatía, el descontento con la política y la indiferencia por parte de los alumnos, los docentes y los padres,

Reconociendo la complejidad de esta cuestión y la necesidad de adoptar un enfoque profesional de la educación cívica en los países de Europa Central y Oriental, en particular respecto de la elaboración de planes de estudios, los métodos de enseñanza y la formación del personal docente, la preparación de libros de texto y material didáctico y el establecimiento de relaciones complementarias entre las iniciativas gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia de la UNESCO sobre Planes de estudio y educación cívica en Europa Central y Oriental (Viena, 12-14 de octubre de 1995),

1. *Invita* al Director General:

- a) a continuar y ampliar el apoyo a la reforma y renovación de la educación en Europa Central y Oriental, dando mayor protagonismo al mecanismo de CORDEE respecto de la movilización, la coordinación y la aplicación de las medidas adoptadas;
- b) a suministrar la asistencia necesaria a los Estados Miembros para el desarrollo de la educación cívica en esta subregión como instrumento fundamental para la reforma educativa y la consolidación de los cambios democráticos en la sociedad;
- c) a continuar la cooperación en este ámbito con el Consejo de Europa, la Unión Europea y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y a procurar obtener financiación extrapresupuestaria para llevar a cabo actividades nuevas o continuar las que estén en curso de realización;

2. *Invita también* al Director General a que informe en la forma conveniente al Consejo Ejecutivo sobre el cumplimiento de la presente resolución;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a los posibles donantes y a las partes interesadas para que cooperen con la UNESCO en su acción relacionada con la reforma y renovación de la educación cívica en los países de Europa Central y Oriental mediante la preparación de programas conjuntos, libros de texto y material didáctico, la formación de personal docente y la organización de intercambios de especialistas en educación, profesores y alumnos.

1.16 **Creación de vínculos entre los sectores formal y no formal de la educación y de la formación y el mundo económico gracias al Proyecto UNEVOC**

La Conferencia General,

Teniendo presente la situación y la evolución de la enseñanza técnica y de la formación profesional frente a un mercado laboral particularmente inestable,

Recordando la Resolución 27 C/1.11 relativa a la ejecución del Proyecto Internacional sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (UNEVOC),

Reafirmando la importancia de este proyecto centrado en el fortalecimiento de las capacidades nacionales y en el intercambio de experiencias en el plano internacional,

Considerando que los países en desarrollo y en transición deben ser los primeros beneficiarios del Proyecto UNEVOC,

Invita al Director General a:

- a) apoyar el desarrollo de este proyecto, por una parte extendiéndolo, en los planos regional e internacional, a todos los interlocutores interesados y, por otra, estimulando la investigación sobre las nuevas situaciones específicas creadas por la coyuntura económica actual;
- b) favorecer con ese fin la creación de vínculos entre los sectores formal y no formal de la educación y de la formación y el mundo económico;
- c) aumentar el número de talleres para responsables de la formación técnica y profesional en los países en desarrollo y en transición.

1.17 Utilización de las nuevas tecnologías en la educación

La Conferencia General,

Considerando las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y sus repercusiones en el proceso educativo y el funcionamiento de los sistemas de enseñanza,

Recordando la Declaración y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, adoptados por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, 1990), así como las recomendaciones pertinentes relativas a las actividades regionales en coparticipación para reducir las desigualdades en el acceso al saber,

Recordando asimismo la función que puede desempeñar la enseñanza a distancia para satisfacer en mayor escala y a todos los niveles la demanda de educación y formación,

Tomando en consideración las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 146ª reunión en relación con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y el hecho de que la 45ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación versará sobre el tema "Fortalecimiento de la función del personal docente en un mundo cambiante",

Tomando nota de las conclusiones de los seminarios de Arusha (1990), Dar es-Salaam (1994) y Yaundé (1995),

Invita al Director General a:

- a) promover e intensificar las investigaciones metodológicas, pedagógicas y didácticas necesarias para que tanto los profesores como los estudiantes dominen las nuevas tecnologías y que se conozcan mejor las repercusiones de esas nuevas tecnologías en los sistemas educativos,
- b) alentar y sostener la ejecución de proyectos de educación a distancia, sobre todo en los países en desarrollo,
- c) potenciar a tal efecto la colaboración interregional y la búsqueda de copartícipes,
- d) velar por que las actividades que hayan de realizarse se funden en una amplia concertación intersectorial,
- e) prever la evaluación de esas actividades.

2 La ciencia al servicio del desarrollo

2.1 Gran Programa II: La ciencia al servicio del desarrollo¹

La Conferencia General,

Teniendo presentes los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995),

Considerando la necesidad creciente de una mayor contribución científica al proceso de adopción de decisiones y de una mejor transferencia y distribución del saber,

Poniendo de relieve la complementariedad de las ciencias naturales y las ciencias sociales,

1. *Autoriza* al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de este Gran Programa, prestando especial atención a las necesidades de los países menos adelantados, los Estados Miembros de África, las mujeres y los jóvenes;
2. *Invita* al Director General, en particular, a:
 - A. En el marco del Programa II.1 "Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias naturales":
 - a) emprender actividades para promover y lograr la máxima difusión y transferencia de conocimientos científicos y técnicos en los planos interregional, regional y subregional;
 - b) contribuir al mejoramiento y al fortalecimiento de la enseñanza universitaria en ciencias básicas y de la ingeniería;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 21ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1995.

- c) fomentar la cooperación internacional, regional y subregional en investigación y en formación superior relacionada con la investigación en ciencias básicas y de la ingeniería, a través de redes especializadas de instituciones nacionales y centros internacionales y regionales y en cooperación con las organizaciones no gubernamentales pertinentes, y facilitar la transferencia de los resultados de las investigaciones de las universidades a los sectores industrial y de servicios;
 - d) promover la transferencia de conocimientos entre los Estados Miembros así como las actividades de investigación y desarrollo en biotecnologías microbianas, vegetales y acuícolas;
 - e) facilitar la utilización de fuentes renovables de energía con miras al desarrollo;
 - f) prestar ayuda a los Estados Miembros que lo soliciten en la gestión y evaluación de la ciencia y la tecnología y en el intercambio de conocimientos y servicios de expertos para tratar problemas que se encuentran en la interfaz de la ciencia, la tecnología y la sociedad;
 - g) mejorar el acceso de las mujeres a la enseñanza, la formación y las carreras científicas y tecnológicas;
- B. En el marco del Programa II.2, "Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias sociales y humanas":
- a) promover la transferencia y el aprovechamiento compartido de conocimientos y metodologías en disciplinas fundamentales y en campos interdisciplinarios, comprendidos los que se sitúan en la interfaz de las ciencias naturales y las ciencias sociales, así como la cooperación en enseñanza e investigación a nivel universitario;
 - b) cooperar con redes y organizaciones existentes en las esferas de la enseñanza, la formación superior y la investigación, y contribuir al desarrollo de redes de información y documentación en ciencias sociales y en campos interdisciplinarios;
 - c) generar nuevas formas de participación de los filósofos en la reflexión internacional sobre los grandes temas de nuestro tiempo, y promover la enseñanza de la filosofía como elemento de la educación sobre los valores e instrumento de una pedagogía de la democracia, en particular fomentando redes regionales de cooperación en la enseñanza de la filosofía;
 - d) facilitar el establecimiento de una red internacional de bioética, favorecer los intercambios de información, la enseñanza de la bioética y la creación de comités de ética, y sensibilizar al respecto a la opinión pública y a los responsables de las decisiones;
 - e) redactar un anteproyecto de declaración sobre el genoma humano y reunir en 1997 un Comité de Expertos Gubernamentales (Categoría II) encargado de finalizar este proyecto de declaración, que se someterá a la aprobación de la Conferencia General en su 29ª reunión;
- C. En el marco del Programa II.3, "Ciencias del medio ambiente y desarrollo sostenible":
- a) acrecentar la interacción y la complementariedad entre las diversas actividades de la Organización en materia de medio ambiente con miras a la ejecución del *Programa 21*; participar en los mecanismos intergubernamentales, interinstitucionales y de coordinación estructurados para el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) y aportar su concurso a dichos mecanismos;
 - b) respaldar la cooperación internacional y regional en investigación y creación de capacidades en ciencias de la tierra, por conducto del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG); utilizar métodos modernos de tratamiento de datos geológicos en la gestión de los recursos no renovables, y reforzar la capacidad de reducción de los desastres naturales de los Estados Miembros vulnerables;
 - c) ampliar, en virtud de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre Reservas de Biosfera (Sevilla, 1995) y en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), la cooperación internacional y regional en investigación en ecología; armonizar la conservación y la utilización sostenible de los recursos naturales y de sus ecosistemas, y contribuir a la creación de capacidades y a la difusión de información y conocimientos científicos;
 - d) en el marco del Programa Hidrológico Internacional (PHI), incrementar los conocimientos sobre los procesos hidrológicos y elaborar metodologías para la evaluación y la gestión de los recursos hídricos; fomentar la cooperación internacional y regional y ayudar a los Estados Miembros a aumentar sus capacidades de investigación; mejorar la calidad de la vida de las mujeres facilitando su acceso a los recursos hídricos mediante la elaboración y difusión de técnicas adecuadas, y organizar actividades educativas y de formación, informando también a los responsables de las decisiones y al público acerca de los recursos hídricos y su gestión;

- D. En el marco del proyecto sobre "Medio ambiente y desarrollo en las regiones costeras y las islas pequeñas", elaborar enfoques metodológicos para la planificación y gestión integradas de las zonas costeras y las islas pequeñas y suministrar orientación que permita mejorar las políticas y la gestión de los recursos; prestar apoyo a la capacitación interdisciplinaria y a la creación de capacidades;
- E. Entre las actividades de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI) y en el marco de la autonomía funcional que le reconoció la Conferencia General en su 24ª reunión, reducir las incertidumbres científicas que subsisten con respecto a los océanos y las zonas costeras; intensificar el intercambio de datos y los servicios oceánicos; ampliar la creación de capacidades en investigación marina y observación sistemática de los océanos en los países en desarrollo, y fomentar la cooperación internacional y regional en ciencias del mar y observaciones sistemáticas de los océanos;
- F. En el marco del Programa II.4, "Ciencias sociales y humanas y desarrollo social":
 - a) fomentar, en relación con el Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST), una investigación pertinente para la formulación de políticas en los ámbitos de las transformaciones sociales y el desarrollo, en estrecha colaboración con instituciones científicas y organizaciones internacionales competentes como la Universidad de las Naciones Unidas, y asegurar que la Organización participe en el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995) y el Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza (1996), concentrándose en la lucha contra la exclusión social y el fomento de la autonomía de las mujeres de las zonas rurales;
 - b) facilitar a los responsables de las decisiones la transferencia y el intercambio de información, y sensibilizar a la sociedad civil sobre la utilidad de los conocimientos en ciencias sociales;
 - c) contribuir a la preparación y al seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II);
 - d) incrementar los conocimientos sobre la situación, los problemas y las aspiraciones de los jóvenes en los albores del siglo XXI, con objeto de fomentar la elaboración de políticas y programas pertinentes para la juventud; promover la participación de los jóvenes en los proyectos de desarrollo y la expansión de la educación física y los deportes (incluida su dimensión ética);
- G. En el marco del proyecto sobre "Las ciudades: gestión de las transformaciones sociales y del medio ambiente", respaldar las iniciativas locales tendentes a ensayar métodos innovadores para la gestión de los problemas sociales y ambientales que se plantean en las ciudades; contribuir a la formación integrada de los encargados de la planificación a niveles nacional y local y de los animadores sociales en los ámbitos mencionados, y garantizar la difusión de una información adecuada entre los responsables políticos, los ciudadanos y los medios de comunicación social.

2.2 Redacción de una declaración internacional sobre el genoma humano con miras a la protección de los derechos humanos¹

La Conferencia General,

Teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (1966) y las convenciones internacionales para la protección de los derechos humanos,

Reafirmando la importancia del cometido ético de la UNESCO, de conformidad con su Constitución, y la función que ha de cumplir en el fortalecimiento de la cooperación intelectual internacional en sus esferas de competencia,

Recordando sus Resoluciones 22 C/13.1, 23 C/13.1, 24 C/13.1, 25 C/5.2, 25 C/7.3 y 27 C/5.15,

Reconociendo las esperanzas considerables que representan para los individuos y la humanidad los beneficios de los progresos de las ciencias de la vida, en particular la biología molecular y la genética, pero *deseosa* de preservar en este contexto la dignidad del ser humano y sus derechos y libertades,

Habiendo examinado el documento 28 C/38 titulado "Informe del Director General sobre la preparación de un eventual instrumento internacional para la protección del genoma humano",

1. *Felicita* al Comité Internacional de Bioética (CIB) y, en especial, a su Comisión Jurídica, por la calidad de su labor;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 21ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1995.

2. *Considera* necesario que la Organización prepare una declaración sobre este tema;
3. *Invita* al Director General a redactar un anteproyecto de declaración en este sentido, que comunicará a los Estados Miembros para recabar sus observaciones, y a convocar, en 1997, un Comité de Expertos Gubernamentales (Cat. II) encargado de finalizar este proyecto de declaración con miras a su aprobación por la Conferencia General en su 29ª reunión, de conformidad con el inciso e) del párrafo 2.B de la Resolución 28 C/2.1;
4. *Invita* además al Director General a prestar asistencia a los Estados que la soliciten para la creación de comités nacionales de bioética que velen por la protección de los derechos y libertades universalmente reconocidos.

2.3 **Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera¹**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera que aprobó en su Resolución 16 C/2.313, y que modificó por sus Resoluciones 19 C/2.152, 20 C/36.1, 23 C/32.1 y 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Internacional de Coordinación con un mandato que expirará al final de la 30ª reunión de la Conferencia General²:

Argentina	Francia	México
Benin	Hungría	Mozambique
Canadá	India	Noruega
China	Indonesia	Panamá
Costa Rica	Irak	Polonia
Côte d'Ivoire	Kenya	Tailandia
Federación de Rusia		

2.4 **Estrategia de Sevilla para las Reservas de Biosfera y Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera³**

La Conferencia General,

Subrayando que la Conferencia de Sevilla confirmó la especial importancia de las reservas de biosfera instituidas en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) para la conservación de la diversidad biológica, en armonía con la salvaguardia de los valores culturales a los que están vinculadas,

Considerando que las reservas de biosfera constituyen lugares ideales para la investigación, la observación a largo plazo, la formación, la educación y la sensibilización del público, permitiendo al mismo tiempo que las comunidades locales participen plenamente en la conservación y el uso sostenible de los recursos,

Considerando que también constituyen lugares de demostración y polos de acción en el marco de las políticas de desarrollo regional y de ordenación del territorio,

Considerando que la Red Mundial de Reservas de Biosfera aporta de este modo una importante contribución al cumplimiento de los objetivos definidos por el Programa 21 y por los acuerdos internacionales adoptados en la Conferencia de Río y más tarde, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Estimando necesario extender y mejorar la Red existente y favorecer los intercambios en los planos mundial y regional, particularmente apoyando los esfuerzos de los países en desarrollo para establecer, reforzar y promover las reservas de biosfera,

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 27ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 29ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bulgaria, Chad, Colombia, Ecuador, Egipto, Finlandia, Israel, Japón, Líbano, Níger, Zambia.

3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 21ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1995.

1. *Aprueba* la Estrategia de Sevilla¹ e *invita* al Director General a utilizar todos los medios necesarios para su efectiva aplicación y a difundirla lo más ampliamente posible entre todas las partes interesadas;
2. *Invita* a los Estados Miembros a aplicar la Estrategia de Sevilla y a movilizar los medios necesarios a tal efecto;
3. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a cooperar con la UNESCO en el desarrollo operacional de la Red Mundial de Reservas de Biosfera y *hace un llamamiento* a los organismos de financiación para que movilicen los medios adecuados;
4. *Aprueba* el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera que figura en el Anexo de la presente Resolución e *invita*:
 - a) a los Estados Miembros, a tenerlo en cuenta en la definición y la aplicación de su política en materia de reservas de biosfera;
 - b) al Director General, a facilitar la Secretaría de la Red Mundial de Reservas de Biosfera de conformidad con las disposiciones del Marco Estatutario, contribuyendo así al buen funcionamiento y al fortalecimiento de la Red.

Anexo Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera

Introducción

En el marco del Programa de la UNESCO sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), las reservas de biosfera han sido establecidas para promover y demostrar una relación equilibrada entre los seres humanos y la biosfera. Las reservas de biosfera son designadas por el Consejo Internacional de Coordinación del Programa MAB a petición del Estado interesado. Las reservas de biosfera, cada una de las cuales está sujeta a la soberanía exclusiva del Estado en la que está situada y por lo tanto sometida únicamente a la legislación nacional, forman una Red Mundial en la cual los Estados participan de manera voluntaria.

El presente Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera ha sido formulado con los objetivos de ampliar la eficacia de las diversas reservas de biosfera y fortalecer el conocimiento mutuo, la comunicación y la cooperación en los planos regional e internacional.

El Marco Estatutario está destinado a contribuir a extender el reconocimiento de las reservas de biosfera y a alentar y promover ejemplos de buen funcionamiento. Según este enfoque básicamente positivo, el procedimiento de supresión de la lista tendría que ser excepcional y debería aplicarse únicamente después de un minucioso examen, atendiendo debidamente a la situación cultural y socioeconómica del país, y tras consultar con el Gobierno interesado.

El texto comprende disposiciones para la designación, el apoyo y la promoción de reservas de biosfera, teniendo en cuenta la diversidad de las situaciones nacionales y locales. Se insta a los Estados a elaborar y poner en práctica criterios nacionales para las reservas de biosfera que tengan en consideración las condiciones particulares del Estado interesado.

Artículo 1 - Definición

Las reservas de biosfera son zonas de ecosistemas terrestres o costeros/marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas en el plano internacional como tales en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO, de acuerdo con el presente Marco Estatutario.

Artículo 2 - Red mundial de Reservas de Biosfera

1. Las reservas de biosfera constituirán una red mundial, conocida como Red Mundial de Reservas de Biosfera, llamada en adelante la Red.
2. La Red constituirá un instrumento para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes, contribuyendo así a alcanzar los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de otros acuerdos e instrumentos pertinentes.
3. Cada reserva de biosfera quedará sometida a la jurisdicción soberana de los Estados en que esté situada. En virtud del presente Marco Estatutario, los Estados adoptarán las medidas que consideren necesarias, conforme a su legislación nacional.

Artículo 3 - Funciones

Las reservas de biosfera, combinando las tres funciones que se exponen a continuación, deberían procurar ser lugares de excelencia para el ensayo y la demostración de métodos de conservación y desarrollo sostenible en escala regional:

- i) Conservación: contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.

1. La Estrategia de Sevilla para las Reservas de Biosfera ha sido publicada por la Secretaría y está a disposición de quienes la soliciten.

- ii) Desarrollo: fomentar un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico.
- iii) Apoyo logístico: prestar apoyo a proyectos de demostración, de educación y capacitación sobre el medio ambiente y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible.

Artículo 4 - Criterios

Los criterios generales que habrá de satisfacer una zona para ser designada reserva de biosfera son los siguientes:

1. Contener un mosaico de sistemas ecológicos representativo de regiones biogeográficas importantes, que comprenda una serie progresiva de formas de intervención humana.
2. Tener importancia para la conservación de la diversidad biológica.
3. Ofrecer posibilidades de ensayar y demostrar métodos de desarrollo sostenible en escala regional.
4. Tener dimensiones suficientes para cumplir las tres funciones de las reservas de biosfera definidas en el Artículo 3.
5. Cumplir las tres funciones mencionadas mediante el siguiente sistema de zonación:
 - a) una o varias zonas núcleo jurídicamente constituidas, dedicadas a la protección a largo plazo conforme a los objetivos de conservación de la reserva de biosfera, de dimensiones suficientes para cumplir tales objetivos;
 - b) una o varias zonas tampón claramente definidas, circundantes o limítrofes de la(s) zona(s) núcleo, donde sólo puedan tener lugar actividades compatibles con los objetivos de conservación;
 - c) una zona exterior de transición donde se fomenten y practiquen formas de explotación sostenible de los recursos.
6. Aplicar disposiciones organizativas que faciliten la integración y participación de una gama adecuada de sectores, entre otros autoridades públicas, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la reserva de biosfera.
7. Haber tomado, además, medidas para dotarse de:
 - a) mecanismos de gestión de la utilización de los recursos y de las actividades humanas en la(s) zona(s) tampón;
 - b) una política o un plan de gestión de la zona en su calidad de reserva de biosfera;
 - c) una autoridad o un dispositivo institucional encargado de aplicar esa política o ese plan;
 - d) programas de investigación, observación permanente, educación y capacitación.

Artículo 5 - Procedimiento de designación

1. Las reservas de biosfera serán incluidas en la Red Mundial mediante designación efectuada por el Consejo Internacional de Coordinación (CIC) del

Programa MAB con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) los Estados, por intermedio de los Comités Nacionales para el MAB cuando proceda, presentarán a la Secretaría sus propuestas de designación, con la correspondiente documentación justificativa, tras haber identificado los lugares que puedan ajustarse a los criterios expuestos en el Artículo 4;
- b) la Secretaría verificará el contenido del expediente y la documentación; en caso de que la propuesta esté incompleta, solicitará información complementaria al Estado que la presenta;
- c) las propuestas serán examinadas por el Comité Consultivo sobre Reservas de Biosfera, que presentará una recomendación al CIC;
- d) el CIC del Programa MAB decidirá respecto de la designación.

El Director General de la UNESCO comunicará al Estado interesado la decisión del CIC.

2. Se insta a los Estados a examinar y mejorar la situación y el funcionamiento de las reservas de biosfera existentes, y a proponer su extensión si procede, a fin de que puedan funcionar cabalmente en la Red. Las propuestas de extensión deberán seguir el procedimiento aplicable a las nuevas designaciones.
3. Las reservas de biosfera que hayan sido designadas antes de la adopción del presente Marco Estatutario serán consideradas parte de la Red. Por lo tanto, quedarán sujetas a las disposiciones del Marco Estatutario.

Artículo 6 - Divulgación

1. El Estado y las autoridades correspondientes divulgarán adecuadamente la designación de la zona como reserva de biosfera, por ejemplo mediante placas conmemorativas y la difusión de materiales de información.
2. Se divulgará, de manera permanente y adecuada, información sobre las reservas de biosfera de la Red, así como sus objetivos.

Artículo 7 - Participación en la Red

1. Los Estados favorecerán las actividades cooperativas de la Red o participarán en ellas, comprendidas la investigación científica y la observación permanente en los planos mundial, regional y subregional.
2. Las autoridades competentes deberían facilitar el acceso a los resultados de las investigaciones, las publicaciones correspondientes y otros datos, teniendo en cuenta los derechos de propiedad intelectual, a fin de garantizar el funcionamiento adecuado de la Red y aprovechar al máximo los beneficios derivados del intercambio de información.
3. Los Estados y las autoridades competentes, en cooperación con otras reservas de biosfera de la Red, deberían fomentar la educación y la

capacitación relativas al medio ambiente así como el desarrollo de los recursos humanos.

Artículo 8 - Subredes regionales y temáticas

Los Estados deberían propiciar la constitución y el funcionamiento cooperativo de subredes regionales y/o temáticas de reservas de biosfera, y fomentar, en el marco de esas subredes, el intercambio de información, entre otras cosas por medios electrónicos.

Artículo 9 - Revisión periódica

1. La situación de cada reserva de biosfera debería ser revisada cada diez años sobre la base de un informe preparado por la autoridad competente con arreglo a los criterios enumerados en el Artículo 4, y remitido a la Secretaría por el Estado interesado.
2. El informe será sometido al Comité Consultivo sobre Reservas de Biosfera para que emita una recomendación destinada al CIC.
3. El CIC examinará los informes periódicos de los Estados interesados.
4. Si el CIC considerara que la situación o la gestión de la reserva de biosfera es satisfactoria, o que ha mejorado desde la designación o la última revisión, lo reconocerá oficialmente.
5. Si el CIC estimara que la reserva de biosfera ha dejado de cumplir los criterios expuestos en el Artículo 4, podrá recomendar que el Estado interesado adopte medidas para ajustarse a las disposiciones de dicho Artículo 4, teniendo en cuenta el contexto cultural y socioeconómico del Estado interesado. El CIC indicará a la Secretaría qué disposiciones debería tomar para ayudar al

Estado interesado a poner en práctica esas medidas.

6. Si el CIC estimara que la reserva de biosfera de que se trata todavía no cumple los criterios expuestos en el Artículo 4, al cabo de un plazo razonable, la zona dejará de ser considerada reserva de biosfera perteneciente a la Red.
7. El Director General de la UNESCO comunicará al Estado interesado la decisión del CIC.
8. Si un Estado deseara retirar de la Red una reserva de biosfera que esté bajo su jurisdicción, lo notificará a la Secretaría. La notificación será transmitida al CIC para su información. La zona dejará de ser considerada reserva de biosfera perteneciente a la Red.

Artículo 10 - Secretaría

1. La UNESCO prestará servicios de secretaría a la Red y será responsable de su funcionamiento y promoción. La Secretaría facilitará la comunicación y la interacción entre las diversas reservas de biosfera y entre los especialistas. Además, la UNESCO creará y mantendrá un sistema de información sobre las reservas de biosfera accesible en todo el mundo, que estará conectado a otras iniciativas pertinentes.
2. Con el fin de fortalecer cada reserva de biosfera y el funcionamiento de la Red y de las subredes, la UNESCO recabará asistencia financiera de fuentes bilaterales y multilaterales.
3. La Secretaría actualizará, publicará y distribuirá periódicamente la lista de las reservas de biosfera que forman parte de la Red, así como información sobre sus objetivos y características.

2.5 **Enmienda de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/33 relativo a la enmienda de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional con miras a la utilización de fórmulas y términos neutros y *habiendo tomado nota* del Informe del Comité Jurídico (28 C/139),

Decide modificar los Estatutos sustituyendo las palabras "el Presidente" por las palabras "el/la Presidente" en todo el texto.

2.6 **Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional²**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, aprobados en su Resolución 18 C/2.232 y modificados por sus Resoluciones 20 C/36.1, 23 C/32.1, 27 C/2.6 y 28 C/22,

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Intergubernamental con un mandato que expirará al final de la 30ª reunión de la Conferencia General¹:

Alemania	la ex República	Mauritania
Argelia	Yugoslava	Namibia
Argentina	de Macedonia	Omán
China	Federación de Rusia	Países Bajos
Colombia	Francia	Panamá
Costa Rica	Ghana	República Árabe Siria
Côte d'Ivoire	India	Rumania
Dinamarca	Malasia	Zambia

2.7 Comisión Oceanográfica Intergubernamental²

La Conferencia General,

Recordando que según la modificación de los Estatutos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) efectuada en 1987, la Conferencia General confirmó en su 24ª reunión que la COI se establecía en la UNESCO como órgano con autonomía funcional,

Habiendo tomado nota del informe sobre las actividades de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) durante el bienio de 1993-1994 y de los asuntos que señaló a su atención la decimoctava reunión de la Asamblea de la COI,

1. *Pide* a la COI que, de acuerdo con sus Estatutos, ejecute el programa de trabajo para 1996-1997 aprobado por la Asamblea de la COI en su decimoctava reunión, y en particular:
 - a) Objetivo 1: Reducción de las incertidumbres científicas relativas a los océanos y las zonas costeras, en relación con el Programa 21;
 - b) Objetivo 2: Fomento de los servicios de intercambio de datos y los servicios oceánicos;
 - c) Objetivo 3: Aumento de la creación de capacidad de los países en desarrollo para la investigación marina y las observaciones sistemáticas del océano;
 - d) Objetivo 4: Fomento de la cooperación internacional y regional relativa a las ciencias del mar y a las observaciones sistemáticas del océano;
2. *Decide* que los documentos 28 C/4 y 28 C/5 se ajusten a las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 147ª reunión;
3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y las organizaciones que han prestado apoyo a los programas de la COI mediante contribuciones voluntarias y en especie, incluido personal, y los invita a que sigan prestando ese apoyo durante el bienio de 1996-1997;
4. *Pide además* a la COI que formule recomendaciones y facilite orientación técnica sobre aspectos interdisciplinarios pertinentes para el seguimiento de la CNUMAD y en relación con los preparativos del Año Internacional del Océano 1998 y la formulación y ejecución de los aspectos relacionados con las ciencias del mar del Proyecto sobre medio ambiente y desarrollo de las zonas costeras y las islas pequeñas.

2.8 Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)²

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 27 C/5.2 por la que se estableció un programa internacional de ciencias sociales titulado “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST),

Reconociendo que los resultados y análisis de las ciencias sociales son fundamentales para tratar temas sociales, económicos, políticos y culturales,

Destacando que la formulación de políticas pertinentes para responder a los desafíos de las actuales transformaciones sociales requiere una base sólida de conocimientos en materia de ciencias sociales,

1. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 27ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 29ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Australia, Botswana, Camerún, Chile, Egipto, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Marruecos, Perú, Suiza y Turquía.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 21ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1995.

Recalcando asimismo la necesidad de impulsar el aumento de capacidades en ciencias sociales en los países en desarrollo,

Considerando el importante papel que ha de desempeñar el Programa MOST en esta esfera y el apoyo de los Estados Miembros que ha obtenido el Programa,

1. *Invita* a los Estados Miembros a prestar apoyo a las actividades relacionadas con la gestión de las transformaciones sociales en los planos nacional, regional e internacional;
2. *Invita* al Director General, de conformidad con las propuestas del 28 C/5, a adoptar todas las medidas apropiadas para seguir desarrollando el Programa MOST.

2.9 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)¹

La Conferencia General,

Recordando los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST), aprobados por la Resolución 27 C/5.2 y modificados por la Resolución 28 C/22,

Elige a los siguientes Estados Miembros como miembros del Consejo con un mandato que expirará al final de la 30ª reunión de la Conferencia General² :

Angola	Colombia	Malasia
Australia	Côte d'Ivoire	Marruecos
Austria	Filipinas	Países Bajos
Benin	Hungría	República Checa
Brasil	Jamahiriyá Árabe Libia	Togo
Canadá	Jamaica	Zambia

2.10 La juventud³

La Conferencia General,

Reconociendo que, pese a los encomiables esfuerzos de los organismos estatales (tanto municipales como nacionales), intergubernamentales, no gubernamentales y del sector privado en el mundo entero, todavía no se tienen suficientemente en cuenta las necesidades de los jóvenes y su posible contribución al desarrollo pacífico y democrático de sus sociedades y del mundo,

Convencida de que la ampliación y mejora de la labor de la UNESCO sobre, para y con los jóvenes, puede contribuir considerablemente a la solución de este problema y a reforzar diversos elementos de su propio programa,

Recordando su Resolución 27 C/11.3 sobre "La juventud",

Teniendo en cuenta la Resolución sobre "Política y programas que afectan a los jóvenes" aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 49º periodo de sesiones (Resolución 49/154),

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que:
 - a) recurran a la asistencia intelectual y material proporcionada por la UNESCO, u obtenida a través de ella, en la formulación y ejecución de políticas y programas relativos a la juventud que contribuyan a lograr una mayor participación de los jóvenes en el desarrollo cultural y socioeconómico de sus sociedades;
 - b) cooperen además de diversos modos con la UNESCO en la realización de las actividades relativas a la juventud y el deporte previstas en el Programa y Presupuesto para 1996-1997 y, en particular, aporten contribuciones extrapresupuestarias, ya sean financieras, en especie o mediante servicios, especialmente para actividades en los países menos adelantados, en Estados Miembros que han salido de un conflicto, y en favor de los jóvenes;
 - c) creen conciencia en los sectores de producción de sus respectivos países a fin de favorecer la creación de fondos nacionales para la juventud;

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

2. Los demás países del Consejo, que fueron elegidos en la 27ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 29ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Francia, India, Japón, Madagascar, México, Polonia, Suiza, Tailandia, Túnez, Yemen y Zimbabue.

3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 21ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1995.

- d) intensifiquen la creación de redes de intercambio e información entre organizaciones juveniles y otros organismos interesados por la juventud, a fin de contribuir a la mejora de los conocimientos y la elaboración de políticas sobre la situación y los problemas de los jóvenes y los programas y proyectos destinados a la juventud, en particular a través de INFOYOUTH;
 - e) hagan participar a representantes de los jóvenes en las delegaciones que envían a la Conferencia General de la UNESCO y a otros acontecimientos importantes de la vida de la Organización, a fin de fortalecer su papel de defensa de la juventud, y promuevan con el mismo propósito una mayor participación de jóvenes en las Comisiones Nacionales para la UNESCO;
2. *Invita* al Director General a que, además de tomar las medidas previstas en el inciso d) del párrafo 2.F de la Resolución 28 C/2.1:
- a) ponga a disposición de los Estados Miembros, con miras a la formulación de políticas y programas nacionales realizados para y con los jóvenes, servicios de asesoramiento que tengan plenamente en cuenta el potencial constructivo tanto de los organismos de las Naciones Unidas como de los demás organismos intergubernamentales, y también de las organizaciones juveniles;
 - b) haga participar en la mayor medida posible a los jóvenes y a las organizaciones juveniles, en particular mediante consultas colectivas de organizaciones no gubernamentales, en la preparación y realización de las actividades de la UNESCO de interés para ellos, a fin de estimular tanto la labor que lleva a cabo la Organización con las jóvenes generaciones como la cooperación intersectorial a este respecto;
 - c) intensifique la creación de redes de intercambio e información entre organismos juveniles e interesados por la juventud, a fin de contribuir a la mejora de los conocimientos y a la elaboración de políticas en lo referente a la situación, los problemas, los programas y los proyectos destinados a la juventud, en particular a través de la encuesta "Cruzar el umbral: a la escucha de los jóvenes " y de INFOYOUTH;
 - d) siga dando particular importancia a las actividades resueltamente innovadoras relacionadas con la participación de los jóvenes en la promoción del desarrollo, la cultura de paz, el entendimiento y la cooperación internacionales, los derechos humanos y la democracia, así como al fomento del programa de subsidios de viaje para dirigentes juveniles y del sistema internacional de tarjetas para jóvenes y estudiantes;
 - e) intensifique y sistematice los esfuerzos encaminados a movilizar recursos extrapresupuestarios, en particular en el marco del Fondo Especial para la Juventud, y teniendo en cuenta las considerables posibilidades que ofrece el reciclado de determinados recursos;
 - f) tome las iniciativas que considere apropiadas para fortalecer la cooperación con organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, en particular a fin de garantizar una participación coherente y mutuamente ventajosa en la ejecución de las actividades organizadas por el sistema de las Naciones Unidas para y con los jóvenes;
 - g) cuide que se difundan ampliamente las ideas que constituyen el fundamento de la labor de la UNESCO en el campo de la juventud y sus resultados, mediante la cooperación con los medios de comunicación;
 - h) asegure una mayor sinergia entre las actividades que realiza la UNESCO para la joven generación, y con la participación de ésta, y las que lleva a cabo en el campo de la educación física y el deporte;
 - i) presente a la Conferencia General, en su 29ª reunión, un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la presente resolución.

2.11 **Suspensión de la aplicación del Artículo 3.1 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)**¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/32 y *tomado nota* del Informe del Comité Jurídico (28 C/138), *Expresando su satisfacción* por la iniciativa del Director General de proceder a una decidida renovación de las actividades de la UNESCO en materia de educación física y deporte, en especial mediante disposiciones pertinentes para dar un nuevo impulso a la programación, asignar más recursos y

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

reforzar la cooperación entre organizaciones, en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997,

Compartiendo la preocupación del Director General en el sentido de que el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) puede no ser el instrumento adecuado para llevar a cabo con determinación esas actividades renovadas,

Considerando sumamente conveniente que el Director General funde en un estudio más exhaustivo de la cuestión su propuesta de crear una estructura más representativa, flexible y eficaz en función de los costos,

Reconociendo que, si bien cabría consultar a los Estados Miembros de diversas maneras a los fines de ese estudio, no sería necesario ni económicamente razonable celebrar la novena reunión ordinaria del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte prevista estatutariamente durante el ejercicio 1996-1997,

Decide suspender durante el ejercicio presupuestario 1996-1997 el Artículo 3.1 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte.

3 Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad

3.1 Gran Programa III: Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad¹

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta la importancia crucial de la dimensión cultural del desarrollo y la necesidad de acrecentar el conocimiento, el respeto y el fomento de las identidades culturales,

Teniendo presente el Informe de la Comisión Mundial sobre Cultura y Desarrollo,

Destacando la necesidad de fomentar el diálogo cultural e intercultural como instrumento de creación de una cultura de paz,

1. *Autoriza* al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de este Gran Programa;
2. *Invita* al Director General, en particular, a:
 - A. En el marco del "Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural":
 - a) difundir, mediante una serie de publicaciones, las obras más interesantes sobre "La cultura y el desarrollo" realizadas en el marco del Decenio;
 - b) continuar los proyectos en curso e iniciar un número limitado de nuevos proyectos centrados en el primer objetivo del Decenio -la dimensión cultural del desarrollo- en ámbitos fundamentales como el medio ambiente, la población y el turismo cultural, así como en el tema "invertir en la cultura";
 - c) intensificar la cooperación con los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas para realizar estudios y proyectos preparatorios conjuntos, con miras a la integración de la dimensión cultural del desarrollo en la estrategia del Quinto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y seguir apoyando los proyectos comunes y las redes regionales de cooperación e información en el ámbito del desarrollo cultural;
 - d) definir los caracteres y elementos posibles de la contribución de la UNESCO a la cooperación cultural, regional y subregional, especialmente con objeto de reforzar la acción de los foros de reflexión sobre la dimensión cultural del desarrollo, y al establecimiento, llegado el caso, de mercados comunes del conocimiento, así como a la promoción del libro, la música, la radio, el cine, la vídeo, la televisión, el teatro y las artes plásticas y al fomento de los intercambios en estas esferas, en particular en el marco de la comunidad cultural de América Latina y el Caribe y teniendo en cuenta las conferencias de Ministros de Cultura de esa región;
 - B. En el marco del Programa III.1, "Preservación y valorización del patrimonio cultural y natural":
 - a) promover la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural entre los Estados Miembros y el público en general, ayudar a los Estados Miembros en la vigilancia sistemática y permanente de los sitios amparados por la Convención, tomar todas las medidas útiles para reforzar las actividades de asistencia técnica y científica necesaria en relación con el seguimiento de la inscripción de bienes en la Lista del Patrimonio Mundial y

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

- en el marco de la cooperación con los Estados Partes en la Convención, y coordinar las medidas que han de adoptarse para velar por su conservación y movilizar los recursos necesarios a tal efecto;
- b) invitar a los Estados Partes en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural a firmar también la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954);
 - c) reforzar en los Estados Miembros la acción preventiva para la protección del patrimonio cultural, facilitar la intervención rápida en caso de catástrofes naturales o provocadas por el hombre y proseguir la revisión de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado;
 - d) suscitar el apoyo internacional a las operaciones de salvaguardia y reforzar la capacitación *in situ* de especialistas en gestión, conservación y preservación de sitios, así como fomentar formas de turismo cultural que favorezcan la salvaguardia de los sitios del patrimonio cultural y natural;
 - e) fortalecer las medidas encaminadas a luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales;
 - f) contribuir al desarrollo de los museos y favorecer su gestión por especialistas;
 - g) fortalecer, mediante las tecnologías más apropiadas, las actividades de inventario, salvaguardia y revitalización de las artes tradicionales del espectáculo, las tradiciones orales y las lenguas amenazadas y promover la red de instituciones especializadas;
- C. En el marco del Programa III.2, "Creatividad e industrias culturales":
- a) promover la creación y la creatividad, fomentando la formación y el perfeccionamiento de los artistas, impulsando la educación artística en la escuela y fortaleciendo las redes y los intercambios de información artística;
 - b) preservar y fomentar la artesanía, contribuyendo a crear capacidades nacionales de producción e intercambio comercial de productos artesanales de calidad;
 - c) fomentar la elaboración de políticas y estrategias encaminadas a fortalecer las capacidades nacionales y regionales de fomento del libro y otros productos de las industrias culturales;
 - d) fomentar la lectura, en especial entre las mujeres, los niños y los jóvenes, y propiciar la instauración de una cooperación regional y subregional en este ámbito;
 - e) ampliar el acceso a las obras del intelecto, facilitando la libre circulación de los libros y otros productos culturales y fomentando la traducción de grandes obras literarias, así como promoviendo el estudio de los problemas que plantea su traducción;
 - f) asegurar la aplicación de su Resolución 27 C/3.16 relativa a la salvaguardia del patrimonio cinematográfico y de la Recomendación sobre la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento, encargando al Consejo Ejecutivo el estudio de la posible ampliación de las atribuciones del Comité Consultivo en el marco de las actividades de seguimiento pertinentes;
 - g) mejorar la protección de los creadores y otros titulares de derechos de autor y derechos conexos, teniendo en cuenta el contexto de las nuevas tecnologías.

3.2 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural¹

La Conferencia General,

Recordando la Recomendación N° 27 de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (México, 1982), la Resolución 23 C/11.10 relativa al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y la Resolución 41/187 por la que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo primer periodo de sesiones, proclamó el Decenio, confiado a los auspicios de las Naciones Unidas y de la UNESCO, y tomó nota del Programa de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (E/1986/L.10, Anexo),

Habida cuenta de la Resolución 26 C/3.2 relativa al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, *Teniendo presentes* las conclusiones del informe resumido sobre la evaluación de mediados del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, basado en las respuestas al cuestionario enviado a los Estados Miembros por el Director General de la UNESCO, así como el examen de ese informe por el Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural en su cuarta reunión ordinaria y posteriormente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

Recordando la recomendación relativa al seguimiento del Decenio, aprobada en la cuarta reunión ordinaria del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, en la que el Comité recomienda al Director General que haga todo lo posible por garantizar el seguimiento del Decenio,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión, celebrada en noviembre de 1994, en particular el párrafo de la misma en que se indica que en la Estrategia a Plazo Medio habría que poner de relieve las interacciones entre la cultura y el desarrollo (Decisión 145 EX/4.1.A.II b) xii)),

Recordando la Resolución A/49/105, de 19 de diciembre de 1994, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la ejecución de la segunda parte del Decenio, en la que se invita a los Estados y otros participantes a favorecer la integración de los factores culturales en todas las actividades encaminadas a la promoción del desarrollo social y económico,

Comprobando la gran convergencia de las opiniones expresadas con motivo de la evaluación de mediados del Decenio en cuanto a los resultados de la primera mitad del Decenio, sus logros e insuficiencias y las iniciativas que habría que adoptar para reforzar el programa y favorecer una mejor movilización de los participantes en las actividades de la segunda parte del Decenio,

Tomando nota con satisfacción del informe del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (28 C/99) y de sus recomendaciones relativas a la ejecución y el seguimiento del Decenio, la cooperación con organismos del sistema de las Naciones Unidas y determinados proyectos de importancia,

Tomando nota asimismo de la definición de seis campos de acción prioritarios para las actividades del periodo restante del Decenio, a saber:

- la dimensión cultural del desarrollo
- cultura y sostenibilidad
- cultura, turismo y desarrollo
- el pluralismo cultural
- la inversión en cultura
- cultura, ciencia, tecnología y medios de comunicación,

1. *Se congratula* de la aceleración que ha experimentado la realización de proyectos cada vez más pertinentes con respecto al tema del reconocimiento de los factores culturales en los proyectos y políticas de desarrollo;
2. *Se felicita* de la ejecución de proyectos interdisciplinarios de alcance regional sobre temas que conjugan la cultura con ámbitos como el medio natural, la población y el turismo; del avance del proyecto relativo a la metodología que habría que seguir para integrar los factores culturales en el desarrollo, y del éxito cada vez mayor del Día Mundial del Desarrollo Cultural, que se celebra todos los años el 21 de mayo;
3. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que se movilicen para respaldar el Programa de Acción del Decenio, cuyas orientaciones tienden a:
 - a) aumentar la comprensión de las relaciones que existen entre la cultura y el desarrollo y fomentar una mejor integración de la dimensión cultural en los proyectos y las políticas de desarrollo sostenible para que esas políticas lleguen a las familias y los grupos de población afectados por la extrema pobreza y la exclusión social en el sentido de la Resolución 46/121 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - b) concentrar los esfuerzos en proyectos interdisciplinarios de gran alcance iniciados y ejecutados en cada región;
 - c) reforzar la cooperación con los demás copartícipes del sistema de las Naciones Unidas para llevar a cabo estudios y proyectos conjuntos con miras a preparar la integración de la dimensión cultural del desarrollo en la estrategia del Quinto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - d) promover y coordinar la acción de los participantes en las actividades del Decenio con miras a la ejecución del Programa de Acción del Decenio;
4. *Pide* al Director General que tome las medidas adecuadas para:
 - a) allegar los medios financieros y humanos necesarios para la continuación del Programa de Acción y, en particular, le pide que mantenga durante el bienio de 1996-1997 las disposiciones aplicadas en el bienio anterior relativas al Programa de Participación, a saber, un importe separado de 1,5 millones de dólares destinado únicamente a los proyectos que se habrán de realizar en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y la posibilidad de recibir, además del número de solicitudes al Programa de Participación autorizadas por país, dos

peticiones suplementarias por cada Estado Miembro para los proyectos del Decenio, sin rebasar esa cuantía y prestando especial atención a las nuevas orientaciones;

- b) programar la quinta y última reunión ordinaria del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural en abril de 1997, de forma que coincida con la conclusión del Decenio;
- c) velar por que la integración de la dimensión cultural en el proceso de desarrollo sostenible para todos, que llegue a las familias y los grupos de población afectados por la extrema pobreza y la exclusión social, siga siendo prioritaria en los programas de la UNESCO una vez concluido el Decenio y que este hecho se refleje, concreta y específicamente, en la estructura y en las actividades de la Organización previstas para el periodo que siga a la conclusión del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

3.3 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 24 C/11.13, por la que decidió la creación del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y aprobó sus Estatutos,

1. *Elige*, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del Artículo II de los Estatutos del Comité, modificados por la Resolución 28 C/22, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Comité²:

Angola	Malasia	Suecia
Armenia	Malí	Suiza
Chile	Mauritania	Turquía
Georgia	Pakistán	Ucrania
Haití	Rumania	Uruguay
Japón	Sierra Leona	Zimbabwe
Jordania	Sudán	

3.4 Dimensión cultural de la reconstrucción en la posguerra³

La Conferencia General,

Teniendo presente que en los últimos años se ha solicitado cada vez más la intervención de la UNESCO ante emergencias y que muchos conflictos recientes han causado la destrucción de cientos y miles de bienes culturales muebles e inmuebles, en particular del componente intangible -tradiciones orales, costumbres, lenguas, música, bailes, artes de la representación- que para muchos grupos de población constituye la fuente principal de una identidad profundamente arraigada en el pasado y que se ve amenazada en los periodos de conflicto,

Tomando nota de los esfuerzos que realiza la UNESCO para coordinar las operaciones de salvaguardia del patrimonio cultural en los países afectados por la guerra, que requieren con frecuencia medidas rápidas de emergencia y proyectos de reconstrucción en gran escala,

Considerando el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997 y los objetivos que en él se proponen en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, en particular el de continuar la investigación metodológica sobre la integración de los factores culturales en la planificación del desarrollo y los proyectos conexos,

Habida cuenta del llamamiento a intensificar la colaboración con otros interlocutores del sistema de las Naciones Unidas para realizar estudios y proyectos conjuntos, con miras a preparar la integración de la dimensión cultural del desarrollo en la estrategia del Quinto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.
2. Los demás miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, elegidos en la 27ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 29ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Bélgica, Botswana, Brasil, Camerún, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Filipinas, Francia, Italia, Malawi, México, Portugal, República de Corea, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda.
3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

Invita al Director General a:

- a) sensibilizar a los Estados Miembros respecto de la necesidad de vincular la dimensión cultural del desarrollo y la reconstrucción en la posguerra en los países que han sufrido un conflicto bélico, convirtiendo dicho vínculo en uno de los ámbitos de acción prioritarios de la Estrategia a Plazo Medio 1996-2001 y del Programa Ordinario para 1996-1997;
- b) incorporar la dimensión cultural del desarrollo en la reconstrucción en la posguerra otorgándole el carácter de actividad modelo del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;
- c) intensificar la colaboración con otros interlocutores del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, a fin de realizar estudios y proyectos conjuntos para integrar la dimensión cultural del desarrollo y la reconstrucción en la posguerra en la estrategia del Quinto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- d) proponer que la experiencia adquirida hasta ahora gracias a las actividades iniciadas por la UNESCO sobre la dimensión cultural de la reconstrucción en la posguerra y el desarrollo se presente como punto del orden del día en la Conferencia Hábitat II en el marco de las contribuciones de la UNESCO en la esfera del desarrollo cultural.

3.5 **Preservación y fomento de la vida cultural de los países de Europa Central y Oriental¹**

La Conferencia General,

Considerando las Resoluciones 5.4 (Promoción de una cultura de democracia en los países de Europa Central y Oriental) y 5.6 (La contribución de la UNESCO en sus ámbitos de competencia a la aplicación de las reformas democráticas y al fomento de la educación para la democracia y los derechos humanos en los países de Europa Central y Oriental), aprobadas en su 27ª reunión,

Felicitándose de las actividades realizadas por la UNESCO en favor de una cultura de democracia,

Tomando en consideración la importancia histórica de las transformaciones llevadas a cabo por los países de Europa Central y Oriental, que han pasado a ser Estados de derecho,

Tomando en cuenta la función primordial de la cultura en la transformación democrática de la sociedad,

Consciente de las dificultades propias del periodo de transición previo al completo desarrollo de la economía de mercado, así como de que esas dificultades afectan particularmente a la cultura,

Convencida de que incumbe a la UNESCO proteger los valores y las conquistas de la cultura,

1. *Considera* que la UNESCO debe prestar especial atención a los problemas específicos de los países de Europa Central y Oriental;
2. *Declara estar dispuesta* a iniciar una reflexión pormenorizada sobre las diferentes funciones de la cultura en las distintas fases de la transición histórica de esos países;
3. *Invita* al Director General a que organice en 1996 una conferencia internacional sobre la preservación y el desarrollo (financiación) de la vida cultural en los países de Europa Central y Oriental;
4. *Invita* al Director General a que, habida cuenta de las recomendaciones que formule esa conferencia, defina actividades precisas destinadas a proteger y fomentar el funcionamiento de las instituciones culturales que experimentan dificultades;
5. *Invita asimismo* al Director General a recabar recursos extrapresupuestarios para aplicar la presente resolución y establecer, para la realización de estas actividades, una estrecha cooperación con las organizaciones europeas competentes (Consejo de Europa, Unión Europea, BERD), con las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, fondos y otros organismos internacionales así como con las instituciones y organizaciones nacionales de los países involucrados;
6. *Exhorta* a los Estados Miembros a prestar apoyo a la ejecución de estas actividades en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y del seguimiento del Informe Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo, con miras al fortalecimiento del diálogo intercultural;
7. *Invita* al Director General a velar por una amplia difusión de los resultados de estas actividades a fin de compartir con otras regiones la experiencia adquirida.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

3.6 Red Culturelink¹

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta la importancia de la información cultural para el desarrollo global de las sociedades, y especialmente para la definición de sus sistemas de valores, que reflejan tanto las tradiciones como las identidades culturales,

Teniendo presentes los párrafos 03007 y 03011 del documento 28 C/5 relativos al Gran Programa III: Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad, en los que se hace especial hincapié en el fomento de redes para el desarrollo cultural y en la creación de sistemas de información para la difusión de datos sobre el desarrollo cultural,

Recordando la Resolución 41/187, por la que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural bajo los auspicios conjuntos de la UNESCO y las Naciones Unidas,

Recordando la Recomendación N° 3.2.2, aprobada en junio de 1989 en la Consulta de representantes de las redes regionales y subregionales de investigación y cooperación en materia de desarrollo cultural, sobre la creación de la Red de Redes Culturelink para la Investigación y Cooperación en materia de Desarrollo Cultural,

Teniendo presente que esa iniciativa se ha impulsado en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y que la Red Culturelink ha sido reconocida por la UNESCO como la Actividad N° 1497 del Decenio,

Observando que el Instituto para el Desarrollo y las Relaciones Internacionales (IRMO) de Zagreb, Croacia, ha venido funcionando satisfactoriamente como centro de coordinación de la Red Culturelink desde su creación,

Observando que la Red Culturelink ha llevado a cabo una serie de actividades (proyectos conjuntos de investigación, creación de bases de datos, publicación del Boletín Culturelink) durante sus cinco años de existencia,

Tomando nota con satisfacción de que en los últimos cinco años la Red Culturelink se ha desarrollado rápidamente y tiene actualmente más de 1.000 miembros (otras redes, instituciones, particulares) en el mundo entero,

Tomando nota, por último, de que la Primera Conferencia Mundial de Culturelink, celebrada en Zagreb del 8 al 11 de junio de 1995, a la que asistieron 90 delegados de 33 países de todos los continentes y representantes de 14 centros y organizaciones internacionales, subrayó la fructuosa cooperación entre la red Culturelink y la UNESCO y recomendó que se diversificaran aún más la difusión y el intercambio de información, el desarrollo de capacidades individuales e institucionales, así como la creación de centros regionales Culturelink en África, Asia, América del Norte y del Sur, a fin de sentar bases sólidas para una asociación eficaz entre los miembros de Culturelink y la UNESCO,

1. *Invita:* a los Estados Miembros a prestar apoyo a la expansión y al crecimiento de la Red Culturelink y a la creación de centros regionales de Culturelink en África, Asia y América del Norte y del Sur;
2. *Invita* al Director General a que:
 - a) preste apoyo al fomento de redes y sistemas de información en el ámbito del desarrollo y la cooperación culturales, en particular para la continuación y la expansión de la red Culturelink;
 - b) utilice los servicios de la Red Culturelink -como la difusión de datos e información sobre desarrollo cultural, políticas nacionales culturales y cooperación cultural internacional, la elaboración y organización de actividades específicas de cooperación cultural y la evaluación de sus resultados- en el marco de los programas culturales de la UNESCO, a fin de promover nuevas relaciones de colaboración en el plano mundial y nuevas dimensiones del desarrollo y la cooperación culturales consideradas en su conjunto.

1 Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

3.7 Instituto de Takshaschila¹

La Conferencia General,

Recordando que la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales en Asia (Yogyakarta, 10-19 de diciembre de 1973) hizo hincapié en que la cultura podía no sólo dar una nueva dimensión a las relaciones entre los Estados de la región, sino también acrecentar la comprensión y la tolerancia respecto de los modos de vida de los demás,

Refiriéndose a la Recomendación 29 de la citada Conferencia en la que se recordaba que los prestigiosos centros de cultura y saber que florecieron en diversas partes de Asia fueron los instrumentos más eficaces de la cooperación cultural internacional y que la restauración de algunos de esos centros e instituciones proporcionaría medios inestimables para una estrecha colaboración cultural y comunicación entre los pueblos de la región,

Recordando que en la citada Recomendación de la Conferencia de Yogyakarta se recomendaba a los Estados Miembros que:

- a) tomaran medidas para establecer o restaurar algunos de estos centros regionales en colaboración con los Estados interesados de la región;
- b) considerasen la posibilidad de establecer en el emplazamiento original de Taxila una universidad internacional de estudios sobre el pali y el budismo, invitando a investigadores de los Estados que tengan una población budista considerable o una tradición de estudios budistas,

Recordando además que se recomendó a la UNESCO que facilitara al máximo, dentro de su competencia, el establecimiento de tales centros,

Reconociendo que la histórica ciudad de Takshaschila (Taxila), antaño encrucijada de las primeras rutas de la seda, era un foco de intercambios culturales, un centro de estudios budistas y un lugar renombrado de aprendizaje en el mundo antiguo, y que el renacimiento de este centro y de los ideales que representaba puede, hoy en día, impulsar el intercambio de conocimientos, promover el diálogo intercultural y contribuir a una cultura de paz,

Considerando que Pakistán manifiesta un gran interés por la restauración del centro de Takshaschila (Taxila) como instituto de estudios comparados de civilizaciones, creencias, culturas e idiomas,

Teniendo en cuenta que Taxila se halla en el itinerario de la Expedición de la Ruta Budista de la UNESCO,

Tomando nota con satisfacción de la creación en agosto de 1995, en Samarcanda, del Instituto Internacional de Estudios sobre el Asia Central (IIEAC),

Tomando nota además de la Recomendación aprobada por la Segunda Reunión Extraordinaria del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural en la que se invitaba a los Estados Miembros a que colaborasen con el IIEAC en la documentación del patrimonio del Asia Central y se les recomendaba que designaran instituciones para constituir redes,

Teniendo en cuenta que el Instituto propuesto se establecerá en cooperación con la UNESCO en el marco de la red de instituciones de las Rutas de la Seda, con miras a colaborar activamente con instituciones académicas de la región, como el IIEAC, así como con instituciones de otras partes del mundo que persigan objetivos análogos,

Pide al Director General que ayude a Pakistán a emprender un estudio de viabilidad sobre la creación en Takshaschila (Taxila) de un Instituto Internacional de Estudios Comparados sobre Civilizaciones y presente sus resultados al Consejo Ejecutivo en una de sus próximas reuniones.

3.8 Cooperación con el Instituto Internacional de Estudios sobre el Asia Central (IIEAC)¹

La Conferencia General,

Tomando nota con satisfacción del establecimiento del Instituto Internacional de Estudios sobre el Asia Central en Samarcanda en agosto de 1995,

Reconociendo que las cinco repúblicas del Asia Central, a saber, Kazakstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán constituyen una unidad coherente de estudios, con importantes características comunes de civilización,

Reconociendo además que el estudio de esta región ocupa un lugar central en el programa de la UNESCO titulado “Estudio Integral de las Rutas de la Seda: Rutas del Diálogo”,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

- Consciente* de que la región ofrece amplias posibilidades para documentar aún más la investigación comparada en el marco de un esfuerzo de cooperación internacional,
Teniendo presente la necesidad de facilitar el acceso a su patrimonio a los académicos del mundo entero,
Tomando nota de que su patrimonio se encuentra disperso en numerosas instituciones, en distintos países del mundo,
Observando además que diversos elementos de su patrimonio suelen estar fragmentados y distribuidos en museos y otras instituciones de esos países,
Consciente de la necesidad de realizar copias de esos fragmentos y de reconstituir los originales en forma electrónica e impresa,
Consciente además de la necesidad de localizar los lugares donde se encontraron esos bienes,
Observando que el Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural aprobó una recomendación sobre este tema en su segunda reunión extraordinaria, en abril de 1995,
1. *Invita* a los Estados Miembros a colaborar con el Instituto Internacional de Estudios sobre el Asia Central (IIEAC) en la documentación de este patrimonio, la reconstrucción de los originales a partir de fragmentos y la localización de los lugares en que fueron creados y las trayectorias de su diseminación, todo ello en forma impresa y electrónica;
 2. *Recomienda* que los Estados Miembros participantes designen instituciones que, asociadas en una red, colaboren en esta iniciativa conjunta;
 3. *Pide* al Director General que, en estrecha colaboración con el Instituto y las instituciones copartícipes, formule un programa regional que abarque el Asia Central con el fin de:
 - a) documentar la ubicación de las antigüedades del Asia Central y los vestigios de su patrimonio actualmente dispersos en distintas instituciones del mundo entero;
 - b) publicar la información en catálogos impresos y electrónicos;
 - c) reconstituir los originales en forma impresa y electrónica;
 - d) determinar y cartografiar los lugares en que se encontraron originalmente estos bienes.
 4. *Invita* además al Director General a prestar el apoyo que pueda, sin que ello entrañe repercusiones presupuestarias inmediatas, para realizar un estudio de viabilidad sobre este programa regional relativo a la documentación de las antigüedades del Asia Central, patrimonio que actualmente se encuentra disperso en el mundo entero.

3.9 **Celebración del 1700° aniversario de la adopción del cristianismo como religión del Estado en Armenia¹**

La Conferencia General,

Considerando que el cristianismo fue adoptado como religión de Estado por Armenia en el año 301 d. C.,

Recordando que el cristianismo ha desempeñado un papel destacado en la historia religiosa y cultural del pueblo armenio,

Reafirmando la importante contribución de la Armenia cristiana y de la Iglesia Apostólica armenia a la elaboración de los valores universales, la cultura mundial y la civilización cristiana,

Observando que en el año 2001 se cumplirá el 1700° aniversario de la adopción del cristianismo como religión de Estado en Armenia, y que su celebración adecuada requiere prolongados preparativos multilaterales,

Considerando que la celebración del 1700° aniversario de la adopción del cristianismo como religión de Estado de Armenia promueve el diálogo intercultural y el entendimiento mutuo y contribuye a la paz y a la estabilidad mundiales,

Tomando nota de las consideraciones formuladas por el Director General a este respecto,

1. *Invita* al Director General a conceder su alto patrocinio y su apoyo para que se incluya la celebración internacional del 1700° aniversario de la adopción del cristianismo como religión de Estado en Armenia en el calendario de conmemoraciones de aniversarios de la UNESCO, así como a contribuir a la realización de las propuestas presentadas por la República de Armenia para celebrar este aniversario y a proporcionar medios para financiar esas actividades;
2. *Estima* que la UNESCO, como organización intelectual del sistema de las Naciones Unidas, debería participar en la aplicación de esta resolución;
3. *Recomienda* a los Estados Miembros que presten su apoyo a la Organización para esta conmemoración mediante iniciativas en sus esferas de competencia;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

4. *Invita* a los Estados Miembros a que participen en la celebración internacional del 1700º aniversario de la adopción del cristianismo como religión de Estado en Armenia por conducto de sus Comisiones Nacionales para la UNESCO, de las organizaciones internacionales y no gubernamentales y de las Asociaciones y Clubes UNESCO.

3.10 Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 28 C/4, 28 C/5, 28 C/9 y 28 C/6 y 9 Add.,

Considerando que las propuestas relacionadas con la concesión de autonomía funcional, administrativa y financiera al Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO plantean numerosos problemas de índole política, jurídica, administrativa y financiera,

Observando que dichas propuestas son contrarias a las posiciones expresadas por los Estados Miembros en las últimas reuniones del Comité del Patrimonio Mundial,

Hace suyas las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 147ª reunión y *decide* que se modifiquen en consecuencia los documentos 28 C/4 y 28 C/5.

3.11 Aplicación de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado los informes de los Estados acerca de su aplicación de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970),

Reconociendo la utilidad e importancia de las medidas adoptadas para aplicar la Convención, según se exponen en los informes recibidos,

Observando sin embargo que, hasta el 1º de noviembre de 1995, sólo 82 Estados habían depositado sus instrumentos de ratificación o de aceptación de la Convención, lo cual le resta alcance efectivo,

Observando las actividades emprendidas por el Director General en materia de capacitación, preparación de publicaciones y fomento de una colaboración internacional más eficaz,

Considerando la urgente necesidad de fortalecer las medidas contra el tráfico ilícito de bienes culturales en los planos nacional e internacional,

1. *Reitera* las invitaciones que dirigió a los Estados en sus Resoluciones 22 C/11.4 y 24 C/11.3, sobre las disposiciones que deben adoptarse para fortalecer las medidas contra el tráfico ilícito de bienes culturales en los planos internacional y nacional;
2. *Señala a la atención* de todos los Estados que todavía no son Partes en la Convención el llamamiento del Director General efectuado el 30 de diciembre de 1990 para que se adhieran a la misma, y *los invita* a responder a dicho llamamiento;
3. *Invita* a los Estados y al Director General a continuar las actividades encaminadas a fortalecer la cooperación regional en este ámbito;
4. *Recomienda* que los Estados consideren la posibilidad de firmar acuerdos bilaterales para la restitución de bienes culturales exportados ilícitamente;
5. *Recomienda además* que los Estados consideren la adhesión al Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, que se abrió a la firma en Roma el 24 de junio de 1995 y que complementa la Convención de 1970 de la UNESCO;
6. *Invita* a los Estados Miembros y a otros Estados Partes en la Convención de 1970 de la UNESCO a que sometan a la Conferencia General, en su 32ª reunión, un nuevo informe sobre las medidas que hayan tomado para aplicar la Convención.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

3.12 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 20 C/4/7.6/5, en la que aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Elige, conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo 2 de esos Estatutos, modificados por su Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para formar parte del Comité²:

Bolivia	India	Myanmar
Camerún	Italia	Países Bajos
Canadá	Jamahiriya Arabe Libia	Togo
Eslovaquia	Madagascar	Ucrania

3.13 Estudio preliminar sobre la conveniencia de elaborar un instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural subacuático³

La Conferencia General,

Habiendo examinado el estudio preliminar presentado por el Director General sobre la elaboración de un instrumento normativo internacional para la protección del patrimonio cultural subacuático (28 C/39),

Observando que la División de las Naciones Unidas encargada de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Secretaría de la UNESCO han comenzado a intercambiar opiniones al respecto,

Reconociendo la importancia de este elemento del patrimonio cultural mundial y la apremiante necesidad de protegerlo, y reconociendo también que la UNESCO es la Organización a la que se ha encomendado la protección del patrimonio cultural,

Deseosa sin embargo de que se examinen en detalle los aspectos técnicos, y en particular jurisdiccionales, de esta cuestión,

1. *Agradece* al Director General el estudio antes mencionado;
2. *Toma nota* de las opiniones manifestadas por algunos Estados Miembros y Estados representados por observadores sobre determinados aspectos del asunto, especialmente los jurisdiccionales;
3. *Invita* al Director General a:
 - a) proseguir las discusiones con las Naciones Unidas en lo referente a la Convención de 1982 sobre el Derecho del Mar, así como con la Organización Marítima Internacional (OMI);
 - b) organizar, en consulta con las Naciones Unidas y la OMI, una reunión de expertos especializados en arqueología, salvamento y regímenes jurisdiccionales, en la que también se deberían examinar las opiniones expresadas hasta la fecha por los Estados Miembros;
 - c) informar al Consejo Ejecutivo sobre los resultados de la reunión de expertos;
 - d) comunicar las opiniones de los expertos a todos los Estados Miembros y Estados representados por observadores, invitándoles a presentar sus comentarios al respecto;
 - e) preparar un informe resumido de los comentarios de los Estados;
 - f) volver a informarle sobre esta cuestión en su 29ª reunión para que pueda pronunciarse entonces sobre la conveniencia de que el asunto se trate en un plano internacional y sobre el método que habría que adoptar para ello.

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

2. Los demás miembros del Comité, elegidos en la 27ª reunión y cuyo mandato expira al término de la 29ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Bangladesh, Ecuador, Etiopía, Guatemala, Kuwait, Perú, República Checa, República de Corea, Sri Lanka y Zaire.

3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

3.14 **Jerusalén y la aplicación de la Resolución 27 C/3.8¹**

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones de la Convención y del Protocolo de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, así como las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra y sus protocolos adicionales,

Recordando que la ciudad vieja de Jerusalén está inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro y que su protección está también amparada por la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972,

Habiendo examinado el informe del Director General relativo a esta cuestión,

Recordando las decisiones y resoluciones anteriores de la UNESCO sobre la salvaguardia del patrimonio cultural de Jerusalén, en las que se pide que no se aplique ninguna medida ni se realice ningún acto que pueda modificar el carácter religioso, cultural, histórico y demográfico, ni tampoco el equilibrio de conjunto del sitio, en espera de los resultados de las negociaciones sobre la situación jurídica definitiva de Jerusalén,

1. *Comprueba:*
 - a) que hasta el momento no se ha establecido el inventario del patrimonio cultural y material de la ciudad vieja de Jerusalén, apelando con un criterio interdisciplinario a eminentes especialistas en las diversas cuestiones consideradas, como lo había decidido la Conferencia General en su 26ª reunión;
 - b) que no se ha procedido, como lo había decidido el Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión, al diagnóstico del estado de la masa rocosa atacada por el producto utilizado al excavar el túnel, con objeto de proponer, si viniere al caso, las intervenciones apropiadas para consolidar la roca;
2. *Señala que:*
 - a) se han realizado nuevas excavaciones cerca del Haram El-Sharif;
 - b) se ha abierto en la muralla histórica una nueva puerta, situada a unos diez metros de Bab el-Magharebeh;
 - c) estas obras modifican considerablemente los aspectos arquitectónicos e históricos de la muralla de la ciudad vieja e infringen principios reconocidos de preservación de un lugar de interés declarado de importancia histórica y las resoluciones pertinentes aprobadas al respecto;
 - d) se ha procedido a una importante excavación complementaria del túnel ya abierto a lo largo del muro occidental del Haram El-Sharif, a pesar de los daños ocasionados a los edificios históricos situados por encima de dicho túnel y a las múltiples opiniones manifestadas en contra de ese proyecto. Está previsto que la nueva excavación observada culmine en la apertura de una salida a la Vía Dolorosa;
 - e) continúan las obras de construcción del nuevo barrio de Mamillah, lo que altera de manera dramática uno de los paisajes urbanos más espectaculares de la Ciudad Santa;
 - f) lo mismo sucede con las obras en curso en la parte oriental de la ciudad, el Mirador, las calles y el estacionamiento, situados en terrenos de propiedad exclusiva del Waqf;
3. *Observa empero con satisfacción* los progresos realizados por los trabajos periciales de los especialistas del ICCROM (Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales, Roma) relativos a la refección de las placas de mármol que cubren el revestimiento exterior de los muros de la Cúpula de la Roca, la restauración de los estucos de la cúpula, la conservación de los mosaicos que adornan el interior de ese monumento y el proyecto de iluminación de la Cúpula de la Roca;
4. *Agradece* a las autoridades israelíes la cooperación brindada a las misiones de la UNESCO;
5. *Rinde homenaje* a los esfuerzos constantes de las autoridades del Waqf en pro de la preservación de los bienes culturales islámicos de Jerusalén;
6. *Agradece* al Director General sus continuos y meritorios esfuerzos para que se apliquen las decisiones y resoluciones de la UNESCO y se respeten todos los aspectos y el carácter del sitio histórico de la ciudad vieja de Jerusalén;
7. *Expresa su agradecimiento* al Profesor Lemaire por la labor que ha llevado a cabo desde el inicio de su misión en Jerusalén;
8. *Expresa la sincera esperanza* de que los acuerdos de paz entre Israel y Jordania y entre Israel y la OLP den paso a una nueva era de comprensión mutua que favorezca el establecimiento de una cultura de paz en la región, e *invita* al Director General, habida cuenta de la nueva situación a que ha dado lugar el proceso de paz y en el marco de la misión que se le encomendó al respecto:

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

- a) a elaborar un plan global a medio y largo plazo cuyos objetivos sean inventariar los bienes culturales de la ciudad vieja de Jerusalén y concebir medidas de salvaguardia, determinando en una primera fase los proyectos que se consideren prioritarios;
 - b) a tomar las medidas adecuadas para determinar si es necesario prever la consolidación de la roca y de las estructuras construidas sobre ella en relación con la excavación complementaria del túnel;
 - c) a intervenir para que se inicien rápidamente las obras de restauración de los Hammam Al-Shifa y Al-Ain, así como del zoco el-Qattanin, conjunto indisoluble y vital para la conservación de la ciudad vieja;
 - d) a intervenir para que se inicie sin dilación la restauración de los manuscritos de la mezquita Al Aqsa, algunos de los cuales datan de los siglos VIII y IX, creando para ello *in situ* un taller de restauración que sirva además de centro de formación en ese campo;
 - e) a encargar un estudio científico exhaustivo de carácter histórico, arqueológico y técnico sobre la Basílica del Santo Sepulcro que se realizaría bajo los auspicios de la UNESCO, a partir del cual se puedan establecer nuevos proyectos de restauración que sirvan de referencia para las obras futuras;
9. *Lo invita además* a velar atentamente por que, con respecto a las obras destinadas a abrir una nueva puerta en la muralla histórica y a la prosecución de la excavación del túnel, las autoridades israelíes actúen respetando plenamente la Carta de Venecia y los principios universalmente reconocidos en la materia;
10. *Decide* inscribir este punto en el orden del día de su 29ª reunión.

3.15 Cooperación para la salvaguardia del patrimonio ecocultural del sitio histórico de Angkor¹

La Conferencia General,

Tomando nota con satisfacción del nuevo acuerdo-marco firmado entre el Gobierno Real de Camboya y la UNESCO, y de las medidas adoptadas por el Director General para aumentar la dotación de personal de la Oficina de la UNESCO en Phnom Penh,

Refiriéndose al informe del Director General sobre la ejecución de las actividades de salvaguardia del sitio de Angkor (145 EX/22) y a la Decisión 145 EX/5.5.6,

Celebrando toda iniciativa que permita movilizar la ayuda internacional de los gobiernos y de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y de las instituciones públicas y privadas para la restauración, conservación y valorización del sitio arqueológico de Angkor,

Expresando su reconocimiento a los miembros del Comité Intergubernamental de Coordinación para la salvaguardia y el desarrollo del sitio histórico de Angkor, copresidido por los gobiernos de Francia y Japón,

1. *Invita* al Director General a proseguir sus actividades con miras a la protección del patrimonio ecocultural del sitio histórico de Angkor;
2. *Pide* al Director General que siga prestando asistencia a las autoridades de Camboya en sus esfuerzos por detener el vandalismo, el saqueo y el tráfico ilícito de su patrimonio cultural nacional, en aplicación de la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970).

3.16 Preservación de Moenjodaro¹

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta la encomiable labor realizada por la UNESCO para la preservación del patrimonio mundial en Moenjodaro, Pakistán, y la valiosa contribución efectuada por los Estados Miembros,

Apreciando la observación del Director General, que aludió a Moenjodaro como una de las maravillas del mundo (discurso de inauguración del Encuentro Europeo sobre Patrimonio Histórico-Artístico y Contaminación, Madrid, 1992),

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

Tomando nota de la evaluación del avance de los trabajos realizados en Moenjodaro efectuada por el Comité Consultivo Internacional y la reunión tripartita Pakistán/PNUD/UNESCO (Karachi, Pakistán, 8-15 de marzo de 1995),

Observando con satisfacción que Pakistán se propone ampliar en Pakistán y en el extranjero las actividades de promoción relacionadas con la preservación de Moenjodaro,

Observando además que el Comité Consultivo Internacional (8-15 de marzo de 1995) ha recomendado que se terminen las obras del stupa, el tratamiento de los muros, el Gran Baño y las tareas de documentación,

Consciente de que se han agotado los fondos destinados a la preservación de Moenjodaro para el bienio 1994-1995;

Pide al Director General que prosiga sus esfuerzos para obtener ayuda internacional durante el bienio 1996-1997, a fin de terminar las obras según lo recomendado por el Comité Consultivo Internacional.

3.17 **Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Internacional de la Civilización Egipcia en El Cairo¹**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/4/11, por la cual aprobó la creación del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo de la Civilización Egipcia en el El Cairo,

Elige a los Estados Miembros siguientes para formar parte del Comité:

Argentina	Egipto	República Checa
Bangladesh	Finlandia	Sudán
Bélgica	Grecia	Suiza
Benin	Pakistán	Turquía
Costa Rica	Polonia	Zambia

3.18 **Proclamación del 23 de abril como “Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor”²**

La Conferencia General,

Considerando que el libro ha sido, históricamente, el elemento más poderoso de difusión del conocimiento y el medio más eficaz para su conservación,

Considerando, por consiguiente, que toda iniciativa que promueva su divulgación redundará oportunamente no sólo en el enriquecimiento cultural de cuantos tengan acceso a él, sino en el máximo desarrollo de las sensibilidades colectivas respecto de los acervos culturales mundiales y la inspiración de comportamientos de entendimiento, tolerancia y diálogo,

Considerando que una de las maneras más eficaces para la promoción y difusión del libro -como lo demuestra la experiencia de varios países miembros de la UNESCO- es el establecimiento de un “día del libro”, con la correspondiente organización de ferias y exposiciones,

Observando que no se ha adoptado una medida similar a nivel mundial,

Suscribe la idea y proclama “Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor” el 23 de abril de cada año, fecha en que coincidieron, en 1616, los decesos de Miguel de Cervantes, William Shakespeare y el Inca Garcilaso de la Vega.

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre.

3.19 Programa de Cooperación para la Promoción de la Lectura y el Fomento del Libro en Asia y el Pacífico (APPREB)¹

La Conferencia General,

Recordando que en 1992 se inició el Programa de Cooperación para la Promoción de la Lectura y el Fomento del Libro en Asia y el Pacífico (APPREB), red regional de instituciones cuyo objeto es fortalecer las capacidades nacionales y regionales en las esferas de la industria editorial y otras industrias culturales de la región de Asia y el Pacífico, atendiendo las recomendaciones de la Décima Reunión de Expertos sobre Cooperación Regional en las Actividades Culturales de la UNESCO en Asia y el Pacífico (Tokio, marzo de 1991) y con el acuerdo de la consulta regional del APPREB (Kuala Lumpur, diciembre de 1991),

Recordando asimismo la recomendación aprobada en la Undécima Reunión de Expertos sobre Cooperación Regional en las Actividades Culturales de la UNESCO en Asia y el Pacífico, celebrada en febrero de 1993, en la que se instaba a la UNESCO a aumentar su asistencia técnica y financiera al APPREB y a fortalecer la función del Centro Cultural de Asia y el Pacífico para la UNESCO (ACCU) en la formulación de programas a largo plazo para el fomento del libro, en cooperación con los Estados Miembros, y a respaldar la continuación de la labor del ACCU como organismo coordinador del APPREB después de 1993,

Valorando los logros recientes del APPREB, como el estudio sobre las necesidades en materia de lectura en Laos, Pakistán, Tonga y Mongolia, la Consulta Subregional sobre la Libre Circulación de Libros (India, 1994), el Taller Subregional sobre Formulación de Estrategias Eficaces para Promover la Lectura en las Zonas Rurales (Bangladesh, 1995), el Taller Subregional sobre Producción de Libros en el Pacífico (Fiji, 1995) y la Consulta Regional del APPREB (Tailandia, 1995),

Tomando nota de que en esta última reunión se definieron las seis esferas siguientes de actividades del APPREB en el bienio de 1996-1997: coedición y traducción; formación de profesionales del libro; realización de estudios, encuestas y creación de bases de datos; promoción del APPREB; apoyo a los Estados Miembros en la formulación de políticas nacionales sobre el libro y la lectura y cuestiones conexas; y campañas y programas de promoción de la lectura para fomentar la publicación de libros, y de que los Estados Miembros participantes han presentado un número considerable de propuestas relativas a estos campos de acción,

Teniendo presente, además de lo anterior, que el Programa de la UNESCO para el Fomento del Libro y la Promoción de la Lectura en América Latina y el Caribe se ha beneficiado de la estrecha colaboración con el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), interlocutor importante de la UNESCO desde 1971,

Observando con preocupación que la descripción de las actividades de interés para el APPREB y el CERLALC en el documento 28 C/5 no refleja adecuadamente lo dispuesto en el proyecto de resolución 3.1, con respecto al fomento del libro (párr. 03002 C c)),

Pide al Director General que continúe apoyando el Programa de Cooperación para la Promoción de la Lectura y el Fomento del Libro en Asia y el Pacífico (APPREB) y al CERLALC (Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe).

4 Comunicación, información e informática

4.1 Gran Programa IV: Comunicación, información e informática¹

La Conferencia General,

Recordando la importancia de la comunicación, la información y la informática -ya se trate de la difusión de informaciones o ideas, de la transmisión de datos científicos o técnicos, de la sensibilización del público en general a cuestiones esenciales para la vida democrática, o bien de expresión cultural, individual o colectiva- en todos los sectores de actividad humana,

1. *Autoriza* al Director General a ejecutar los programas y subprogramas expuestos en este Gran Programa;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre.

2. *Invita al Director General, en particular, a:*

- A. En el marco del Programa IV.1, “La libre circulación de la información”,
 - a) fomentar la libre circulación de la información, en los planos internacional y nacional, la libertad de prensa, la seguridad de los periodistas, los medios de comunicación independientes y pluralistas, y una difusión más amplia y equilibrada de la información, sin traba alguna para la libertad de expresión;
 - b) fomentar la dimensión cultural y educativa en los programas de los medios de comunicación electrónicos, alentar el debate internacional sobre el problema de la violencia en la pantalla y sus efectos, particularmente en los jóvenes, y promover el acceso de la mujer a la expresión y a la adopción de decisiones en todos los niveles en los medios de comunicación y en el ámbito de la comunicación en general;
 - c) recopilar y difundir estudios sobre las nuevas tendencias de las tecnologías de la información y de la comunicación, y estimular la reflexión internacional sobre problemas conexos éticos y jurídicos, realizar un análisis prospectivo de las repercusiones del progreso tecnológico en el ámbito de la información, y finalizar la segunda edición del Informe sobre la Comunicación en el Mundo;
 - d) ayudar a los Estados Miembros a formular políticas nacionales y estrategias regionales para el acceso a la información y su utilización óptima, teniendo en cuenta el progreso tecnológico, y fomentar el desarrollo de metodologías para el manejo y el intercambio de información mediante redes e instrumentos multimedia;
- B. En el marco del Programa IV.2, “Desarrollo de capacidad en comunicación, información e informática”,
 - a) fomentar, particularmente en los países en desarrollo, el establecimiento de medios de comunicación comunitarios en zonas rurales y desfavorecidas, así como en las grandes ciudades, facilitando de este modo instrumentos a la sociedad civil para que participe en el proceso de desarrollo;
 - b) reforzar las capacidades de producción audiovisual en los países en desarrollo, y buscar medios para mejorar la difusión regional e internacional de sus productos;
 - c) apoyar el desarrollo y el establecimiento de redes de Cátedras UNESCO de Comunicación (ORBICOM), iniciar la red de escuelas de periodismo asociadas a la UNESCO y contribuir a la formación y el perfeccionamiento de profesionales de la comunicación, en especial mujeres;
 - d) potenciar las actividades del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) e intensificar su interacción con el sistema de las Naciones Unidas y las fuentes de financiación;
 - e) reforzar el cometido del Programa General de Información (PGI) en el seguimiento de las novedades en el campo de la información, y en la asistencia a los Estados Miembros para formular las correspondientes políticas y estrategias;
 - f) promover la salvaguardia de las colecciones de bibliotecas y archivos excepcionales en peligro, y facilitar el acceso a las mismas, contribuyendo de esta manera a preservar la “Memoria del Mundo”;
 - g) alentar la modernización de los servicios de bibliotecas y archivos y mejorar su función de participantes activos en la difusión del conocimiento y en el desarrollo socioeconómico, y fomentar el papel de las bibliotecas públicas como vías de acceso a las autopistas y redes de información;
 - h) apoyar el establecimiento de una red internacional de escuelas de ciencias de la información y el mejoramiento de la educación y capacitación de bibliotecarios, archiveros y especialistas en información;
 - i) fomentar las iniciativas cooperativas regionales en el ámbito de la informática, fortalecer las redes regionales de informática y facilitar su interconexión con redes internacionales, y apoyar la formación de especialistas en informática;
 - j) ejecutar proyectos en el marco del Programa Intergubernamental de Informática (PII) y fortalecer su capacidad de recaudación de fondos;
 - k) ayudar a elaborar métodos comunes de formación de especialistas en comunicación, información e informática para el uso de técnicas modernas;
 - l) llevar a cabo proyectos piloto con nuevas aplicaciones de las técnicas de información y comunicación, para facilitar el acceso a los servicios telemáticos en los países en desarrollo y, en particular, fomentar el uso de estas tecnologías para la enseñanza abierta y la educación permanente diversificada en apoyo de “Aprender sin fronteras”.

4.2 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación¹

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, modificados por la Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte de dicho Consejo²:

Alemania	la ex República Yugoslava	Malí
Argentina	de Macedonia	Namibia
Belarrús	Francia	Noruega
Bélgica	Haití	Omán
Benin	Hungría	Suiza
Camerún	Irán (República Islámica del)	Yemen
Côte d'Ivoire	Kenya	Zimbabwe
Cuba		

4.3 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información¹

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información, modificados por las Resoluciones 20 C/36.1, y 28 C/22, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo³:

Alemania	China	Marruecos
Argelia	Ecuador	Suiza
Argentina	Egipto	Togo
Benin	Filipinas	Uganda
Bulgaria	Irán (República Islámica del)	Uruguay
Camerún	Japón	Viet Nam
Chile	Madagascar	

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.
2. Los demás miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación que fueron elegidos en la 27ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 29ª reunión de la Conferencia General son: China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Jamaica, Japón, Madagascar, Níger, Países Bajos, República de Corea, Rumania, Tailandia, Túnez, Uruguay y Venezuela.
3. Los demás miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información que fueron elegidos en la 27ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 29ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Arabia Saudí, Austria, Brasil, Canadá, Dinamarca, Etiopía, Francia, Grecia, Honduras, Lituania, Mozambique, Polonia, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Santo Tomé y Príncipe y Tailandia.

4.4 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática¹

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité, modificados por la Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática²:

Bulgaria	Guinea	Malasia
Canadá	Israel	Nicaragua
China	Italia	Sri Lanka
Côte d'Ivoire	Kenya	Uruguay
Ecuador	Kuwait	Viet Nam
Eslovaquia	Líbano	Zimbabwe

4.5 Apoyo a las actividades culturales y educativas del servicio público de radio y televisión, los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas para reducir la violencia en los medios de comunicación³

La Conferencia General,

Teniendo presente el compromiso de la UNESCO de poner la comunicación al servicio de la humanidad, *Consciente* de los peligros que supone, sobre todo para los niños, los jóvenes y las mujeres, la violencia de los programas de vídeo y televisión y los juegos electrónicos,

Expresando su gratitud al Presidente del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y a la Comisión Nacional India de Cooperación con la UNESCO por la celebración de la mesa redonda internacional sobre la no violencia, la tolerancia y la televisión (Nueva Delhi, 1º de abril de 1994),

Tomando nota con satisfacción de la preparación a escala internacional por la Secretaría, tras la celebración de dicha mesa redonda, de un inventario de los principios rectores formulados por diversos organismos de teledifusión para reducir la violencia en la televisión,

Recordando las conclusiones del seminario internacional sobre la imagen de la familia en los medios de comunicación (Courmayeur, 19-21 de marzo de 1995),

Teniendo en cuenta los resultados de la mesa redonda internacional sobre la función cultural y educativa del servicio público de radio y televisión (UNESCO, París, 3-5 de julio de 1995),

Recordando el Artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y los esfuerzos realizados por la Comisión Nacional Sueca para la UNESCO para organizar un seminario internacional sobre la violencia en la pantalla y los derechos del niño (Lund, Suecia, 26-27 de septiembre de 1995),

Satisfecha de la importancia atribuida por el Director General a las actividades orientadas a favorecer el debate entre los profesionales de los medios de comunicación y los representantes de la sociedad civil sobre la necesidad de reducir la violencia en la pantalla,

Invita a los Estados Miembros a:

- a) apoyar el servicio público de radio y televisión para que pueda cumplir su mandato cultural y educativo;
- b) alentar a los profesionales de los medios de comunicación (responsables de la producción, programación y creación) a estudiar las vías y los medios posibles para reducir la violencia en la pantalla, sobre todo en los programas de ficción;
- c) estimular entre los periodistas una reflexión sobre la violencia en los programas informativos y animarlos a tomar iniciativas encaminadas a reducir dicha violencia, en el respeto de las reglas deontológicas establecidas por la profesión y por ella exclusivamente;
- d) aportar una contribución positiva al debate internacional al respecto.

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

2. Los demás miembros del Comité, elegidos en la 27ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expira al término de la 29ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Argentina, Belarrús, Brasil, Burkina Faso, España, Federación de Rusia, Finlandia, Gambia, Ghana, India, Irán (Rep. Islámica del), Jordania, Mauritania, Países Bajos, Perú, República de Corea y Senegal.

3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

4.6 **Promoción de medios de comunicación independientes y pluralistas¹**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando además su Resolución 26 C/4.3, en la que reconoce “que una prensa libre, pluralista e independiente es un componente esencial de toda sociedad democrática” e invita al Director General a que “extienda a las demás regiones del mundo los esfuerzos emprendidos ... para fomentar la libertad de prensa y promover la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación”,

Tomando nota con satisfacción de su Resolución 27 C/4.1 y, en particular, del párrafo 2.A.a) en el que invita al Director General a “promover la libre circulación de la información en los niveles internacional y nacional, la libertad de prensa y los medios de comunicación independientes y pluralistas y una difusión más equilibrada de la información sin ningún obstáculo a la libertad de expresión”,

Agradeciendo al Director General que, de conformidad con la resolución antes mencionada, haya llevado a cabo una amplia variedad de actividades y, en particular, organizado, en colaboración con el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas y varias organizaciones de profesionales de los medios de comunicación y con la asistencia de algunos organismos donantes, una serie de seminarios regionales destinados a fomentar la libertad de prensa y los medios de comunicación independientes y pluralistas,

Destacando la gran importancia de las Declaraciones adoptadas por los participantes en los seminarios celebrados en Windhoek, Namibia (29 de abril - 3 de mayo de 1991), Almaty, Kazakstán (5-9 de octubre de 1992) y Santiago de Chile (2-6 de mayo de 1994), y *haciéndolas suyas*,

Convencida de que el seminario regional conjunto UNESCO/Naciones Unidas (Departamento de Información Pública) sobre el fomento de medios de comunicación independientes y pluralistas en los Estados árabes, que se celebrará a comienzos de 1996 en Sana'a, Yemen, contribuirá a crear condiciones propicias para el desarrollo de los medios de comunicación pluralistas y su participación eficaz en el proceso de democratización y desarrollo de la región árabe,

Invita al Director General a que adopte las medidas necesarias para preparar y organizar a comienzos de mayo de 1997, en colaboración con el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas y organizaciones de profesionales de los medios de comunicación y con el apoyo de distintas fuentes de financiación, un seminario regional similar en Europa, y a que aproveche esa oportunidad para celebrar el Día Internacional de la Libertad de Prensa, cuya creación propusieron en Windhoek en mayo de 1991 los participantes en el “Seminario sobre el fomento de una prensa independiente y pluralista en Africa”.

4.7 **Plataformas de Acción de Toronto y Beijing sobre la mujer y los medios de comunicación¹**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 27 C/4.3 en la que se comprueba “que la promoción de los derechos de la mujer y el fomento de su participación en el desarrollo y en el establecimiento de la paz están comprendidos en los dos objetivos del sistema de las Naciones Unidas, esto es:

- a) la promoción de un desarrollo duradero, equitativo y centrado en la persona humana;
- b) la construcción de una paz fundada en los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia”,

y se invita “al Director General a velar por que se tomen en cuenta las conclusiones de la evaluación de las repercusiones de las actividades de comunicación ejecutadas en beneficio de la mujer en el último decenio” (1981-1991),

Recordando también la Decisión 144 EX/5.1.4 relativa específicamente a la contribución de la Organización a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz,

Observando con satisfacción que la Resolución 4.3 mencionada se aplicó de manera dinámica, concreta y constructiva durante el bienio 1994-1995 y que la planificación, la preparación y el desarrollo del simposio internacional “La mujer y los medios de comunicación: acceso a la expresión y a la adopción de decisiones” respondieron manifiestamente a una necesidad y suscitaron gran interés

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

no sólo entre los encargados de las políticas relativas a la igualdad sino también entre los profesionales masculinos y femeninos de los medios de comunicación,

Destacando la calidad de las reflexiones, los resultados y las recomendaciones de dicho simposio internacional, expuestos en la Plataforma de Acción de Toronto y que se tuvieron en cuenta en la elaboración de la Plataforma de Acción de Beijing (punto J),

1. *Adopta* la Plataforma de Acción de Toronto que, sin dejar de respetar la necesaria libertad de expresión en los medios de comunicación y a través de ellos, constituye una base útil para la elaboración de proyectos pertinentes e innovadores en favor de la igualdad entre hombres y mujeres;
2. *Expresa el deseo* de que las recomendaciones a corto y mediano plazo compatibles con la libertad de expresión contenidas en la Plataforma de Acción de Beijing (punto J) y, más específicamente, en la Plataforma de Acción de Toronto, constituyan una referencia para la definición y aplicación de medidas prioritarias en el marco de las políticas de comunicación relativas a las mujeres, sus derechos y sus posibilidades, y de que estas consideraciones se tengan sistemáticamente en cuenta;
3. *Agradece* al Director General por haber propuesto, siguiendo la orientación de dichas recomendaciones, que en el próximo bienio (1996-1997) se emprendan diversas actividades en favor de la mujer en y mediante la comunicación;
4. *Recomienda* que las actividades propuestas en el documento 28 C/5 y en el marco de la red WOMMED-FEMMED, en particular las relacionadas con las radios comunitarias, las nuevas tecnologías y la formación, se consideren prioritarias tanto en el Programa Ordinario como cuando se recaben recursos extrapresupuestarios;
5. *Invita* al Director General a adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar la realización de estas actividades durante el próximo bienio;
6. *Insiste* en que se designe en el Sector de Comunicación, Información e Informática, una persona encargada del seguimiento permanente de las cuestiones relativas a la mujer, como convendría hacerlo en cada sector;
7. *Invita* a los Estados Miembros a tomar medidas apropiadas para favorecer la aplicación de las recomendaciones incluidas en las Plataformas de Acción de Toronto y de Beijing (punto J).

4.8 **Renacimiento de la Antigua Biblioteca de Alejandría¹**

La Conferencia General,

Recordando los objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997),

Teniendo en cuenta el objetivo del Decenio, que es el reconocimiento de la importancia fundamental de la dimensión cultural del desarrollo en la vida de los seres humanos y de las sociedades y de las interacciones entre las diferentes culturas del mundo,

Subrayando la importancia de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, en el sentido más amplio, comprendido el patrimonio cultural material e inmaterial en todas sus formas,

Teniendo en cuenta las estrategias de la UNESCO propuestas en la Estrategia a Plazo Medio (1996-2001) para hacer frente a los problemas y los desafíos del siglo XXI y mejorar la comprensión del papel que desempeñan los factores culturales en el éxito o el fracaso de las estrategias de desarrollo,

Refiriéndose al llamamiento mundial dirigido por la UNESCO en octubre de 1987 en favor del proyecto relativo al renacimiento de la antigua Biblioteca de Alejandría,

Insta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que continúen aportando su concurso a la finalización de la ejecución de los grandes proyectos culturales y especialmente del proyecto relativo al renacimiento de la antigua Biblioteca de Alejandría, de conformidad con el llamamiento mencionado.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

4.9 Cooperación en materia de presentación gráfica de la información¹

La Conferencia General,

Persuadida de que una mejor comunicación visual, basada en los principios y métodos de la presentación gráfica de la información, puede contribuir a superar barreras tanto sociales como lingüísticas al fomentar un mayor entendimiento en la comunidad humana, en todos los sectores de actividad social, económica y científica,

Observando la apremiante demanda de un acceso expedito de los usuarios a la información, posibilitado por la rápida expansión de la tecnología de la comunicación, derivada tanto de los nuevos medios de comunicación que están surgiendo como de las inmensas posibilidades de transmisión de datos que ofrecen las autopistas de la información,

Invita a los Estados Miembros a:

- a) intensificar la cooperación en el ámbito de la presentación gráfica de la información:
 - i) en el plano nacional;
 - ii) entre ellos, en los planos regional e internacional;
 - iii) con las organizaciones internacionales que trabajan en la presentación gráfica de la información, particularmente con el Instituto Internacional de Concepción Gráfica de la Información (IID), con sede en Austria, que trabaja en colaboración con la UNESCO;
- b) promover y prestar apoyo -moral y, de ser posible, financiero- a los diversos tipos de actividades de diseño de la información que se llevan a cabo en universidades, laboratorios de investigación, organismos públicos, empresas comerciales e instituciones de otro tipo.

4.10 Fortalecimiento del Programa Intergubernamental de Informática¹

La Conferencia General,

Considerando que los países en desarrollo necesitan desarrollar sus capacidades en la informática y sus aplicaciones y que, sin sólidos conocimientos en ese ámbito, serán meros espectadores de la tecnología de la informática,

Observando que la falta de conocimientos prácticos de informática en esos países ha encarecido considerablemente la ejecución de proyectos que incluyen un componente de tecnología de la información, ya que ha sido necesario recurrir a consultores de otras regiones para elaborar e instalar programas informáticos, y que aun en esos casos los resultados han sido insatisfactorios, debido a un conocimiento deficiente del contexto social y cultural local,

Considerando que el Programa Intergubernamental de Informática (PII) ofrece el marco más adecuado para el desarrollo de recursos humanos, la transferencia de tecnología y la prestación de servicios básicos a los Estados Miembros en el ámbito de la tecnología de tratamiento de la información,

Teniendo presente que los proyectos del PII fueron los primeros en introducir las autopistas de la información en las regiones en desarrollo y en los países en transición, al establecer redes informáticas como las redes regionales de informática (RINAF, RINAS, RINSCA, RINSEAP, RINEE),

1. *Invita* a los Estados Miembros a participar plenamente en las actividades del PII aportando contribuciones voluntarias y fondos fiduciarios e involucrando sus respectivas comunidades informáticas en la cooperación con el PII;
2. *Invita* al Director General a dar más realce a las actividades del PII, en particular mencionando la informática en el título del Gran Programa IV, como en el documento 27 C/5;
3. *Invita además* al Director General a incrementar los recursos de la División del PII y a concentrar los ya disponibles en la financiación de proyectos concretos en los Estados Miembros.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

5 Proyectos y Actividades Transdisciplinarios¹

5.1 Proyecto transdisciplinario: Educación e información sobre medio ambiente y población para el desarrollo

La Conferencia General,

1. *Autoriza* al Director General a llevar a cabo las actividades de este proyecto transdisciplinario, prestando especial atención a las necesidades de los países menos adelantados, los Estados Miembros de África, los nueve países en desarrollo muy poblados, las mujeres y los jóvenes, y a la necesidad de definir mejor los objetivos asignados al proyecto;
2. *Invita* al Director General, en particular, a:
 - a) dar seguimiento a las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) formuladas en el *Programa 21* y del Congreso Internacional sobre la Educación en materia de Población y el Desarrollo (1993), así como a los programas de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994) y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995);
 - b) tomar en consideración e intensificar la cooperación con otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular el FNUAP, el PNUMA, el PNUD, la OMS, la OIT, la FAO y el UNICEF, y con otras organizaciones internacionales no gubernamentales y organismos donantes con miras a:
 - i) perfeccionar la base teórica y elaborar marcos de acción para fomentar, en las distintas regiones, las actividades de educación, formación e información destinadas a tratar de modo integrado los problemas del medio ambiente, la población y el desarrollo;
 - ii) destacar el componente educativo del proyecto y fomentar la elaboración de programas y materiales de educación, formación e información nuevos o reorganizados, con miras a fortalecer la capacidad de los Estados Miembros;
 - iii) movilizar el apoyo de los dirigentes y otras personalidades en los planos internacional, regional y nacional, en favor de los programas y actividades que tratan de forma integrada los problemas del medio ambiente, la población y el desarrollo;
 - iv) presentar al Consejo Ejecutivo en su 149ª reunión todos los documentos de evaluación del proyecto existentes, incluidos los relativos a la necesidad eventual de organizar una tercera Conferencia Internacional sobre Educación Ambiental.

5.2 Innovación en materia de educación y de sensibilización a los problemas relativos al medio ambiente y la población

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 25 C/101 y 105, correspondientes respectivamente al Area Principal I del Programa, La educación y el porvenir, y el Area Principal V del Programa, Las ciencias sociales en un mundo que se transforma,

Recordando además las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Capítulo 36) en el Programa 21 y del Congreso Internacional sobre la Educación en materia de Población y el Desarrollo (1993), así como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994),

Teniendo presentes los actuales cambios demográficos que afectan el desarrollo social y económico de los Estados, la función de la educación en el mundo moderno y la necesidad de elevar los niveles del conocimiento relativo a la población, la familia y la salud,

Teniendo presente también que la población del mundo ejerce un creciente impacto en el medio ambiente debido al despilfarro derivado de la abundancia, a las tecnologías contaminantes y al mero crecimiento demográfico,

Destacando que se necesita una acción urgente para sustentar la vida en la tierra y controlar la población, la abundancia y los factores tecnológicos de la ecuación de su impacto en el medio

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión V, en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

ambiente (I = PAT), con miras a atenuar el deterioro ambiental y la consiguiente disminución de los recursos de la ecosfera mundial,

Observando que es importante innovar en materia de pedagogía y procurar que el contenido y los métodos de la educación respondan a las necesidades de la sociedad respecto del desarrollo armonioso de la persona,

Recordando además el programa de acción de la Conferencia Internacional de 1994 sobre la Población y el Desarrollo, en la que se destacó una vez más la necesidad de una educación sobre el medio ambiente y la población,

Convencida de que se necesitan programas de educación que sensibilicen a la opinión pública acerca de los problemas relativos al medio ambiente y la población y susciten cambios de comportamiento,

Convencida además del interés de los Estados Miembros en el desarrollo de la educación en materia de población,

Destacando la urgente necesidad de una acción internacional para concebir e instaurar una enseñanza obligatoria y no formal sobre el medio ambiente y la población a fin de estimular la conciencia sobre estas cuestiones entre los jóvenes y los adultos, en todas las regiones del mundo,

1. *Pide* al Director General que fomente, con carácter urgente, mediante el proyecto transdisciplinario “Educación e Información sobre Medio Ambiente y Población para el Desarrollo”, y en cooperación con gobiernos y organizaciones no gubernamentales, la elaboración, integración e inclusión en todos los niveles de los planes de estudio, formales y no formales, de programas educativos sobre los problemas del medio ambiente y la población;
2. *Pide además* al Director General que preste un vigoroso apoyo y los recursos necesarios a este proyecto para que pueda alcanzar sus objetivos en los planos nacional, regional e interregional.

5.3 Proyecto transdisciplinario: Hacia una cultura de paz

La Conferencia General

1. *Autoriza* al Director General a ejecutar las actividades previstas en este proyecto transdisciplinario;
2. *Invita* al Director General, en particular, a:
 - A. En el marco de la Unidad 1: Educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia,
 - a) favorecer la adopción de políticas, planes y programas de educación, y la elaboración y difusión de manuales, libros de texto y material didáctico, de conformidad con el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, del que tomó nota la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (octubre de 1994) y que aprobó la Conferencia General en su presente reunión, y con el Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1994);
 - b) apoyar las redes de instituciones activas en la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, haciendo especial hincapié en el fortalecimiento del Plan de Escuelas Asociadas y la red de Cátedras UNESCO;
 - c) promover una producción radiofónica y televisiva (que deberá difundirse en el plano mundial mediante acuerdos y formas de cooperación y coproducción apropiadas) encaminada a fomentar el conocimiento y el respeto de las culturas, las religiones y los grupos étnicos diferentes y el fomento de actitudes acordes con una cultura de paz;
 - d) estudiar la posibilidad de efectuar un primer estudio sobre la producción de anuncios publicitarios sumamente breves, dirigidos a los niños pequeños, a fin de suscitar en ellos sentimientos opuestos a la violencia (anuncios que podrían seleccionarse, por ejemplo, gracias a un concurso internacional), y que podrían ser transmitidos por las televisiones de todos los Estados Miembros, a horas y según ritmos apropiados;
 - e) hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que pidan a los servicios públicos de radio y televisión que produzcan y difundan anuncios publicitarios y programas nacionales de conformidad con los objetivos y criterios anteriormente señalados, a fin de educar a los niños para la paz, la democracia, la no violencia y la tolerancia, y que participen en la coproducción de anuncios publicitarios y programas propuestos por la UNESCO para su difusión en el plano mundial;

- B. En el marco de la Unidad 2: Promoción de los derechos humanos y de la democracia: lucha contra la discriminación,
 - a) contribuir a un mejor conocimiento, reconocimiento y protección de todos los derechos humanos, con especial hincapié en las nuevas perspectivas de los derechos humanos y el derecho internacional, y en la promoción de los derechos culturales, entre ellos los de las personas pertenecientes a minorías y los de las poblaciones autóctonas;
 - b) contribuir a la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación fundadas en el origen racial, nacional o étnico, la lengua, la religión o las creencias;
 - c) fomentar la aplicación del principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres, y prevenir la discriminación y la violencia contra las mujeres;
 - d) velar por el seguimiento del Año Internacional para la Tolerancia;
 - e) contribuir a la consolidación de los procesos democráticos y al fortalecimiento de la sociedad civil mediante el intercambio de información y experiencias, y proporcionando servicios consultivos y asistencia técnica, en especial en África;
- C. En el marco de la Unidad 3: Pluralismo cultural y diálogo intercultural,
 - a) consolidar el pluralismo cultural en las sociedades multiculturales, organizando el intercambio internacional de experiencias en este ámbito, dando nuevo impulso al plurilingüismo (en especial en la enseñanza y la formación del personal docente) y alentando las expresiones culturales de las minorías y de las poblaciones autóctonas (en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo);
 - b) promover los valores que pueden contribuir a consolidar el diálogo intercultural en una perspectiva de paz, entre las regiones y dentro de ellas, haciendo participar en él a las mujeres y los jóvenes;
 - c) crear, mediante proyectos interculturales, nuevas posibilidades de diálogo e intercambio entre zonas culturales;
- D. En el marco de la Unidad 4: Prevención de conflictos y consolidación de la paz después de los conflictos,
 - a) fomentar la búsqueda de métodos eficaces de prevención de los conflictos;
 - b) en relación con las iniciativas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas, prestar asistencia a los países que se encuentran en situaciones de emergencia, con especial hincapié en la satisfacción de las necesidades educativas y el apoyo a los medios de comunicación locales no partidistas;
 - c) brindar apoyo a la consolidación de la paz después de los conflictos, en el marco, en particular, de programas nacionales de la cultura de paz, prestando particular atención a la reconstrucción de los sistemas y servicios de educación y al desarrollo de medios de comunicación independientes y pluralistas.

5.4 **Educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia**

5.4.1 **Actualización de la Recomendación de 1974 sobre la educación internacional: ratificación de la Declaración de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación y aprobación del Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia adoptado por dicha Conferencia**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 27 C/5.7, en la que invitaba al Director General a velar por que la Conferencia Internacional de Educación (CIE) en su 44ª reunión evaluara la aplicación de la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales y considerara su posible actualización, así como a finalizar el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia,

Tomando en consideración los resultados de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (Ginebra, octubre de 1994),

Tomando nota, en particular, de que los Estados Miembros, en sus respuestas al cuestionario de la OIE, y las reuniones regionales preparatorias de la 44ª reunión de la CIE, así como el Comité de Expertos Gubernamentales (Ginebra, 3 y 4 de octubre de 1994) subrayaron la importante función que la Recomendación ha cumplido en el fomento de la educación,

Reconociendo, no obstante, que los cambios que se han producido recientemente en los planos internacional y nacional y las tendencias y necesidades nuevas de las sociedades y de la humanidad en su conjunto hacen que la función de la educación sea más decisiva que nunca para promover una cultura de paz, derechos humanos y democracia, y que, por lo tanto, es necesario actualizar la Recomendación de 1974, aprobada en un contexto sociohistórico distinto,

1. *Reconoce* el valor de la Recomendación de 1974, habida cuenta de la misión ética, educativa e intelectual de la UNESCO, como un instrumento que continúa inspirando la realización de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia;
2. *Respalda* la Declaración de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación¹ y *aprueba* el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia²;
3. *Considera* que, como indicó dicha Conferencia, la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia “podrían constituir la forma más pertinente y apropiada de actualizar los objetivos, estrategias y planteamientos en la esfera de la educación para el entendimiento internacional” (ED-BIE/CONFINTED 44/6);
4. *Considera* que la síntesis de las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario sobre el tema de la 44ª reunión de la CIE (ED-BIE/CONFINTED 44/INF.2), constituye la segunda síntesis de los informes nacionales que debía presentarse a la Conferencia General en 1995 en el marco del Sistema Permanente de Elaboración de Informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación de 1974 (Resolución 23 C/13.3);
5. *Decide* que el Sistema Permanente de Elaboración de Informes también debe comprender la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, así como el Plan de Acción Mundial sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia (Montreal, 1993) y la Declaración y el Programa de Acción de Viena (Viena, 1993) en lo que respecta a la educación para los derechos humanos y la democracia, así como el Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2005);
6. *Decide asimismo* que el Comité Consultivo sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, creado en 1995 de conformidad con la Resolución 27 C/5.8, preste también asesoramiento al Director General en las cuestiones relacionadas con el señalado Sistema Permanente de Elaboración de Informes.

Anexo I Declaración de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación

1. *Nosotros, los Ministros de Educación* presentes en la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación,

Profundamente preocupados por las manifestaciones de violencia, racismo, xenofobia y nacionalismo agresivo, y las violaciones de los derechos humanos, por la intolerancia religiosa, por el recrudecimiento del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y por la profundización de la brecha existente entre los países ricos y los países pobres, factores que ponen en peligro la consolidación de la paz y la democracia, tanto en el plano nacional como en el internacional, y constituyen otros tantos obstáculos para el desarrollo,

Conscientes de nuestra responsabilidad en la formación de ciudadanos que hagan suyo el fomento de la paz, los derechos humanos y la democracia de conformidad con la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la UNESCO, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros documentos pertinentes, como la Convención

sobre los Derechos del Niño y las convenciones sobre los derechos de la mujer, y de conformidad con la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencidos de que las políticas educativas deben contribuir a fomentar el entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos y entre los grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos y entre las naciones soberanas,

Convencidos de que la educación debe fomentar conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables al respeto de los derechos humanos y al compromiso activo con respecto a la defensa de tales derechos y a la construcción de una cultura de paz y democracia,

Convencidos igualmente de:

- la gran responsabilidad que incumbe no sólo a los padres, sino a la sociedad en su conjunto, de colaborar con todos los actores del sistema

1. Véase el Anexo I de la presente resolución.
2. Véase el Anexo II de la presente resolución.

- educativo y con las organizaciones no gubernamentales a fin de realizar plenamente los objetivos de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, y contribuir así al desarrollo sostenible y a una cultura de paz;
- la necesidad de buscar sinergias entre el sistema educativo formal y los distintos sectores de la educación no formal, que contribuyen a hacer realidad la educación de acuerdo con los objetivos de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos aprobada en Jomtien;
 - la función decisiva que corresponde asimismo a las organizaciones educativas no formales en el proceso de formación de la personalidad de los jóvenes;
2. *Nos esforzaremos resueltamente por:*
- 2.1 dar como fundamento a la educación principios y métodos que coadyuven al desarrollo de la personalidad de alumnos, estudiantes y adultos respetuosos de sus semejantes y determinados a fomentar los derechos humanos, la democracia y la paz;
 - 2.2 tomar las disposiciones adecuadas para crear en los centros de enseñanza un clima que contribuya al éxito de la educación para el entendimiento internacional, a fin de que se conviertan en los lugares, por excelencia, donde se ejerce la tolerancia, se respetan los derechos humanos, se practica la democracia y se aprenden la diversidad y la riqueza de las identidades culturales;
 - 2.3 tomar medidas para eliminar todas las discriminaciones, directas e indirectas, contra las niñas, muchachas y mujeres en los sistemas educativos y adoptar disposiciones concretas para conseguir que todo su potencial se haga realidad;
 - 2.4 prestar particular atención a la mejora de los programas de enseñanza, del contenido de los manuales escolares y de otros materiales didácticos, incluidas las nuevas tecnologías, con miras a educar ciudadanos solidarios y responsables, abiertos hacia otras culturas, capaces de apreciar el valor de la libertad, respetuosos de la dignidad humana y de las diferencias y aptos para prevenir los conflictos y resolverlos con métodos no violentos;
 - 2.5 tomar medidas destinadas a revalorizar el cometido y la situación de los educadores, en la enseñanza formal y no formal, y dar un carácter prioritario a la formación previa y en el empleo así como a la readaptación profesional del personal de educación, comprendidos los planificadores y los administradores, formación centrada en particular en la ética profesional, la educación cívica y moral, la diversidad cultural, los códigos nacionales y las normas reconocidas internacionalmente en materia de derechos humanos y libertades fundamentales;
 - 2.6 fomentar la elaboración de estrategias innovadoras adaptadas a las nuevas exigencias de la educación de ciudadanos responsables, comprometidos con la paz, los derechos humanos, la democracia y el desarrollo sostenible, y tomar las medidas del caso para evaluar esas estrategias;
- 3.7 preparar lo más pronto posible, tomando en cuenta las estructuras constitucionales de cada Estado, programas de acción para aplicar la presente Declaración;
3. *Estamos decididos a redoblar esfuerzos a fin de:*
- 3.1 dar elevada prioridad en la educación a la niñez y a la juventud, que están particularmente expuestas a las instigaciones a la intolerancia, el racismo y la xenofobia;
 - 3.2 recabar la cooperación de todos los posibles interlocutores que estén en condiciones de ayudar al personal docente a vincular más estrechamente el proceso educativo a la vida social real y transformarlo en práctica de la tolerancia y la solidaridad, el respeto de los derechos humanos, la democracia y la paz;
 - 3.3 promover aún más, a escala nacional e internacional, los intercambios de experiencias pedagógicas y de investigaciones, las relaciones directas entre estudiantes, docentes e investigadores, los hermanamientos y visitas de centros de enseñanza, dedicando especial atención a las escuelas experimentales como las Escuelas Asociadas de la UNESCO, a las Cátedras UNESCO, a sus redes de innovación de la educación y a los Clubes y Asociaciones UNESCO;
 - 3.4 aplicar la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, junio de 1993) y el Plan de Acción Mundial sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia aprobado por el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia (Montreal, marzo de 1993), y poner los instrumentos internacionalmente reconocidos en el ámbito de los derechos humanos al alcance de todas las instituciones educativas;
 - 3.5 contribuir mediante actividades precisas a la celebración del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1995), y en particular al inicio, con motivo del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas y de la UNESCO, de la celebración del Día Internacional de la Tolerancia.
- En consecuencia, nosotros, los Ministros de Educación presentes en la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación, *aprobamos* la presente Declaración e *invitamos* al Director General a que someta a la Conferencia General un plan de acción que permita a los Estados Miembros y a la UNESCO integrar dentro de una política coherente la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia en la perspectiva de un desarrollo sostenible.

Anexo II Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia

I. Introducción

1. El presente Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia tiene por objeto aplicar la Declaración aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 44ª reunión. Sugiere directrices básicas que podrían plasmarse en estrategias, políticas y planes de acción, en los planos institucional y nacional, con arreglo a las condiciones existentes en las diferentes comunidades.
2. En un periodo de transición y de transformación acelerada caracterizado por la expresión de la intolerancia, las manifestaciones de odio racial y étnico, el recrudecimiento del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la discriminación, la guerra y la violencia hacia el "otro" y las disparidades cada vez mayores entre ricos y pobres, tanto en el plano internacional como en el nacional, las estrategias de acción deben apuntar a garantizar las libertades fundamentales, la paz, los derechos humanos y la democracia, y a fomentar al mismo tiempo el desarrollo económico y social sostenible y equitativo ya que se trata de componentes esenciales de la construcción de una cultura de paz. Esto exige la transformación de los estilos tradicionales de la acción educativa.
3. La comunidad internacional ha manifestado recientemente su firme propósito de dotarse de instrumentos adaptados a los desafíos actuales del mundo para obrar de modo concertado y eficaz. A este respecto, la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre Derechos Humanos aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, junio de 1993), el Plan de Acción Mundial sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia, aprobado por el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia (Montreal, marzo de 1993), y la Estrategia y el Plan de Acción del Plan de Escuelas Asociadas para 1994-2000, son intentos de dar respuesta al desafío de fomentar la paz, los derechos humanos, la democracia y el desarrollo.
4. Inspirándose en la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, el presente Plan de Acción apunta a sugerir a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales un enfoque actualizado e integrado de los problemas y las estrategias referentes a la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia. Se preparó a petición de la Conferencia General, en su 27ª reunión, teniendo en cuenta los planes de acción existentes, y su objetivo es mejorar la pertinencia y la eficacia de la aplicación de dichos planes. Hay que saber aprovechar, por consiguiente, la experiencia

adquirida, a fin de definir orientaciones nuevas para la educación de los ciudadanos en cada país. En el presente Plan de Acción se determinan pues principios y finalidades de acción y se formulan propuestas para que sean examinadas por los dirigentes dentro de cada Estado y para que los países cooperen entre sí, inspirándose en los compromisos que figuran en la Declaración, a la que está íntimamente vinculado. En él se intenta asimismo integrar en un conjunto coherente los distintos planteamientos encaminados a definir los temas de estudio, dar una nueva orientación a la acción educativa en todos los niveles, replantear los métodos y revisar los materiales pedagógicos utilizados, estimular las investigaciones, promover la formación de los docentes y fomentar la apertura del sistema educativo a la sociedad mediante una asociación activa.

5. Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados. Las estrategias de acción destinadas a materializarlos deben tomar en cuenta las consideraciones históricas, religiosas y culturales.

II. Finalidades de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia

6. La finalidad principal de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia ha de ser el fomento, en todos los individuos, del sentido de los valores universales y los tipos de comportamiento en que se basa una cultura de paz. Incluso en contextos socioculturales diferentes es posible identificar valores que puedan ser reconocidos universalmente.
7. La educación ha de fomentar la capacidad de apreciar el valor de la libertad y las aptitudes que permitan responder a sus retos. Ello supone que se prepare a los ciudadanos para que sepan manejar situaciones difíciles e inciertas, prepararlos para la autonomía y la responsabilidad individuales. Esta última ha de estar ligada al reconocimiento del valor del compromiso cívico, de la asociación con los demás para resolver los problemas y trabajar por una comunidad justa, pacífica y democrática.
8. La educación debe desarrollar la capacidad de reconocer y aceptar los valores que existen en la diversidad de los individuos, los géneros, los pueblos y las culturas, y desarrollar la capacidad de comunicar, compartir y cooperar con los demás. Los ciudadanos de una sociedad pluralista y de un mundo multicultural deben ser capaces de admitir que su interpretación de las situaciones y de los problemas se desprende de su propia vida, de la historia de su sociedad y de sus tradiciones culturales y que, por consiguiente, no hay un solo individuo o grupo que tenga la única respuesta a los problemas, y puede haber más de una solución para cada problema. Por tanto, las personas deberían comprenderse y respetarse mutuamente y negociar en pie de igualdad con miras a buscar

un terreno común. Así, la educación deberá fortalecer la identidad personal y favorecer la convergencia de ideas y soluciones que refuercen la paz, la amistad y la fraternidad entre los individuos y los pueblos.

9. La educación debe desarrollar la capacidad de resolver los conflictos con métodos no violentos. Por consiguiente, debe promover también el desarrollo de la paz interior en la mente de los estudiantes para que puedan asentar con mayor firmeza las dotes de tolerancia, solidaridad, voluntad de compartir y atención hacia los demás.
10. La educación ha de cultivar en el ciudadano la capacidad de hacer elecciones con conocimiento, basando sus juicios y sus actos no sólo en el análisis de las situaciones actuales, sino también en la visión de un futuro al que aspira.
11. La educación debe enseñar a los ciudadanos a respetar el patrimonio cultural, a proteger el medio ambiente y a adoptar métodos de producción y pautas de consumo que conduzcan al desarrollo sostenible. También es indispensable la armonía entre los valores individuales y los colectivos y entre las necesidades básicas inmediatas y los intereses a largo plazo.
12. La educación ha de nutrir sentimientos de solidaridad y equidad en los planos nacional e internacional en la perspectiva de un desarrollo equilibrado y a largo plazo.

III. Estrategias

13. Es evidente que, si se quieren alcanzar estos fines, habrán de modificarse, según sea necesario, las estrategias y modalidades de acción de los sistemas educativos, tanto en el plano pedagógico como en el de la gestión. Además, el impartir una educación básica a todos y el promover los derechos de la mujer como parte integral e indivisible de los derechos humanos universales son fundamentales en la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia.
14. Las estrategias relativas a la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia deben:
 - a) ser globales y sistémicas, o sea, tener en cuenta una gran diversidad de factores, algunos de los cuales se exponen más pormenorizadamente a continuación;
 - b) poder aplicarse a todos los tipos, niveles y formas de educación;
 - c) dar cabida a todos los partícipes en la educación y a los diversos agentes de socialización, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias;
 - d) aplicarse en los planos local, nacional, regional y mundial;
 - e) comprender modos de gestión y administración, coordinación y evaluación que concedan mayor autonomía a los establecimientos de enseñanza, para que puedan elaborar formas específicas de acción y de articulación con la comunidad local, fomentar las innovaciones y favorecer una participación activa y democrática de todos los actores en la vida del establecimiento;

- f) estar adaptadas a la edad y la psicología de los educandos y tomar en cuenta la evolución de la capacidad de aprendizaje de cada persona;
 - g) aplicarse de manera continua y coherente. Hay que evaluar los resultados y los obstáculos, para velar por que las estrategias se adapten constantemente a condiciones que se transforman;
 - h) proveerse de los medios idóneos para alcanzar los fines antes mencionados, por lo que se refiere a la educación en su conjunto y más especialmente a la que se destina a los grupos marginados y desatendidos.
15. El alcance de los cambios necesarios, las prioridades para la acción y la secuencia de las medidas deben definirse a todos los niveles de adopción de decisiones, habida cuenta de los diferentes antecedentes históricos, tradiciones culturales y niveles de desarrollo de las regiones y los países, e incluso de los que se dan dentro de los países.

IV. Políticas y líneas de acción

16. La introducción en los programas de estudios de todos los niveles de enseñanza, formal y no formal, de acciones educativas relativas a la paz, los derechos humanos y la democracia reviste una importancia fundamental.

Contenido de la educación

17. Para favorecer la adquisición de valores y aptitudes como la solidaridad, la creatividad, la responsabilidad cívica, la capacidad de resolver conflictos por métodos no violentos y el sentido crítico hay que introducir en todos los niveles de los programas de estudio una auténtica educación cívica que comprenda una dimensión internacional. Especialmente se deberían inculcar conocimientos sobre las condiciones de la construcción de la paz; las diferentes formas de conflictos, sus causas y efectos; los fundamentos éticos, religiosos y filosóficos de los derechos humanos, las fuentes históricas y la evolución de dichos derechos y su expresión en las normas nacionales e internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño; los fundamentos de la democracia y sus distintos modelos institucionales; el problema del racismo y la historia de la lucha contra el sexismo y todas las demás formas de discriminación y exclusión. La cultura, el problema del desarrollo y la historia de todos los pueblos, y también la función que cumplen las Naciones Unidas y los organismos internacionales deberán ser objeto de una atención especial. Debe impartirse educación para la paz, los derechos humanos y la democracia. No puede, empero, limitarse a asignaturas y conocimientos especializados. Es menester que la educación entera transmita ese mensaje y que

no haya discordancia entre el ambiente institucional y la aplicación de normas democráticas. En la reforma de los programas de estudio se debería hacer hincapié asimismo en el conocimiento, el entendimiento y el respeto de la cultura de los demás, dentro de cada país y entre los distintos países, y vincular la interdependencia mundial de los problemas a la acción local. Habida cuenta de las diferencias religiosas y culturales, corresponde a cada país determinar qué enfoque de la enseñanza de carácter ético se adapta mejor a su contexto cultural.

Materiales y recursos pedagógicos

18. Todos los agentes de la labor educativa han de poder disponer de materiales y recursos pedagógicos adecuados. A este respecto, es menester efectuar las revisiones necesarias de los manuales a fin de eliminar los tópicos negativos y las imágenes deformadas del “otro”. Podría alentarse la cooperación internacional para la producción de manuales. Siempre que se preparen nuevos materiales pedagógicos, libros de texto u otros, deben tomarse debidamente en cuenta las situaciones nuevas. Los manuales deben presentar diferentes perspectivas sobre un tema determinado y reflejar claramente el contexto nacional o cultural al que se refieren. Su contenido se debe fundar en conclusiones científicas. Convendría que los documentos de la UNESCO y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas fueran difundidos y utilizados ampliamente en los establecimientos escolares, sobre todo en los países donde la producción de materiales didácticos resulta lenta a causa de dificultades económicas. Las tecnologías de enseñanza a distancia y el conjunto de los medios modernos de comunicación deben ponerse al servicio de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia.

Programas de lectura, de expresión y de promoción de las lenguas extranjeras

19. Para fomentar la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia es indispensable fortalecer considerablemente los programas de lectura, escritura y de expresión oral y escrita. El dominio de la lectura, la escritura y la palabra capacita al ciudadano para acceder a la información y le permite comprender claramente la situación en que se encuentra, expresar sus necesidades y participar en actividades en el medio social. Del mismo modo, el aprendizaje de lenguas extranjeras permite llegar a una comprensión más cabal de otras culturas, base de un mejor entendimiento entre las comunidades y entre las naciones. En este contexto, el Proyecto Linguapax de la UNESCO podría constituir un ejemplo.

Establecimientos docentes

20. Las propuestas de cambio educativo tienen naturalmente su lugar en el establecimiento de

enseñanza y en el aula. Los métodos didácticos y pedagógicos, las modalidades de acción y las orientaciones institucionales deben lograr que la paz, los derechos humanos y la democracia se conviertan a la vez en una práctica cotidiana y en algo que se aprende. Por lo que respecta a los métodos, conviene fomentar la utilización de los métodos activos, las tareas en grupo, la discusión sobre cuestiones morales y la enseñanza personalizada. En cuanto a las orientaciones institucionales, ha de fomentarse, gracias a modalidades eficaces de organización y participación, la aplicación de una gestión escolar democrática, en la que tomen parte docentes, alumnos, padres y la comunidad local en su conjunto.

21. Habría que promover las relaciones directas y los intercambios periódicos entre alumnos, estudiantes, profesores y otros educadores de distintos países o medios culturales, y organizar visitas de centros en los que se hayan realizado experiencias o innovaciones positivas, en particular entre países vecinos. Se debería ejecutar proyectos conjuntos entre establecimientos de enseñanza o instituciones de distintos países para resolver problemas comunes. Además convendría crear redes internacionales de alumnos, estudiantes e investigadores que persigan los mismos objetivos. Esas redes deberían lograr, con carácter prioritario, la participación de establecimientos de enseñanza que se encuentren en situaciones particularmente arduas, resultantes de la extrema pobreza o de la inseguridad. En esta perspectiva es indispensable consolidar y ampliar el Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO. Todas estas actividades deberían incorporarse, dentro de los límites de los recursos disponibles, como parte integrante de los programas de enseñanza.
22. La reducción del fracaso escolar ha de constituir un objetivo prioritario. De ahí que la educación deba adecuarse al potencial individual de los alumnos. El fomento de la propia estima y el fortalecimiento de la voluntad de obtener resultados satisfactorios en el aprendizaje son también requisitos básicos para un nivel más alto de integración social. La mayor autonomía de los centros de enseñanza debe ir acompañada de una mayor responsabilidad de los docentes y de la comunidad en cuanto a los resultados de la educación. Sin embargo, el diferente nivel de desarrollo de los sistemas de educación debería determinar el grado de autonomía, con objeto de evitar un posible debilitamiento de los contenidos educativos.

Formación de los docentes

23. La formación del personal en todos los niveles del sistema educativo -docentes, planificadores, administradores, formadores de docentes- debe comprender la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia. Esta formación inicial y permanente y la readaptación profesional requieren la creación y aplicación *in situ* de metodologías, así como la observación de experiencias y la evaluación de sus resultados.

Para realizar con éxito sus tareas, los centros de enseñanza, las escuelas normales y los encargados de programas de educación no formal deben procurar obtener la ayuda de personas con experiencia en los campos de la paz, los derechos humanos y la democracia (políticos, juristas, sociólogos y psicólogos) y de las ONG especializadas en derechos humanos. Además, la pedagogía y la propia práctica de los intercambios deberían formar parte de los programas de formación de todos los docentes.

24. Las actividades de educación del personal docente deben enmarcarse en una política global de revalorización de la profesión. Expertos internacionales, organizaciones profesionales y sindicatos de docentes deberían participar en la preparación y aplicación de las estrategias de acción, ya que les corresponde un papel importante en la promoción, entre los mismos docentes, de una cultura de paz.

Actividades destinadas a las poblaciones vulnerables

25. Es necesario aplicar con urgencia estrategias específicas para la educación de las poblaciones vulnerables y de las que acaban de vivir conflictos o se encuentran en situaciones de conflicto declarado, prestando especial atención a los niños en situación de riesgo y a las muchachas y mujeres que son víctimas de abusos sexuales y de otras formas de violencia. Las medidas prácticas posibles podrían comprender, por ejemplo, la organización fuera de la zona de hostilidades de foros y talleres especializados para docentes, miembros de la familia y profesionales de los medios de comunicación de los grupos enfrentados, y una actividad de formación intensiva para los docentes en situaciones posteriores a conflictos. Estas medidas deben tomarse en cooperación con los gobiernos siempre que sea posible.
26. Es urgente organizar programas de educación para niños abandonados, niños de la calle, niños refugiados y desplazados y niños explotados económica y sexualmente.
27. Igualmente urgente es organizar programas especiales para la juventud en los que se haga hincapié en la participación de niños y jóvenes en las actividades de solidaridad y de protección del medio ambiente.
28. Además, ha de procurarse atender a las necesidades especiales de las personas con problemas de aprendizaje, impartiendo la enseñanza pertinente en un contexto educativo no excluyente e integrado.
29. Por otra parte, a fin de forjar el entendimiento entre los diferentes grupos de la sociedad, han de respetarse los derechos a la educación de las personas que pertenezcan a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, así como de las poblaciones indígenas, lo que también debe reflejarse en los planes de estudio, los métodos y en la forma en que se organiza la educación.

Investigación y desarrollo

30. Los problemas nuevos exigen nuevas soluciones. La elaboración de estrategias que favorezcan una mejor utilización de los resultados de la investigación, la creación de nuevos métodos y planteamientos didácticos y una mejor coordinación entre organismos de investigaciones en ciencias sociales y en educación para la selección de las problemáticas, son indispensables para enfrentarse de modo más pertinente y eficaz con la complejidad de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia. La eficacia de la gestión de la educación debería acrecentarse mediante investigaciones relacionadas con la adopción de decisiones de todos los actores del proceso educativo (gobierno, docentes, padres de alumnos, etc.). Las investigaciones deberían referirse además a la búsqueda de nuevas formas de modificar las actitudes públicas con respecto a los derechos humanos, y en particular a la mujer y a los problemas ambientales. Las repercusiones de los programas educativos podrían evaluarse mejor mediante la creación de un sistema de indicadores de resultados, el establecimiento de bancos de datos sobre experiencias innovadoras y el fortalecimiento de los sistemas de difusión y uso compartido de la información y las conclusiones de la investigación en los planos nacional e internacional.

Enseñanza superior

31. Las instituciones de enseñanza superior pueden contribuir de múltiples maneras a la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia. En este sentido, debería considerarse la posibilidad de introducir, en los programas de estudios, conocimientos, valores y aptitudes referentes a la paz, los derechos humanos, la justicia, la práctica de la democracia, la ética profesional, el civismo y la responsabilidad social. Las instituciones de enseñanza de este nivel también deberían velar por que los estudiantes tomen conciencia de la interdependencia de los Estados en una sociedad cada vez más mundializada.

Coordinación entre el sector educativo y los demás agentes de socialización

32. La educación del ciudadano no puede ser responsabilidad exclusiva del sector educativo. Para que éste cumpla eficazmente sus funciones en este ámbito, ha de cooperar estrechamente, en particular, con la familia, los medios de comunicación, incluidos los canales tradicionales de transmisión, el mundo del trabajo y las organizaciones no gubernamentales.

33. En cuanto a la coordinación entre la institución de enseñanza y la familia, deben tomarse medidas para fomentar la participación de los padres en las actividades escolares. Además, son esenciales los programas de educación destinados a los adultos y a la comunidad en general para reforzar la labor de la escuela.
34. Cada vez se reconoce más la influencia de los medios de comunicación en la socialización de los niños y jóvenes. Por consiguiente, es indispensable formar a los profesores y preparar a los estudiantes para un análisis y una utilización críticos de esos medios y mejorar su capacidad de aprovecharlos escogiendo los programas con criterio selectivo. Por otra parte, debería instarse a los medios de comunicación a que promuevan los valores de paz, respeto de los derechos humanos y democracia y tolerancia, en particular, evitando los programas y otras producciones que inciten al odio, la violencia, la crueldad y el menosprecio de la dignidad humana.

Educación no formal de jóvenes y adultos

35. Los jóvenes que pasan mucho tiempo fuera de la escuela y que, en muchos casos, no tienen acceso al sistema formal de educación ni a una formación profesional o un empleo, así como los jóvenes que hacen el servicio militar, constituyen una población destinataria sumamente importante de los programas de educación para la paz, los derechos humanos y la democracia. Así pues, es esencial que, al tiempo que se procura mejorar su acceso a la educación formal y a la formación profesional, puedan recibir una educación no formal adaptada a sus necesidades que les prepare para asumir su papel de ciudadanos de modo responsable y eficaz. Además ha de impartirse educación sobre la paz, los derechos humanos y el respeto de la ley a los jóvenes que se encuentran en la cárcel, en correccionales o en centros de desintoxicación.
36. Los programas de educación de adultos -en los que las ONG tienen un papel importante que desempeñar- deberían fomentar la conciencia general del nexo que existe entre las condiciones de vida locales y los problemas mundiales. En los programas de educación básica se debería asignar particular importancia a los contenidos referentes a la paz, los derechos humanos y la democracia. En las actividades de educación popular debería recurrirse a todos los medios culturalmente apropiados, tales como el folclore, el teatro popular, los grupos comunitarios de discusión y la radio.

Cooperación regional e internacional

37. La promoción de la paz y la democracia va a exigir la cooperación regional, la solidaridad

internacional y el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos internacionales y gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad científica, el mundo de los negocios, la empresa y los medios de comunicación de masas. Esa solidaridad y cooperación deberán ayudar a los países en desarrollo a atender a sus necesidades en materia de fomento de educación para la paz, los derechos humanos y la democracia.

38. La UNESCO debería poner todo su potencial institucional, y en particular, sus redes internacionales y regionales de innovación, al servicio de las actividades encaminadas a aplicar este Plan de Acción. El Plan de Escuelas Asociadas, los Clubes y Asociaciones UNESCO, las Cátedras UNESCO, los proyectos principales de educación en África, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe, los Estados árabes y Europa, los órganos de seguimiento de la Conferencia Mundial de Jomtien, y en particular las conferencias regionales e internacionales de Ministros de Educación, deberían utilizarse para ello de modo específico. En tales actividades, especialmente en el plano nacional, la activa participación de las Comisiones Nacionales para la UNESCO debería constituir una contribución de interés estratégico para aumentar la eficacia de las medidas propuestas.
39. La UNESCO debe introducir puntos referentes a la aplicación del presente Plan de Acción en las reuniones que se celebren al más alto nivel en los planos internacional y regional, elaborar programas de capacitación del personal de educación, fortalecer o desarrollar redes de instituciones, y realizar investigaciones comparadas sobre los programas, métodos y materiales pedagógicos. De conformidad con los compromisos que figuran en la Declaración sobre la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, debería efectuarse una evaluación periódica de los programas.
40. En este contexto, en consonancia con actividades de las Naciones Unidas como el Programa de Paz, el Programa de Desarrollo, el Programa 21, la Cumbre sobre Desarrollo Social y la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la UNESCO debería presentar iniciativas para realizar esta operación, en cooperación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, a fin de establecer un plan global de actividades y definir prioridades para una acción conjunta y coordinada. Esta acción podría comprender un fondo administrado por la UNESCO para la cooperación internacional en la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia.
41. Debería alentarse a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a participar activamente en la aplicación del presente Plan de Acción.

5.42 Educación para la paz, los derechos humanos y la democracia

La Conferencia General,

Reconociendo la creciente necesidad de prevenir los conflictos a largo plazo y de construir la paz con recursos no militares, una vez terminados los conflictos,

Recordando la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, preparados por la 44ª Conferencia Internacional de Educación (CIE), Ginebra, 1994,

1. *Considera* que la redacción y la revisión de manuales y planes de estudio pueden desempeñar un papel importante en una estrategia a largo plazo para crear una cultura de paz y que, por consiguiente, se les debería atribuir un alto grado de prioridad;
2. *Invita* a los Estados Miembros a fomentar la preparación de manuales y planes de estudio y la revisión bilateral y multilateral de manuales, tomando como base los criterios y enfoques expuestos en la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, de que tomó nota la 44ª reunión de la CIE;
3. *Invita* al Director General a:
 - a) asignar un alto grado de prioridad a la preparación de manuales y planes de estudio y a la revisión bilateral y multilateral de manuales, y facilitar los recursos financieros necesarios;
 - b) seguir apoyando y consolidando con asistencia técnica y financiera la red internacional de la UNESCO de instituciones de investigación sobre manuales escolares;
 - c) ofrecer servicios de asesoramiento a Estados Miembros, instituciones y organizaciones no gubernamentales interesados en la preparación de manuales y planes de estudio y en la revisión bilateral y multilateral de manuales, haciendo hincapié en seminarios de información y formación, habida cuenta de las experiencias acumuladas hasta el momento;
 - d) prestar apoyo a toda actividad destinada a continuar el proyecto iniciado con el seminario internacional de la UNESCO de información y formación sobre la creación y el funcionamiento de las Escuelas Asociadas y sobre la revisión de manuales en la subregión del Cáucaso (Tiflis, Georgia, mayo de 1995);
 - e) prestar, en este contexto, apoyo especial a los países en transición y a las regiones con conflictos posibles, actuales o recientes;
 - f) convertir la preparación de manuales y planes de estudio y la revisión de manuales en un componente especial de los proyectos realizados por la UNESCO en virtud del Programa de Acción para una Cultura de Paz.

5.43 Plan de Escuelas Asociadas

La Conferencia General,

Recordando el mandato especial de la UNESCO de fomentar la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, así como la tolerancia y la educación para el entendimiento internacional, basado principalmente en la Recomendación de 1974 sobre la educación internacional y en las decisiones de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (CIE), celebrada en Ginebra en 1994,

Observando el gran interés que despertó en los participantes en la 44ª reunión de la CIE la Mesa Redonda sobre el Plan de Escuelas Asociadas (PEA) organizada en el marco de esa Conferencia,

1. *Reafirma* que el Plan de Escuelas Asociadas tiene que asumir una importante función piloto en la aplicación y el ulterior fomento de la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, la tolerancia y el entendimiento internacional con miras a propiciar una cultura de paz, en el contexto concreto del sistema educativo de cada país;
2. *Invita* a los Estados Miembros a:
 - a) estimular en sus respectivos países la participación en el Plan de Escuelas Asociadas;
 - b) prestar apoyo político, moral, logístico y financiero, inspirándose en la Estrategia del PEA para 1994-2000, a las instituciones participantes en el PEA, con objeto de que puedan llevar a cabo importantes proyectos;
 - c) establecer el nivel necesario de coordinación nacional y designar con ese fin, si no se ha hecho todavía, coordinadores nacionales del PEA, de preferencia con dedicación parcial o exclusiva;
 - d) promover la creación de redes entre las Escuelas Asociadas en los planos nacional, regional e internacional con miras a fomentar su desarrollo cualitativo, en consonancia con el perfil establecido, sobre la base de un intercambio periódico de información y experiencias sobre actividades descentralizadas y coordinadas;

- e) promover el efecto multiplicador de las Escuelas Asociadas y la inclusión de los resultados pertinentes en el conjunto del sistema educativo de sus respectivos países;
 - f) cooperar estrechamente con sus respectivas Comisiones Nacionales que actuarán al respecto como coordinadores en los países;
3. *Invita* al Director General a:
- a) seguir concediendo una prioridad muy elevada al Plan de Escuelas Asociadas y proporcionar los fondos necesarios para conseguir resultados sustanciales;
 - b) prestar especial atención a la función piloto del PEA con respecto al fomento de la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, la tolerancia y el entendimiento internacional y preparar el terreno para multiplicar el número de proyectos subregionales, regionales e interregionales pertinentes que puedan integrarse en los futuros programas y presupuestos de la UNESCO;
 - c) fomentar la creación de redes internacionales entre Escuelas Asociadas por diferentes medios, entre ellos la publicación de un Boletín bianual que sirva de instrumento de debate e intercambio de experiencias entre las escuelas y los coordinadores interesados;
 - d) organizar reuniones y encuentros periódicos entre coordinadores nacionales y escuelas individuales del Plan de Escuelas Asociadas, a fin de facilitar el intercambio de experiencias e ideas;
 - e) seguir prestando apoyo a los proyectos subregionales o temáticos del PEA, como los del Mar Báltico, el Mar Caribe, el Mediterráneo, la Energía, el Danubio Azul;
 - f) continuar instando a las Oficinas Regionales de la UNESCO a que presten apoyo en sus respectivas regiones al Plan de Escuelas Asociadas y a que lo incluyan en las medidas de descentralización de las actividades de la UNESCO.

5.5 **Papel de la UNESCO en la edificación de una cultura de paz y en la reflexión sobre el derecho humanitario y el derecho a la asistencia humanitaria**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Proyecto de Programa y Presupuesto de la UNESCO para 1996-1997 (28 C/5), *Recordando* las recomendaciones de las 146ª y 147ª reuniones del Consejo Ejecutivo que figuran en los documentos 28 C/6 y Add,

Recordando en particular las recomendaciones que figuran en los párrafos 82 a 97 del documento 28 C/6,

Recordando igualmente las recomendaciones que figuran en los párrafos 7 a 14 del documento 28 C/6 Add.-28 C/9 Add.,

1. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en los párrafos 82 a 97 del documento 28 C/6 y en los párrafos 7 a 14 del 28 C/6 Add.-28 C/9 Add.;
2. *Subraya* en especial que la UNESCO, sin dejar de ejercer su función de foro intelectual en sus esferas de competencia, no debe emprender ningún otro proyecto relativo al derecho a la asistencia humanitaria ni, en particular, preparar la elaboración de una declaración o un instrumento normativo al respecto.

5.6 **Declaración de Principios sobre la Tolerancia y Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/26 “Aplicación de la Resolución 26 C/5.6 relativa a la aprobación de una Declaración sobre la Tolerancia y propuestas acerca de un Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia: Informe del Director General”,

Recordando la Decisión 146 EX/5.4.2 en virtud de la cual el Consejo Ejecutivo decidió examinar en su 147ª reunión el documento presentado por el Director General a la Conferencia General y comunicar a ésta un addendum con las observaciones que se hubiesen formulado al respecto,

Tomando nota de la Resolución 49/213 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

1. *Agradece mucho* al Director General sus esfuerzos en apoyo del programa del Año para la Tolerancia, comprendidos sus discursos y llamamientos públicos;

2. *Invita* al Director General a:
 - a) proseguir sus esfuerzos actuales para fomentar el espíritu de tolerancia y no violencia, comprendida la propuesta al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General de cuantas acciones estime apropiadas para contrarrestar las manifestaciones de violencia y odio;
 - b) proseguir, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, el Secretario General de las Naciones Unidas, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sus esfuerzos de promoción de los proyectos en curso del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y de establecimiento del programa de seguimiento;
 - c) estudiar la posibilidad de crear una red de investigación y de formación multidisciplinarias en materia de lucha contra la intolerancia, la discriminación y la violencia en los centros de investigación y universidades del Mediterráneo y del Mar Negro que participaron en la celebración de coloquios, conferencias y otras manifestaciones en el marco del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia;
 - d) estudiar la posibilidad de confiar al Comité Consultivo sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, la tarea de evaluar las actividades llevadas a cabo en la UNESCO para aplicar el Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia;
 - e) facilitar recursos financieros y humanos suficientes para la ejecución del Plan de Acción de Seguimiento;
3. *Invita* a los Estados Miembros a proseguir este plan en forma permanente, incorporando sus componentes fundamentales en sus sistemas educativos mediante instrumentos normativos;
4. *Decide* declarar el 16 de noviembre Día Internacional de la Tolerancia, que se celebrará cada año a partir de 1995;
5. *Insta* a los Estados Miembros a aportar planes y propuestas para la observancia y la celebración de ese Día, tanto en los establecimientos de enseñanza como entre el público en general;
6. *Aprueba* el Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1995) y la Declaración de Principios sobre la Tolerancia;
7. *Decide*, de conformidad con la Resolución 49/213 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, presentar el Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y la Declaración de Principios sobre la Tolerancia a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo primer periodo de sesiones.

5.61 **Declaración de principios sobre la tolerancia¹**

Los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura congregados en París con motivo de la 28ª reunión de la Conferencia General, del 25 de octubre al 16 de noviembre de 1995,

Preámbulo

Teniendo presente que la Carta de las Naciones Unidas declara "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, ... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, ... y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos",

Recordando que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO, aprobada el 16 de noviembre de 1945, se afirma que la "paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad",

Recordando asimismo que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión" (Artículo 18), "de opinión y de expresión" (Artículo 19) y que la educación "favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos" (Artículo 26),

1. Proclamada y firmada el 16 de noviembre de 1995

Tomando nota de los siguientes instrumentos internacionales pertinentes:

- el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,
- la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,
- la Convención sobre los Derechos del Niño,
- la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967 y sus instrumentos regionales,
- la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer,
- la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,
- la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,
- la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,
- la Declaración sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional,
- la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,
- la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social,
- la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (de la UNESCO),
- la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (de la UNESCO),

Teniendo presentes los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de las conferencias regionales organizadas en el marco del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia de conformidad con la Resolución 27 C/5.14 de la Conferencia General de la UNESCO, así como las conclusiones y recomendaciones de otras conferencias y reuniones organizadas por los Estados Miembros en el marco del programa del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia,

Alarmada por la intensificación actual de los actos de intolerancia, violencia, terrorismo, xenofobia, nacionalismo agresivo, racismo, antisemitismo, exclusión, marginación y discriminación perpetrados contra minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, refugiados, trabajadores migrantes, inmigrantes y grupos vulnerables de la sociedad, así como por los actos de violencia e intimidación contra personas que ejercen su derecho de libre opinión y expresión - todos los cuales constituyen amenazas para la consolidación de la paz y de la democracia en el plano nacional e internacional y obstáculos para el desarrollo,

Poniendo de relieve que corresponde a los Estados Miembros desarrollar y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinciones por raza, género, lengua, origen nacional, religión o discapacidad, así como en el combate contra la intolerancia,

**adoptan y proclaman solemnemente
la siguiente Declaración de Principios sobre la Tolerancia**

Resueltos a adoptar todas las medidas positivas necesarias para fomentar la tolerancia en nuestras sociedades, por ser ésta no sólo un preciado principio, sino además una necesidad para la paz y el progreso económico y social de todos los pueblos,

Declaramos lo que sigue:

Artículo 1 Significado de la tolerancia

- 1.1 La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

- 1.2 Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.
- 1.3 La tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.
- 1.4 Conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

Artículo 2 La función del Estado

- 2.1 En el ámbito estatal, la tolerancia exige justicia e imparcialidad en la legislación, en la aplicación de la ley y en el ejercicio de los poderes judicial y administrativo. Exige también que toda persona pueda disfrutar de oportunidades económicas y sociales sin ninguna discriminación. La exclusión y la marginación pueden conducir a la frustración, la hostilidad y el fanatismo.
- 2.2 A fin de instaurar una sociedad más tolerante, los Estados han de ratificar las convenciones internacionales existentes en materia de derechos humanos y, cuando sea necesario, elaborar una nueva legislación, que garantice la igualdad de trato y oportunidades a todos los grupos e individuos de la sociedad.
- 2.3 Para que reine la armonía internacional, es esencial que los individuos, las comunidades y las naciones acepten y respeten el carácter multicultural de la familia humana. Sin tolerancia no puede haber paz, y sin paz no puede haber desarrollo ni democracia.
- 2.4 La intolerancia puede revestir la forma de la marginación de grupos vulnerables y de su exclusión de la participación social y política, así como de la violencia y la discriminación contra ellos. Como confirma el Artículo 1.2 de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, "todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes".

Artículo 3 Dimensiones sociales

- 3.1 En el mundo moderno, la tolerancia es más esencial que nunca. Nuestra época se caracteriza por la mundialización de la economía y una aceleración de la movilidad, la comunicación, la integración y la interdependencia; la gran amplitud de las migraciones y del desplazamiento de poblaciones; la urbanización y la transformación de los modelos sociales. El mundo se caracteriza por su diversidad, la intensificación de la intolerancia y de los conflictos, lo que representa una amenaza potencial para todas las regiones. Esta amenaza es universal y no se circunscribe a un país en particular.
- 3.2 La tolerancia es necesaria entre los individuos, así como dentro de la familia y de la comunidad. El fomento de la tolerancia y la inculcación de actitudes de apertura, escucha recíproca y solidaridad han de tener lugar en las escuelas y las universidades, mediante la educación extraescolar y en el hogar y en el lugar de trabajo. Los medios de comunicación pueden desempeñar una función constructiva, facilitando un diálogo y un debate libres y abiertos, difundiendo los valores de la tolerancia y poniendo de relieve el peligro que representa la indiferencia al ascenso de grupos e ideologías intolerantes.
- 3.3 Como se afirma en la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, es preciso adoptar medidas, donde hagan falta, para garantizar la igualdad en dignidad y derechos de los individuos y grupos humanos. A este respecto se debe prestar especial atención a los grupos vulnerables socialmente desfavorecidos para protegerlos con las leyes y medidas sociales en vigor, especialmente en materia de vivienda, de empleo y de salud; respetar la autenticidad de su cultura y sus valores y facilitar su promoción e integración social y profesional, en particular mediante la educación.

- 3.4 A fin de coordinar la respuesta de la comunidad internacional a este reto universal, se deben realizar y crear, respectivamente, estudios y redes científicos apropiados, que comprendan el análisis, mediante las ciencias sociales, de las causas fundamentales y de las medidas preventivas eficaces, así como la investigación y la observación destinadas a prestar apoyo a los Estados Miembros en materia de formulación de políticas y acción normativa.

Artículo 4 Educación

- 4.1 La educación es el medio más eficaz de prevenir la intolerancia. La primera etapa de la educación para la tolerancia consiste en enseñar a las personas los derechos y libertades que comparten, para que puedan ser respetados y en fomentar además la voluntad de proteger los de los demás.
- 4.2 La educación para la tolerancia ha de considerarse un imperativo urgente; por eso es necesario fomentar métodos sistemáticos y racionales de enseñanza de la tolerancia que aborden los motivos culturales, sociales, económicos, políticos y religiosos de la intolerancia, es decir, las raíces principales de la violencia y la exclusión. Las políticas y los programas educativos deben contribuir al desarrollo del entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos, y entre los grupos étnicos, sociales, culturales, religiosos y lingüísticos, así como entre las naciones.
- 4.3 La educación para la tolerancia ha de tener por objetivo contrarrestar las influencias que conducen al temor y la exclusión de los demás, y ha de ayudar a los jóvenes a desarrollar sus capacidades de juicio independiente, pensamiento crítico y razonamiento ético.
- 4.4 Nos comprometemos a apoyar y ejecutar programas de investigación sobre ciencias sociales y de educación para la tolerancia, los derechos humanos y la no violencia. Para ello hará falta conceder una atención especial al mejoramiento de la formación del personal docente, los planes de estudio, el contenido de los manuales y de los cursos y de otros materiales pedagógicos, como las nuevas tecnologías de la educación, a fin de formar ciudadanos atentos a los demás y responsables, abiertos a otras culturas, capaces de apreciar el valor de la libertad, respetuosos de la dignidad y las diferencias de los seres humanos y capaces de evitar los conflictos o de resolverlos por medios no violentos.

Artículo 5 Compromiso para la acción

Nos comprometemos a fomentar la tolerancia y la no violencia mediante programas e instituciones en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

Artículo 6 Día Internacional para la Tolerancia

A fin de hacer un llamamiento a la opinión pública, poner de relieve los peligros de la intolerancia y reafirmar nuestro apoyo y acción en pro del fomento de la tolerancia y de la educación en favor de ésta, proclamamos solemnemente Día Internacional para la Tolerancia el día 16 de noviembre de cada año.

5.62 Aplicación de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia

La Conferencia General,

Considerando que la UNESCO, en virtud de las responsabilidades que le confiere su Constitución en los ámbitos de la educación, las ciencias naturales y sociales, la cultura y la comunicación tiene el deber de señalar a la atención de los Estados y pueblos los problemas relacionados con todos los aspectos de la cuestión esencial de la tolerancia y la intolerancia,

Teniendo presente la Declaración de Principios de la UNESCO sobre la Tolerancia, proclamada el 16 del mes de noviembre de 1995,

1. *Insta* a los Estados Miembros:

- a) a que el 16 de noviembre de cada año celebren el Día Internacional para la Tolerancia con la organización de acontecimientos y programas especiales para difundir el mensaje de la tolerancia entre sus ciudadanos, en cooperación con los establecimientos de enseñanza, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y los medios de comunicación de todas las regiones;

- b) a comunicar al Director General toda información que deseen compartir, incluyendo en ella los conocimientos procedentes de la investigación o del debate público de las cuestiones de la tolerancia y el pluralismo cultural, a fin de que se comprendan mejor los fenómenos vinculados con la intolerancia, las ideologías que propugnan la intolerancia, como el racismo, el fascismo y el antisemitismo, y las medidas más efectivas para tratar estos problemas;
2. *Invita* al Director General:
- a) a difundir lo más ampliamente posible el texto de la Declaración de Principios y, a tal efecto, a publicarlo y distribuirlo no sólo en las lenguas oficiales de la Conferencia General, sino también en el mayor número posible de otras lenguas;
 - b) a crear un instrumento apropiado de coordinación y evaluación de las acciones emprendidas para apoyar la promoción de la tolerancia y de la educación para ésta dentro del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con otras organizaciones asociadas;
 - c) a comunicar la Declaración de Principios al Secretario General de las Naciones Unidas, pidiéndole que la presente como convenga a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo primer periodo de sesiones, de conformidad con la Resolución 49/213 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

5.63 Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia

En su 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995, la Conferencia General aprobó, previo informe de la Comisión V, el siguiente Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia.

Un esfuerzo común y sostenido

1. Las causas y los factores que contribuyen a las manifestaciones de intolerancia en el mundo entero son complejas y no permiten soluciones sencillas o fáciles. Entre las variables sociales cabe mencionar el quiebre progresivo de las estructuras familiares, la migración a zonas urbanas a menudo superpobladas y con disfunciones, la pérdida de los valores tradicionales, la marginación y el espectáculo de la violencia en los medios de comunicación y en la vida cotidiana. Agréguese a esto que en todas las sociedades reina de algún modo en el mundo actual la diversidad, ya que una movilidad individual sin precedentes en siglos anteriores lleva cada año a millones de individuos a entornos nuevos. Los jóvenes del mundo entero están entrando hoy día en una realidad multicultural, multiétnica y, cada vez más a menudo, urbana, en la que tolerar la diversidad es algo necesario para la supervivencia y el desarrollo humano de todos los miembros de la sociedad.
2. Entre los factores políticos hay que mencionar la fragilidad de las instituciones democráticas, la falta de respeto por los derechos humanos, el carácter explosivo de los nacionalismos y las rivalidades étnicas, y los conflictos que llevan a desarraigar o desplazar a millones de individuos. Desde el punto de vista económico, el desempleo o el subempleo, la extrema pobreza y la extrema riqueza en cada país (y las diferencias al respecto entre países) y el subdesarrollo persistente contribuyen a crear tensiones sociales que se manifiestan en la intolerancia.
3. Pese a estos desafíos, los seres humanos han mostrado que son capaces de cambios importantes, de crecer y de adaptarse, tanto en la

actualidad como a través de su historia. Una y otra vez han mostrado que son capaces de reconocer su unidad fundamental, sus esperanzas y aspiraciones comunes, y la riqueza de la diversidad humana.

4. Si disponemos de esos instrumentos esenciales que son la educación, las capacidades y posibilidades de diálogo y comunicación, la intervención positiva de las personalidades con influencia en la opinión pública, una legislación apropiada al respecto y la voluntad de coexistir pacíficamente como vecinos unos de otros, estos desafíos no tienen por qué ser insuperables. El mandato de las Naciones Unidas y de la UNESCO en aras de la prevención de conflictos, la promoción de los derechos humanos, el entendimiento mutuo y el desarrollo social y económico, requiere un esfuerzo sostenido y en cooperación para fomentar los valores de tolerancia y paz entre todos los pueblos del mundo.

Objetivos

5. De acuerdo con las Decisiones 144 EX/5.1.1 y 145 EX/5.1 del Consejo Ejecutivo y con las recomendaciones de las reuniones consultivas regionales de las Comisiones Nacionales, el objetivo del programa de seguimiento es transformar los elementos que hayan dado mejores resultados de este Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia en estrategias y estructuras más duraderas que permitan mejorar la labor de fomento de la tolerancia y la correspondiente sensibilización en todas las regiones del mundo. Con este planteamiento se aprovechan la sinergia y la dinámica generadas durante el Año, para impulsar la campaña durante 1996 y después.

6. A medida que las sociedades modernas van haciéndose más diversas e interdependientes, la tolerancia resulta cada vez más esencial para la supervivencia y el bienestar de los individuos y de las comunidades en las que viven. La tolerancia no sólo es una cuestión de derechos sino también de responsabilidades: obligaciones morales asumidas por los ciudadanos y los Estados de garantizar la coexistencia pacífica en sociedades integradas y entre ellas. La tolerancia supone comportamientos que pueden ser reglamentados y actitudes que no pueden serlo, acción por parte de los Estados en el campo de los derechos humanos y acción de los individuos como agentes morales en un medio pluralista.
7. La elucidación positiva y activa del significado de la tolerancia formará parte de las actividades de seguimiento. La tolerancia no es indiferencia, ni concesión ni condescendencia, sino receptividad, respeto, solidaridad y aceptación de nuestra diversidad como seres humanos. Facilitan la tolerancia las relaciones directas, la comunicación y la educación. La tolerancia es entendimiento mutuo gracias a un interés activo por las tradiciones y creencias de los demás y la difusión de las ideas, y no temor y rechazo a lo desconocido.
8. Así pues, el objetivo general del programa es educar, informar y facultar a los individuos para que asuman las responsabilidades de diálogo, respeto mutuo, tolerancia y no violencia, y fomentar el pluralismo y la tolerancia en las políticas de los Estados Miembros. En general se insistirá en la elaboración de instrumentos prácticos y concretos para la solución de los problemas en los planos internacional, regional, nacional y local mediante una campaña múltiple y sostenida en la que participen las diversas instituciones y sociedades.

Agentes

9. Realizarán esta labor fundamental los principales agentes de la sociedad internacional, entre ellos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las Comisiones Nacionales, las organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades locales y los municipios y demás agentes de las esferas pública y privada.

Educación y formación de redes

10. La función de la educación es esencial. Puede contribuir a formar actitudes vitales y a dar a los jóvenes las capacidades interpersonales que necesitarán para vivir en paz con los demás en el futuro. Ello exige un enfoque integrado de la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y el entendimiento internacional. Entre sus componentes básicos figuran la enseñanza de los derechos y valores, la enseñanza de idiomas, planes de estudio multiculturales e interculturales, los nuevos enfoques de la

enseñanza de la historia y la ciudadanía, la formación especializada del profesorado y la instauración de una atmósfera democrática y tolerante en el aula misma.

11. Una de las principales características del seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1995) es la propuesta de declarar el 16 de noviembre Día Internacional de la Tolerancia. Esta fecha es el aniversario de la firma de la Constitución de la UNESCO en 1945. Dicho Día serviría como ocasión anual de insistir en la educación para la tolerancia en todo el mundo, según lo suscribieron los Ministros de Educación en la Declaración y el Plan de Acción Integrado en la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación. Además, el Día Internacional de la Tolerancia sería una oportunidad para realizar, en cooperación creativa con los medios de comunicación de cada país, acontecimientos especiales, publicaciones y programas de radio y televisión para movilizar la opinión pública en pro de la tolerancia.
12. Con sus redes afiliadas, entre las que figuran el Plan de Escuelas Asociadas, la Oficina Internacional de Educación, las Cátedras UNESCO, la red internacional de instituciones de investigación en manuales escolares y centros de desarrollo de programas de estudio y varias organizaciones no gubernamentales, la UNESCO llevará a cabo una gran campaña de enseñanza de la tolerancia. Se producirán y distribuirán libros, carteles, películas y vídeos sobre la no violencia y la tolerancia y conjuntos didácticos para la formación del profesorado. Este material se distribuirá y promoverá entre los medios de comunicación a través de programas gubernamentales y no gubernamentales. Además, se prestará apoyo a proyectos culturales con un enfoque histórico y regional del multiculturalismo que pongan de relieve la función de la tolerancia en el patrimonio cultural mundial.
13. Estas iniciativas coinciden con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, 1995-2005, que contempla la formación de educadores de derechos humanos, la preparación de programas especiales y la traducción y la difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
14. Esas iniciativas se coordinarán también con el seguimiento del Año Internacional de la Familia (1994) y la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. No sólo el medio familiar es el punto natural de partida para el fomento de la tolerancia y la no violencia, sino que además los niños son las víctimas más vulnerables en caso de conflicto, actos de intolerancia y violaciones de los derechos humanos.
15. El mundo, en aras de la paz, debe hacer una inversión en los jóvenes, que frecuentemente se encuentran en situaciones de conflicto que no pueden controlar. La UNESCO contribuirá al mantenimiento de campamentos interculturales de verano, periodos de práctica e intercambios de jóvenes de zonas de conflicto y posconflictivas, y proyectos

- de películas y programas de radio y televisión a cargo de jóvenes y para jóvenes. Se fomentarán las redes inter-nacionales y regionales en este ámbito.
16. La educación es también un medio de difundir los valores de la tolerancia religiosa, como lo reflejan los informes especiales y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la intolerancia religiosa. El fomento de un diálogo constructivo, como en la Declaración de Barcelona sobre el Papel de la Religión en la Promoción de una Cultura de Paz (1994), debe continuar en el seguimiento del Año para la Tolerancia. En la reunión de Barcelona estuvieron presentes representantes de las religiones del mundo, que coincidieron en repudiar el odio, la intolerancia y la violencia en nombre de la religión.
 17. El objetivo principal de los programas nacionales de cultura de paz es fomentar la tolerancia y la reconciliación entre todas las partes involucradas en un conflicto. Estos programas hacen hincapié en acciones de desarrollo que propongan alternativas no violentas en el contexto de situaciones preconflictivas y posconflictivas. Como lo ha pedido el Consejo Ejecutivo en su Decisión 144 EX/5.1.1 se prevé una estrecha coordinación de las actividades relacionadas con el seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y los programas nacionales que promueven una cultura de paz.
 18. Además de la educación, se necesita una labor de seguimiento e investigación en apoyo de la formulación de políticas y la acción normativa en cada región. Se establecerá una red de cátedras universitarias y servicios de investigación a fin de profundizar el conocimiento y difundir la información existente para contribuir a la elaboración de programas de estudio, estudios estadísticos y sistemas de alerta que permitan anticipar la aparición de nuevas formas de discriminación y la escalada de ideologías intolerantes como el racismo, el fascismo, el antisemitismo, la xenofobia y el nacionalismo agresivo.
 19. Esta red permitirá el avance de la investigación científica social relativa a las fuentes de la intolerancia y recomendar medidas correctivas efectivas. A largo plazo, los elementos de la red actuarán como puntos focales y foros de diálogo intercultural e interreligioso y de contactos con los medios de comunicación, fomentando el entendimiento mutuo para reforzar la cohesión social.
- Movilización del sistema de las Naciones Unidas**
20. El seguimiento del Año para la Tolerancia estará coordinado con el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II). Como la intolerancia, o sea, el rechazo de la diferencia, es un factor importante de desintegración social en cada región del mundo, los gobiernos deberían recurrir a políticas públicas para fomentar la solidaridad, la tolerancia, la igualdad de oportunidades y la solución pacífica de conflictos. La justicia social y la tolerancia van a la par.
 21. Los derechos y las responsabilidades en relación con la tolerancia y el derecho a ser diferente están firmemente establecidos en la legislación relativa a los derechos humanos. Han sido reiterados una y otra vez en instrumentos internacionales y regionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y las Convenciones sobre apátridas, trabajadores y pueblos indígenas. Esos derechos y esas responsabilidades son también objeto de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actualmente se tratan en el contexto del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, 1993-2003, y del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1995-2005.
 22. Consecuentemente, la UNESCO trabajará en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos para la aplicación de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia y el presente Plan de Acción de Seguimiento.
 23. La tolerancia seguirá siendo esencial en el mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a fin de proporcionar una protección internacional y buscar soluciones permanentes para los problemas de los refugiados. La situación jurídica, económica y social de los refugiados depende en última instancia de la calidad de su recepción en el nuevo medio, y la tolerancia es decisiva en este proceso. El ACNUR continuará por tanto sus campañas de información pública para aumentar la conciencia y sensibilidad del público al problema de los refugiados.
 24. La tolerancia es también un objetivo central de los programas a largo plazo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relacionados con la igualdad en el lugar de trabajo, los trabajadores migrantes, las poblaciones explotadas e indígenas y las consecuencias sociales del desempleo y la pobreza. La OIT realizará proyectos de educación para informar a los trabajadores y a los niños de sus derechos fundamentales. Además, el UNICEF proseguirá las iniciativas de educación para la paz encaminadas a la rehabilitación, la reconciliación y la prevención de conflictos, tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo. Su programa de educación para el desarrollo va a convertirse en parte de un programa universal de estudios que enseñará a los niños a pensar por sí mismos sobre la dignidad humana, la

- interdependencia, las imágenes y las percepciones, la justicia social y la solución de conflictos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ocupará de la función de los factores económicos en la exacerbación de las tensiones sociales, mediante proyectos de desarrollo destinados a elevar los niveles de vida en los países en desarrollo.
25. La situación de salud -la enfermedad o la incapacidad- es también un factor de discriminación e intolerancia. La intolerancia contra las personas con enfermedades e incapacidades, que es fruto muchas veces de la ignorancia y de temores infundados, agrava las consecuencias personales y sociales de la enfermedad. Inversamente, hay una correlación positiva entre la tolerancia y la protección de la salud.
 26. Por ejemplo, en el caso de la pandemia del VIH/SIDA, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el VIH/SIDA -cuyos patrocinadores son el PNUD, la UNESCO, el FNUAP, el UNICEF, la OMS y el Banco Mundial- proseguirá las iniciativas emprendidas en este campo por el Programa Mundial de la Organización Mundial de la Salud contra el SIDA.
 27. Los temas relacionados con la tolerancia, de especial pertinencia para las mujeres se abordan en las contribuciones de la UNESCO a la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer (1995). La función de las mujeres en la inculcación de los valores de tolerancia es el tema de una publicación de la UNESCO actualmente en curso de preparación. Se mantendrá la cooperación en el seguimiento de la Conferencia de Beijing.
- Coordinación**
28. Este Plan de Acción de Seguimiento será coordinado mediante consultas regulares en todo el sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y en asociación con las Asociaciones de las Naciones Unidas, las Escuelas Asociadas de la UNESCO, los Clubes UNESCO y organizaciones no gubernamentales, intergubernamentales y regionales de todas las regiones del mundo.
 29. Se propone crear una red para una comunicación y cooperación eficientes entre los principales actores de este Plan de Acción de Seguimiento, comprendidos un sistema de evaluación de la efectividad del programa e informes periódicos a los órganos rectores de las Naciones Unidas y la UNESCO.
 30. Este mecanismo de coordinación comprenderá la participación activa de organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Parlamento Europeo. Se mantendrá la cooperación en relación con la Campaña del Consejo de Europa contra el Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y la Intolerancia, campaña de sensibilización pública que promueve el entendimiento mutuo, sobre todo entre los jóvenes, en las diferentes sociedades europeas durante 1995 y después. También se adoptarán medidas para incrementar la cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en todas las demás regiones, mediante proyectos concretos que correspondan a las circunstancias peculiares de cada área.
 31. En el plano nacional, las Comisiones Nacionales de la UNESCO se encargarán de supervisar la aplicación del Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y de informar al respecto. Cuando proceda, las Comisiones Nacionales adoptarán medidas concretas para garantizar una aplicación satisfactoria a nivel nacional y coordinarán esta actividad, según corresponda, con las autoridades nacionales.
 32. Además, proseguirá el patrocinio extraprestupuestario en el contexto del programa de seguimiento para apoyar proyectos especiales relacionados con el fomento de la tolerancia y la sensibilización del público en general, contando, entre otros, con el concurso de los Embajadores de Buena Voluntad de la UNESCO.

5.7 **Contribución de la UNESCO, en sus esferas de competencia, a la introducción de reformas democráticas en los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central**

La Conferencia General,

Teniendo presentes las Resoluciones 27 C/5.4 y 27 C/5.6,

Teniendo en cuenta la importancia de las reformas llevadas a cabo en los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central, encaminadas a consolidar la democracia, garantizar los derechos humanos y conseguir un desarrollo duradero en los planos económico, social y científico y en el ámbito de la información y la cultura,

Considerando las graves dificultades a que se enfrentan muchos países de Europa Central y Oriental y de Asia Central para resolver los problemas prioritarios del periodo de transición,

Considerando que corresponde a la UNESCO contribuir, en sus esferas de competencia y de acuerdo con su mandato, al desarrollo de condiciones propicias para la continuación del cambio democrático,

Convencida de que el desarrollo de la educación, las ciencias sociales, la cultura, la información y la comunicación, la difusión más amplia posible de los ideales de la democracia y el respeto de los derechos humanos, así como la creación de una atmósfera de respeto mutuo de los derechos humanos, de tolerancia y de no violencia ayudarán a consolidar la sociedad y garantizarán el éxito de las reformas iniciadas,

Afirmando su voluntad de proseguir las actividades emprendidas entre 1992 y 1995 y de prestar a los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central la asistencia necesaria para que consoliden sus instituciones y estructuras democráticas, sobre la base de las actividades previstas en el documento 28 C/5, que deberán coordinar las unidades del Programa para el Desarrollo en Europa Central y Oriental (PROCEED) y el Proyecto en favor de Asia Central (CAP) a fin de garantizar la elaboración activa de una estrategia para satisfacer sus necesidades prioritarias y la especificidad de los procesos de transición en cada uno de los grupos de países interesados, apoyar las reformas democráticas mediante la educación, la ciencia, la cultura y la información, y contribuir a la difusión de una “cultura de democracia” y una “cultura de paz”,

1. *Invita* al Director General a:

- a) seguir prestando apoyo, en colaboración con los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central, en los planos sectorial e intersectorial, a las reformas democráticas en curso en esos países, en particular mediante:
 - i) la promoción y el fortalecimiento de las investigaciones sobre la cultura, la historia y la diversidad cultural en diferentes países de Europa Central y Oriental y de Asia Central, tomando en consideración el carácter diverso de los procesos de transición que tienen lugar en los países de estas regiones;
 - ii) el respaldo a la creación de estructuras nacionales y sistemas amplios para educar a la población en un espíritu de paz, democracia y derechos humanos, por medio del intercambio de experiencias, el envío de consultores, la concesión de becas de estudio y la organización de cursos de formación para preparar especialistas en educación no formal, psicología social, filosofía y derecho;
 - iii) la publicación, en las lenguas nacionales de los países involucrados, y la difusión de literatura popular y textos académicos y científicos sobre la democracia y los derechos humanos, la producción de material audiovisual, de vídeo y cinematográfico adecuado y la celebración de conferencias y seminarios prácticos, destinados ante todo a los profesionales que tienen responsabilidad especial en estos ámbitos;
 - iv) la ampliación de la red de Cátedras UNESCO sobre democracia y derechos humanos y sobre los aspectos sociales, jurídicos y filosóficos del desarrollo sostenible, alentándolas a que coordinen las investigaciones para hallar la solución a los problemas del periodo de transición y elaborar estrategias a largo plazo;
 - v) la participación más activa de los países interesados en programas de la UNESCO como "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST), "Filosofía y democracia" y "Hacia una cultura de paz", prestándoles asistencia para crear programas nacionales análogos y estructuras coordinadoras, y celebrando conferencias regionales en el marco de los programas señalados;
 - b) continuar y ampliar en 1996-1997 las medidas de aplicación en esas esferas, asignando a esos efectos suficientes recursos financieros y velando por la adecuada colaboración entre los diferentes sectores;
 - c) seguir buscando recursos de fuentes de financiación extrapresupuestarias para dar cumplimiento a esta resolución y, con este fin, establecer una cooperación más estrecha con organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, fundaciones y otros organismos, así como con instituciones y organizaciones nacionales de los países interesados;
2. *Acoge con agrado* la propuesta del Director General de que se efectúe una evaluación externa de la eficacia de las actividades realizadas en los últimos seis años en apoyo del proceso de democratización en Europa Central y Oriental y en Asia Central y lo *invita* a presentarle el informe correspondiente en su 29ª reunión;
3. *Insta* a los Estados Miembros a que presten apoyo a las actividades encaminadas a la introducción de reformas democráticas en los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central.

5.8 Proyecto “En pro de la paz y la tolerancia y del diálogo entre las culturas” en los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central

La Conferencia General,

Refiriéndose a las Resoluciones 27 C/5.4 y 27 C/5.6, referentes a la contribución de la UNESCO al fomento de las reformas democráticas y a la extensión de la educación para la democracia y los derechos humanos en Europa Central y Oriental,

Teniendo en cuenta los esfuerzos de la UNESCO por hacer una contribución directa a la edificación de una cultura de paz basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el rechazo de la violencia y de todas las formas de discriminación, y en la adhesión a los principios de justicia y solidaridad, tolerancia y entendimiento entre naciones, grupos y personas,

Apreciando sobremanera la función orientadora de la UNESCO en el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y *tomando nota con satisfacción* de la intención de la UNESCO de efectuar el seguimiento de dicho Año,

Compartiendo plenamente la convicción de que el pluralismo cultural y el diálogo entre culturas, como medios auxiliares de la comprensión y el respeto de los demás y de mutuo enriquecimiento espiritual, contribuyen a fortalecer los ideales y la práctica de la tolerancia y a inculcar, sobre todo entre la juventud, la noción de que la diversidad del mundo es parte de nuestro patrimonio común,

Tomando nota de que el diálogo entre culturas contribuye a intercambios que influyen en las actitudes y el comportamiento de las generaciones venideras,

Acogiendo con beneplácito el Llamamiento de Tbilisi en pro de la paz y la tolerancia y del diálogo entre culturas y el Programa de Acción "En pro de la solidaridad contra la intolerancia y por el diálogo entre culturas" aprobados por los participantes del Foro Internacional de Tbilisi (República de Georgia, julio de 1995), que recalcan que en el mundo internacionalmente interdependiente de hoy la tolerancia se convierte no sólo en ventaja sino también en condición de supervivencia de la humanidad, y que proponen actividades de cultura, ciencia, educación, información y comunicación encaminadas a la afirmación de los ideales de paz, democracia y tolerancia, especialmente en las regiones de Europa Central y Oriental y de Asia Central,

Observando la necesidad urgente de que los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central fomenten y amplíen el diálogo entre culturas en un clima de paz, tolerancia y democracia para superar la creciente intolerancia interétnica, nacional y religiosa, sobre todo en las zonas de conflicto o de contacto entre culturas y religiones diferentes,

Felicitándose de la decisión del Gobierno de Georgia de crear un Centro Internacional de Tbilisi "En pro del diálogo entre las culturas, para la paz y la tolerancia" bajo los auspicios de la UNESCO, del Consejo Municipal de Tbilisi, de la Fundación Democracia y Renacimiento, y de la Organización de Jóvenes Exploradores Georgianos, a fin de desarrollar la investigación científica sobre los problemas con que se tropieza para instaurar una cultura de paz, democracia y tolerancia, y formar jóvenes dirigentes con miras a una sociedad civil abierta, y *tomando nota con satisfacción* de que el Gobierno de Georgia está dispuesto a aportar para este Centro una contribución financiera inicial, a sufragar los gastos anuales de funcionamiento y a facilitar los locales y el sitio del complejo juvenil cerca de Tbilisi,

Acogiendo con beneplácito el Memorando de Cooperación entre la República de Georgia y la UNESCO que prevé el apoyo de la UNESCO para la creación del Centro Internacional de Tbilisi "En pro del diálogo entre culturas, para la paz y la tolerancia",

Acogiendo con beneplácito las actividades del Gobierno de la República Kirguisia en la promoción de los ideales de tolerancia y diálogo entre culturas, y la anticipación y la prevención de conflictos en la región, y *tomando nota con satisfacción* de la intención de este Gobierno de crear un laboratorio de investigación científica para la anticipación y la prevención de los conflictos en el Centro de Ciencias Sociales de Bishkek, Kirguistán,

1. *Decide que:*

- a) la UNESCO incluya en su Programa y Presupuesto para 1996-1997 (28 C/5) un proyecto titulado "En pro de la paz y la tolerancia y del diálogo entre las culturas" en los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central, destinado a aplicar el Llamamiento y el Programa de Acción "En pro de la solidaridad contra la intolerancia y por el diálogo entre culturas" aprobado en el Foro Internacional de Tbilisi (República de Georgia, julio de 1995) que prevén actividades en las esferas de la cultura, la ciencia, la educación, la información y la comunicación para fortalecer los ideales de paz, democracia y tolerancia, especialmente en los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central. El proyecto comprende la creación de un Centro Internacional de Tbilisi "En pro del diálogo entre las culturas, para la paz y la tolerancia" y de un laboratorio de investigación científica para la anticipación y la prevención de conflictos en el Centro de Ciencias Sociales de Bishkek, Kirguistán;
- b) en el marco del proyecto mencionado,
 - i) el Centro de Tbilisi propuesto sea inscrito en la categoría B ii) de centros internacionales y regionales bajo los auspicios de la UNESCO, de conformidad con la definición presentada en

- el documento 21 C/36; a este efecto se llegará a un acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República de Georgia que defina las responsabilidades, las actividades y la estructura del Centro;
- ii) la UNESCO aporte una contribución al Centro y contribuya a financiar sus gastos de funcionamiento, además del apoyo financiero del Gobierno de Georgia;
 - iii) la UNESCO trabaje estrechamente en cooperación con los directivos del Centro a fin de obtener de fuentes extrapresupuestarias otros recursos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro;
 - iv) la UNESCO y el Centro de Tbilisi participen activamente en la ejecución del Programa de Acción "En pro de la solidaridad contra la intolerancia y por el diálogo entre culturas" del Foro Internacional de Tbilisi;
- c) que, en el marco del proyecto mencionado, la UNESCO proporcione asistencia financiera para la creación de un laboratorio de investigación científica para la anticipación y la prevención de los conflictos en el Centro de Ciencias Sociales de Bishkek, Kirguistán, el cual realizará investigación científica y hará recomendaciones para ayudar a las autoridades en la preparación y la adopción de una política nacional de educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, la tolerancia y la prevención de los conflictos;
2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros a que apoyen las actividades encaminadas a introducir medidas para fortalecer el espíritu de tolerancia y entendimiento mutuo entre los pueblos que tienen opiniones y creencias diferentes y a que reafirmen la necesidad de evitar la hostilidad, buscando la reconciliación y defendiendo los derechos, la dignidad y la vida de cada persona;
3. *Invita* al Director General a que en su 29ª reunión le presente un informe sobre la ejecución del proyecto titulado "En pro de la paz y la tolerancia y del diálogo entre las culturas" en los países de Europa Central y Oriental y de Asia Central.

5.9 **Papel de los jóvenes en la gobernación democrática**

La Conferencia General,

Recordando la Decisión 93.1 b) de "A la escucha de Africa", en la que, entre otras cosas, se invita a los Estados Miembros de Africa a establecer entre ellos y sus respectivas sociedades civiles un contrato social según el cual éstas deberán en lo sucesivo ser asociadas a la concepción, formulación y aplicación de las políticas nacionales,

Considerando la iniciativa de la UNESCO de contribuir a la consolidación de la democracia,

Tomando nota de la especial atención que se concede a una mayor participación de la mujer y de los jóvenes en los canales nacionales y regionales de diálogo entre las autoridades públicas y los representantes de la sociedad civil,

Invita al Director General a que durante el próximo bienio promueva la organización de conferencias nacionales o regionales sobre el papel de los jóvenes en la democracia y a que le informe sobre el particular en su 29ª reunión.

5.10 **Contribución de la UNESCO al diálogo intercultural y a la cooperación y la integración regionales**

5.101 **Contribución de la UNESCO al diálogo intercultural y a la cooperación y la integración regionales en América Latina y el Caribe**

La Conferencia General,

Recordando la importancia de que la UNESCO siga dando prioridad a proyectos regionales e interregionales que fortalezcan el enfoque intercultural y la cooperación regional, objetivo en el cual el Plan de Acción de los Encuentros de Ministros de América Latina y el Caribe desempeña un papel primordial,

Reconociendo el esfuerzo que la Organización ha hecho en este campo mediante programas, proyectos y resoluciones,

Agradeciendo al Director General el haber dispuesto en el plan de trabajo correspondiente al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (28 C/5, párrafo 03007) el proyecto "Desarrollo de un Sistema de Información Cultural" (SICLAC) como primer proyecto regional que se ejecuta en colaboración con la Secretaría Pro Tempore de los Encuentros de Ministros de América Latina y el Caribe y la Oficina Regional de Cultura de La Habana,

Invita al Director General a que siga realizando actividades y seminarios para la integración regional de América Latina y el Caribe destinados a fomentar, desde una perspectiva pluralista, los procesos de integración que existen en la región y *lo insta* a hacer partícipe en este objetivo a la Secretaría Pro Tempore de los Encuentros de Ministros de América Latina y el Caribe y a la Oficina Regional de Cultura de la UNESCO de La Habana.

5.102 **Contribución de la UNESCO al diálogo intercultural y a la cooperación y la integración regionales en Africa**

La Conferencia General,

Recordando las recomendaciones pertinentes de la reunión “A la escucha de Africa”, organizada con el patrocinio de la UNESCO,

Recordando el Congreso de Berlín de 1885 y sus nefastas consecuencias, entre ellas la fragmentación de Africa,

Observando que el continente africano se ve sometido a graves y persistentes problemas que son el resultado de males como el micronacionalismo, las guerras interétnicas y la parcelación de Africa,

Considerando, por un lado, que el medio internacional se caracteriza por una tendencia a la creación de grandes conjuntos regionales y a la aceleración del proceso de mundialización y, por el otro, que Africa es objeto de una marginación y exclusión crecientes,

Preocupada por el constante deterioro de la situación en Africa, que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales que las Naciones Unidas y sus organismos especializados, entre ellos la UNESCO, se esfuerzan por promover y garantizar,

Tomando nota con satisfacción de las iniciativas de la UNESCO encaminadas a fomentar el diálogo intercultural en una perspectiva de paz y la búsqueda de métodos eficaces de prevención de conflictos,

Pide al Director General que preste apoyo financiero y técnico adecuado a la organización en 1997 de una conferencia internacional con objeto de:

- proponer un plan de lucha contra las consecuencias de la parcelación de Africa que tenga en cuenta sus verdaderos motivos;
- reflexionar sobre los medios de promover y consolidar el proceso de integración regional en Africa;
- proponer una estrategia adecuada para mejorar la cooperación entre Africa y los demás continentes, en particular los países del mundo desarrollado.

5.11 **La Ruta del Esclavo: propuesta para una conmemoración internacional de la trata de esclavos**

La Conferencia General,

Recordando la institucionalización internacional del día 8 de mayo como Día del Recuerdo, en memoria de las víctimas del holocausto de la Segunda Guerra Mundial,

Recordando asimismo la Resolución 27 C/3.13 relativa al proyecto "La Ruta del Esclavo",

Destacando la significación de los dos objetivos principales de este proyecto, a saber, el estudio histórico de la trata de esclavos y el análisis de las consecuencias e interacciones que generó,

Consciente de la amplitud de la tragedia humana de la trata de esclavos,

Deseosa de preservar la memoria de esta tragedia, que ha marcado profundamente las relaciones entre Europa, Africa, las Américas y las Antillas,

1. *Considera* que la proclamación de un día para conmemorar la trata de esclavos y perpetuar la memoria de esta tragedia en un espíritu de tolerancia puede contribuir a crear condiciones que permitan tomar conciencia sobre las causas profundas y las consecuencias de dicha trata;
2. *Invita* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo en su 150ª reunión un informe sobre las modalidades de una conmemoración internacional de la trata de esclavos y la institucionalización anual de un día del recuerdo.

5.12 Programa de Cultura de Paz

La Conferencia General,

Reconociendo que el fomento de una cultura de paz es la expresión del mandato fundamental de la UNESCO, esto es, "contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo",

Recordando la Decisión 140 EX/5.4.2 en la que el Consejo Ejecutivo invitaba al Director General a presentar un programa de acción destinado a fomentar una cultura de paz,

Recordando los amplios debates y el claro apoyo de que fue objeto el Programa en su 27ª reunión así como su incorporación al Programa y Presupuesto para 1994-1995,

1. *Toma nota* del Informe sobre las Actividades del Programa de Cultura de Paz (28 C/123);
2. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por el Director General en el bienio anterior, que permitieron utilizar métodos innovadores de prevención y gestión pacífica de los conflictos y el fomento de una cultura de paz, a fin de ayudar a consolidar la paz y la democracia en los Estados Miembros que se encuentran en procesos de reconciliación y reconstrucción nacionales;
3. *Reconoce* que el fomento de una cultura de paz es un objetivo esencial y rector de la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001;
4. *Invita* al Director General a aumentar el apoyo intelectual y técnico a los Estados Miembros para los programas y las iniciativas nacionales en favor de una cultura de paz, en las esferas de competencia de la UNESCO;
5. *Reconoce* la importancia de las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros en favor de una cultura de paz y les *alienta* a proseguir dichas actividades.

5.13 Asistencia a Rwanda en las esferas de competencia de la UNESCO

La Conferencia General,

Teniendo presentes los objetivos y los principios de la Constitución de la UNESCO,

Observando que el Gobierno de Rwanda se ha comprometido a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y quiere favorecer la paz y la estabilidad en el país y en la subregión suscitando condiciones favorables al establecimiento de un Estado de derecho,

Consciente de la situación crítica a que se enfrenta Rwanda a raíz de la guerra, el genocidio y las matanzas políticas que hubo de abril a julio de 1994,

Reconociendo la necesidad de prestar con urgencia a Rwanda asistencia exterior para reconstruir todos los sectores de la vida nacional,

1. *Ruega* encarecidamente a los Estados Miembros de la UNESCO, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones internacionales, nacionales y privadas que presten asistencia para rehabilitar y reconstruir Rwanda, muy particularmente en las esferas de competencia de la UNESCO;
2. *Pide* al Director General que aproveche todas las oportunidades que ofrecen los programas y los recursos financieros de la UNESCO previstos para 1996-1997 para ayudar al Gobierno de Unión Nacional de Rwanda en sus esfuerzos por atenuar los problemas a que se enfrenta el pueblo rwandés y que le presente en su 29ª reunión un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

5.14 Situación del patrimonio cultural y arquitectónico y de las instituciones educativas y culturales en Bosnia y Herzegovina

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/45,

Recordando su Resolución 27 C/4.8 y las decisiones del Consejo Ejecutivo sobre la situación del patrimonio cultural y arquitectónico y de las instituciones educativas, científicas y culturales en Bosnia y Herzegovina,

1. *Invita* al Director General a preparar, en el marco del memorando de cooperación suscrito entre la UNESCO y la República de Bosnia y Herzegovina, un plan de actividades para la reconstrucción y rehabilitación en las esferas de competencia de la UNESCO, en estrecha colaboración con la Comisión Nacional de Bosnia y Herzegovina para la UNESCO;
2. *Invita asimismo* al Director General a iniciar la constitución de un fondo fiduciario de 3 millones de dólares, sobre la base del llamamiento dirigido a la comunidad internacional, en favor de proyectos específicos de reconstrucción y rehabilitación en las esferas de competencia de la UNESCO;
3. *Pide* al Director General que, en su 29ª reunión, le presente por conducto del Consejo Ejecutivo un informe sobre los resultados de las actividades previstas en ese plan.

5.15 **Contribución de la mujer a una cultura de paz**

La Conferencia General,

Recordando la adhesión de los Estados Miembros al mandato de la UNESCO, que tiene por objeto fomentar la paz promoviendo la colaboración entre las naciones a través de la educación, la ciencia y la cultura, a fin de propiciar el respeto universal de la justicia, el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Manifestando su reconocimiento a los Estados Miembros que participaron en la reunión de expertos sobre la contribución de la mujer a una cultura de paz y contribuyeron a su éxito, reunión que tuvo lugar en Manila en abril de 1995 en preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995,

Reconociendo que esa reunión constituye el primer paso importante para estudiar la contribución concreta que la mujer puede aportar al establecimiento de una cultura de paz,

Observando con pesar que en la actualidad muy pocas mujeres participan en las negociaciones de paz de sus países,

Reconociendo que, sin embargo, la mujer aporta a la causa de la paz entre los pueblos y las naciones, experiencias, competencias y perspectivas específicas; que su función de dar y sustentar la vida le ha facilitado conocimientos y puntos de vista esenciales para las relaciones humanas pacíficas y el desarrollo social; y que puede aportar una nueva perspectiva más amplia, mejor y más equilibrada al esfuerzo conjunto para pasar de una cultura de guerra a una cultura de paz,

Recordando que los participantes en la reunión de expertos sobre la contribución de la mujer a una cultura de paz reconocieron que la mujer era con frecuencia el transmisor no reconocido de valores, sobre todo a los niños y los jóvenes, pero que a menudo no se recurría a ella lo suficiente como fuente de energía creadora, experiencia y sabiduría,

Recordando además la Declaración de la UNESCO preparada para la reunión de expertos sobre la contribución de la mujer a una cultura de paz, que debería convertirse en uno de los textos básicos para orientar la concepción y realización de las actividades relativas a la mujer y la paz,

Teniendo presente la necesidad de vigilancia, previsión y colaboración constantes por parte de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales para responder a las preocupaciones de las mujeres,

1. *Felicita* a la UNESCO por haber preparado su Programa para la Igualdad entre los Géneros y por su participación notoria y coherente en la Conferencia de Beijing;
2. *Subraya* la necesidad de que, en su ámbito de competencia, la UNESCO cumpla los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Plataforma de Acción de la Conferencia de Beijing, en particular el párrafo 146 relativo al Objetivo estratégico E4, con objeto de intensificar la contribución de la mujer al fomento de una cultura de paz;
3. *Invita* al Director General a que:
 - a) preste apoyo a las redes existentes que trabajan en el ámbito de la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia, en estrecha colaboración con la Oficina Internacional de Educación, con objeto de incorporar en sus actividades las perspectivas de la igualdad entre los géneros;
 - b) promueva una educación de las mujeres adultas y jóvenes y los varones adultos y jóvenes, que fomente los valores de paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia e incorpore en los programas de alfabetización los valores de una cultura de paz;

- c) preste asistencia a la reorganización de los sistemas educativos, entre otras cosas, elaborando una metodología específica para que se integren en los sistemas pedagógicos las perspectivas de la igualdad entre los géneros;
- d) prepare nuevos planes de estudios y material docente e incorpore en los existentes la “alfabetización jurídica” de las mujeres adultas y jóvenes, con objeto de que adquieran conocimientos sobre los derechos humanos y la democracia;
- e) preste apoyo a las instituciones de educación formal y no formal para que elaboren planes de estudios y material didáctico con objeto de desarrollar, en las mujeres adultas y jóvenes y en los varones adultos y jóvenes, aptitudes para la solución no violenta de conflictos y la negociación;
- f) aliente activamente y reúna mediante redes a educadoras, científicas, artistas y periodistas, para fomentar su competencia en la adopción de decisiones y la negociación y promover su visión de un futuro pacífico;
- g) fomente la defensa de los derechos humanos publicando y difundiendo información sobre los derechos de las mujeres adultas y jóvenes y utilice, entre otras cosas, los medios de comunicación e intensifique las investigaciones de amplio alcance para mejorar la comprensión de esos derechos;
- h) efectúe un estudio con objeto de recapitular los enfoques y procesos metodológicos específicos utilizados por la mujer en la consolidación de la paz y evaluar las ventajas y la eficacia de esos enfoques;
- i) elabore modelos derivados de esos estudios monográficos para difundirlos entre: i) institutos de investigación sobre cuestiones normativas, que acopian y procesan información y datos destinados a organismos locales y nacionales de decisión; ii) organismos encargados de elaborar las políticas a nivel local y nacional; iii) institutos de investigación sobre la paz; iv) las organizaciones no gubernamentales; y v) distintos organismos del sistema de las Naciones Unidas;
- j) en estrecha colaboración con diversas instituciones educativas, realice en algunos países un estudio de las obras literarias escritas por mujeres, que tratan de cuestiones relativas a la paz y los conflictos y prepare una bibliografía de estudios literarios y sociológicos sobre esas obras, con objeto de utilizar esos textos como material didáctico e incluirlos en los planes de estudios de “la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia”;
- k) establezca, de conformidad con la recomendación del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997 y en el marco de las Cátedras UNESCO de Derechos de la Mujer, cátedras de estudios sobre la mujer (estudios sobre el fomento de la igualdad entre los géneros y el desarrollo), haciendo hincapié en los estudios sobre las perspectivas de la mujer en la consolidación de la paz y el desarrollo social;
- l) organice en diferentes regiones reuniones de seguimiento de la reunión de expertos sobre la contribución de la mujer a una cultura de paz, en el marco general del programa “Hacia una cultura de paz” y en colaboración con las iniciativas de las Naciones Unidas, con objeto de facilitar los debates sobre la integración de las perspectivas sobre la igualdad entre los géneros, tomando en consideración los puntos pertinentes de las recomendaciones del segundo Foro Internacional sobre la Cultura de Paz que se celebrará en Manila del 26 al 30 de noviembre de 1995;
- m) efectúe investigaciones sobre la función de los medios de comunicación en situaciones de conflicto, en particular sobre la manera en que pueden afectar desfavorablemente a las mujeres adultas y jóvenes en esas situaciones;
- n) realice un estudio sobre la viabilidad de coproducir entre la UNESCO y medios privados de comunicación una serie de documentales y cortometrajes, así como programas radiofónicos, destinados en particular a las zonas rurales, utilizando los conocimientos técnicos y las redes del PIDC y la OPI sobre la contribución de la mujer a una cultura de paz.

5.16 Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 27 C/11.1 sobre el tema transversal “La mujer”, que figura en el Programa y Presupuesto para 1994-1995 (27 C/5),

Tomando nota de que en la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001 (28 C/4) y el Programa y Presupuesto para 1996-1997 (28 C/5) las mujeres constituyen uno de los cuatro grupos

- destinatarios prioritarios y, por ese motivo, los proyectos y las actividades en favor de la mujer deben ser parte integrante de la acción de todos los sectores de programa,
- Congratulándose* de que se haya incorporado al programa para 1996-1997 una serie de actividades específicamente destinadas a las mujeres, teniendo presente esa perspectiva,
- Teniendo en cuenta* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,
- Teniendo en cuenta* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 48/104 de 20 de diciembre de 1993,
- Teniendo en cuenta* la Declaración y la Plataforma de Acción aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995),
- Considerando* que entre los doce ámbitos críticos definidos en la Plataforma de Acción de Beijing, algunos están claramente relacionados con esferas de competencia de la UNESCO, en particular: la desigualdad de acceso a la educación; la paz; los medios de difusión; la contribución de la mujer a la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente; las niñas, en lo que respecta al acceso a la educación y la alfabetización,
- Teniendo en cuenta* que las Naciones Unidas están elaborando un plan a plazo medio para el conjunto del sistema, en que se repartirán entre los distintos integrantes del sistema las responsabilidades correspondientes a los diversos aspectos de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing,
- Teniendo en cuenta* la evaluación externa de la UNESCO sobre el tema transversal “La mujer”, que abarca los proyectos y actividades en favor de este grupo prioritario en los sectores de Educación, Ciencias, Cultura, Comunicación y Ciencias Sociales y Humanas (julio de 1995),
- Tomando nota con satisfacción* de las propuestas del Director General que figuran en el párrafo 05302 del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997, con respecto a los destinatarios prioritarios,
1. *Insta* a los Estados Miembros y al Director General a que, cuando conciban, apliquen y evalúen proyectos y actividades relacionados con la mujer, favorezcan un enfoque que tenga en cuenta la igualdad entre el hombre y la mujer y reconozca que las mujeres son a la vez beneficiarias del desarrollo y agentes del cambio;
 2. *Insta* al Director General a que incluya, en cada uno de sus informes orales al Consejo Ejecutivo, una sección sobre los progresos logrados en la aplicación de los proyectos y actividades en favor de la mujer, que figuran en el documento 28 C/5 y en las medidas de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing, tal como se ha encomendado a la UNESCO en el plan a plazo medio que están preparando las Naciones Unidas sobre la distribución de las responsabilidades de aplicación de las medidas de seguimiento de la Conferencia de Beijing entre los diversos integrantes del sistema de las Naciones Unidas;
 3. *Recomienda* al Consejo Ejecutivo que en su 150ª reunión examine el problema de la contribución económica de la mujer y la forma de valorizar su trabajo no remunerado;
 4. *Agradece* al Director General los esfuerzos desplegados para evaluar las actividades y proyectos en favor de la mujer en 1994-1995 y le *invita* a proseguir el proceso de evaluación,
 5. *Insta* a los Estados Miembros a presentar, en el marco del Programa de Participación, el mayor número posible de proyectos en los que la mujer figure como beneficiaria inmediata o agente del cambio, tal como propone el Consejo Ejecutivo en sus Recomendaciones a la Conferencia General sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto (28 C/6, párr. 104);
 6. *Insta* al Director General a que procure que la Unidad de Coordinación de las Actividades relativas a la Mujer, en estrecha colaboración con los centros focales designados por los sectores del programa, los responsables de proyectos específicos, las Oficinas Regionales, los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales, realice actividades y proyectos que favorezcan a las mujeres, en este marco transdisciplinario que abarca la información, la capacitación, la evaluación y el seguimiento.

5.17 Seguimiento de la reunión "A la escucha de Africa"

La Conferencia General,

Considerando que en su 141ª reunión el Consejo Ejecutivo recomendó que el Programa Prioridad Africa fuera evaluado y reorientado de modo de hacer hincapié en las actividades que satisficieran las necesidades más apremiantes de los Estados Miembros de Africa (Decisión 141 EX/4.1, párr. 28),

Considerando que el futuro de Africa radica en la determinación y la capacidad de los africanos de definir por sí mismos sus necesidades y prioridades en materia de desarrollo y elegir las estrategias y los mecanismos apropiados para satisfacerlas y que la reunión "A la escucha de Africa", que se celebró en la UNESCO del 6 al 10 de febrero de 1995, permitió a los africanos llevar a cabo una amplia reflexión sobre la problemática y las prioridades de desarrollo del continente africano,

Considerando que el Grupo africano de la UNESCO ha establecido un grupo de trabajo encargado del seguimiento de la reunión "A la escucha de Africa",

Considerando las partes IV a VIII de la Decisión 146 EX/5.1, relativas a la reunión "A la escucha de Africa", por lo que atañe a las industrias culturales, las políticas de desarrollo cultural, la dimensión cultural en el desarrollo y la integración regional,

Considerando el papel fundamental de la educación en el fomento de un desarrollo endógeno y sostenible y la necesidad de adaptar los sistemas educativos a las realidades nacionales y las exigencias de las transformaciones sociales en Africa,

Considerando que la ciencia y la tecnología son instrumentos esenciales de todo proceso de desarrollo y que, en tal sentido, es menester hacer esfuerzos decisivos para intensificar la investigación científica y sus aplicaciones prácticas en Africa,

Considerando la necesidad de empeñarse en la integración regional en Africa, promover el desarrollo en un espacio suficientemente amplio y basado en afinidades culturales e históricas reconocidas recíprocamente, fortalecer las capacidades propias de los países del continente para regionalizar sus programas y estrategias de desarrollo y participar de forma solidaria en los intercambios internacionales,

Considerando el papel esencial y cultural de la comunicación en todos los aspectos del desarrollo y la elevada prioridad que se le debe otorgar en las actividades en favor del mundo rural y de la responsabilización de las mujeres, así como en la promoción de los derechos de la persona humana, las libertades y la democracia,

Considerando que la historia y la cultura de Africa deben ser fuentes esenciales de inspiración para la construcción de la democracia en Africa y que es preciso que todos hagan esfuerzos sistemáticos en todos los niveles, entre otras cosas por medio de la escuela, para desarrollar la cultura de la democracia gracias a programas escolares y sociales de educación en materia de democratización,

Recordando las recomendaciones y los dispositivos establecidos, entre otros, por el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1990 (UN-NADAF), la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien Tailandia 1990), el Coloquio de la UNESCO sobre la Ciencia y la Tecnología (Nairobi, Kenya 1994), el Tratado de Abuja por el que se estableció la Comunidad Económica Africana y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, Dinamarca 1995),

Recordando que el Programa Prioridad Africa, que respondía a la necesidad de hacer un esfuerzo particular en favor del continente africano, constituyó la contribución de la UNESCO al UN-NADAF,

Consciente de que los países africanos siguen sufriendo los efectos nefastos de una crisis económica que se prolonga, obligándolos a proceder a importantes reducciones presupuestarias que limitan sus capacidades de alcanzar los objetivos prioritarios del desarrollo social,

1. *Expresa* su satisfacción por la iniciativa del Director General de organizar la reunión "A la escucha de Africa", cuyas conclusiones permiten reafirmar el carácter prioritario de la acción de la Organización en favor de Africa;
2. *Toma nota* en este sentido del documento titulado "Prioridad Africa - Evaluación prospectiva del programa" y del informe final de la reunión "A la escucha de Africa" sobre "El desarrollo social: las prioridades de Africa";
3. *Aprueba* que en el Programa y Presupuesto para 1996-1997 se contemple la realización de actividades y proyectos de aplicación de las recomendaciones de la reunión "A la escucha de Africa";

4. *Se felicita* de la decisión del Director General tendente a fortalecer la Unidad de Cooperación con los Estados Miembros de Africa dotándola de los medios estructurales necesarios para estimular y coordinar proyectos específicos que tengan por objeto aplicar las recomendaciones de la reunión “A la escucha de Africa” y *recomienda* que, al aplicarlas, intervengan en todo lo posible los principales agentes institucionales en el desarrollo de Africa, tanto bilaterales como multilaterales;
5. *Invita* a los Estados Miembros a tener en cuenta en todo lo posible las prioridades recomendadas por la reunión “A la escucha de Africa” al elegir los objetivos de la cooperación bilateral que establezcan con los países de la Región Africa, a fin de contribuir de forma significativa a regionalizar el desarrollo en las diversas esferas de que se trate y a la integración regional que es su corolario;
6. *Invita encarecidamente* a los Estados Miembros de Africa:
 - a) a definir y ejecutar proyectos específicos relativos a las recomendaciones de la reunión “A la escucha de Africa” y a comunicar la evaluación que de ellos se haga al Director General para que la ponga en conocimiento de la Conferencia General;
 - b) a otorgar atención especial a los proyectos dedicados al desarrollo de las ciencias y la tecnología, la utilización de tecnologías nuevas en la educación, el fomento de la cultura de paz, la buena gestión y la democracia, en las actividades que emprendan en el marco del Programa de Participación;
7. *Invita* al Director General a tomar las medidas que estime apropiadas:
 - a) para garantizar la aplicación efectiva de las recomendaciones de la reunión “A la escucha de Africa” en cooperación con los participantes en el desarrollo de Africa, en especial la Organización de la Unidad Africana (OUA), el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), la Comisión Económica para Africa (CEPA), las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, los órganos y las fundaciones de asistencia al desarrollo;
 - b) para apoyar y fortalecer las asociaciones y organizaciones no gubernamentales africanas de desarrollo en la Región Africa, a fin de respaldar las actividades de la Organización relativas a las capacidades institucionales que podrían desarrollarse en el terreno mediante la creación de redes de esos organismos;
 - c) para establecer, en relación con el Grupo africano, un comité internacional de seguimiento de la reunión “A la escucha de Africa” encargado de formular recomendaciones al Director General sobre la coordinación de las actividades y las perspectivas del desarrollo social en Africa;
 - d) para prestar la asistencia que necesiten los Estados africanos para aplicar las recomendaciones de la reunión “A la escucha de Africa” que guarden relación con las esferas de competencia de la UNESCO;
8. *Invita* al Director General a presentarle en su 29ª reunión un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

5.18 **Actividades de la UNESCO encaminadas a mitigar las consecuencias de la catástrofe de Chernobil**

La Conferencia General,

Tomando nota con satisfacción del éxito logrado en la ejecución de los proyectos del Programa UNESCO-Chernobil en la República de Belarrús, la Federación de Rusia y Ucrania desde su inicio en 1991 hasta la fecha y, en especial, la rehabilitación sociopsicológica de la población afectada y la creación de asentamientos que han tenido un desarrollo socioeconómico sostenido,

Apreciando sobremanera los esfuerzos realizados por la UNESCO para obtener recursos extrapresupuestarios para el Programa Chernobil de la UNESCO en beneficio de la población perjudicada en los tres Estados mencionados,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la quinta reunión del Comité Director del Programa UNESCO-Chernobil (12-14 de enero de 1995) y las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 146ª reunión,

1. *Expresa* al Director General su satisfacción por la manera en que se ha realizado el Programa y por sus logros;
2. *Invita* al Director General a:
 - a) proseguir la ejecución de los proyectos en curso y a largo plazo del Programa UNESCO-Chernobil de conformidad con los principios ya formulados y los acuerdos concertados, así como en el marco del Programa y Presupuesto de la UNESCO para 1996-1997 en las principales esferas de competencia de la Organización;

- b) reforzar el carácter interdisciplinario del Programa UNESCO-Chernobil estableciendo una estrecha cooperación entre los sectores responsables de la planificación conceptual y la ejecución de los proyectos;
 - c) fortalecer los mecanismos de coordinación del Programa UNESCO-Chernobil creados en la UNESCO y en el plano nacional en los tres Estados afectados;
 - d) fomentar y ampliar en el futuro las actividades de la UNESCO destinadas a movilizar recursos extrapresupuestarios para la ejecución cabal del Programa y, a esos efectos, ayudar a dar a conocer adecuadamente los esfuerzos realizados y los resultados obtenidos en el marco de las actividades que organizará la comunidad internacional en relación con el décimo aniversario de la catástrofe de Chernobil (abril de 1996);
3. *Da las gracias* a los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las personas que han aportado una gran contribución a la ejecución del Programa y cuya asistencia financiera, técnica e intelectual ha permitido que el Programa haya alcanzado su nivel actual;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones internacionales y las fuentes de financiación privadas y públicas para que participen en las actividades de la UNESCO encaminadas a mitigar las consecuencias de la catástrofe de Chernobil.

B. *Servicios de Información y Difusión*¹

11 Servicios de Información y Difusión

11.1 Centro de Intercambio e Información

La Conferencia General,

1. *Autoriza* al Director General a seguir aplicando el programa del Centro de Intercambio de Información;
2. *Le invita* en particular a:
 - a) desarrollar el Centro de Intercambio de Información:
 - i) mejorando la articulación entre las bases de datos y los servicios de información existentes, con miras a introducir las nuevas tecnologías en este campo y a garantizar la compatibilidad y conexión con sistemas de información internos existentes o nuevos, como PROMIS, UMS (la UNESCO en sus Estados Miembros) y otras bases de datos;
 - ii) difundiendo a escala internacional a través de Internet la información disponible en las lenguas de trabajo de la UNESCO;
 - iii) ampliando la difusión de las principales bases de datos de la UNESCO;
 - b) con respecto a los servicios de información, biblioteca, archivos y micrografía:
 - i) seguir mejorando la biblioteca y los servicios centrales de documentación e información, en particular mediante la informatización; distribuir la “Lista de documentos y publicaciones de la UNESCO” (ULDP) y las “Adquisiciones de la Biblioteca de la UNESCO” (ULA); actualizar la Base de Datos Bibliográfica de la UNESCO (UNESBIB); fortalecer la Red de Documentación Integrada de la UNESCO e intensificar la cooperación entre las bibliotecas del sistema de las Naciones Unidas;
 - ii) facilitar el acceso a los archivos de la UNESCO por métodos modernos de gestión electrónica de documentos; mejorar las condiciones de conservación y gestión de archivos; proseguir la microfilmación con fines de seguridad y la difusión de documentos y publicaciones en microfichas;
 - c) dar más amplio acceso a la base de datos bibliográficos FUTURESCO sobre estudios prospectivos e intensificar el intercambio de información a este respecto.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 19ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

11.2 Programas y servicios estadísticos

La Conferencia General,

1. *Autoriza* al Director General a llevar a cabo las actividades incluidas en el capítulo “Programas y servicios estadísticos”;
2. *Invita* al Director General, en particular, a:
 - a) proseguir la cooperación regional y subregional con el fin de mejorar la capacidad y las infraestructuras de acopio y análisis de datos en las esferas de competencia de la Organización, especialmente en África y en los Países Menos Adelantados (PMA);
 - b) seguir acopiando, analizando y difundiendo la información estadística pertinente y actualizada sobre educación, ciencia, cultura y comunicación y preparar estudios y publicaciones estadísticos, entre ellos el *Anuario Estadístico de la UNESCO*, habida cuenta del papel determinante que desempeñan al respecto los servicios estadísticos de la UNESCO;
 - c) mejorar la comparabilidad internacional de los indicadores de educación, contribuir a la revisión de las clasificaciones, normas y métodos internacionales y cooperar con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones a fin de armonizar y normalizar las actividades de acopio de datos internacionales y de intercambiar información estadística, evitando la inútil repetición de tareas;
 - d) seguir aplicando las resoluciones pertinentes de la Conferencia General, en particular la Resolución 26 C/11.5 y las que la precedieron.

11.21 Comparabilidad de los datos estadísticos de los países en transición de Europa Central y Oriental

La Conferencia General,

Tomando nota con satisfacción de la intención de los Estados Miembros de la Organización de intensificar la cooperación destinada a mejorar los servicios y capacidades estadísticos de los Estados en las esferas de competencia de la UNESCO,

Recalcando la necesidad de asegurar la comparabilidad internacional de los datos estadísticos,

Haciendo hincapié en la urgencia de adaptar el sistema de acopio y tratamiento de datos estadísticos en Europa Central y Oriental para adecuarlo a las normas internacionales,

Recordando que, en los países de Europa Central y Oriental, se ha iniciado un proceso de reforma de los sistemas educativo, científico y cultural,

Considerando conveniente proseguir la armonización de los sistemas estadísticos de los Estados de Europa Central y Oriental, de conformidad con los trabajos del seminario subregional sobre las estadísticas de la educación en los países de la ex Unión Soviética, organizado del 12 al 14 de septiembre de 1995 en Moscú,

Invita al Director General a prestar apoyo, en el marco del plan de trabajo relativo a los programas y servicios estadísticos que figura en el Proyecto del Programa y Presupuesto de la UNESCO para 1996-1997 (28 C/5), a la organización de un seminario práctico internacional sobre el tema “Los problemas de comparabilidad de los datos estadísticos de los países en transición de Europa Central y Oriental” (Minsk, 1996).

11.3 Política de la UNESCO en materia de información pública y de publicaciones

La Conferencia General,

Considerando la necesidad de aumentar la notoriedad y la coherencia de todas las actividades orientadas a llevar el mensaje de la UNESCO a las comunidades especializadas y al público en general,

1. *Acoge con beneplácito* la nueva estructura que agrupa a la mayoría de los servicios de información y difusión de la Organización;
2. *Reafirma* sus resoluciones pertinentes a este respecto, en particular la Resolución 26 C/13.3 y la Resolución 27 C/13.21;
3. *Invita* al Director General a proseguir sus esfuerzos para aplicar la recomendación que figura en el párrafo 100 de las Recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997 (28 C/6), con miras a mejorar la sinergia entre la Oficina de la Editorial de la UNESCO, la Oficina de El Correo de la UNESCO, la Oficina de Información Pública y el Centro de Intercambio de Información;

4. *Invita también* al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 150ª reunión, una evaluación de las repercusiones en dichos servicios y un documento que comprenda una estrategia coherente y los datos indispensables para tomar una decisión sobre una eventual unificación de los Capítulos 3, 4 y 5 en el Título II.B del Programa y Presupuesto para 1998-1999, (documento 29 C/5), así como las medidas necesarias para garantizar la coordinación con las unidades de información de los sectores del programa y con el Centro de Intercambio de Información.

11.4 **Conmemoración de aniversarios**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de las decisiones 146 EX/9.2 y 147 EX/8.7 del Consejo Ejecutivo,

Decide que:

- a) en 1996-1997 la UNESCO se asocie a las siguientes conmemoraciones:
 - i) centenario del nacimiento de la pintora cubana Amelia Peláez del Casal (5 de enero de 1996);
 - ii) 250º aniversario del nacimiento del patriota polaco Tadeusz Kosciuszko (4 de febrero de 1996);
 - iii) centenario de la muerte del crítico literario cubano Manuel de la Cruz Fernández (19 de febrero de 1996);
 - iv) centenario de la muerte del naturalista cubano Juan Cristóbal Gundlach (15 de marzo de 1996);
 - v) centenario del nacimiento del escritor polaco Jozef Czapski (3 de abril de 1996);
 - vi) centenario del renacimiento de los Juegos Olímpicos (6 de abril de 1996);
 - vii) séptimo centenario de la ciudad de Chiang Mai, Tailandia (12 de abril de 1996);
 - viii) centenario del nacimiento del químico ruso Nikolai Nikolaievitch Semionov (15 de abril de 1996);
 - ix) centenario del fallecimiento del poeta colombiano José Asunción Silva (24 de mayo de 1996);
 - x) cincuentenario del acceso al trono de Su Majestad el Rey de Tailandia Bhumibol Adulyadej (9 de junio de 1996);
 - xi) sesquicentenario del nacimiento del etnólogo Nikolai Nikolaievitch Miklukho-Maklai (5 de julio de 1996);
 - xii) centenario de la muerte del compositor brasileño Carlos Gomes (10 de septiembre de 1996);
 - xiii) 130º aniversario del nacimiento del pintor georgiano Nico Pirozmanichvili (septiembre-octubre de 1996);
 - xiv) centenario del nacimiento del educador suizo Jean Piaget (septiembre-diciembre de 1996);
 - xv) 550º aniversario de la creación y la proclamación del alfabeto coreano (Han-gul) (9 de octubre de 1996);
 - xvi) centenario del nacimiento del diplomático eslovaco Jan Papanek (24 de octubre de 1996), defensor de la democracia y los derechos humanos, coautor de la Carta de las Naciones Unidas;
 - xvii) centenario del nacimiento del poeta iraní Nima Yushij (11 de noviembre de 1996);
 - xviii) centenario del nacimiento del pintor búlgaro Tsanko Ivanov Lavrenov (24 de noviembre de 1996);
 - xix) cuarto centenario del nacimiento del intelectual ucraniano Petro Mohyla (diciembre de 1996);
 - xx) cuarto centenario del nacimiento del filósofo francés René Descartes (1996);
 - xxi) bicentenario del invento de la litografía en la República Checa (1996);
 - xxii) 1305º aniversario de la construcción de la mezquita de la Cúpula de la Roca en la ciudad de Jerusalén (Kubbat al-Sakhra) (1996);
 - xxiii) bicentenario del nacimiento del pintor paisajista francés Jean-Baptiste Corot (1996);
 - xxiv) sexto centenario del nacimiento del poeta iraní Mohammad Jami (1996);
 - xxv) noveno centenario de la muerte del erudito iraní Omar Khayyam (1996);
 - xxvi) centenario de la muerte del humanista y héroe nacional filipino José Rizal (1996);
 - xxvii) centenario del nacimiento del poeta rumano Tristan Tzara (1996);

- xxviii) 1100° aniversario del establecimiento de los húngaros en Europa Central (1996);
 - xxix) séptimo centenario de la muerte del humorista turco Nasreddin Hoca (Mulla Nasruddin, Goha) (1996);
 - xxx) 660° aniversario del nacimiento del Emir Timur (1996);
 - xxxi) 1100° aniversario de la atestación documental de los Estados rumanos en Transilvania (1996-1997);
 - xxxii) 450° aniversario de la publicación de la primera obra en lituano: "Palabras comunes del catecismo", de Martinas Mazvydas (8 de enero de 1997);
 - xxxiii) milenario de la muerte del escritor checo Aldabert (Vojtech) Slavnikovec, hombre de gran distinción intelectual (23 de abril de 1997);
 - xxxiv) bicentenario del nacimiento del filósofo cubano José Antonio Saco (7 de mayo de 1997);
 - xxxv) centenario de la muerte del escritor búlgaro Aleko Konstantinov (11 de mayo de 1997);
 - xxxvi) centenario del nacimiento del científico y explorador ucraniano, pionero de la tecnología espacial, Yuri Kondratiuk (O. Sharguei) (21 de junio de 1997);
 - xxxvii) centenario del nacimiento del pintor belga Paul Delvaux (23 septiembre de 1997);
 - xxxviii) centenario del nacimiento del científico kazako Mukhtar Auezov (septiembre de 1997);
 - xxxix) quinto centenario de la promulgación en Rusia del primer Código de Leyes, llamado "Sudebnik" (septiembre de 1997);
 - xl) segundo centenario del nacimiento del poeta Mirza Asadullah Khan Ghalib (27 de diciembre de 1997);
 - xli) tricentenario del final de la redacción del Diccionario histórico y crítico de Bayle (1997);
 - xlii) centenario del nacimiento del poeta y escritor turco Hasan Ali Yücel, ex ministro de educación (1997);
 - xliii) 1500° aniversario del nacimiento del poeta árabe Imru' al-Qays (1997);
 - xliv) quinto centenario de la construcción del Monasterio de Neamt (1997);
 - xlv) centenario del fallecimiento de Gamal Eddin El-Afaghany (1997);
 - xlvi) centenario del nacimiento de Mahmud Said (1997);
 - xlvii) séptimo centenario del nacimiento de Salah al-Dîn al-Safadi (1997);
 - xlviii) 850° aniversario de la fundación de Moscú (1997);
 - xlix) 2500° aniversario de las ciudades de Bujara y Jiva (1997);
- b) la contribución de la Organización a todas estas conmemoraciones se financie del modo habitual con cargo al Programa de Participación para 1996-1997, de conformidad con las normas que rigen dicho Programa;
- c) de esta forma quede cerrada la lista de las conmemoraciones de aniversarios a las que la UNESCO debería estar asociada en 1996-1997.

C. Programa de Participación¹

12 Programa de Participación

12.1 Principios y condiciones por los que se rige el Programa de Participación

La Conferencia General autoriza al Director General a participar en las actividades de los Estados Miembros, de conformidad con los principios y las condiciones que se enumeran a continuación:

A. Principios

1. El Programa de Participación es uno de los medios utilizados por la Organización para alcanzar sus objetivos, mediante su participación en actividades que lleven a cabo Estados Miembros y Miembros Asociados o territorios, organizaciones y organismos en las esferas de competencia de la UNESCO. Esta participación tiene por objeto reforzar la colaboración

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 19ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

- entre los Estados Miembros y la UNESCO, y tornarla más eficaz gracias a las aportaciones de ambas partes.
2. Cada Estado Miembro podrá presentar por medio de su Comisión Nacional como máximo 15 solicitudes, entre ellas dos para proyectos que correspondan al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural¹. Dichas solicitudes (15) se presentarán con su correspondiente orden de prioridad (de 1 a 15), en la inteligencia de que no todas ellas se aprobarán necesariamente. Cada solicitud debe estar relacionada con las actividades de la Organización, tal como se describen en las secciones del Programa y Presupuesto Aprobados relativas a los grandes programas, los programas y servicios estadísticos y la cooperación con las Comisiones Nacionales. Se invita a los Estados Miembros a velar por que en el marco de este Programa se presente un número suficiente de proyectos específicamente dedicados a la mujer.
 3. Únicamente se concederá asistencia con cargo al Programa de Participación: a) previa solicitud presentada por escrito al Director General por la Comisión Nacional de un Estado Miembro o de un Miembro Asociado o por territorios, organizaciones y organismos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con las que la UNESCO mantenga relaciones oficiales, y b) previo acuerdo escrito entre las partes interesadas, en el que se especifiquen la forma y las modalidades de la participación y se acepten las condiciones enunciadas en el apartado B *infra*, y cualquier otra condición que se fije de común acuerdo.
 4. *Beneficiarios*. La asistencia con cargo al Programa de Participación podrá concederse a:
 - a) Estados Miembros o Miembros Asociados que la soliciten por medio de su Comisión Nacional, para fomentar actividades de carácter nacional. En cuanto a las actividades de carácter subregional, regional o interregional, las solicitudes serán presentadas por las Comisiones Nacionales de los Estados Miembros o Miembros Asociados en cuyo territorio se vaya a ejecutar la actividad. Estas solicitudes deberán ir apoyadas al menos por otras dos Comisiones Nacionales de Estados Miembros o Miembros Asociados que participen en la actividad;
 - b) territorios no autónomos o en fideicomiso por solicitud de la Comisión Nacional del Estado Miembro que tenga a su cargo la dirección de las relaciones exteriores del territorio;
 - c) instituciones nacionales, por solicitud de la Comisión Nacional del Estado Miembro o Miembro Asociado en cuyo territorio estén situadas;
 - d) organizaciones intergubernamentales que hayan firmado un acuerdo de cooperación con la UNESCO, si la participación guarda relación con actividades que interesen directamente a varios Estados Miembros;
 - e) organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO, previa solicitud apoyada por la Comisión Nacional del Estado Miembro o Miembro Asociado en cuyo territorio se haya de llevar a cabo la actividad prevista; las solicitudes habrán de ir apoyadas por las Comisiones Nacionales de dos Estados Miembros como mínimo;
 - f) instituciones internacionales no gubernamentales que no mantengan relaciones oficiales con la UNESCO, previa solicitud presentada en su nombre por la Comisión Nacional del país miembro en cuyo territorio estén situados; la solicitud habrá de ir apoyada por dos Comisiones Nacionales de Estados Miembros como mínimo que participen en las actividades de la institución;
 - g) la Organización de la Unidad Africana en el caso de las actividades que correspondan a las esferas de competencia de la UNESCO;
 - h) el observador de Palestina ante la UNESCO, si la participación solicitada guarda relación con actividades correspondientes a las esferas de competencia de la UNESCO que interesen directamente a los palestinos.
 5. *Formas de asistencia*. La asistencia con cargo al Programa de Participación podrá consistir en:
 - a) servicios de especialistas y consultores;
 - b) becas de perfeccionamiento y de estudio;
 - c) publicaciones, publicaciones periódicas y documentación;
 - d) equipo;

1. Véase asimismo el párrafo 4 a) de la Resolución 28 C/3.2, "Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural".

- e) conferencias y reuniones, seminarios y cursos de formación: servicios de traducción e interpretación, gastos de viaje de los participantes, servicios de consultores u otros servicios que de común acuerdo se consideren necesarios;
 - f) contribuciones financieras, si el Director General estima que son el medio más eficaz y práctico para realizar la actividad prevista, siempre que la cuantía de la contribución, excepto tratándose de ayudas de emergencia y por decisión expresa del Director General, no supere los 26.000 dólares por proyecto o actividad nacional ni los 35.000 dólares por proyecto o actividad regional o interregional, y de que el solicitante aporte fondos suficientes para llevar a buen término la actividad prevista;
 - g) personal de asistencia operacional (UNESCOPAS).
6. *Aprobación de las solicitudes.* Para pronunciarse sobre las solicitudes, el Director General tomará en cuenta:
- a) la consignación total que la Conferencia General haya aprobado para este Programa;
 - b) la contribución efectiva que la participación pueda aportar a la consecución de los objetivos de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la UNESCO y con arreglo a las actividades de programa aprobadas por la Conferencia General, a las que la participación deberá estar estrechamente vinculada;
 - c) las necesidades de los países en desarrollo y, más especialmente, las de los menos adelantados de ellos, así como la mayor participación de los nuevos Estados Miembros en la vida de la Organización;
 - d) la necesidad de velar por una distribución geográfica equitativa de la participación aportada.
7. *Ejecución:*
- a) el Programa de Participación se ejecutará dentro del programa bienal de la Organización, del que forma parte integrante. La ejecución de las actividades que sean objeto de una solicitud es responsabilidad del solicitante (Comisión Nacional de un Estado Miembro, Miembro Asociado u otro). En la solicitud dirigida al Director General deberá indicarse con precisión el calendario (fecha en que dará comienzo y finalizará la ejecución). Gracias a los esfuerzos en pos de una mayor racionalización y simplificación de los procedimientos de ejecución del Programa de Participación y a la mayor participación de las unidades fuera de la Sede, los Estados Miembros podrán formular mejor sus solicitudes y la Organización podrá transmitirlos más eficazmente;
 - b) la eficacia de los procedimientos administrativos del Programa de Participación se deberá seguir acrecentando; la difusión y utilización de los resultados del Programa de Participación deberán reforzarse con miras a la planificación y realización de las futuras actividades de la Organización.

B. *Condiciones*

8. La asistencia con cargo al Programa de Participación se hará efectiva sólo en el caso de que el solicitante haya hecho constar en su presentación por escrito de las 15 solicitudes dirigidas al Director General una cláusula de aceptación de las condiciones que se enumeran a continuación. El solicitante deberá:
- a) asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la aplicación de los planes y programas para los cuales se aporta la participación; en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, una relación pormenorizada de las actividades ejecutadas en la que se certifique que los fondos concedidos se utilizaron para ejecutar el proyecto, y reembolsar a la UNESCO el saldo de los fondos no utilizados. Queda entendido que no se otorgará ninguna contribución financiera suplementaria si el solicitante no ha presentado todos los informes financieros y todos los comprobantes suplementarios del caso, correspondientes a las contribuciones aprobadas anteriormente por el Director General, con cargo a cuyos fondos se hayan contraído obligaciones antes del 31 de diciembre del primer año del ejercicio financiero anterior;
 - b) comprometerse a presentar obligatoriamente, junto con el informe financiero mencionado en el apartado a) un informe de evaluación detallado sobre los resultados de las actividades financiadas y sobre su interés para el(los) Estado(s) Miembro(s) y para la UNESCO;
 - c) si la participación consiste en becas, costear los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios y, si éstos perciben un sueldo, abonarlo durante su estancia en el

- extranjero; ayudar a los beneficiarios a conseguir un empleo idóneo al regresar a sus respectivos países de origen;
- d) hacerse cargo del mantenimiento y del seguro a todo riesgo de la totalidad del equipo o material suministrado por la UNESCO, desde su llegada al punto de destino;
 - e) comprometerse a eximir a la UNESCO de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la UNESCO y la Comisión Nacional del Estado Miembro interesado estén de acuerdo en considerar que estas reclamaciones o responsabilidades son consecuencia de una negligencia grave o de un error deliberado;
 - f) conceder a los miembros del personal contratados en el marco del Programa de Participación que sean funcionarios de la UNESCO los privilegios e inmunidades definidos en los Artículos VI y VII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados y a los que no lo sean, los privilegios e inmunidades a que se refiere el párrafo 3 del Anexo IV de dicha Convención, quedando entendido que se podrían otorgar otros privilegios e inmunidades en virtud de acuerdos complementarios firmados con el Director General; no se impondrá ninguna restricción a los derechos de entrada, de estancia y de salida de las personas a las que se aplica lo dispuesto en el presente apartado.

C. *Ayuda de emergencia*

9. En cuanto a la ayuda de emergencia, se observarán los principios y condiciones siguientes:
 - a) frente a una situación de emergencia, el Director General tomará la iniciativa de comunicar al Estado Miembro, en lo posible por medio de su Comisión Nacional, que ha asignado un importe determinado para prestar asistencia inmediata y de sugerir, en su caso, las formas en que podría materializarse esa asistencia (con opciones);
 - b) la Comisión Nacional o el Gobierno comunicará por telegrama la forma de asistencia elegida o propondrá otras opciones apropiadas;
 - c) en el caso de servicios o bienes que vaya a suministrar la UNESCO, en atención a la urgencia de las necesidades no habrá llamado a licitación internacional;
 - d) en el caso de las contribuciones financieras, no regirá el tope de 26.000 dólares; ulteriormente, el Estado Miembro presentará un informe financiero en el que certificará que los fondos recibidos se han utilizado para los fines aprobados.

D. *Otras disposiciones*

10. Si la Comisión Nacional del Estado Miembro interesado solicita personal de asistencia operacional (UNESCOPAS) para ejecutar un proyecto vinculado con el Programa de Participación, cuando sea necesario el Director General podrá suspender la aplicación de las cláusulas de la presente resolución.

12.2 **Examen del Programa de Participación**

La Conferencia General,

Reconociendo la importancia fundamental que reviste el Programa de Participación para los Estados Miembros, y algunas mejoras recientes de su administración, que conviene reforzar,

Reconociendo que el Programa ha logrado proporcionar a los Estados Miembros medios para concretar los diversos aspectos del mandato de la UNESCO,

Comprobando que actualmente preocupa a los Estados Miembros que la administración del Programa de Participación no haya respondido plenamente a los objetivos que el Consejo Ejecutivo invitaba al Director General a alcanzar en el párrafo 10 de su Decisión 144 EX/4.1 (Parte III),

Pide al Director General que efectúe, en colaboración con los Estados Miembros, un examen del Programa de Participación para analizar la eficacia, eficiencia, transparencia y puntualidad de la ejecución del Programa y el potencial de descentralización, prestando especial atención a una mayor coordinación de las oficinas regionales y subregionales a petición de las Comisiones Nacionales, y a que informe de los resultados de esa revisión a la 149ª reunión del Consejo Ejecutivo.

V. Apoyo a la Ejecución del Programa¹

13 Apoyo a la Ejecución del Programa

13.1 Consultas con las Comisiones Nacionales

La Conferencia General,

Reconociendo la importancia de las consultas regionales y subregionales para la preparación de las reuniones de la Conferencia General,

Afirmando la conveniencia de seguir celebrando estas consultas en el marco del ciclo de trabajo ordinario de la UNESCO para determinar la Estrategia a Plazo Medio y el Proyecto de Programa y Presupuesto,

Reconociendo los resultados extraordinariamente provechosos de estas consultas como contribución a los trabajos de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo,

Pide al Director General que transfiera la financiación de dichas consultas de la consignación total del Programa de Participación al programa y presupuesto ordinario que se ha de asignar a la Oficina de Relaciones Exteriores, a contar del documento 29 C/5.

13.2 Cooperación con las Asociaciones, los Centros y los Clubes UNESCO

La Conferencia General,

Recordando la Decisión 146 EX/4.2 (párr. 88) del Consejo Ejecutivo según la cual convendría mencionar a los Clubes, Centros y Asociaciones UNESCO entre los promotores activos de la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, la tolerancia, la no violencia y el entendimiento internacional,

Recordando las Recomendaciones del IV Congreso de la FMACU celebrado en Sinaia, Rumania,

Deseosa de:

- a) establecer a más largo plazo una red europea de Clubes UNESCO, que abarque los países de Europa Central y Oriental,
- b) fomentar la toma de conciencia, la tolerancia y la no violencia entre los ciudadanos, en especial los jóvenes, en los países en transición,
- c) intensificar la actividad del movimiento de los Clubes UNESCO reforzando la capacitación de los dirigentes de Clubes en los planos regional e interregional,
- d) obtener el apoyo de los responsables de la adopción de decisiones y de las personalidades con influencia en la opinión pública en el plano regional en favor de programas y actividades relacionados, de manera integrada, con el medio ambiente, los derechos humanos, la educación y la tolerancia,

Invita al Director General a organizar un seminario regional para jóvenes, entre ellos promotores y dirigentes de Clubes UNESCO, con miras a un intercambio de información, competencias y conocimientos en los ámbitos del patrimonio cultural, la cultura de paz, la educación, el medio ambiente, los derechos humanos y la tolerancia -con la participación de las Cátedras UNESCO locales de derechos humanos, desarrollo sostenible, medio ambiente, la mujer y otros temas².

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 19ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

2. La Conferencia General invitó al Director General a asignar una contribución financiera de 37.000 dólares para esta actividad.

13.3 Cooperación con los voluntarios y el servicio voluntario

La Conferencia General,

Considerando que el servicio voluntario es uno de los medios más importantes para propiciar una solidaridad activa entre Estados, poblaciones y ciudadanos del mundo, muy especialmente mediante la expansión de las redes de organizaciones no gubernamentales que se reunirán en Berlín, en noviembre de 1995, con motivo de la 26ª Conferencia del Comité Coordinador del Servicio Voluntario Internacional (CCSVI) para examinar el tema “Red para el desarrollo mundial”,

Subrayando la importancia de seguir fomentando y reforzando la participación de la UNESCO en esas actividades, mediante una estrecha cooperación con los Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) y el CCSVI, creado por la UNESCO en 1948 y que hoy agrupa a 130 organizaciones no gubernamentales, de todas las regiones del mundo, y organiza 20.000 servicios de voluntarios al año,

1. *Invita* al Director General a reforzar la colaboración de la UNESCO con el CCSVI, en actividades a breve y largo plazo, comprendidas las de cooperación intelectual y los intercambios de experiencias, en lugar de que la propia Organización se encargue de la ejecución de dichas actividades;
2. *Decide* que la totalidad de los recursos presupuestarios previstos en el documento 28 C/5 para las actividades de voluntarios (párr. 13113) se destine a asociar al CCSVI a actividades destinadas a promover la cultura de paz y reforzar la solidaridad internacional;
3. *Pide* al Director General que reexamine la necesidad de crear una unidad a estos efectos y que presente un informe sobre el particular en la 149ª reunión del Consejo Ejecutivo.

13.4 Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

13.41 Contribución de las organizaciones internacionales no gubernamentales a las actividades de la UNESCO

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Informe sexenal presentado por el Consejo Ejecutivo sobre la contribución de las organizaciones internacionales no gubernamentales (Categorías A, B y C) a las actividades de la UNESCO de 1988 a 1993, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo VIII de las Normas aprobadas en su 11ª reunión y modificadas en la 14ª,

Considerando que la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en la acción de la UNESCO constituye para la Organización una de las principales formas de asociar a los pueblos a su obra, particularmente a los medios intelectuales y científicos competentes, así como a los movimientos representativos de la opinión pública que obran en pro de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación en el mundo,

Recordando que esta cooperación se basa en el Artículo XI de la Constitución de la Organización y se rige por Normas que constituyen el marco para su realización,

1. *Expresa su satisfacción* por la presentación clara y concisa de este informe, y por su evaluación y propuestas para mejorar la cooperación entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales;
2. *Agradece* al Consejo Ejecutivo, al Director General, y al Comité Permanente de las organizaciones no gubernamentales su contribución a la preparación de este informe;
3. *Destaca* el particular esfuerzo realizado por las propias organizaciones no gubernamentales internacionales en la redacción de este informe, para el cual se solicitó su colaboración;
4. *Se felicita* del diálogo constructivo que se ha establecido y la confianza mutua que ha reinado en esta ocasión, que crean un clima favorable para el mantenimiento de relaciones de colaboración fructuosas entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales;
5. *Desea* que este diálogo pueda seguir enriqueciéndose en el Consejo Ejecutivo, en particular gracias a los trabajos realizados por el Comité sobre las organizaciones no gubernamentales;
6. *Considera* que el Director General ha aplicado escrupulosamente la Resolución 25 C/15.213 aprobada previo examen del informe correspondiente al periodo anterior, y que la cooperación con las organizaciones no gubernamentales se ha mantenido en buen nivel, pese a la escasez de recursos de la Organización durante el periodo que finaliza;

7. *Agradece* a las organizaciones internacionales no gubernamentales la eficacia con que han aunado sus propios recursos y los medios puestos a su disposición por la UNESCO, en particular en forma de subvenciones y contratos, que les han permitido asociar a las diferentes comunidades científicas, culturales y educativas que representan a la ejecución del programa de la Organización;
8. *Expresa igualmente su reconocimiento* a numerosas organizaciones que, sin haber recibido ninguna ayuda financiera de la UNESCO durante el pasado periodo sexenal, han participado en la acción de la UNESCO y contribuido a su proyección en el mundo;
9. *Subraya* la importancia de mejorar y potenciar la cooperación entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales para que la Organización, de conformidad con su mandato, desarrolle en número y calidad las redes de expertos, que son fundamentales para el ejercicio de su misión;
10. *Subraya igualmente* la necesidad de tener en cuenta, en la mejora de esta cooperación elementos definidos por su "Estrategia a Plazo Medio: 1996-2001";
11. *Desea* que en el desarrollo de esta cooperación se tenga en cuenta al mismo tiempo la diversidad de las organizaciones no gubernamentales y la función de coordinación y seguimiento que corresponde a la Secretaría desempeñar tanto en la Sede como a través de sus unidades descentralizadas;
12. *Se congratula* de la creación en la Secretaría de una base de datos destinada a garantizar una mayor transparencia de la información relativa a las organizaciones no gubernamentales y a dar a conocer mejor los servicios que pueden prestar con miras a la cooperación internacional;
13. *Recuerda* a las organizaciones no gubernamentales las obligaciones que entrañará la aceptación por su parte de las Normas revisadas, indisociables de su admisión, nueva o renovada, como organizaciones que mantienen relaciones con la UNESCO;
14. *Pide* al Director General que, en lo posible, ponga a disposición del Comité Permanente de las organizaciones no gubernamentales los servicios de secretaría necesarios para su funcionamiento, de conformidad con las Normas;
15. *Invita* al Director General a que, en lo posible, refuerce en los diferentes sectores de la Secretaría el personal encargado de la coordinación y el seguimiento de la cooperación de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, con objeto de utilizar más y mejor las redes que constituyen, fomentando la comunicación entre las organizaciones no gubernamentales y la UNESCO;
16. *Recomienda*, por lo que respecta a la elaboración de los programas, que:
 - a) las organizaciones no gubernamentales respondan en los plazos más breves y en mayor número a las consultas del Director General, en particular las relativas a la elaboración de las Estrategias a Plazo Medio y al programa y presupuesto de la UNESCO;
 - b) el Director General:
 - i) adapte los procedimientos de consulta individual y colectiva de las organizaciones no gubernamentales en la elaboración de los futuros proyectos de programa bienales y Estrategias a Plazo Medio, a fin de incrementar su eficacia cualitativa y cuantitativamente;
 - ii) intensifique las consultas sectoriales formales e informales entre la Secretaría y las organizaciones no gubernamentales con objeto de mejorar la complementariedad de sus esfuerzos respectivos en la elaboración y realización de las actividades de la UNESCO;
 - iii) descentralice, en lo posible, las consultas colectivas sectoriales e intersectoriales de las organizaciones no gubernamentales;
17. *Recomienda* al Director General, en cuanto a la ejecución del programa, que:
 - a) apoye los proyectos conjuntos realizados por las organizaciones no gubernamentales en los que se expresan los programas interdisciplinarios de la Organización aprobados por los Estados Miembros;
 - b) favorezca la creación de redes regionales a partir de organizaciones no gubernamentales regionales y de ramas regionales de las organizaciones no gubernamentales internacionales, en la medida en que respondan a una demanda en las esferas de competencia de la UNESCO y en cooperación con organizaciones no gubernamentales;
 - c) asocie al mayor número posible de organizaciones no gubernamentales al Programa de Ayuda Mutua de la UNESCO;
 - d) invite al mayor número posible de organizaciones no gubernamentales a participar en calidad de observadores en las conferencias especializadas y, cuando los recursos de la Organización lo permitan, a personalidades competentes y representativas de esas organizaciones para que participen en esas reuniones en calidad de expertos; procure que los intereses y las opiniones de

- las organizaciones no gubernamentales consideradas en su conjunto sean reflejados por la UNESCO en la preparación de las grandes conferencias mundiales organizadas por las Naciones Unidas;
- e) concierte acuerdos marco con grandes organizaciones no gubernamentales representativas, eficaces y competentes, que mantengan con la Organización relaciones formales de asociación, para que participen en la acción de la UNESCO, de conformidad con la Resolución 27 C/13.141 e incluya la información pertinente sobre todas las solicitudes de las organizaciones no gubernamentales y sobre todas las negociaciones celebradas con las mismas en sus informes sobre la ejecución del programa que presente al Consejo Ejecutivo;
 - f) utilice los procedimientos existentes y examine la posibilidad de introducir otros nuevos para ampliar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales en la ejecución del programa de la Organización y ponga de relieve los resultados obtenidos en los documentos relativos al balance y la evaluación;
 - g) haga todo lo posible por que en las cumbres mundiales organizadas por las Naciones Unidas se tenga en cuenta la contribución de las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO;
18. *Recomienda*, en lo referente a la descentralización y la representación geográfica, que:
- a) los Estados Miembros y sus Comisiones Nacionales intensifiquen la cooperación con los miembros y los comités nacionales de las organizaciones no gubernamentales;
 - b) el Director General procure:
 - i) potenciar la función de impulsión y coordinación de las oficinas regionales, con objeto de favorecer la vida asociativa en los planos regional y subregional en las diferentes esferas de competencia de la UNESCO;
 - ii) contribuir a la creación de organizaciones no gubernamentales regionales y subregionales, en particular en las regiones menos favorecidas, que trabajen en las esferas de competencia de la UNESCO, así como a la consolidación de las que ya existen, en el marco de las nuevas modalidades aprobadas por la Conferencia General en su presente reunión;
 - c) a las organizaciones no gubernamentales:
 - i) intensifiquen sus esfuerzos por ampliar su representación geográfica, tanto en lo que respecta a su composición como a sus actividades, asociando en particular en su labor a organismos regionales o nacionales representativos de la sociedad civil en los países en desarrollo y en transición;
 - ii) estrechen los lazos de cooperación con las Comisiones Nacionales, en particular mediante una participación mayor de sus secciones nacionales en las actividades de dichas Comisiones;
19. *Recomienda* al Consejo Ejecutivo, en lo referente a la clasificación de las organizaciones no gubernamentales, que:
- a) en el momento de admitir a una organización no gubernamental, procure, por una parte, mantener el mejor equilibrio geográfico posible, prestando especial atención a las peticiones de los países en desarrollo de acuerdo con las prioridades definidas en el marco de las Estrategias a Plazo Medio para 1996-2001, y tenga en cuenta, por otra parte, el tipo de cooperación que esa organización desea establecer con la UNESCO;
 - b) reexamine todas las admisiones teniendo en cuenta las Normas revisadas y el compromiso contraído por las organizaciones no gubernamentales que hayan confirmado su voluntad de cooperación;
20. *Encomienda* al Consejo Ejecutivo la aplicación de las modalidades de cooperación financieras correspondientes a las Normas revisadas aprobadas por la Conferencia General en su presente reunión y la posible adaptación posterior de las mismas;
21. *Recomienda*, por último, que el Consejo Ejecutivo y el Director General realicen un estudio conjunto para preparar la revisión de las disposiciones aprobadas en su 26ª reunión y modificadas en la presente, sobre las relaciones de la UNESCO con las fundaciones e instituciones similares¹, a fin de adaptarlas a las Normas referentes a las relaciones entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales revisadas en la presente reunión.

1. Véase la Resolución 28 C/13.5 "Nuevas relaciones de cooperación".

13.42 Normas revisadas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales

La Conferencia General,

Felicitándose del impresionante incremento del número de organizaciones no gubernamentales y por su vitalidad, que demuestran la función cada vez más importante que los diferentes agentes de la sociedad civil desempeñan en todo el mundo,

Habida cuenta de la complejidad y la diversidad de la trama social de cada país, que ha inducido a la UNESCO desde hace varios años a estudiar nuevas posibilidades de sinergia y mecanismos innovadores con miras a diversificar, revitalizar y reforzar su cooperación con esas organizaciones,

Teniendo presente la necesidad de elaborar un marco reglamentario para esa cooperación que tenga mejor en cuenta las esferas de actividad de las organizaciones no gubernamentales, su representatividad, su vitalidad, su competencia y su eficacia, así como la índole de su cooperación con la UNESCO,

Recordando las orientaciones que impartió en su Resolución 27 C/13.141 respecto de esa cooperación y sobre todo de las modalidades financieras de cooperación,

Habiendo examinado lo recomendado por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 146 EX/7.3,

Aprueba las Normas revisadas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales que figuran en el siguiente Anexo.

Anexo Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales¹

Preámbulo

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo XI de su Constitución, a lo largo de los años la UNESCO ha forjado, con las organizaciones no gubernamentales que representan a la sociedad civil, una red invaluable de relaciones de cooperación en sus esferas de competencia. Teniendo en cuenta la función preeminente que los fundadores de la UNESCO atribuían a las organizaciones no gubernamentales, esa colaboración es prueba de la importancia que reviste la actividad de esas organizaciones, paralelamente a la acción gubernamental, en la cooperación internacional al servicio de los pueblos y en pro del desarrollo, la igualdad, el entendimiento internacional y la paz.
2. Al cabo de cincuenta años de existencia y en los albores del tercer milenio, la Organización toma nota y se felicita de la participación cada vez más activa que las organizaciones representativas de la sociedad civil tienen en la cooperación internacional y define un nuevo marco en el que puedan prosperar, en las mejores condiciones posibles, las relaciones que desea mantener con ellas.
3. Esas relaciones estarán destinadas, por una parte, a hacer que la UNESCO saque provecho del asesoramiento, la cooperación técnica y la documentación de las organizaciones no gubernamentales y, por otra, a permitir que esas organizaciones, que representan a importantes sectores de la opinión pública, den a conocer los puntos de vista de sus miembros. Como la Organización no es una institución de financiación, esas relaciones serán esencialmente de carácter intelectual.
4. Las disposiciones que siguen tienen por finalidad promover los objetivos de la UNESCO, procurándole la asistencia más amplia posible de organizaciones no gubernamentales² competentes y representativas de la sociedad civil en la preparación y ejecución de su programa e intensificando así la cooperación internacional en las esferas de la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación. Por otra parte, fomentan la consolidación de nuevas organizaciones representativas de la sociedad civil establecidas en regiones del mundo donde, por razones históricas, culturales o geográficas, estén aisladas o poco asentadas así como su integración en la red.
5. Habida cuenta de los objetivos propios de cada organización no gubernamental y de la índole de la colaboración posible con la UNESCO, se definen dos grandes tipos de relaciones: el primero de ellos apunta a una cooperación sostenida tanto en las fases que preceden al establecimiento del programa y las prioridades de la Organización como en las que le siguen (relaciones formales) mientras que el segundo consistirá en una colaboración flexible y dinámica en el marco de la ejecución de sus programas (relaciones operativas).

1. En la redacción de las presentes Normas se ha velado en la mayor medida posible por armonizarlas con los principios y prácticas de las Naciones Unidas, según se enuncian en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social.

2. Las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares se rigen por normas específicas.

I. Relaciones formales

1. Principios generales

1.1 La UNESCO podrá establecer relaciones formales con organizaciones internacionales¹ no gubernamentales. Según la estructura y los objetivos de esas organizaciones, la naturaleza de su cooperación con la UNESCO y la importancia de la asistencia que pueden prestarle, esas relaciones serán de dos categorías diferentes: relaciones de consulta o relaciones de asociación. Las relaciones se establecerán por un periodo renovable de seis años.

2. Condiciones

2.1 Se considerará que puede mantener relaciones formales con la UNESCO toda organización internacional no creada en virtud de un acuerdo intergubernamental, cuyos objetivos, cometido y funcionamiento sean de carácter no gubernamental y no lucrativo.

2.2 La organización deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) ejercer actividades en una o varias esferas específicas de competencia de la UNESCO y tener los medios y la voluntad de contribuir eficazmente a la realización de los objetivos de ésta, con arreglo a los principios enunciados en la Constitución de la UNESCO;
- b) ejercer efectivamente actividades en el plano internacional cuyos fines sean la cooperación, la tolerancia y la solidaridad, el bien de la humanidad y el respeto de las identidades culturales;
- c) tener miembros ordinarios activos (grupos y/o personas) en el plano internacional, para poder ser, en lo posible, significativamente representativa de las diferentes regiones culturales del mundo a las que tiene por misión prestar servicios;
- d) constituir, a través de sus miembros, una comunidad unida por la voluntad de perseguir los objetivos para los que la organización ha sido creada;
- e) tener una personalidad jurídica reconocida;
- f) tener una sede fija y contar con estatutos aprobados democráticamente en los que se estipule, en particular, que una conferencia, un congreso o cualquier otra instancia representativa será la que defina la política general de la organización, asimismo que la organización deberá tener: un órgano rector permanente, representativo y renovado periódicamente, representantes debidamente elegidos por su instancia principal y recursos básicos que procedan principalmente de las contribuciones de sus miembros, a fin de que pueda funcionar y comunicarse periódicamente con los miembros que tenga en los distintos países;
- g) haber sido creada y haber realizado actividades desde por lo menos cuatro años antes de presentar la solicitud de relaciones formales.

3. Relaciones de consulta

3.1 El Consejo Ejecutivo podrá decidir, a propuesta del Director General o a petición de la propia organización no gubernamental, si lo estima útil para la consecución de los objetivos de la UNESCO, admitir a una organización no gubernamental que reúna las condiciones estipuladas en el Artículo 2 y desee cooperar con la UNESCO, en una categoría de relaciones formales denominada de "consulta".

3.2 Esas organizaciones deberán haber demostrado que están en condiciones de proporcionar a la UNESCO, cuando ésta lo pida, asesoramiento sobre asuntos de su competencia y de contribuir eficazmente con sus actividades a la ejecución del programa de la UNESCO.

3.3 El Consejo Ejecutivo tendrá en cuenta los principios siguientes:

- a) cuando los objetivos esenciales de una organización sean semejantes a los de un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas distinto de la UNESCO, deberá consultarse al organismo especializado de que se trate;
- b) en la categoría de relaciones de consulta: i) no se admitirá por separado a las organizaciones agrupadas en un organismo más amplio, ya admitido y autorizado a representarlas en cuanto al conjunto de sus atribuciones; y ii) sólo podrá admitirse a las organizaciones que hayan mantenido con la UNESCO relaciones operativas continuas y eficaces durante dos años por lo menos;
- c) cuando en cualquiera de las esferas de acción de la UNESCO existan varias organizaciones distintas, se podrá aplazar su admisión por separado en la categoría de relaciones de consulta, a fin de favorecer la creación de organizaciones de tipo federativo o de organismos de coordinación que puedan fomentar mejor los objetivos de la UNESCO, por agrupar al conjunto de esas organizaciones, y aspirar a establecer relaciones de asociación tal como se definen en el Artículo 4. No obstante, la aplicación de ese principio no deberá privar a la UNESCO de la cooperación directa de organizaciones cuya colaboración sea particularmente deseable en una de sus esferas de competencia.

3.4 Por otra parte, el Director General podrá decidir que la aplicación de los requisitos de admisión en la categoría de relaciones formales de consulta se haga extensiva a redes internacionales o instituciones similares, de carácter no gubernamental, que reúnan las condiciones enunciadas en el párrafo 2.2 del Artículo 2 *supra* y que, además de los intercambios de información, puedan aportar una contribución significativa a la ejecución de proyectos concretos en las esferas de competencia de la UNESCO, pero que tengan órganos rectores cuya estructura y composición no sean de carácter internacional debido a su condición jurídica y al marco legal en que realizan sus actividades. En esos casos, antes de adoptar

una decisión, el Director General deberá consultar a las autoridades competentes del Estado Miembro en cuyo territorio se encuentre la sede de la Institución en cuestión. Asimismo informará al Consejo Ejecutivo de las decisiones que tome en virtud del presente párrafo.

4. Relaciones de asociación

4.1 A petición de las entidades interesadas y por recomendación del Director General, el Consejo Ejecutivo podrá admitir en otra categoría de relaciones formales, denominada de "asociación", a un número muy restringido de organizaciones de tipo federativo con una composición ampliamente internacional que agrupen a asociaciones internacionales profesionales especializadas que tengan una competencia probada en una esfera importante de la educación, las ciencias, la cultura o la comunicación y hayan aportado regularmente una contribución de gran importancia a la acción de la UNESCO.

4.2 Además de la colaboración mencionada en el Artículo 3 *supra* deberán mantenerse relaciones de trabajo estrechas y constantes con esas organizaciones; el Director General las invitará a que le asesoren regularmente sobre la elaboración y ejecución del programa de la UNESCO y a que participen en las actividades de ésta.

5. Admisión

5.1 El Director General informará a cada una de las organizaciones admitidas en una de las dos categorías de relaciones formales acerca de las obligaciones y ventajas que entraña su admisión. Las relaciones de la UNESCO con esas organizaciones no se harán efectivas hasta que el órgano competente de la organización interesada no haya notificado formalmente que acepta esas obligaciones y ventajas. Las solicitudes que no hayan sido aceptadas por el Consejo Ejecutivo no se le podrán presentar nuevamente hasta que no hayan transcurrido por lo menos cuatro años desde la adopción de su decisión.

6. Modificación, cese y suspensión de relaciones

6.1 Cuando estime que las circunstancias hacen necesario el descenso de categoría de una organización, el Director General someterá la cuestión a la decisión del Consejo Ejecutivo. Previamente informará a la organización interesada de las razones que motivan su propuesta y transmitirá las eventuales observaciones de esa organización al Consejo Ejecutivo antes de que éste adopte una decisión definitiva.

6.2 Las mismas disposiciones se aplicarán cuando el Director General estime necesario poner fin a las relaciones formales con una organización internacional no gubernamental. Por otra parte, la ausencia total de colaboración durante un periodo de cuatro años entre la UNESCO y una organización que mantenga con ella relaciones

formales entrañará el cese automático de esas relaciones.

6.3 Como medida precautoria, si lo exigen las circunstancias, el Director General podrá suspender las relaciones con una organización en espera de que el Consejo Ejecutivo pueda pronunciarse, incluso en el caso de que una organización sea objeto de una medida de suspensión o cese de sus relaciones con las Naciones Unidas.

7. Obligaciones de las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantengan relaciones formales con la UNESCO

7.1 a) Relaciones de consulta

Las organizaciones que mantengan relaciones formales de consulta con la UNESCO deberán:

- i) informar regularmente al Director General de sus actividades relacionadas con el programa de la UNESCO y de la asistencia que prestan para la consecución de los objetivos de la UNESCO;
- ii) dar a conocer a sus miembros, por todos los medios de que dispongan, las actividades del programa y las realizaciones de la UNESCO que puedan interesarles;
- iii) a petición del Director General, prestar asesoramiento y prestar su asistencia en el marco de las consultas destinadas a preparar los programas de la Organización, así como en el de encuestas, estudios o publicaciones de la UNESCO que sean de su competencia;
- iv) contribuir con sus actividades a la ejecución del programa de la UNESCO y, en lo posible, incluir en el orden del día de sus reuniones asuntos específicos relacionados con el programa de la UNESCO;
- v) invitar a la UNESCO a enviar representantes a las reuniones cuyo orden del día sea de interés para la Organización;
- vi) presentar al Director General informes periódicos sobre sus actividades, sus reuniones reglamentarias y sobre el apoyo que hayan prestado a la acción de la UNESCO;
- vii) contribuir de manera significativa a la preparación del informe sexenal que el Consejo Ejecutivo destina a la Conferencia General sobre la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la ejecución de los programas de la UNESCO, de conformidad con el párrafo 3 del Capítulo V *infra*;
- viii) enviar representantes, en lo posible del más alto nivel, a la conferencia de organizaciones internacionales no gubernamentales prevista en el Artículo 1 del Capítulo III *infra*.

b) Relaciones de asociación

Además de las obligaciones enunciadas en el apartado a) *supra* las organizaciones que mantengan relaciones formales de asociación con la UNESCO deberán:

- i) colaborar estrechamente con la UNESCO fomentando, entre sus actividades, las que

- correspondan a las esferas de competencia de la UNESCO;
- ii) ayudar a la UNESCO en sus esfuerzos destinados a mejorar la coordinación internacional de las actividades de las organizaciones no gubernamentales que actúen en una misma esfera y a agruparlas en organizaciones de tipo federativo;
 - iii) enviar representantes del nivel más idóneo a los distintos tipos de consulta a que las invite el Director General y para los cuales es esencial su competencia;
 - iv) mantener, por conducto de sus redes y representantes regionales y nacionales, una coordinación eficaz con las Unidades fuera de la Sede de la Organización y con las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO de los distintos países.

8. *Ventajas reconocidas a las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantengan relaciones formales con la UNESCO*

8.1 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 del Artículo IV de la Constitución, el Director General invitará a las organizaciones que mantengan relaciones formales de consulta o asociación con la UNESCO a enviar observadores a las reuniones de la Conferencia General y sus comisiones. Esos observadores, así como los mencionados en el párrafo 13 del Artículo IV de la Constitución, podrán hacer declaraciones sobre los asuntos de su competencia ante las comisiones, los comités y los órganos subsidiarios de la Conferencia General, con el asentimiento del Presidente en ejercicio.

8.2 Por decisión de su órgano rector, las organizaciones que mantengan relaciones formales de consulta o asociación con la UNESCO podrán presentar al Director General observaciones escritas sobre cuestiones que sean de su competencia y estén relacionadas con el programa de la UNESCO. El Director General transmitirá lo esencial de esas observaciones al Consejo Ejecutivo o, cuando proceda, a la Conferencia General.

8.3 Las organizaciones que mantengan relaciones formales de consulta o asociación con la UNESCO disfrutarán además de las siguientes ventajas:

a) *Las organizaciones que mantengan relaciones de consulta*

- i) previo acuerdo con la Secretaría, recibirán toda la documentación pertinente relacionada con las actividades del programa que correspondan a los objetivos previstos en sus respectivos estatutos;
- ii) el Director General las consultará sobre los proyectos de programa de la UNESCO;
- iii) podrán hacer uso de la palabra en las sesiones plenarias de la Conferencia General, sobre cuestiones específicas que sean de su competencia y de gran importancia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Conferencia General;

- iv) el Director General podrá invitarlas a enviar observadores a reuniones organizadas por la UNESCO, en las que se traten asuntos de su competencia; si no es posible enviar representantes a esas reuniones, podrán comunicar sus opiniones por escrito;
- v) las invitará a las conferencias periódicas de organizaciones no gubernamentales;
- vi) a fin de promover la consolidación de organizaciones representativas de la sociedad civil en las regiones del mundo en las que todavía estén poco asentadas o aisladas, así como su integración en la red de cooperación internacional, el Director General podrá proponer la concertación de acuerdos de cooperación o de planes de acción referentes a las prioridades del programa de la Organización en la región de que se trate, con arreglo a las disposiciones enunciadas en el inciso iv) del apartado b) *infra*, con organizaciones no gubernamentales regionales competentes, eficaces y representativas en esas regiones, que mantengan relaciones de consulta con la UNESCO;

b) *Las organizaciones que mantengan relaciones de asociación*

Además de las ventajas enunciadas en el apartado a) *supra*:

- i) como principio general estarán asociadas lo más estrecha y regularmente posible a las diversas fases de la planificación y ejecución de las actividades de la UNESCO que sean de su competencia;
- ii) podrán hacer uso de la palabra en las sesiones plenarias de la Conferencia General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Conferencia General;
- iii) en la medida de las posibilidades se procurará poner locales de oficina en las condiciones más favorables a disposición de las organizaciones de esta categoría con las cuales sea particularmente necesario que la Secretaría esté en contacto permanente para atender a los imperativos de la ejecución del programa de la UNESCO;
- iv) podrán suscribirse con ellas acuerdos marco de cooperación por un periodo renovable de seis años, en los que se fijen las prioridades comunes en pos de las cuales éstas y la UNESCO se comprometen a actuar durante ese periodo;
- v) las asociaciones/federaciones internacionales que formen parte de organizaciones de tipo federativo que mantengan relaciones de asociación con la UNESCO podrán recibir directamente, previa solicitud, la documentación que la UNESCO envía a las organizaciones que mantienen relaciones formales con ella.

II. Relaciones operativas

1. Principios generales

1.1 Si lo juzga útil para la ejecución de los programas de la UNESCO, el Director General podrá

cooperar con toda organización no gubernamental mediante relaciones llamadas "operativas".

- 1.2 Esas relaciones están destinadas a hacer que la Organización pueda establecer y proseguir una colaboración flexible y dinámica con toda organización de la sociedad civil que actúe en sus esferas de competencia en cualquier plano y aprovechar su capacidad operacional en el terreno y sus redes de difusión de información. Por otra parte, deberán favorecer la consolidación de organizaciones representativas de la sociedad civil y su interacción en el plano internacional en las regiones del mundo en las que estén poco asentadas o aisladas. Por último, deberán permitir apreciar la competencia y eficacia operativa de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las cuales la UNESCO no haya mantenido anteriormente ninguna forma de relación y que deseen establecer con ella relaciones formales.

2. Condiciones

- 2.1 Las condiciones que deberán reunir las organizaciones no gubernamentales que deseen establecer relaciones operativas con la UNESCO son las siguientes:
- las organizaciones de carácter internacional que sólo reúnan parte de las condiciones enunciadas en el Capítulo I para el establecimiento de relaciones formales, deberán tener la capacidad operativa y la competencia para ejecutar, en las mejores condiciones, actividades previstas en el programa de la UNESCO;
 - las organizaciones de carácter nacional, local o de terreno, deberán tener esa misma capacidad operativa. Toda cooperación con este tipo de organizaciones deberá tener lugar en concertación con la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO del Estado Miembro interesado y, de ser el caso, con las Unidades fuera de la Sede de la Organización. Estas organizaciones no podrán aspirar a que se las admita en la categoría de relaciones formales.

3. Obligaciones

- 3.1 Las organizaciones que mantengan relaciones operativas con la UNESCO se comprometerán a informar al Director General de sus actividades relacionadas con las esferas de competencia de la Organización y a aportar su contribución al informe sexenal que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Capítulo V, prepara el Consejo Ejecutivo sobre la asistencia prestada por ellas a la consecución de los objetivos de la UNESCO.
- 3.2 Por otra parte, estas organizaciones se comprometerán a dar a conocer a sus miembros, por todos los medios de que dispongan, las actividades del programa y las realizaciones de la UNESCO que puedan interesarles.

4. Ventajas

- 4.1 Las organizaciones internacionales que mantengan relaciones operativas con la UNESCO gozarán de las siguientes ventajas:
- el Director General tomará las medidas necesarias para mantener con ellas un intercambio apropiado de información y documentación sobre las cuestiones que sean de interés común;
 - con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 13 del Artículo IV de la Constitución, previa recomendación del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General podrá, por mayoría de dos tercios, invitarlas a enviar representantes que asistan como observadores a determinadas sesiones de la plenaria de la Conferencia o de sus comisiones. Las solicitudes de esas organizaciones, en las que indicarán los puntos del orden del día de la Conferencia en cuyo examen deseen participar sus representantes, deberán obrar en poder del Director General a más tardar un mes antes del inicio de la reunión de la Conferencia General;
 - se las podrá invitar a que envíen observadores a algunas reuniones de la UNESCO si, a juicio del Director General, pueden aportar una contribución importante a los trabajos de esas reuniones;
 - se las podrá invitar a que sus representantes participen como observadores en las diferentes consultas colectivas de organizadas por la UNESCO en el marco de la ejecución de su programa;
 - podrán tener acceso a determinadas modalidades financieras de cooperación enunciadas en el Capítulo IV de las presentes Normas, si el Director General considera que son las más competentes para contribuir a la ejecución de algunas actividades previstas en el programa de la Organización;
 - se las podrá invitar a enviar representantes que participen como observadores en la Conferencia de las organizaciones internacionales no gubernamentales, prevista en el Artículo 1 del Capítulo III *infra*; sus representantes podrán asistir también como observadores a las reuniones del Comité Permanente, previsto en el párrafo 1.3.1 del Capítulo III *infra*.
- 4.2 Podrán suscribirse contratos con organizaciones de carácter nacional o local que mantengan relaciones operativas con la UNESCO si el Director General considera que son las más competentes para contribuir a la ejecución de algunas actividades previstas en su programa, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2.1 b) del Capítulo II. Asimismo se las podrá invitar a algunas reuniones organizadas por la UNESCO, si se estima que pueden aportar a las mismas una contribución apropiada.

5. Cese de relaciones

5.1 La ausencia total de colaboración durante un periodo de cuatro años entrañará el cese automático de las relaciones.

III. Consultas colectivas con las organizaciones no gubernamentales

1. Conferencias de las organizaciones no gubernamentales

1.1 Conferencia Internacional

Previo acuerdo del Director General, las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantengan relaciones formales con la UNESCO podrán celebrar una conferencia cada dos años, a fin de examinar la situación de la cooperación con la UNESCO, realizar consultas colectivas sobre los principales lineamientos de los programas de la UNESCO y facilitar la colaboración entre las organizaciones que tengan intereses comunes. En ese foro mundial el Director General podrá recabar las opiniones y sugerencias de las organizaciones internacionales no gubernamentales que cooperan con la UNESCO sobre esferas prioritarias de su programa.

1.2 Conferencias regionales

Previo acuerdo del Director General, las organizaciones no gubernamentales que mantengan relaciones formales u operativas con la UNESCO podrán celebrar periódicamente conferencias en las distintas regiones, a fin de examinar la situación de la cooperación con la UNESCO, realizar consultas colectivas sobre los programas de la Organización y las prioridades regionales y facilitar la colaboración entre las organizaciones que tengan intereses comunes. Esas conferencias deberán congregarse prioritariamente a las organizaciones de la región interesada, así como a los representantes o miembros regionales o nacionales de organizaciones internacionales que mantengan relaciones formales con la UNESCO.

1.3 Mecanismos de seguimiento y evaluación

Esas conferencias deberán prever mecanismos apropiados de seguimiento y evaluación (redes) en cooperación con las unidades sobre el terreno y las Comisiones Nacionales.

1.3.1 Comité Permanente

La Conferencia de las organizaciones internacionales no gubernamentales elegirá un Comité Permanente que refleje la diversidad geocultural de los Estados Miembros de la UNESCO y en cuya composición por lo menos la tercera parte corresponda a organizaciones que mantengan relaciones formales de asociación. Además, establecerá su Reglamento cuyo proyecto será propuesto por el Comité Permanente y aprobado por el Director General. En el periodo que media entre las

reuniones de la Conferencia, el Comité Permanente tendrá, entre otras, las funciones de:

- a) representar los intereses del conjunto de las organizaciones ante la UNESCO;
- b) cooperar con el Director General;
- c) aplicar las resoluciones que haya aprobado la Conferencia;
- d) mantener un intercambio de información adecuado con la comunidad no gubernamental que representa, y en este marco, promover la concertación entre las organizaciones no gubernamentales a todos los niveles;
- e) preparar, en consulta con el Director General, la Conferencia siguiente;
- f) velar por que los intereses y opiniones de las organizaciones no gubernamentales, consideradas en su conjunto, sean reflejados por la UNESCO en la preparación de las grandes conferencias mundiales organizadas por las Naciones Unidas;
- g) adoptar todas las disposiciones del caso para informar a las organizaciones no gubernamentales de las posibilidades que tienen de participar, a título particular, en esas conferencias y en su preparación, según las normas fijadas por las Naciones Unidas.

En lo posible el Director General facilitará gratuitamente los locales y los servicios de secretaría necesarios para las reuniones de la Conferencia y para el funcionamiento del Comité Permanente.

2. Consultas colectivas temáticas

2.1 Todas las organizaciones no gubernamentales que mantengan relaciones formales u operativas con la UNESCO podrán ser invitadas a enviar representantes a las distintas consultas colectivas que la UNESCO organiza regularmente para responder a las exigencias de la ejecución de sus distintos programas, ya que pueden aportar una contribución específica a los temas que se estudian en esas consultas. Estos mecanismos tienen por finalidad garantizar la mejor cooperación posible en la acción en pos de los objetivos prioritarios comunes.

IV. Modalidades financieras y materiales de cooperación

1. La UNESCO podrá facilitar una contribución financiera y material, en diferentes formas, a las organizaciones no gubernamentales que puedan contribuir de modo particularmente eficaz a la consecución de los objetivos de la UNESCO, tal como los define su Constitución, y a la ejecución de su programa.

2. Principios generales

2.1 Según sea el caso las contribuciones financieras y materiales que podrá conceder la UNESCO a organizaciones no gubernamentales se regirán por los siguientes principios:

- a) se otorgarán con arreglo a las normas pertinentes en vigor;

- b) se concederán para ejecutar programas y actividades relacionados con las prioridades de la UNESCO o que complementen útilmente sus programas y actividades;
- c) no constituirán en ningún caso un compromiso permanente para la Organización;
- d) las contribuciones financieras se otorgarán sólo para completar los fondos procedentes de otras fuentes con que cuenta la organización beneficiaria;
- e) una organización que reciba contribuciones financieras deberá haber tomado las disposiciones apropiadas a fin de evaluar regularmente las actividades así financiadas y presentar informes sobre la ejecución de las mismas.

3. Modalidades

- 3.1 Las diferentes categorías de contribuciones financieras serán: i) la adjudicación de contratos de varios tipos (contratos para dar cumplimiento a acuerdos marco; otros contratos destinados a ejecutar el Programa Ordinario de la UNESCO; y contratos correspondientes al Programa Especial de Apoyo a las organizaciones no gubernamentales para realizar actividades en los países en desarrollo); ii) contribuciones con cargo al Programa de Participación; y iii) subvenciones.
- 3.2 Las contribuciones materiales podrán comprender la utilización de oficinas, de conformidad con lo dispuesto en la Sección I, párrafo 8.3 b) iii) de las Normas; la utilización de los servicios de conferencia de la UNESCO, y el patrocinio de la Organización.

4. Condiciones aplicables a la asignación de contribuciones financieras y materiales y a la presentación de informes

- 4.1 A propuesta del Director General el Consejo Ejecutivo examinará y aprobará las condiciones aplicables a la asignación de contribuciones financieras y materiales y a la presentación de los correspondientes informes. Podrán ser revisadas de ser necesario.

V. Examen periódico de las relaciones

- 1. En sus informes periódicos el Director General proporcionará datos sobre los elementos sobresalientes de la cooperación entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales.
- 2. En cada reunión ordinaria de la Conferencia General, el Director General presentará un informe sucinto sobre las modificaciones introducidas, por decisión del Consejo Ejecutivo, en la clasificación

de las organizaciones internacionales admitidas en las diferentes categorías de relaciones formales con la UNESCO. En ese informe figurará asimismo una lista de las organizaciones que mantengan relaciones operativas con la UNESCO y de las que hayan presentado solicitudes de admisión en las dos categorías de relaciones formales o en la categoría de las relaciones operativas y cuyas solicitudes no hayan sido aceptadas.

- 3. La Conferencia General recibirá cada seis años un informe del Consejo Ejecutivo sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones que mantengan con ella relaciones formales. Ese informe contendrá una evaluación de los resultados de la cooperación con las organizaciones que mantengan con ella relaciones operativas. Dará cuenta, asimismo, de los resultados de la cooperación en cumplimiento de acuerdos marco concertados con algunas organizaciones y comprenderá recomendaciones sobre la prórroga de esos acuerdos marco. Por último, en ese informe figurará una lista de las organizaciones con las que, en cumplimiento de las presentes Normas (párrafo 6.2 del Capítulo I y 5.1 del Capítulo II), hayan cesado automáticamente las relaciones formales u operativas de resultados de la ausencia de colaboración.

VI. Solicitudes de establecimiento o de modificación de relaciones

- 1. El Consejo Ejecutivo se pronunciará una vez al año sobre cuestiones de su competencia vinculadas con el establecimiento de relaciones entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales, tal como se definen en las presentes Normas.
- 2. El Director General velará por que toda decisión que le competa, en virtud de las presentes Normas, se señale a la atención del Consejo Ejecutivo para su información.
- 3. Las solicitudes de establecimiento o de modificación de relaciones formales se presentarán a más tardar el 31 de diciembre de cada año.
- 4. Las solicitudes de establecimiento de relaciones operativas podrán presentarse en todo momento. Deberán adjuntarse a las mismas un ejemplar de los estatutos y el acta de reconocimiento jurídico de la organización, una lista de sus miembros con indicación de su nacionalidad, un informe reciente de actividades realizadas por lo menos durante dos años y una breve exposición de los proyectos que la Organización se propone ejecutar junto con la UNESCO en el marco de su cooperación.

VII. Relaciones informales

- 1. La UNESCO podrá mantener relaciones informales con otras organizaciones no gubernamentales.

13.5 **Nuevas relaciones de cooperación**

La Conferencia General,

Considerando que las Comisiones Nacionales cumplen una función muy importante en el ajuste de la ejecución del programa a las características específicas de las diferentes regiones y para garantizar la presencia activa de la Organización en sus Estados Miembros,

Reconociendo la necesidad de dotarse de mejores formas de búsqueda de nuevos interlocutores de la UNESCO en los Estados Miembros,

Recordando la Resolución 26 C/13.23,

Teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Consejo Ejecutivo (28 C/6, 107-110 y 28 C/9, 56-60),

1. *Invita* al Director General a procurar que las nuevas relaciones con órganos competentes representativos de la sociedad civil y con entidades privadas se establezcan por conducto de la cooperación con las Comisiones Nacionales;
2. *Decide* añadir a las "Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares" (Resolución 26 C/13.23) lo siguiente: "Artículo VII: Los procedimientos de establecimiento de relaciones oficiales con las fundaciones o las instituciones, en particular, el Artículo II, párrafo 2, y otras reglas pertinentes de estas normas se aplicarán también al establecerse nuevas relaciones de colaboración con entidades que representen a la sociedad civil y que representen al sector privado";
3. *Pide* al Director General que presente al Consejo Ejecutivo normas específicas relacionadas con la cooperación con fuentes privadas de financiación extrapresupuestaria y con los derechos de las entidades con que se establezcan relaciones a utilizar el nombre y el emblema de la UNESCO o cualquier otro tipo de representación de la identidad institucional de la UNESCO.

13.6 **Banco de Becas de la UNESCO**

La Conferencia General,

Reconociendo que el fomento de los recursos humanos es condición necesaria para el desarrollo de cualquier nación,

Destacando que el apoyo a la formación de especialistas capacitados, en particular en las esferas de la educación, la investigación científica y tecnológica, las ciencias sociales, la cultura y la comunicación y la información, constituye una de las tareas prioritarias de la UNESCO, y que las becas y subsidios de estudios contribuyen a crear una masa crítica de competencias,

Convencida de que los intercambios interculturales contribuyen a fomentar el entendimiento internacional entre los pueblos y a promover una cultura de paz en todo el mundo, como se indica en la Constitución de la UNESCO,

Recordando la Resolución 26 C/13.1 relativa al Banco de Becas de la UNESCO,

Consciente de la urgente necesidad de reforzar las capacidades en materia de recursos humanos de los países en desarrollo,

Observando que el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997 (28 C/5), aun manteniendo los recursos del Programa de Participación al mismo nivel que en el documento 27 C/5 Aprobado (25 millones de dólares), prevé asignar un millón de dólares al Plan del Banco de Becas para responder a las solicitudes presentadas por los Estados Miembros,

Acogiendo favorablemente la propuesta formulada por el Director General en el proyecto de documento 28 C/5 encaminada a adoptar disposiciones especiales para gestionar separadamente estos fondos a fin de facilitar y acelerar la ejecución de las actividades conexas,

Expresando su agradecimiento a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los particulares que hasta ahora han apoyado generosamente el Plan del Banco de Becas de la UNESCO, ya sea en forma de becas patrocinadas o de contribuciones financieras,

1. *Pide* al Director General que haga lo necesario para que los fondos asignados al Plan del Banco de Becas se utilicen íntegramente con el fin de atender las necesidades de desarrollo de los recursos humanos de los Estados Miembros;

2. *Pide asimismo* al Director General que considere a la Comisión Nacional como el conducto oficial en los Estados Miembros para la presentación de solicitudes de becas, lo que permitirá a ésta dar el seguimiento adecuado y garantizar la correcta utilización de los recursos asignados, así como el seguimiento de la formación;
3. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las fundaciones y organizaciones conexas, a prestar más apoyo al Plan del Banco de Becas de la UNESCO, especialmente por medio de las becas patrocinadas que han ofrecido, que deberían ser administradas conjuntamente con la UNESCO.

VI Presupuesto

14 Resolución de Consignación de Créditos para 1996-1997¹

La Conferencia General, en su 28ª reunión, decide lo siguiente:

A. Programa Ordinario

- a) Para el ejercicio financiero de 1996-1997, se consigna la cantidad de 518.445.000 dólares², distribuida como sigue:

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i> \$
Título I - Política General y Dirección	
<i>I.A - Organos Rectores</i>	
1. Conferencia General	7.356.300
2. Consejo Ejecutivo	8.538.900 ³
<i>I.B - Dirección</i>	
3. Dirección General	1.627.200
4. Servicios de la Dirección General	19.744.200
<i>I.C - Participación en el mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas</i>	1.447.000
Total, Título I	38.713.600
Título II - Ejecución y Servicios del Programa	
<i>II.A - Grandes Programas y Proyectos Transdisciplinarios</i>	
I Hacia una educación permanente para todos	104.025.000
II La ciencia al servicio del desarrollo	85.003.700
III Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad	45.176.200
IV Comunicación, información e informática	30.560.200
Proyectos y Actividades Transdisciplinarios	24.484.500
Subtotal II.A	289.249.600

1. Resolución aprobada en la 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.
2. Los Títulos I a VII se calculan a los tipos de cambio constantes de 5,70 francos franceses y 1,45 francos suizos por dólar de los Estados Unidos.
3. Los costos de remodelación de la sala de reuniones del Consejo Ejecutivo se sufragarán con los fondos disponibles del Plan de Renovación de los Edificios de la Sede y del Fondo de Utilización de los Locales de la Sede.

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i> \$
<i>II.B - Servicios de Información y Difusión</i>	
1. Centro de Intercambio de Información	5.572.000
2. Programas y servicios estadísticos	5.876.700
3. Oficina de la Editorial de la UNESCO	4.904.400
4. Oficina de El Correo de la UNESCO	4.336.800
5. Oficina de Información Pública	10.251.300
Subtotal II.B	30.941.200
<i>II.C - Programa de Participación</i>	
	_1
Total, Título II	320.190.800
Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa	63.880.500
Título IV - Servicios de Gestión y Administración	44.127.700
Título V - Mantenimiento y Seguridad	33.919.500
Título VI - Gastos de Capital	1.618.900
<i>Consignación para gastos obligatorios. De conformidad con la Decisión 145 EX/4.1 (párrafo 11 e)) del Consejo Ejecutivo, se prevé una consignación para el último de los tres plazos correspondientes a la segunda fase del Plan de Amortización de la Cuenta para Costear las Primas e Indemnizaciones por Baja en la Organización, por un total de 290.000 dólares que se reintegrará a la partida de Ingresos Varios de la Organización, de acuerdo con la Resolución 25 C/37.</i>	290.000
Total, Títulos I a VI	502.741.000
Título VII - Aumentos Previstos de los Costos	15.704.000
TOTAL, CONSIGNACION DE CREDITOS	518.445.000

Consignaciones Adicionales

- b) Se autoriza al Director General a aceptar y añadir a la consignación de créditos aprobada en el apartado a) *supra* las contribuciones voluntarias, donaciones, donativos, legados y subvenciones, así como las contribuciones de los gobiernos para sufragar los gastos de las Unidades establecidas fuera de la Sede, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 7.3 del Reglamento Financiero. El Director General informará por escrito al respecto a los miembros del Consejo Ejecutivo en la reunión siguiente a esas operaciones.

Obligaciones que podrán contraerse

- c) Durante el ejercicio financiero del 1° de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997 se podrán contraer obligaciones hasta el total de las cantidades consignadas en el apartado a), de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General y el Reglamento Financiero de la Organización.

1. Las consignaciones presupuestarias para el Programa de Participación se incluyen en el gran programa del que forman parte.

Transferencias

- d) Se autoriza al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, efectúe transferencias de consignaciones del Título VII del Presupuesto (Aumentos Previstos de los Costos) a las partidas presupuestarias correspondientes a los Títulos I a V, para hacer frente a los aumentos de los gastos de personal y de bienes y servicios.
- e) El Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, previa aprobación del Consejo Ejecutivo.
- f) Sin embargo, en circunstancias urgentes y especiales (es decir, imprevisibles y cuando se requiera acción inmediata) el Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, comunicando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo, en la reunión siguiente a dicha operación, los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron.
- g) Se habrá de establecer y respetar una clara distinción entre las asignaciones mencionadas en e) y f). Cuando se trate de transferencias superiores a 50.000 dólares, deberá facilitarse al Consejo Ejecutivo una justificación sustantiva de las razones que motivan esas transferencias, así como información sobre sus repercusiones financieras en las actividades correspondientes. Las transferencias que afecten a la ejecución de las prioridades aprobadas por la Conferencia General se deberán someter a la aprobación previa del Consejo Ejecutivo.
- h) Las consignaciones presupuestarias correspondientes a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO y al Centro UNESCO del Patrimonio Mundial no serán ajustadas por transferencias de fondos a otros títulos del presupuesto.

Personal

- i) El número total de puestos de plantilla en la Sede y fuera de la Sede será de 2.188 en 1996-1997 (véase la Nota 1 *infra*), a los que se asigna en la consignación de créditos una suma de 294.462.400 dólares, que figura en el apartado a) *supra*.

Contribuciones

- j) Las consignaciones votadas con cargo a la suma indicada en el apartado a) *supra* se financiarán mediante contribuciones de los Estados Miembros, previa deducción de los Ingresos Varios. Durante el ejercicio 1996-1997 está previsto destinar estos Ingresos Varios al sistema de incentivos para el pronto pago de las contribuciones, excepto la suma de 2.000.000 de dólares que se espera recibir del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concepto de gastos de apoyo, con lo que las contribuciones de los Estados Miembros ascenderán a 516.445.000 dólares.

Fluctuaciones Monetarias

- k) Las consignaciones del apartado a) *supra* se indican al tipo de cambio constante de 5,70 francos franceses y 1,45 francos suizos por dólar de los Estados Unidos; por consiguiente, los gastos en que se incurra con cargo a estas consignaciones también se contabilizarán al tipo de cambio del dólar constante. Para tener en cuenta las diferencias debidas a la conversión de los gastos en que se haya incurrido durante el ejercicio financiero en francos franceses y francos suizos al tipo de cambio operacional variable, en relación al tipo de cambio constante del dólar, se llevará una cuenta separada de compensación monetaria. Las diferencias entre los tipos de cambio operacionales en que se contabilizan las contribuciones de los Estados Miembros en francos franceses y el tipo de cambio del franco francés empleado para los cálculos presupuestarios se anotarán también en el debe o en el haber de esta cuenta. Cualquier saldo en la cuenta de compensación monetaria a finales del bienio se sumará a la cifra estimada de Ingresos Varios para el bienio 2000-2001 o se deducirá de ella.

B. Programas extrapresupuestarios

- 1) Se autoriza al Director General a recibir de gobiernos, organizaciones internacionales, regionales o nacionales, y particulares, fondos para la ejecución de programas y proyectos compatibles con los objetivos, las orientaciones y actividades de la Organización y a contraer obligaciones para tales actividades, ateniéndose a las normas y los reglamentos de la Organización y a los acuerdos con las fuentes de financiación.

Nota 1

El número total de 2.188 puestos de plantilla en la Sede y fuera de la Sede, que podrá variar en función de las necesidades efectivas del programa, siempre que el total de los gastos de personal no exceda de 294.462.400 dólares, se distribuirá como sigue:

*Número de puestos
de la plantilla 1996-1997*

Título I - Política General y Dirección

Conferencia General	1
Consejo Ejecutivo	7
Dirección General	4
Servicios de la Dirección General	115
Total, Título I	127

Título II - Ejecución y Servicios del Programa*II.A - Areas Principales del Programa y Proyectos Transdisciplinarios*

Sector de Educación	439
Sector de Ciencias Naturales	270
Sector de Ciencias Sociales y Humanas	97
Sector de Cultura	179
Sector de Comunicación, Información e Informática	100
Proyectos y Actividades Transdisciplinarios	42
Subtotal, II.A	1.127

II.B - Servicios de Información y Difusión

Centro de Intercambio de Información	30
Programas y Servicios Estadísticos	32
Oficina de la Editorial de la UNESCO	33
Oficina de El Correo de la UNESCO	18
Oficina de Información Pública	52
Subtotal, II.B	165

Total, Título II **1.292**

Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa **362****Título IV - Servicios Administrativos Generales** **247****Título V - Mantenimiento y Seguridad** **160**

Número total de puestos de plantilla presupuestados en los Títulos I a V **2.188**

Puestos no incluidos en el tope

Los puestos financiados con cargo a las asignaciones que, por decisión de la Conferencia General, la Organización facilita a la OIE (Oficina Internacional de Educación - 27 puestos), el IPE (Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación - 39 puestos) y el IUE (Instituto de la UNESCO para la Educación - 2 puestos) no se incluyen en el tope debido al régimen jurídico especial de dichas instituciones.

Margen

Margen que permite al Director General crear nuevos puestos de plantilla, dentro de un límite de 79 puestos -o del 3,6% del número de puestos para hacer frente a las necesidades del programa, siempre y cuando no se supere la suma total de gastos de personal que figura en el párrafo i) *supra*.

Puestos a corto plazo

Las cifras indicadas más arriba se refieren exclusivamente a los puestos de plantilla con cargo al Presupuesto Ordinario aprobados por la Conferencia General, es decir, puestos de carácter permanente, normalmente establecidos por la duración del bienio (24 meses) o, como mínimo, por un año (12 meses). Por consiguiente, no están comprendidos en esas cifras el personal temporero ni los consultores contratados por periodos breves con cargo al Presupuesto Ordinario; tampoco están incluidos los puestos financiados con fondos extrapresupuestarios en la Sede, en las unidades fuera de la Sede o en proyectos operacionales, ya que la decisión sobre éstos depende de las fuentes extrapresupuestarias correspondientes.

Nota 2*Ingresos Varios*

Se ha estimado un total de 2.000.000 de dólares de Ingresos Varios para el ejercicio 1996-1997, resultantes de las contribuciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concepto de gastos de apoyo de los organismos en 1996-1997.

VII Resoluciones generales

15 Nuevas tecnologías de la información y la comunicación¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 28 C/4 y 28 C/5,

Considerando el interés que revisten los párrafos relativos a los problemas y desafíos del siglo XXI, en particular las referencias que contienen a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación,

Deseosa, no obstante, de que esta importante cuestión se presente de manera homogénea en el documento 28 C/4,

Subrayando la importancia de los problemas sociales que plantean estas nuevas tecnologías, que se manifiestan tanto en el aislamiento de los individuos como en los riesgos que suponen para la conservación de la diversidad cultural y lingüística y en el aumento de la distancia entre los países industrializados y los países en desarrollo,

Considerando que el Grupo de Trabajo del Sector de Comunicación, Información e Informática (CII) sobre la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO (1996-2001) formula en el párrafo 9 de su informe observaciones muy críticas sobre los posibles peligros que entrañan las "autopistas de la información" para los países en desarrollo,

Subrayando asimismo el potencial de estas tecnologías para el desarrollo de los métodos de enseñanza, la circulación de la información y la intensificación de los intercambios culturales,

Recordando que la misión intelectual y ética de la UNESCO abarca todas sus esferas de competencia,

Teniendo presentes las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los documentos 28 C/6 y 28 C/9, en particular el párrafo 13 del documento 28 C/9 y el párrafo 64 del documento 28 C/6,

Invita al Director General a:

- a) adoptar las disposiciones necesarias para que en la versión definitiva de la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001 se destaque el rápido avance de las nuevas tecnologías de la comunicación a fin de suscitar una reflexión interdisciplinaria e intersectorial sobre estas tecnologías como factores de desarrollo y modificar en consecuencia el documento 28 C/5;
- b) iniciar paralelamente una reflexión global sobre las consecuencias del desarrollo de estas tecnologías para los programas de la UNESCO, con objeto de que la Organización pueda adaptarse a esta evolución y anticiparla a partir de 1996-1997 sobre la base de consultas regionales;
- c) promover un enfoque deontológico, conforme a la misión ética de la UNESCO y orientado a un desarrollo armonioso de estas tecnologías en el respeto del pluralismo lingüístico y cultural y del derecho a la vida privada;
- d) iniciar en el presente bienio gestiones para elaborar, junto con los diversos interlocutores interesados, proyectos bien definidos y rigurosamente controlados, en particular en las esferas de la educación a distancia y de las bibliotecas virtuales.

1. Resolución aprobada en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

16 Aplicación de la Resolución 27 C/18 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/15,

1. *Felicita* al Director General por haber aplicado cabalmente su Resolución 27 C/18 y las Decisiones 144 EX/4.2.1, 145 EX/5.2.1 y 146 EX/5.2.1 del Consejo Ejecutivo;
2. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por el Gobierno israelí y la Autoridad Palestina en el proceso de paz, que abren una nueva era más auténtica de paz y concordia;
3. *Expresa la esperanza* de que las negociaciones del proceso de paz entre las demás partes árabes interesadas e Israel conduzcan rápidamente a una paz general, basada en la retirada de Israel de los territorios árabes ocupados, de conformidad con las Resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
4. *Destaca* la necesidad de ampliar el desarrollo de capacidad de todos los “ministerios” de la Autoridad Palestina en las esferas de competencia de la UNESCO;
5. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados en la ejecución de los proyectos financiados por Alemania, Arabia Saudí, Francia, Italia y Noruega y, del sector privado, Daimler-Benz y les *agradece* su generosa contribución;
6. *Subraya* la importancia que se debería asignar a una supervisión y un seguimiento apropiados y efectivos de las actividades de la UNESCO en el terreno y al fortalecimiento del papel que desempeña el Comité Coordinador de la Asistencia Local del sistema de las Naciones Unidas;
7. *Acoge con agrado* la iniciativa del Director General de considerar la posibilidad de crear en la UNESCO una unidad sobre el terreno para supervisar las actividades de la Organización y velar por la coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas;
8. *Invita* al Director General a proseguir sus esfuerzos con respecto al Golán sirio ocupado, de conformidad con las decisiones del Consejo Ejecutivo;
9. *Invita asimismo* al Director General a hacer un llamamiento a los Estados Miembros, las instituciones financieras y el sector privado para que contribuyan a la financiación de los proyectos del Programa de Asistencia al Pueblo Palestino (PAPP) de la UNESCO, el fondo de becas y otras propuestas basadas en la evolución de las necesidades, teniendo en cuenta la ejecución de los proyectos del PAPP;
10. *Decide* que este punto figure en el orden del día de su 29ª reunión.

17 Llamamiento en favor de un apoyo a Haití²

La Conferencia General,

Teniendo presentes los objetivos y los principios de la Constitución de la UNESCO,

Celebrando las medidas adoptadas por el Gobierno de Haití, desde el restablecimiento del proceso democrático iniciado en ese país con el regreso del Presidente Jean-Bertrand Aristide, el 15 de octubre de 1994, con miras a crear las condiciones necesarias para consolidar la democracia,

Reconociendo los importantes progresos que se han logrado, gracias a esas medidas, en todos los ámbitos de actividad de la vida nacional,

Tomando nota de que el Gobierno de Haití demuestra cada vez más su firme voluntad de hacer cuanto esté a su alcance para que la paz siga siendo viable en el país, se respeten escrupulosamente los derechos de todos los haitianos, se garantice la libertad de expresión y de asociación, y las instituciones políticas y civiles funcionen conforme a las normas de un Estado de derecho,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 33ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 19ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

- Celebrando* las medidas sustantivas y eficaces que ya ha adoptado la Organización, así como el acuerdo de cooperación suscrito el 19 de enero de 1995 entre el Gobierno de Haití, representado por el Presidente Jean-Bertrand Aristide, y la UNESCO, representada por el Director General, Sr. Federico Mayor, para contribuir al desarrollo de Haití en sus esferas de competencia,
- Teniendo presente* la Resolución 27 C/21 relativa al llamamiento en favor de un apoyo a Haití,
- Considerando* los esfuerzos ya hechos en cumplimiento de la Resolución 27 C/21 y los alentadores resultados obtenidos,
- Suscribiendo* el informe presentado por el Director General en el documento 28 C/18,
- Considerando, sin embargo,* que no puede haber democracia viable sin un desarrollo económico sostenible,
- Reconociendo* así la necesidad de seguir concediendo a Haití asistencia para poder remediar la difícil situación en que todavía se encuentra el país en numerosas esferas de la vida nacional y consolidar los logros ya obtenidos,
- Consciente* de que aún quedan por alcanzar muchos objetivos para la aplicación plena e íntegra de las orientaciones definidas en la Resolución 27 C/21,
1. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros de la UNESCO, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones internacionales, nacionales y privadas, que presten o sigan prestando su más amplia cooperación en todas las esferas de competencia de la UNESCO, en particular, una asistencia destinada a fortalecer las instituciones educativas, a formar el personal encargado de las actividades educativas y culturales, a contribuir a la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural e intelectual de Haití, en un espíritu de tolerancia encaminado a fortalecer una cultura de paz;
 2. *Autoriza* al Director General a continuar movilizando recursos y proseguir la aplicación de la Resolución 27 C/21, “Llamamiento en favor de un apoyo a Haití”, en el marco del Programa y Presupuesto para 1996-1997;
 3. *Pide* al Director General que presente al Consejo Ejecutivo un informe sobre los progresos realizados, y a la Conferencia General, en su 29ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Llamamiento para la prestación de asistencia a Madagascar¹

La Conferencia General,

Teniendo presentes los objetivos y principios que proclama la Constitución de la UNESCO,

Reafirmando la contribución decisiva del patrimonio material, natural y cultural a la preservación de la memoria de los pueblos y la salvaguardia de su identidad,

Expresando su solidaridad con el pueblo malgache tras el grave incendio que devastó el Palacio de la Reina (Manjakamiadana) de Antananarivo,

Hondamente preocupada por el hecho de que este incendio destruyera en gran parte la infraestructura del Palacio y numerosos objetos históricos y culturales que allí se encontraban,

Reconociendo la necesidad de prestar asistencia al Gobierno malgache para la restauración de los edificios y la preservación de los objetos que aún están amenazados,

1. *Ruega encarecidamente* a los Estados Miembros de la UNESCO, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las instituciones internacionales, nacionales y privadas, que presten, cuando sea necesario, asistencia urgente para la restauración y preservación del patrimonio cultural del Palacio de la Reina en Antananarivo;
2. *Pide* al Director General que aproveche todas las posibilidades que ofrece el Gran Programa III -Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad- del Programa y Presupuesto de la UNESCO (28 C/5), para ayudar al Gobierno malgache, y que le presente en su 29ª reunión un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

1. Resolución aprobada en la 22ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995.

Declaración de la Conferencia General sobre la ejecución de Ken Saro-Wiwa, escritor y dirigente nigeriano de una minoría, y de varios de sus compañeros ogoni¹

La Conferencia General de la UNESCO, en su 28ª reunión, está consternada e indignada por la ejecución en la horca del escritor Ken Saro-Wiwa, miembro fundador del PEN Club de Nigeria y productor de televisión, así como de sus ocho compañeros de la comunidad ogoni de Nigeria.

La indignación es aún mayor si se tiene en cuenta que, ya el 16 de enero de 1995, el Director General de la UNESCO escribió al general Sani Abacha, Jefe del Estado nigeriano, para señalar a su atención que su país había suscrito los textos internacionales relativos a los derechos humanos y los derechos del artista, y pedirle que garantizara el respeto escrupuloso de los principios de equidad y de las normas de procedimiento en el proceso de Ken Saro-Wiwa y sus compañeros, de conformidad con los ideales de la UNESCO.

Tras la condena a muerte de Ken Saro-Wiwa y sus compañeros, pronunciada por un Tribunal Especial el 31 de octubre de 1995, el Director General se dirigió nuevamente al Gobierno de Nigeria mediante una nota verbal y dos cartas a fin de pedir clemencia para los condenados, que en todo momento negaron su responsabilidad en los asesinatos que se les imputaban, aunque reafirmaron su lucha por la supervivencia del pueblo ogoni y la protección de su medio ambiente.

Ni las gestiones del Director General ni las numerosas peticiones de clemencia formuladas por la comunidad internacional dieron ningún resultado, ya que las autoridades de Nigeria confirmaron la sentencia del Tribunal Especial e hicieron ahorcar a los condenados.

Habida cuenta de la misión ética de la UNESCO que propugna, entre otros principios, el respeto de todos los derechos fundamentales del ser humano, la Conferencia General no puede permanecer insensible ante este acto, cuyo carácter irreversible aumenta la gravedad.

Por este motivo, la Conferencia General rinde un sentido homenaje a la memoria de las víctimas.

Protesta enérgicamente contra la medida del Gobierno de Nigeria y deplora con el mayor vigor la ejecución del escritor Ken Saro-Wiwa y sus ocho compañeros.

Encomia la valentía y el temple del pueblo de Nigeria en la lucha que libra cotidianamente con miras a la instauración de un Estado de derecho.

La Conferencia General aprueba todas las medidas adoptadas por el Director General y le pide que informe periódicamente al Consejo Ejecutivo de la evolución de la situación en Nigeria por lo que respecta a las violaciones del derecho de creación y a la libertad de expresión y de circulación de que sean víctimas educadores, investigadores, profesionales de la comunicación y creadores en el ejercicio de sus funciones.

1 . Declaración aprobada en la 21ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1995.

VIII Cuestiones constitucionales y jurídicas

20 Modificaciones de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia General

20.1 Enmiendas propuestas del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/30, *y habiendo tomado nota* del informe del Comité Jurídico (28 C/136),

1. *Decide* modificar del siguiente modo el párrafo 6 del Artículo II de la Constitución:
“6. Todo Estado Miembro o Miembro Asociado de la Organización podrá retirarse de ella mediante notificación presentada al Director General. La retirada se hará efectiva veinticuatro meses después de la notificación al Director General. La retirada no modificará las obligaciones financieras que, en la fecha en que se produzca, tuviera con la Organización el Estado de que se trate. La notificación de la retirada de un Miembro Asociado se hará en su nombre por el Estado Miembro o la autoridad a cuyo cargo estén sus relaciones internacionales.”
2. *Decide* añadir en el Artículo IX de la Constitución el siguiente nuevo párrafo 3 (con lo que el actual párrafo 3 se convierte en párrafo 4):
“3. El ejercicio económico será de dos años civiles consecutivos, a no ser que la Conferencia General decida otra cosa. Cada Estado Miembro o cada Miembro Asociado adeudará la contribución financiera correspondiente a la totalidad del ejercicio económico en curso, que será pagadera por año civil. Sin embargo, la contribución de un Estado Miembro o Miembro Asociado que haya ejercido su derecho a retirarse de conformidad con el párrafo 6 del Artículo II se calculará, para el año en que se haga efectiva la retirada, mediante un prorrateo que abarque el periodo en que haya sido Miembro de la Organización.”
3. *Considera* que las modificaciones citadas entrañan nuevas obligaciones para los Estados Miembros y que, por consiguiente, sólo entrarán en vigor después de haber sido aceptadas por las dos terceras partes de los Estados Miembros, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del Artículo XIII de la Constitución.

20.2 Modificación del párrafo 1 del Artículo V de la Constitución²

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/50, 28 C/50 Add. y Corr. y 28 C/50 Add. 2 *y habiendo tomado nota* del informe del Comité Jurídico (28 C/135),

1. *Decide* sustituir en el párrafo 1 del Artículo V de la Constitución "cincuenta y uno" por "cincuenta y ocho";
2. *Decide además* que esta modificación entre en vigor en la presente reunión de la Conferencia General.

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

2. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 11ª sesión plenaria, el 31 de octubre de 1995.

20.3 **Modificación del Artículo 79 del Reglamento de la Conferencia General**¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8 c) de la Constitución (28 C/56 y Add.) y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico (28 C/142),

Considerando que se han de modificar los procedimientos que deben seguir los órganos rectores con respecto a dichas comunicaciones,

Decide que se supriman los párrafos 3 y 4 del Artículo 79 de su Reglamento y se sustituyan por los ocho párrafos siguientes, numerados del 3 al 10:

- “3. Antes de cada reunión ordinaria de la Conferencia General, el Director General notificará por la vía más segura y más rápida a los Estados Miembros que corren el riesgo de perder su derecho de voto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8 b) de la Constitución, su situación financiera con respecto a la Organización y las disposiciones de la Constitución y de los Reglamentos al respecto, al menos seis meses antes de la fecha prevista para la apertura de la reunión.
4. Los Estados Miembros dirigirán las comunicaciones en que invoquen lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8 c) al Director General, quien las transmitirá a la Comisión Administrativa de la Conferencia General. La Comisión las examinará tan pronto como inicie sus trabajos y presentará con carácter prioritario a la plenaria un informe que comprenda sus recomendaciones al respecto.
5. Los Estados Miembros a que se hace referencia en el párrafo 4 deberán presentar sus comunicaciones a más tardar tres días después de iniciados los trabajos de la Conferencia General. En caso de que no presenten una comunicación de ese tipo, los Estados Miembros interesados no podrán seguir participando en las votaciones durante esa reunión de la Conferencia General.
6. Mientras no haya vencido el plazo indicado en el párrafo 5, todos los Estados Miembros tienen derecho a participar en las votaciones de la Conferencia General, sus comités, comisiones y otros órganos subsidiarios. Una vez transcurrido ese plazo y en espera de que la Conferencia General adopte una decisión en sesión plenaria, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros interesados que hayan presentado la comunicación mencionada en el párrafo 4.
7. En el informe que presente a la Conferencia General, la Comisión Administrativa deberá:
 - a) exponer las circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Miembro a que obedece la falta de pago;
 - b) facilitar información sobre el pago de la contribución, por el Estado Miembro, durante los años anteriores y, en su caso, sobre la o las solicitudes de derecho de voto que haya presentado en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8 c) de la Constitución;
 - c) indicar las medidas adoptadas para saldar las contribuciones atrasadas (normalmente, un plan de pagos anuales durante tres ejercicios bienales) y dejar constancia del compromiso del Estado Miembro de hacer todo lo posible para abonar en forma regular sus futuras contribuciones anuales.
8. Toda decisión que autorice a un Estado Miembro que esté en mora en el pago de su contribución a participar en las votaciones quedará supeditada al respeto por parte de ese Estado Miembro de las recomendaciones formuladas por la Conferencia en relación con el pago de sus contribuciones atrasadas.
9. Una vez que la Conferencia haya aprobado el plan de pago en virtud del cual se consoliden las contribuciones atrasadas de un Estado Miembro y se prevea su pago con arreglo al párrafo 7 c), toda decisión de la Conferencia por la que autorice a ese Estado Miembro a votar surtirá efecto mientras dicho Estado Miembro abone sus cuotas anuales en las fechas previstas.
10. Las disposiciones del Artículo 5.5 y del Artículo 5.7 del Reglamento Financiero no serán aplicables a las cantidades recibidas de conformidad con los planes de pago mencionados en los párrafos 7 c) y 9.”

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

20.4 Composición de los grupos electorales y distribución de los escaños del Consejo Ejecutivo entre dichos grupos¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 27 C/43, por la que había invitado al Consejo Ejecutivo a estudiar el tema de la incorporación de los nuevos Estados Miembros a los grupos electorales y formular recomendaciones sobre el particular en su 28ª reunión, con miras a dar una solución definitiva a ese problema,

Considerando que:

- a) la situación geográfica y la identidad cultural son los criterios básicos de incorporación de los nuevos Estados Miembros a los grupos electorales,
- b) en cada grupo debe aplicarse de la forma más equitativa posible la proporción de aproximadamente un escaño del Consejo Ejecutivo por cada tres Estados Miembros,
- c) en el caso de que los criterios de incorporación de un Estado Miembro a un grupo electoral no sean claros o cuando un Estado Miembro desee incorporarse a un determinado grupo electoral o cambiar de grupo, la decisión debe ser adoptada de acuerdo con el Estado Miembro y, según los casos, con el grupo electoral o los grupos electorales interesados,

1. *Decide* que la composición de los grupos electorales sea la siguiente:

Grupo I (25)

Alemania	Francia	Noruega
Andorra	Grecia	Países Bajos
Austria	Irlanda	Portugal
Bélgica	Islandia	San Marino
Canadá	Israel	Suecia
Chipre	Italia	Suiza
Dinamarca	Luxemburgo	Turquía
España	Malta	
Finlandia	Mónaco	

Grupo II (24)

Albania	Estonia	Polonia
Armenia	ex República	República Checa
Azerbaiyán	Yugoslava	República
Belarrús	de Macedonia	de Moldavia
Bosnia y Herzegovina	Federación de Rusia	Rumania
Bulgaria	Georgia	Tayikistán
Croacia	Hungría	Ucrania
Eslovaquia	Letonia	Uzbekistán
Eslovenia	Lituania	Yugoslavia

Grupo III (33)

Antigua y Barbuda	Ecuador	Perú
Argentina	El Salvador	República
Bahamas	Granada	Dominicana
Barbados	Guatemala	Saint Kitts y Nevis
Belice	Guyana	Santa Lucía
Bolivia	Haití	San Vicente y las
Brasil	Honduras	Granadinas
Chile	Jamaica	Suriname
Colombia	México	Trinidad y Tobago
Costa Rica	Nicaragua	Uruguay
Cuba	Panamá	Venezuela
Dominica	Paraguay	

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 11ª sesión plenaria, el 31 de octubre de 1995.

Grupo IV (38)

Afganistán	Japón	República Democrática
Australia	Kazakstán	Popular Lao
Bangladesh	Kirguistán	República Popular
Bhután	Kiribati	Democrática
Camboya	Malasia	de Corea
China	Maldivas	Samoa
Fiji	Mongolia	Sri Lanka
Filipinas	Myanmar	Tailandia
India	Nepal	Tonga
Indonesia	Niue	Turkmenistán
Irán, República Islámica del	Nueva Zelanda	Tuvalu
Islas Cook	Pakistán	Vanuatu
Islas Marshall	Papua Nueva Guinea	Viet Nam
Islas Salomón	República de Corea	

Grupo V (64)

Angola	Guinea	Qatar
Arabia Saudí	Guinea-Bissau	República Arabe Siria
Argelia	Guinea Ecuatorial	República
Bahrein	Irak	Centroafricana
Benin	Jamahiriya Arabe	República Unida
Botswana	Libia	de Tanzania
Burkina Faso	Jordania	Rwanda
Burundi	Kenya	Santo Tomé
Cabo Verde	Kuwait	y Príncipe
Camerún	Lesotho	Senegal
Chad	Líbano	Seychelles
Comoras	Liberia	Sierra Leona
Congo	Madagascar	Somalia
Côte d'Ivoire	Malawi	Sudáfrica
Djibuti	Malí	Sudán
Egipto	Marruecos	Swazilandia
Emiratos Arabes	Mauricio	Togo
Unidos	Mauritania	Túnez
Eritrea	Mozambique	Uganda
Etiopía	Namibia	Yemen
Gabón	Níger	Zaire
Gambia	Nigeria	Zambia
Ghana	Omán	Zimbabwe

2. *Decide asimismo* que los 58 escaños del Consejo Ejecutivo se distribuyan como sigue:

- Grupo I - 9
- Grupo II - 7
- Grupo III - 10
- Grupo IV - 12
- Grupo V - 20

20.5 **Revisión de los textos fundamentales de la UNESCO con miras a la eliminación de cualquier forma de lenguaje sexista y a la utilización de fórmulas y términos neutros¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/31 y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico (28 C/137),

Toma nota de la Decisión 145 EX/5.7.1 del Consejo Ejecutivo.

21 **Primeros informes especiales de los Estados Miembros sobre su aplicación de la Recomendación sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/34 y Add. y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico 28 C/140,

1. *Toma nota de los informes especiales de los Estados Miembros sobre su aplicación de la Recomendación relativa a la convalidación de estudios y diplomas de enseñanza superior;*
2. *Insta a los Estados Miembros a que cumplan su obligación de presentar los primeros informes especiales a la Conferencia General en la reunión siguiente a aquélla en que ésta aprueba instrumentos normativos.*

22 **Representación de los Estados Miembros en los órganos subsidiarios de la UNESCO²**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 27 C/43, por la cual reconoció el derecho fundamental de los nuevos Estados Miembros a participar plenamente en las actividades de la Organización, incluidas las de sus órganos subsidiarios, e invitó al Consejo Ejecutivo a que estudiara esta cuestión y le formulara recomendaciones al respecto en su 28ª reunión,

Recordando que desde su 25ª reunión 24 Estados se han convertido en miembros de la UNESCO,

Recordando la Decisión 145 EX/6.1, en la que el Consejo Ejecutivo formuló recomendaciones a la Conferencia General en relación con la incorporación de los nuevos Estados Miembros a los grupos electorales y con el número de escaños y la composición del Consejo Ejecutivo, y recordando además el proceso de consulta que condujo a la adopción de esta decisión por consenso,

Recordando asimismo la Decisión 146 EX/7.6, por la cual el Consejo Ejecutivo decidió realizar mediante el mismo proceso de consultas la tarea que le encargó la Conferencia General, formulando por consenso propuestas sobre el número de escaños y la composición de los órganos subsidiarios de la Organización,

Habiendo examinado los estatutos de los órganos subsidiarios, aprobados durante las diferentes reuniones de la Conferencia General,

1. *Decide modificar los estatutos de los órganos subsidiarios de que se trata, del siguiente modo:*
 - a) *Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática (PII): Artículo II, párrafo 1: sustitúyase 33 por 35*

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

2. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 11ª sesión plenaria, el 31 de octubre de 1995.

- b) Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (DMDC):
Artículo II, párrafo 1: sustitúyase 37 por 38
 - c) Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (PRBC):
Artículo II, párrafo 1: sustitúyase "veinte" por "veintidós"
 - d) Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC):
Artículo II, párrafo 1: sustitúyase 35 por 39
 - e) Consejo Intergubernamental del Programa de Gestión de las Transformaciones Sociales (MOST):
Artículo II, párrafo 1: sustitúyase 33 por 35
 - f) Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB):
Artículo II, párrafo 1: sustitúyase 30 por 34
Artículo VI, párrafo 1: sustitúyase "cuatro" por "cinco"
 - g) Consejo de la Oficina Internacional de Educación (OIE):
Artículo III, párrafo 1: sustitúyase "veinticuatro" por "veintiocho"
 - h) Consejo Intergubernamental del Programa General de Información (PGI):
Artículo II, párrafo 1: sustitúyase 30 por 36
 - i) Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI):
Artículo II, párrafo 1: sustitúyase 30 por 36;
2. *Decide además* que, a los efectos de las elecciones para esos órganos subsidiarios, se modifique la distribución entre los grupos electorales de los escaños de los órganos mencionados, con arreglo a las indicaciones que figuran en el cuadro siguiente:

Grupo	PII		DMDC		PRBC		PIDC		MOST	
	Escaños		Escaños		Escaños		Escaños		Escaños	
	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)
I	6	6	7	7	3	3	7	7	6	6
II	3	4	4	5	2	3	3	5	3	4
III	6	6	6	6	4	4	6	7	6	6
IV	7	7	6	6	4	5	6	7	7	7
V	11	12	14	14	7	7	13	13	11	12
Total	33	35	37	38	20	22	35	39	33	35

Grupo	MAB		OIE		PGI		PHI	
	Escaños		Escaños		Escaños		Escaños	
	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)
I	7	7	5	5	7	7	7	7
II	3	4	2	4	3	4	3	4
III	5	6	4	4	5	6	5	6
IV	5	6	4	6	5	7	5	7
V	10	11	9	9	10	12	10	12
Total	30	34	24	28	30	36	30	36

- (1) Antiguo número de escaños
- (2) Número actual de escaños

IX Asuntos financieros¹

23 Informes financieros

23.1 **Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 1993, e informe del Auditor**

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 28 C/57 y Add. y Add.2,

1. *Toma nota con reconocimiento* del dictamen del Auditor Externo de que los estados de cuentas reflejan fielmente la situación financiera en 31 de diciembre de 1993 y los resultados de las operaciones para el ejercicio finalizado en esa fecha; que fueron preparados de conformidad con las prácticas contables indicadas que se aplicaron sobre una base similar a la del ejercicio económico anterior, y que las transacciones fueron conformes al Reglamento Financiero y a los textos legislativos autorizados;
2. *Expresa su agradecimiento* al Auditor Externo, Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Bélgica, por la excelente calidad de su trabajo;
3. *Decide* modificar la frase introductoria del Artículo 10.1 d) del Reglamento Financiero para que rece así: "Mantener un sistema de fiscalización interna y de comprobación interna que permita ejercer una constante y efectiva vigilancia o revisión, o ambas cosas, de las transacciones financieras, con el fin de asegurar:";
4. *Recibe y acepta* el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1993;
5. *Invita* al Director General a seguir aplicando las recomendaciones del Auditor Externo, con objeto de mejorar los sistemas y procedimientos de la UNESCO;
6. *Pide* al Auditor Externo que supervise la eficacia de la aplicación de estas recomendaciones e informe al respecto.

23.2 **Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1993, e informe del Auditor Externo**

La Conferencia General,

Observando que el Consejo Ejecutivo ha aprobado en su nombre, en virtud de la autorización que le confirió la Resolución 27 C/25.2, el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1993,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

1. *Recibe* dicho informe y los mencionados estados de cuentas;
2. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a que apruebe, en su nombre, el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1995.

23.3 **Informe financiero y estados de cuentas provisionales al 31 de diciembre de 1994 para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1995**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/59 y Add.,

Toma nota del informe financiero del Director General junto con los estados de cuentas provisionales de la UNESCO al 31 de diciembre de 1994, para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1995.

24 Contribuciones de los Estados Miembros

24.1 **Escalas de contribuciones para 1996 y 1997**

La Conferencia General,

Teniendo presente el Artículo IX de la Constitución, en cuyo párrafo 2 se dispone que la Conferencia General "aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros",

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO se establece siempre con arreglo a la escala vigente en las Naciones Unidas, a reserva de los ajustes que exija la composición propia de una y otra Organización,

Decide que:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO para los años 1996 y 1997 se calculará tomando como base las escalas de cuotas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones; la escala de la UNESCO se establecerá con idénticos porcentajes mínimo y máximo y todos los demás porcentajes se ajustarán para tener en cuenta la composición distinta de una y otra Organización a fin de obtener una escala de la UNESCO del 100%, tras haber incluido teóricamente en la misma a los tres Estados que se retiraron; las contribuciones se fijarán con arreglo a la cuota prorrateada de cada Estado Miembro, proporcionalmente al total de las cuotas;
- b) habida cuenta de la variación del índice de contribución, fijado para muchos Estados Miembros a raíz de la aplicación de escalas diferentes en 1996 y en 1997, no se aplicarán las disposiciones pertinentes de los Artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento Financiero;
- c) con objeto de prorratear entre los Estados Miembros cualquier excedente presupuestario que se produjera en el ejercicio financiero de 1996-1997, se aplicará un promedio de las dos escalas correspondientes a 1996 y 1997, redondeado a cinco decimales;
- d) los nuevos miembros que depositen sus instrumentos de ratificación con posterioridad al 20 de octubre de 1995 y los Miembros Asociados deberán abonar contribuciones calculadas con arreglo a la fórmula indicada en la Resolución 26 C/23.1 y no podrán participar en la distribución de ningún excedente presupuestario en relación con el ejercicio económico de 1996-1997;
- e) el porcentaje de las contribuciones de los Estados Miembros se redondeará a cuatro cifras decimales para 1996 y dos cifras decimales para 1997; el porcentaje de las contribuciones de los Miembros Asociados se redondeará a tres cifras decimales;
- f) si en su quincuagésimo o quincuagésimo primer periodo de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta una nueva escala de contribuciones para 1996 o 1997, será necesario hacer las correspondientes rectificaciones en la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO para 1996 o 1997 y, según proceda, no se aplicarán las disposiciones pertinentes de los Artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento Financiero.

24.2 Moneda de pago de las contribuciones

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (28 C/61),

Recordando la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, según la cual "las contribuciones del presupuesto se fijarán en parte en dólares estadounidenses y en parte en francos franceses, según una proporción que determine la Conferencia General, y se pagarán en esas u otras monedas, según decida la Conferencia General",

Consciente de la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la Organización a las fluctuaciones monetarias desfavorables durante el bienio de 1996-1997,

1. *Resuelve*, con respecto a las contribuciones para los años 1996 y 1997, que:

- a) las contribuciones al presupuesto se calculen, sobre la base de la escala de contribuciones aprobada, del siguiente modo:
 - i) en francos franceses, el 61% del presupuesto, calculado al tipo de cambio de 5,70 francos franceses por 1 dólar estadounidense;
 - ii) en dólares estadounidenses, el resto del importe de las contribuciones adeudado por los Estados Miembros;
- b) las contribuciones se paguen en las dos monedas empleadas en el cálculo; sin embargo, el pago del importe calculado en una moneda puede hacerse, si así lo prefiere el Estado Miembro, en la otra moneda de cálculo; salvo que los importes establecidos se reciban íntegramente y al mismo tiempo en las monedas en que se calcularon, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas en proporción a los importes calculados en ambas monedas, aplicándose el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas entre el dólar estadounidense y el franco francés a la fecha en que la contribución quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización;
- c) las contribuciones calculadas en francos franceses para el ejercicio económico, que estén pendientes de pago en el momento de calcularse las contribuciones para el ejercicio económico siguiente, se consideren en adelante exigibles y pagaderas en dólares estadounidenses, y con esta finalidad se conviertan a dicha moneda, aplicándose el tipo de cambio con el franco francés más favorable para la Organización, de acuerdo con una de las tres opciones siguientes:
 - i) el tipo de cambio constante de 5,70 francos franceses por 1 dólar estadounidense utilizado para calcular la parte en francos franceses de las contribuciones fijadas para el bienio;
 - ii) el tipo de cambio medio del franco francés con respecto al dólar durante el bienio;
 - iii) el tipo de cambio del franco francés en el mes de diciembre del segundo año del bienio;
- d) las disposiciones relativas a la conversión de las monedas aplicables a las contribuciones recibidas por anticipado, las contribuciones correspondientes a ejercicios financieros anteriores y los atrasos en las contribuciones de ejercicios financieros anteriores cuyo pago se haya fijado en plazos anuales, sean las que figuran en los apartados d) y e) del párrafo 1 de la Resolución 26 C/23.2;

Considerando, sin embargo, que los Estados Miembros pueden juzgar conveniente abonar una parte de sus contribuciones en la moneda de su elección,

2. *Resuelve* que se autorice al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de todo Estado Miembro que lo solicite, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil, en las condiciones estipuladas en el párrafo 2 de la Resolución 26 C/23.2, con la salvedad de que la aceptación de monedas distintas del dólar estadounidense o del franco francés estará supeditada a que el tipo de cambio aplicable sea el más favorable que la UNESCO pueda obtener, para la conversión en dólares de la moneda considerada, en la fecha en que se acredite la contribución en una cuenta bancaria de la Organización, o bien el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en la misma fecha si éste fuera más favorable para la Organización;

3. *Resuelve además* que las diferencias no superiores a 50 dólares debidas a las variaciones del tipo de cambio, que correspondan al último pago de un ejercicio bienal, pasen a la cuenta de pérdidas y ganancias cambiarias.

24.3 **Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros**

24.31 **Recaudación de las contribuciones y medidas autorizadas para que la Organización pueda hacer frente a sus compromisos financieros en 1996-1997**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros (28 C/62 y Add.1 a 4) y *habiendo tomado nota* de la información actualizada proporcionada durante el debate de la Comisión Administrativa,

1. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones correspondientes al ejercicio financiero de 1994-1995 y a los que han acelerado el pago de sus contribuciones en respuesta a las peticiones efectuadas en este sentido;
2. *Observa* que, si bien muchos Estados Miembros enfrentados a situaciones internas difíciles han realizado esfuerzos considerables, la situación no deja de deteriorarse ya que, al 20 de octubre de 1995, la cuantía total de las contribuciones atrasadas acumuladas en 1995 ascendía a 114.379.275 dólares estadounidenses, frente a 101.983.470 dólares en 1993, y ha sido necesario, por tanto, recurrir a costosos empréstitos internos y externos a fin de complementar los recursos del Fondo de Operaciones para la financiación del programa aprobado;
3. *Apoya enérgicamente* las gestiones que el Director General sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago puntual de las contribuciones;
4. *Recuerda una vez más* que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la Constitución y en el Reglamento Financiero de la Organización;
5. *Insta apremiantemente* a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones a que abonen dichos atrasos sin tardanza y, cuando proceda, a que cumplan sus planes de pago;
6. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para que sus contribuciones sean abonadas totalmente y lo antes posible durante el ejercicio financiero de 1996-1997;

Tomando nota en particular de que 10 Estados Miembros no han conseguido pagar a tiempo las sumas adeudadas de conformidad con los planes de pago aprobados por la Conferencia General para saldar en cuotas anuales sus retrasos acumulados,

7. *Insta* a esos Estados Miembros a que abonen cuanto antes sus cuotas anuales pendientes;
8. *Insta* a los Estados Miembros a que, al recibir la petición del Director General de que abonen las contribuciones asignadas, le informen cuanto antes, en la medida de lo posible, de la fecha, la cuantía y el método de pago probables de su próxima contribución, a fin de facilitar la administración de la función de tesorería de la Organización;
9. *Autoriza* al Director General, como medida excepcional, a que negocie y contraiga préstamos externos a breve plazo, cuando sea necesario, en las mejores condiciones posibles, para que la Organización pueda hacer frente a sus compromisos financieros en 1996-1997, pero sin exceder del mínimo estrictamente necesario;
10. *Invita* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo en su 149ª reunión un informe detallado sobre los empréstitos que la Organización haya contraído desde la 27ª reunión de la Conferencia General y a proponer medidas concretas para reducir gradualmente, lo antes posible, los empréstitos externos contraídos por la Organización;
11. *Recomienda* que el Director General presente al Consejo Ejecutivo en su 149ª reunión un estudio sobre las nuevas medidas que podrían tomarse para que los Estados Miembros, en particular los que forman parte de los países menos adelantados, que están atrasados en el pago de sus contribuciones y experimentan dificultades monetarias, liquiden esas contribuciones atrasadas efectuando pagos en una cuenta bancaria establecida por la UNESCO en la moneda nacional de sus respectivos países, de la que se podrían retirar fondos para financiar actividades en moneda nacional para el Estado Miembro interesado.

24.32 **Sistema de incentivos positivos para fomentar el pronto pago de las contribuciones**

La Conferencia General,

1. *Resuelve* que se siga aplicando el sistema actual de incentivos positivos para fomentar el pronto pago de las contribuciones con nuevas modalidades, durante un periodo experimental de seis años efectivo a contar del 1º de enero de 1996, del siguiente modo:

- a) los recursos que se han de distribuir a los Estados Miembros con derecho a ello serán:
 - i) todos los “otros ingresos” que correspondan a los ingresos varios según la definición del Artículo 7.1 del Reglamento Financiero, excepto las contribuciones del PNUD en concepto de gastos de apoyo, netos de ajustes de cambio y de intereses sobre empréstitos, y tomando en consideración el saldo de la cuenta de compensación monetaria resultante de la aplicación del sistema mixto de asignación de contribuciones;
 - ii) los intereses de las inversiones del Fondo de Operaciones;
 - iii) las contribuciones que se fijen a los nuevos Estados Miembros en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.9 del Reglamento Financiero, excluidas las que se pudieran asignar a alguno de los tres Estados que se retiraron de la Organización en 1984-1985, en caso de que regresaran;
 - iv) todo saldo no comprometido ni gastado de consignaciones disponibles para prorrateo entre los Estados Miembros, según lo dispuesto en los Artículos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, previa deducción de las contribuciones que sigan estando adeudadas y correspondan al ejercicio económico durante el cual se hicieron esas consignaciones;
 - v) para 1996-1997, a reserva de la decisión que se adopte sobre la financiación del aumento de la cuantía del Fondo de Operaciones, los “otros ingresos”, el superávit del Título VIII y los excedentes presupuestarios de 1992-1993 y de ejercicios económicos anteriores que todavía no se hayan distribuido, y los ingresos varios del ejercicio 1996-1997; en este sentido, no se hará ninguna deducción de la consignación total de créditos para 1996-1997 en concepto de los ingresos varios estimados del bienio, a los efectos de determinar las contribuciones que se asignarán a los Estados Miembros;
 - b) los puntos de incentivo de los Estados Miembros con derecho a recibirlos se calcularán según una escala ponderada, análoga a la que figura en el Anexo VI del documento 126 EX/35, tomando en cuenta la fecha de pago y el importe de las contribuciones abonadas, redondeadas al millar de dólares estadounidenses más próximo;
 - c) los fondos de las fuentes indicadas que queden disponibles al final del ejercicio económico se prorratearán entre los Estados Miembros que hayan abonado la totalidad de sus contribuciones antes del final de cada año del ejercicio económico correspondiente; si un Estado Miembro que no haya pagado íntegramente el importe correspondiente al primer año paga la contribución que adeuda para los dos años del ejercicio antes de que termine el segundo año, tendrá derecho, el segundo año, a puntos de incentivo cuyo número se determinará en función de las contribuciones abonadas con respecto a la cantidad asignada para ese segundo año;
 - d) la parte de los recursos que se ha de distribuir a cada Estado Miembro se calculará proporcionalmente al número de puntos de incentivo acumulados por el Estado Miembro en relación con la cantidad total de puntos de incentivo para todo el ejercicio económico;
 - e) la parte de cada Estado Miembro que tenga derecho al prorrateo se deducirá de la contribución que le corresponderá pagar el segundo año del ejercicio económico siguiente;
2. *Resuelve además* suspender la aplicación de las disposiciones pertinentes de los artículos 4.3, 4.4, 5.2 y 7.1 del Reglamento Financiero durante el periodo experimental de seis años contados a partir del 1º de enero de 1996, para facilitar la aplicación del sistema modificado de incentivos.

24.33 **Liquidación de las contribuciones atrasadas**

La Conferencia General,

I

Enterada del deseo del Gobierno de Afganistán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1995, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1990-1991 a 1994-1995, que ascienden a un total de 175.702 dólares, se paguen en seis cuotas anuales, como se indica a continuación:

de 1996 a 2000, cinco cuotas anuales iguales de	29.284 dólares
en el año 2001, una cuota de	29.282 dólares;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Afganistán durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Afganistán a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe, en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, de la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

II

Enterada del deseo del Gobierno de Armenia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62 Add.2, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1995, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1992-1993 y 1994-1995, que ascienden en total a 1.209.512 dólares, se paguen en seis cuotas, como se indica a continuación:

en 1996, una cuota de	201.587 dólares
entre 1997 y 2001, cinco cuotas iguales de	201.585 dólares;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Armenia durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Armenia a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe, en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, de la aplicación de esta resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

III

Enterada del deseo del Gobierno de Belarrús de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62 Add.3, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1995, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1992-1993 y 1994-1995, que ascienden a un total de 5.147.312 dólares, se paguen en seis cuotas, como se indica a continuación:

en 1996, una cuota de	857.887 dólares
entre 1997 y 2001, cinco cuotas iguales de	857.885 dólares;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Belarrús durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Belarrús a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe, en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, de la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

IV

Enterada del deseo del Gobierno de Bosnia y Herzegovina de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62 Add., una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1995, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1992-1993 y 1994-1995, que ascienden a un total de 275.479 dólares, se paguen con arreglo a un nuevo calendario y se consideren pagaderas a partir del 1º de enero de 1996;
3. *Insta* al Gobierno de Bosnia y Herzegovina a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe, en su próxima reunión ordinaria, de la aplicación de la presente resolución;

V

Enterada del deseo del Gobierno de Burundi de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62 Add.2;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1992-1993 y 1994-1995, que ascienden a un total de 93.401 dólares estadounidenses, se paguen en tres cuotas, como se indica a continuación:

en 1995, una cuota de	18.645 dólares
en 1996 y 1997, dos cuotas anuales iguales de	37.378 dólares;
3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones que se reciban de Burundi durante el segundo año del bienio siguiente se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones adeudadas por el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Burundi a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en la próxima reunión ordinaria de la aplicación de la presente resolución;

VI

Enterada del deseo del Gobierno de la República Centroafricana de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62 Add.4, una vez convertida en dólares de los Estados Unidos, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1995, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1990-1991 a 1994-1995, que ascienden a un total de 194.879 dólares, se paguen en seis cuotas, como se indica a continuación:

en 1996, una cuota de	32.484 dólares
entre 1997 y 2001, cinco cuotas iguales de	32.479 dólares
3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones que se reciban de la República Centroafricana durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de la República Centroafricana a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe, en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, de la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

VII

Enterada del deseo del Gobierno de Guinea de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62;
Tomando nota de que Guinea ha abonado 38.000 dólares estadounidenses desde la presentación de su plan de pago,
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes al ejercicio financiero de 1994-1995, que ascienden a un total de 74.304 dólares una vez convertida en dólares al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1995, la cantidad adeudada en francos franceses, se paguen en dos cuotas anuales iguales, como se indica a continuación:

en 1996, una cuota de	37.152 dólares
en 1997, una cuota de	37.152 dólares;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Guinea durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Guinea a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe, en su próxima reunión ordinaria, de la aplicación de la presente resolución;

VIII

Enterada del deseo del Gobierno de Kirguistán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1995, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1992-1993 y 1994-1995, que ascienden a un total de 587.141 dólares estadounidenses, se paguen en dos cuotas, como se indica a continuación:

hasta el 31 de diciembre de 1995, una cuota de	400.000 dólares
hasta el 31 de marzo de 1996, una cuota de	187.141 dólares;
3. *Insta* al Gobierno de Kirguistán a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe en su próxima reunión ordinaria de la aplicación de la presente resolución;

IX

Enterada del deseo del Gobierno de Níger de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62 Add., una vez convertidas en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1995, la cantidad adeudada en francos franceses y la cantidad de 200.000 francos franceses propuesta como pago para 1995;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1986-1987 a 1994-1995, que ascienden a un total de 245.306 dólares, se paguen en seis cuotas, como se indica a continuación:

en 1995, una cuota de	39.604 dólares
en 1996, una cuota de	41.142 dólares
de 1997 a 2000, cuatro cuotas anuales de	41.140 dólares;
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de Níger durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;

4. *Insta* al Gobierno de Níger a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe, en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, de la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

X

Enterada del deseo del Gobierno del Perú de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta presentada en el documento 28 C/62, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1995, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1992-1993 y 1994-1995, que ascienden a un total de 831.767 dólares, se paguen en seis cuotas anuales, como se indica a continuación:

de 1996 a 2000, cinco cuotas anuales iguales de	138.628 dólares
en el año 2001, una cuota de	138.627 dólares;
3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones que se reciban del Perú durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno del Perú a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe, en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, de la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

XI

Enterada del deseo de la República de Moldavia de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62 Add.;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes al ejercicio financiero de 1992-1993, que ascienden a un total de 542.410 dólares estadounidenses, se paguen en dos cuotas, como se indica a continuación:

en el cuarto trimestre de 1995, una cuota de	270.000 dólares
en el primer trimestre de 1996, una cuota de	272.410 dólares;
3. *Insta* a la República de Moldavia a velar por que las contribuciones asignadas para 1994-1995 se paguen lo antes posible y que las contribuciones asignadas para 1996 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe en su próxima reunión ordinaria de la aplicación de la presente resolución;

XII

Enterada del deseo del Gobierno de Seychelles de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62 Add.3, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1995, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1992-1993 y 1994-1995, que ascienden a un total de 105.549 dólares, se paguen en cuatro cuotas, como se indica a continuación:

en 1996, una cuota de	26.388 dólares
de 1997 a 1999, tres cuotas anuales iguales de	26.387 dólares;
3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones que se reciban de Seychelles durante el segundo año de los dos bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones adeudadas por el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;

4. *Insta* al Gobierno de Seychelles a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias de la aplicación de esta resolución, hasta que se hayan recibido las cuatro cuotas establecidas;

XIII

Enterada del deseo del Gobierno de Sudán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62 Add.4, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1995, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1990-1991 a 1994-1995, que ascienden a un total de 168.680 dólares, se paguen como se indica a continuación:

en 1995, una cuota de	33.000 dólares
en 1996, una cuota de	22.615 dólares
entre 1997 y 2001, cinco cuotas iguales de	22.613 dólares;
3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones que se reciban de Sudán durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones adeudadas por el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Sudán a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe, en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, de la aplicación de esta resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas;

XIV

Enterada del deseo del Gobierno de Suriname de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 28 C/62 Add.2;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1986-1987 a 1994-1995, que ascienden a un total de 244.870 dólares estadounidenses, se paguen como se indica a continuación:

en 1995, una cuota de	20.000 dólares
durante el periodo comprendido entre el 1° de enero	
y el 26 de abril de 1996, pago del saldo de	224.870 dólares;
3. *Insta* al Gobierno de Suriname a velar por que las contribuciones asignadas para 1996 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe en la próxima reunión ordinaria de la aplicación de la presente resolución.

Fondo de Operaciones: cuantía y administración

La Conferencia General decide que:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1996-1997 se establezca en 25 millones de dólares, y que los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a las cuotas que se les hayan asignado en la escala de contribuciones para 1996-1997, en proporción al total de dichas cuotas;
- b) se pida a los nuevos Estados Miembros que hagan un anticipo al Fondo de Operaciones, calculado como porcentaje o proporción de la cuantía autorizada del Fondo, con arreglo al porcentaje o coeficiente que se les haya asignado en la escala de contribuciones vigente en el momento de ingresar en la Organización;

- c) los anticipos se calculen y se paguen en dólares estadounidenses; para tal fin se deducirá una cantidad de 2.800.000 dólares del superávit de la partida Ingresos Varios, sumándole el saldo del Título VIII - Fluctuaciones monetarias del bienio 1992-1993, y se prorrateará entre los Estados Miembros proporcionalmente a las contribuciones que se les asignaron para ese ejercicio financiero, no obstante lo dispuesto en los Artículos 5.2, 6.2 y 7.1 del Reglamento Financiero;
- d) los recursos del Fondo se constituyan normalmente en dólares estadounidenses; sin embargo el Director General podrá, con el acuerdo del Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo, del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad y el buen funcionamiento del sistema mixto de asignación de contribuciones; si se aprueba un cambio de esta naturaleza, se establecerá dentro del Fondo una cuenta de compensación del tipo de cambio para registrar las ganancias y pérdidas resultantes del cambio del franco francés con respecto al dólar estadounidense;
- e) se autorice al Director General a que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.1 del Reglamento Financiero, anticipe con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades que puedan ser necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta tanto no se hayan recaudado las contribuciones; las cantidades anticipadas se reembolsarán tan pronto como se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse para dicho fin;
- f) se autorice al Director General a que anticipe en 1996-1997 cantidades que en ningún momento superen un total de 500.000 dólares, para financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relativos a fondos fiduciarios y cuentas especiales; dichas cantidades se anticiparán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los fondos fiduciarios y de las cuentas especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán lo antes posible.

26

Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico - Programa de Bonos de la UNESCO

La Conferencia General,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia que los Estados Miembros han recibido del Programa de Bonos de la UNESCO para ayudarles a resolver los problemas de cambio de divisas relacionados con la compra del material educativo, científico y cultural que estiman necesario para su evolución tecnológica,

1. *Invita* al Director General a proseguir su acción para que los Estados Miembros puedan obtener el máximo de beneficios posibles de este Programa, velando al mismo tiempo por que los recursos de caja de la Organización se administren correctamente y el Programa de Bonos siga autofinanciándose;

Recordando las medidas adoptadas en aplicación de la Resolución 27 C/27.2,

2. *Autoriza* para 1996-1997 nuevas asignaciones de Bonos de la UNESCO pagaderos en monedas nacionales hasta un máximo de 2 millones de dólares, siempre que la suma acumulada en esas monedas no sea superior a la que está previsto utilizar en los 12 meses siguientes y teniendo presente que, antes de solicitar la asignación de Bonos de la UNESCO con cargo a este Fondo, los Estados Miembros deben proponer la cancelación, en su moneda nacional, de las contribuciones que adeuden de años anteriores;
3. *Decide* que las diferencias en el tipo de cambio resultantes de la aceptación de monedas nacionales para la adquisición de Bonos de la UNESCO con cargo a este Fondo corran por cuenta del Estado Miembro comprador.

27 Procedimientos de nombramiento del Auditor Externo

La Conferencia General,

Deseosa de que el Auditor Externo pueda cumplir un mandato de seis años con eficacia y eficiencia y de velar por una rotación periódica de este importante servicio entre los interventores generales de cuentas de los diferentes Estados Miembros,

1. *Decide* sustituir el Artículo 12.1 del Reglamento Financiero de la UNESCO por el siguiente texto: "La Conferencia General nombrará, con arreglo a las modalidades que ella misma determine y para la comprobación de las cuentas correspondientes a los tres ejercicios financieros subsiguientes al nombramiento, un Auditor Externo que sea Auditor General (o funcionario de título equivalente) de un Estado Miembro. La Conferencia General volverá a nombrar a un Auditor Externo en la reunión inmediatamente anterior al final de su mandato";
2. *Decide* incorporar en el Reglamento de la Conferencia General un nuevo Capítulo XIX que constará del Artículo 103 que figura a continuación (los Capítulos que llevaban los números XIX y XX pasarán a ser XX y XXI respectivamente y los Artículos 103 a 108 se renumerarán en consecuencia):

"XIX Procedimientos de nombramiento del Auditor Externo

Artículo 103:

Como complemento del Artículo 12 del Reglamento Financiero, se precisa que:

- a) el Director General solicitará el envío de candidaturas para el cargo de Auditor Externo mediante una circular dirigida a los Estados Miembros al menos diez meses antes de la fecha de apertura de la reunión de la Conferencia General durante la cual se deba proceder al nombramiento. Dichas candidaturas deberán recibirse a más tardar cuatro meses antes de la fecha de la apertura de la reunión. No se tendrán en cuenta las candidaturas recibidas con posterioridad a esa fecha;
 - b) en la circular se pedirá que se faciliten los siguientes elementos:
 - i) el *curriculum vitae* del candidato o la candidata, mencionando, en su caso, toda experiencia anterior adquirida en el sistema de las Naciones Unidas o en otras organizaciones internacionales;
 - ii) una exposición de las normas de intervención que aplicaría, habida cuenta de las normas contables de la Organización que figuran en la exposición de principios rectores de la UNESCO en materia de contabilidad, que acompaña a las cuentas comprobadas de la UNESCO, y de las normas contables generalmente admitidas;
 - iii) la cuantía global (en dólares estadounidenses) de los honorarios solicitados, comprendidos los viáticos y demás gastos conexos, en el entendimiento de que si la moneda de pago no fuera el dólar se aplicaría el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente el día del pago;
 - iv) una estimación del número de meses de trabajo que dedicaría en total a la intervención de las cuentas durante el mandato;
 - v) el texto de la carta de misión que el candidato se propondría dirigir a la Conferencia General, de ser nombrado Auditor Externo de la Organización;
 - vi) cualquier otra información pertinente que pueda ayudar a la Conferencia General a seleccionar una de las candidaturas presentadas;
 - c) la Conferencia General elegirá al Auditor Externo mediante votación secreta;
 - d) el Auditor Externo y sus colaboradores que hayan participado en la comprobación de cuentas de la Organización no podrán ser contratados por esta última durante los dos ejercicios financieros siguientes al término de su mandato;
 - e) la resolución de la Conferencia General en la que se nombre al Auditor Externo deberá especificar la cuantía de los honorarios solicitados."
3. *Pide* al Director General que informe al Consejo Ejecutivo en su 152ª reunión sobre las recomendaciones que podría formular el Grupo Mixto de Auditores Externos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sobre las normas a seguir para la eventual contratación del Auditor Externo y sus colaboradores por las organizaciones en las que hayan ejercido.

X Asuntos de personal¹

28 Estatuto y Reglamento del Personal; Sueldos, subsidios y prestaciones

28.1 Estatuto y Reglamento del personal

La Conferencia General

Habiendo examinado el documento 28 C/68,

Toma nota de las informaciones presentadas en ese documento.

28.2 Sueldos, subsidios y prestaciones

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el Informe del Director General sobre los sueldos, subsidios y prestaciones del personal (28 C/69),

1. *Toma nota* del contenido del citado documento;

II

Considerando la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional recomiende a la Asamblea General de las Naciones Unidas medidas que modifiquen los sueldos, subsidios y demás prestaciones del personal de las organizaciones que participan en el sistema común de sueldos, subsidios y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas,

Consciente también de la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional, por iniciativa propia y haciendo uso de las facultades que le confiere el Artículo 11 de su Estatuto, adopte medidas similares o se pronuncie sobre ellas,

2. *Autoriza* al Director General a aplicar al personal de la UNESCO las medidas de esta índole que puedan ser adoptadas, sea por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sea, en virtud de los poderes que le fueron concedidos, por la Comisión de Administración Pública Internacional, aplicación que entrará en vigor en la fecha fijada, según el caso, por la Asamblea General o por la Comisión;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

3. *Invita* al Director General a informar al Consejo Ejecutivo en su 149ª reunión de las medidas tomadas con miras a absorber los costos que se generarían esencialmente en los Títulos I, IV y VII, respetando el tope presupuestario y recurriendo, de ser necesario, a todo el remanente del Título VII, o parte de él, en el curso del ejercicio financiero 1994-1995, en el entendimiento de que la aplicación del Artículo 4.3 del Reglamento Financiero quedará suspendida con este fin durante 1996-1997;
4. *Declara* que, de añadirse un importe a la base presupuestaria de 1996-1997, éste no deberá sumarse a la base presupuestaria de los bienios venideros.

29 Distribución geográfica del personal y ejecución del plan general a plazo medio (1990-1995) para su contratación y renovación

29.1 Política de personal

La Conferencia General,

1. *Toma nota* del informe del Director General sobre la aplicación de la política de personal (28 C/70, Parte I) y de los progresos que se han logrado al respecto;
2. *Recuerda* el Artículo VI.4 de la Constitución, que estipula que, a reserva de la necesidad de cumplir el requisito primordial de reunir las más altas cualidades de integridad, eficiencia y competencia técnica, el personal habrá de ser nombrado a base de la más amplia representación geográfica posible;
3. *Invita* al Director General a proseguir la aplicación de la política de personal a corto y a largo plazo, con miras a crear las condiciones necesarias para continuar perfeccionando los recursos humanos de la Organización y permitir, al mismo tiempo, la adaptación de dichos recursos a los cambios futuros en las actividades de la Organización;
4. *Recuerda* al Director General que, en la concepción y aplicación de la política de personal, se deberán tomar en cuenta las repercusiones financieras de todas las medidas, de manera que no se exceda el presupuesto total para gastos de personal;
5. *Alienta* al Director General a que siga haciendo lo posible por garantizar una representación más equilibrada de las mujeres en el personal del Cuadro Orgánico y Categorías Superiores;
6. *Invita asimismo* al Director General a que presente un informe sobre los avances logrados en esta cuestión al Consejo Ejecutivo en su 152ª reunión y a la Conferencia General en su 29ª reunión.

29.2 Distribución geográfica

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 27 C/32.1 y la Decisión 145 EX/7.6 del Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el documento 28 C/70, Parte II y, en particular, la información sobre la situación actual de la aplicación del plan general a plazo medio (1990-1995) sobre la contratación y renovación del personal, así como las demás informaciones que figuran en ese documento,

1. *Observa* que la distribución geográfica del personal ha mejorado;
Consciente de la importancia de los esfuerzos realizados estos últimos años para mejorar la distribución geográfica del personal,
Considerando que la elaboración de la fase siguiente es indispensable para armonizar los esfuerzos conjuntos de la Secretaría y los Estados Miembros,
2. *Pide* al Director General que siga haciendo todo lo posible por mejorar la distribución geográfica del personal, teniendo presente el Artículo VI.4 de la Constitución;

3. *Decide* fijar los índices correspondientes a la condición de Estado Miembro y al factor “contribución” en 70% y 30%, respectivamente (en lugar del 76% y el 24% actualmente en vigor);
4. *Invita* al Director General a que presente un informe a este respecto al Consejo Ejecutivo en su 150ª reunión.

30 **Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO:
elección de los representantes de los Estados
Miembros para 1996-1997**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/72,

Nombra miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO durante los años 1996-1997 a los representantes de los seis Estados Miembros siguientes:

Miembros

Indonesia
República Checa
Togo

Miembros suplentes

Finlandia
Panamá
Túnez

31 **Situación de la Caja de Seguros Médicos y designación
de los representantes de los Estados Miembros en su
Consejo de Administración para 1996-1997**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General (28 C/73) y la Decisión 145 EX/7.5 del Consejo Ejecutivo relativa al equilibrio financiero de la Caja de Seguros Médicos,

Observando que el régimen de seguros médicos de la UNESCO está bien administrado y es el menos costoso para los Estados Miembros entre las grandes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que una atención médica adecuada es un elemento indispensable de protección social para los funcionarios en activo y jubilados de la Organización y, por consiguiente, que se debe mantener el nivel de reembolso de los gastos médicos a los afiliados y afiliados asociados a la Caja de Seguros Médicos,

1. *Toma nota* de las propuestas del Director General encaminadas a sanear la situación financiera de la Caja, que concuerdan con las recomendaciones del Consejo Ejecutivo;
2. *Autoriza* al Director General a:
 - a) suprimir a partir del 1º de enero de 1996 el recargo del 0,25% de la cotización de los afiliados y las personas a su cargo mayores de 60 años de edad;
 - b) aumentar en un 30% la escala actual de cotizaciones a la Caja a partir del 1º de enero de 1996, aplicando el Artículo 26 del Reglamento de la Caja que estipula que la Organización aportará una contribución igual a la del afiliado miembro de la Secretaría o afiliado asociado;
 - c) modificar en consecuencia el Anexo VI del Reglamento de la Caja de Seguros Médicos;
3. *Pide* al Director General que le presente en su 29ª reunión un nuevo informe sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos;

4. *Designa* a los dos Estados Miembros que figuran a continuación como observadores en el Consejo de Administración de la Caja para el bienio 1996-1997:

Camerún

Suecia

32 **Prórroga del periodo de competencia
del Tribunal Administrativo**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/74,

Decide prorrogar la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo para los asuntos a los que se aplica el Artículo 11.2 del Estatuto del Personal, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1997.

XI Asuntos relativos a la Sede¹

33 Informe y mandato del Comité de la Sede

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado los documentos 28 C/77 (Mandato del Comité de la Sede) y 28 C/78 (Informe del Comité de la Sede),

Expresando su satisfacción por la labor realizada por el Comité de la Sede y la Secretaría de la UNESCO en estrecha colaboración,

Tomando nota de las informaciones detalladas que figuran en dichos documentos,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Comité de la Sede, compuesto por 25 miembros, hasta el final de la 29ª reunión de la Conferencia General; la distribución geográfica de los puestos será conforme a la del Consejo Ejecutivo; el Comité elegirá una Mesa compuesta por un presidente, dos vicepresidentes, un relator y dos miembros, de modo que cada grupo geográfico esté representado en ella;
2. *Decide además* que el Comité se reúna cada vez que sea necesario, a petición del Director General, o por iniciativa de su Presidente, con el fin de asesorar al Director General sobre las cuestiones relativas a la Sede de la Organización que el Director o uno de los miembros del Comité hayan planteado, y para proporcionar al Director General asesoramiento, sugerencias, orientaciones y recomendaciones sobre el particular, y elaborar, conjuntamente con él, el informe que se presentará a la Conferencia General relativo a la labor realizada y al programa que quepa prever para el futuro;

II

3. *Pide* al Director General que comunique oportunamente al Consejo Ejecutivo, para su examen y decisión, todas las recomendaciones del Comité de la Sede que tengan repercusiones presupuestarias importantes, antes de someterlas a la Conferencia General;

III

4. *Pide* al Director General que, en cooperación con el Comité de la Sede, actualice y aplique los criterios existentes y elabore mecanismos a fin de atender, en la medida de lo posible, las solicitudes de los Estados Miembros relativas al alquiler de oficinas en el edificio V;
5. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la necesidad de abonar puntualmente los alquileres y gastos conexos, *pide* al Director General que, en cooperación con el Comité de la Sede, siga velando por que ello se cumpla y *alienta* al Comité de la Sede a que ultime su trabajo sobre el particular, a fin de que el Director General pueda informar al Consejo Ejecutivo en su 149ª reunión.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 19ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

Mantenimiento y renovación de los edificios de la Sede: ejecución del Plan de Renovación

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 28 C/80 que contiene el informe del Director General y del Comité de la Sede sobre la ejecución del Plan de Renovación de los Edificios de la Sede,

Habiendo tomado nota de las medidas adoptadas por el Director General, de conformidad con la Resolución 27 C/36 (Parte I, párrafo 2, apartado a)), respecto al orden de prioridades en la realización del Plan de Renovación (27 C/81 y Corr.) y al aplazamiento, hasta el bienio 1998-1999, de algunas obras que no se consideran prioritarias,

1. *Celebra* las actividades llevadas a cabo por el Comité de la Sede y en particular por su Presidente, así como la acogida unánimemente favorable dada a la intervención de la Vicepresidente del Comité de la Sede durante los debates de la Comisión Administrativa y de Hacienda en la 146ª reunión del Consejo Ejecutivo, en relación con el llamamiento formulado por el Consejo a todos los Estados Miembros, las organizaciones públicas y privadas y los particulares para que aportaran contribuciones voluntarias destinadas a la renovación y el reacondicionamiento de los edificios de la Sede de la UNESCO, con motivo de la celebración del cincuentenario de la Organización;
2. *Toma nota* de la existencia de un plan de reacondicionamiento apoyado por el Comité de la Sede y financiado exclusivamente con recursos extrapresupuestarios, que es distinto del Plan de Renovación aprobado por la Conferencia General en su 27ª reunión, y *reitera* la necesidad de que cada uno de los planes sea objeto de una contabilidad aparte;

Habiendo tomado nota asimismo de las recomendaciones y sugerencias del Comité de la Sede sobre el Plan,

3. *Acoge con agrado* los esfuerzos realizados por la Secretaría para mantener los gastos dentro de los límites del tope presupuestario;
4. *Decide* renovar el llamamiento formulado a los Estados Miembros a fin de que participen, según sus posibilidades, en las obras de rehabilitación de los edificios de la Sede que está previsto realizar con motivo del cincuentenario de la UNESCO, y *expresa su gratitud* a los Estados Miembros que ya han respondido a ese llamamiento;
5. *Aprueba* la serie de obras del Plan propuestas para 1996-1997;
6. *Invita* al Director General a que, tras consultar al Comité de la Sede, siga informando al Consejo Ejecutivo en cada una de sus reuniones ordinarias sobre la ejecución del Plan y, si procede, le presente propuestas de financiación de todas las obras suplementarias que sean imprescindibles o urgentes.

XII Métodos de trabajo de la Organización

35 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 1996-1997 y técnicas presupuestarias¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 28 C/5, 28 C/5 Rev.1 y 28 C/6 y Add.,

1. *Aprueba* las técnicas presupuestarias utilizadas en la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997;
2. *Recomienda* seguir examinando las técnicas presupuestarias durante la preparación de futuros programas y presupuestos tomando en consideración el debate que ha tenido lugar en la Comisión Administrativa.

35.1 Examen del proceso de evaluación de las Oficinas Regionales

La Conferencia General,

Reconociendo que el Consejo Ejecutivo y el Director General han iniciado un proceso de evaluación de las Oficinas Regionales y que ya se han efectuado varias evaluaciones,

Recordando que en la Estrategia a Plazo Medio se prevé la participación de las Comisiones Nacionales en la ejecución y evaluación de los programas,

Reconociendo el deseo de los Estados Miembros de participar en dicho proceso y la importancia de esa participación para la UNESCO,

Reconociendo además que los cuestionarios son un medio inadecuado de recabar el parecer de los Estados Miembros,

Afirmando que la colaboración entre las Oficinas Regionales y los Estados Miembros conlleva compromisos mutuos e intercambio de información,

Acogiendo con satisfacción el propósito del Director General de dar más peso a la función de las Comisiones Nacionales,

Invita al Director General a realizar, con la participación de los Estados Miembros interesados y de sus Comisiones Nacionales, un examen del proceso de evaluación de las Oficinas Regionales, en particular con miras a reforzar su análisis desde el punto de vista de la relación costo-eficacia.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa en la 19ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

35.2 Apéndices del documento 28 C/5

La Conferencia General,

1. *Recomienda* que en el futuro se facilite en el Resumen por categorías de los puestos de plantilla (Anexo VIII) información actualizada sobre la situación y sobre el número de puestos vacantes por motivos financieros;
2. *Pide*, tras haber examinado la Lista de conferencias y reuniones (Apéndice XII), que en todas las reuniones de la Categoría II se utilicen por lo menos dos lenguas de trabajo;
3. *Pide además* que en el Plan de Evaluación para 1996-1997 (Apéndice XIV) se incluya la evaluación de las oficinas fuera de la Sede.

36 Aplicación del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información (1994-1995)¹

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 26 C/33 y 27 C/38,

Habiendo examinado el documento 28 C/46,

Reafirmando la necesidad de que aumente la productividad individual y colectiva y de que se proporcionen mejores servicios de información tanto dentro de la Organización como a los Estados Miembros,

1. *Toma nota con preocupación* del documento 28 C/INF.9 "An Evaluation of the impact of activities related to UNESCO's Information Resources Development Plan", en el que figura una evaluación externa;
2. *Considera* que, pese a algunos logros, la ejecución del Plan no ha llevado a una mejora importante de los recursos de información de la Organización;
3. *Invita* al Director General a que tome todas las medidas necesarias, como por ejemplo la utilización de servicios de especialistas externos, a fin de poder disponer de las competencias necesarias y crear un marco de aplicación eficaz para el Plan;
4. *Invita además* al Director General a elaborar un nuevo planteamiento organizativo para la ejecución del Plan a fin de asegurar que beneficie equitativa y efectivamente a todos los sectores y las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO, de conformidad con los objetivos de la descentralización;
5. *Subraya* que el Plan debe velar por facilitar el acceso de todos los Estados Miembros a los servicios de información que la Organización pone a su disposición;
6. *Subraya asimismo* al respecto la necesidad de tener en cuenta los conocimientos en materia de informática para la contratación, formación y ascensos del personal, y *recomienda* que en el futuro la ejecución del Plan vaya acompañada por una estrategia de desarrollo del personal que gracias a la formación permita optimizar su rendimiento y eficacia;
7. *Invita además* al Director General a que someta un informe sobre este asunto al Consejo Ejecutivo en su 149ª reunión y a que presente un informe de evaluación acompañado por un programa de trabajo para la ejecución del Plan en el bienio de 1996-1997, teniendo en cuenta las resoluciones de la Conferencia General, las decisiones del Consejo Ejecutivo y la Nota del Director General DG/Note/94/11 de 11 de febrero de 1994;
8. *Decide* asignar al desarrollo de los recursos de información de la UNESCO los medios propuestos en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997, y que los créditos correspondientes se habiliten mensualmente a prorrata, en espera de que el Consejo Ejecutivo tome una decisión tras examinar el mencionado informe del Director General;
9. *Pide* al Director General que determine los ahorros en concepto de gastos de personal derivados de la ejecución del nuevo plan de informática y que se los presente en su 29ª reunión.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa en la 19ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

Reforma de los métodos de trabajo de la Conferencia General¹

37.1 **Proyectos de resolución y procedimientos de las votaciones**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 27 C/39 sobre la reforma de los métodos de trabajo de la Conferencia General,

Tomando nota del documento 28 C/47, que contiene valiosas propuestas que requieren una decisión de la Conferencia General,

Convencida de que debería adoptar ahora todas las medidas concretas que puedan surtir efecto en su 29ª reunión,

I

1. *Decide* esclarecer y simplificar las categorías de proyectos de resolución y fijar plazos para su presentación, y modificar con este fin los Artículos 78.A, 78.B y 78.C de su Reglamento, de la manera siguiente:

Artículo 78.A

“Disposiciones generales relativas a los proyectos de resolución y las enmiendas

1. Los proyectos de resolución encaminados a que la Conferencia General apruebe enmiendas al proyecto de programa y presupuesto y que entrañen modificaciones importantes del programa o del presupuesto y supongan añadir, reducir o suprimir actividades o bien aumentar o disminuir el límite presupuestario propuesto, deberán presentarse por escrito y llegar por lo menos once semanas antes de la apertura de la reunión de la Conferencia General a manos del Director General, quien las comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados al menos siete semanas antes de la apertura de la reunión.
2. Todas las demás propuestas relativas al proyecto de programa y presupuesto, comprendidas las enmiendas de las propuestas a que se refiere el párrafo 1 de este Artículo, que no entrañen modificaciones importantes del programa o del presupuesto, deberán comunicarse por escrito al Director General a más tardar cinco días laborables antes de que comience el debate sobre la sección del proyecto de programa y presupuesto a la que se refieren.
3. Para ser considerados admisibles, los proyectos de resolución encaminados a que la Conferencia General apruebe enmiendas al proyecto de programa deberán referirse a la orientación y a la línea de conducta general de la Organización, en especial mediante modificaciones de las resoluciones propuestas en el proyecto de programa. No serán admisibles los proyectos de resolución relativos a actividades de alcance exclusivamente nacional, aquellos cuya única finalidad sea modificar el plan de trabajo o los que puedan financiarse con cargo al Programa de Participación.²”

Artículo 78.B: se suprime.

Artículo 78.C: se renumera 78.B.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 19ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.
2. Se suprimen los párrafos 4, 5 y 6 del Artículo 78.A.

II

2. *Invita* al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo un estudio sobre posibles maneras de limitar el número de proyectos de resolución y enmiendas que puede presentar cada Estado Miembro;

III

3. *Resuelve además* simplificar y armonizar los procedimientos de las elecciones que se celebren durante la Conferencia General y de modificar con este fin los Artículos 87, 88 y 89 de su Reglamento, de la manera siguiente:

Artículo 87: se añade un nuevo párrafo 3 cuyo texto es el siguiente:

“A reserva de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, no procederá recurrir a votación secreta cuando el número de candidaturas sea igual al número de puestos vacantes.”

Artículo 88

“Elecciones

Sin perjuicio de las disposiciones especiales que rigen el nombramiento del Director General, cada vez que se celebren elecciones en votación secreta el Presidente de la Conferencia General (o el Presidente de la comisión o comité de que se trate) declarará electos a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, hasta igualar el número de puestos vacantes. Si dos o más candidatos obtienen el mismo número de votos y, por consiguiente, sigue habiendo más candidatos que puestos que cubrir, se procederá a una segunda votación secreta limitada a aquellos candidatos que hayan obtenido el mismo número de votos. Si el resultado es idéntico después de la segunda votación, entonces el Presidente decidirá entre ellos por sorteo.”

Artículo 89: se suprime.

37.2 **Establecimiento de un grupo de trabajo sobre la estructura y las funciones de la Conferencia General**

La Conferencia General,

Valorando los cambios que se introdujeron recientemente en sus métodos de trabajo,

Recordando que el Artículo IV de la Constitución de la UNESCO dispone que la función principal de la Conferencia General es determinar la orientación y la línea de conducta general de la Organización,

Teniendo en cuenta su Resolución 27 C/39 sobre la reforma de los métodos de trabajo de la Conferencia General,

Deseosa de mejorar aún más su capacidad de cumplir de manera cabal y eficaz el mandato que le ha sido confiado,

1. *Pide* al Presidente de la 28ª reunión de la Conferencia General que, en consulta con el Director General y el Presidente del Consejo Ejecutivo, cree un grupo de trabajo especial cuyo mandato sea analizar la estructura y las funciones de la Conferencia General y recomendar los medios más eficaces para restituir a la Conferencia General su función original de órgano normativo en el pleno sentido de la palabra;
2. *Pide* que el grupo de trabajo especial estudie la posibilidad de utilizar los comités y consejos intergubernamentales de la UNESCO para la labor preparatoria de las reuniones de la Conferencia General, junto con los demás mecanismos de consulta existentes;
3. *Recomienda* que el grupo de trabajo especial esté compuesto de 18 expertos procedentes de Estados Miembros y designados por el Presidente de la 28ª reunión de la Conferencia General, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa;
4. *Recomienda* que el grupo de trabajo especial presente sus conclusiones a una reunión del Consejo Ejecutivo antes de someterlas, junto a las observaciones del Consejo, a la 29ª reunión de la Conferencia General;

5. *Recomienda* la disolución del grupo de trabajo especial al final de la 29ª reunión de la Conferencia General;
6. *Pide* al Director General que preste al grupo de trabajo todo el apoyo técnico que necesite y que utilice todos los medios a su alcance para obtener los fondos extrapresupuestarios necesarios para alcanzar este objetivo.

38 Equilibrio en la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General y utilización de las demás lenguas oficiales¹

La Conferencia General,

Considerando la importancia de las lenguas como medios insustituibles de comunicación social y de experiencia cultural,

Teniendo en cuenta la Resolución 26 C/34 y las anteriores sobre este tema,

Considerando lo dispuesto en los párrafos dispositivos 1 y 2 de la Resolución 27 C/40,

Expresando su profunda preocupación por la persistencia de este desequilibrio en la utilización en la UNESCO de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General,

Invita al Director General a proseguir los esfuerzos emprendidos para lograr una utilización realmente equilibrada de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General y posibilitar asimismo la utilización de las demás lenguas oficiales.

39 Definición de las regiones con miras a la ejecución de actividades de alcance regional

En su decimonovena sesión plenaria, celebrada el 13 de noviembre de 1995, la Conferencia General tomó nota, previa recomendación de la Comisión I, de la siguiente definición de las regiones con miras a la ejecución de actividades de alcance regional

Africa

Angola	Djibuti	Lesotho
Argelia	Egipto	Liberia
Benin	Eritrea	Madagascar
Botswana	Etiopía	Malawi
Burkina Faso	Gabón	Malí
Burundi	Gambia	Marruecos
Cabo Verde	Ghana	Mauricio
Camerún	Guinea	Mauritania
Chad	Guinea-Bissau	Mozambique
Comoras	Guinea Ecuatorial	Namibia
Congo	Jamahiriya Arabe Libia	Níger
Côte d'Ivoire	Kenya	Nigeria

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa en la 19ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

República Centroafricana
República Unida
de Tanzania
Rwanda
Santo Tomé y Príncipe
Senegal

Seychelles
Sierra Leona
Somalia
Sudáfrica
Sudán
Swazilandia

Togo
Túnez
Uganda
Zaire
Zambia
Zimbabwe

Asia y el Pacífico

Afganistán
Australia
Bangladesh
Bhután
Camboya
China
Federación de Rusia
Fiji
Filipinas
India
Indonesia
Irán (República
Islámica del)
Islas Cook
Islas Marshall

Islas Salomón
Japón
Kazakstán
Kirguistán
Kiribati
Malasia
Maldivas
Mongolia
Myanmar
Nepal
Niue
Nueva Zelandia
Pakistán
Papua Nueva Guinea
República de Corea

República Democrática
Popular Lao
República Popular
Democrática de Corea
Samoa
Sri Lanka
Tailandia
Tayikistán
Tonga
Turkmenistán
Turquía
Tuvalu
Uzbekistán
Vanuatu
Viet Nam

XIII Vigésima novena reunión de la Conferencia General

40 Lugar de celebración de la 29ª reunión¹

La Conferencia General,
Vistas las disposiciones de los Artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,
Considerando que hasta la fecha límite determinada por el Artículo 3 ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar su 29ª reunión en su territorio,
Decide celebrar su 29ª reunión en la Sede de la Organización, en París.

41 Composición de los Comités de la 29ª reunión

41.1 Comité Jurídico

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995, designó a los siguientes Estados Miembros para integrar, hasta la clausura de la 29ª reunión, el Comité Jurídico:

Alemania	Guatemala	República Checa
Argentina	Irán (República Islámica del)	Sudán
Camerún	Italia	Suiza
Emiratos Arabes Unidos	Líbano	Tailandia
Federación de Rusia	Malta	Togo
Francia	Marruecos	Uruguay
Ghana	México	Venezuela

41.2 Comité de la Sede

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 23ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1995, designó a los siguientes Estados Miembros para integrar, hasta la clausura de la 29ª reunión, el Comité de la Sede:

Argelia	Irak	República Unida de Tanzania
Costa Rica	Lituania	Sierra Leona
Côte d'Ivoire	Monaco	Sri Lanka
España	Myanmar	Togo
Finlandia	Nepal	Uzbekistán
Francia	Nigeria	Yemen
Ghana	Pakistán	Zimbabwe
Honduras	Panama	
Indonesia	Paraguay	

1. Resolución aprobada en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1995.

Anexo: Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (28ª reunión)

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (28ª reunión) es la siguiente:

Presidente de la Conferencia General

Sr. Torben Krogh (Dinamarca).

(Países Bajos), Sr. Andrzej Janowski (Polonia), Sr. Antonio Guerra (Uruguay).

Relator: Sr. Mounir Abou Assly (Líbano).

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes: Alemania, Arabia Saudí, Argelia, Australia, Austria, Benin, Brasil, Bulgaria, Camerún, China, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Honduras, India, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Lituania, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Polonia, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Togo, Trinidad y Tobago, Turquía, Venezuela, Yemen y Zimbabwe.

Comisión I

Presidente: Sr. Mohsen Tawfik (Egipto).

Vicepresidentes: señor Francisco Piñón (Argentina), Sr. Harald Gardos (Austria), Sr. Khamphao Phonekeo (República Democrática Popular Lao), señor J. Nsengimana (Rwanda).

Relator: Sr. Miroslav Musil (Eslovaquia).

Comisión II

Presidente: Sr. Bakary Tio-Touré (Côte d'Ivoire).

Vicepresidentes: Sra. Bakhyte Sadykova (Kazakstán), Sr. Gottfried J. Leibbrandt

Comisión III

Presidente: Sr. Mario Ruivo (Portugal).

Vicepresidentes: Sr. Keli Nordor (Ghana), Sr. Reza Maknoon (Irán, República Islámica del), Sr. Ali Alhawat (Jamahiriya Árabe Libia), Sr. Alfredo Picasso de Oyague (Perú).

Relator: Sr. Naum Yakimov (Bulgaria).

Comisión IV

Presidente: Sr. Jorge Edwards (Chile).

Vicepresidentes: Sr. Nouréini Tidjani-Serpos (Benin), Sr. Khawaja Shahid Hosain (Pakistán), Sr. Ion Macovei (Rumania), Sr. Ismail Elhaj Musa (Sudán) - Cultura, Sr. Eltayib Elhaj Atiyya (Sudán) - Comunicación

Relator: Sr. Bentik Rugaas (Noruega).

Comisión V

Presidente: Sra. Lourdes Quisumbing (Filipinas).

Vicepresidentes: Sr. Klaus Hufner (Alemania), Sr. Mody Sory Barry Guinea, Sr. Béla Köpeczy (Hungría), Sra. Nabila Sha'alan (República Árabe Siria).

Relatora: Sra. María Cecilia Bermúdez García (Cuba).

Comisión Administrativa

Presidente: Sr. Alexei Joukov (Federación de Rusia).

Vicepresidentes: Sr. Michel Bénard (Francia), Sr. A. Amir Al-Anbari (Irak), señor Shyamanand Das Suman (Nepal), Sr. I. K. Bavu (República Unida de Tanzania).

Relator: Sr. Juan Porras Zúñiga (Costa Rica).

Comité Jurídico

Presidente: Sr. René de Sola (Venezuela).

Vicepresidentes: Sr. Karel Komarek (República Checa), Sr. Miguel Ribeiro (Ghana).

Relator: Sr. Pierre-Michel Eiseman (Francia).

Comité de Candidaturas

Presidente: Sr. Musa Hassan (Omán), Sr. Jacques Demers (Canadá), Sra. Sybil Campbell (Jamaica), Sr. Yukuto Murata (Japón), Sr. Mwindace Siamwiza (Zambia)

Relator: Sr. Mircea Irim (Rumania).

Comité de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Osman Jaffar (Malasia).

Comité de la Sede

Presidente: Sr. Lambert Messan (Níger).

Vicepresidentes: Sra. Sonia Mendieta de Badaroux (Honduras), Sr. Edouard Brunner (Suiza).

Relator: Sr. Pál Pataki (Hungría).